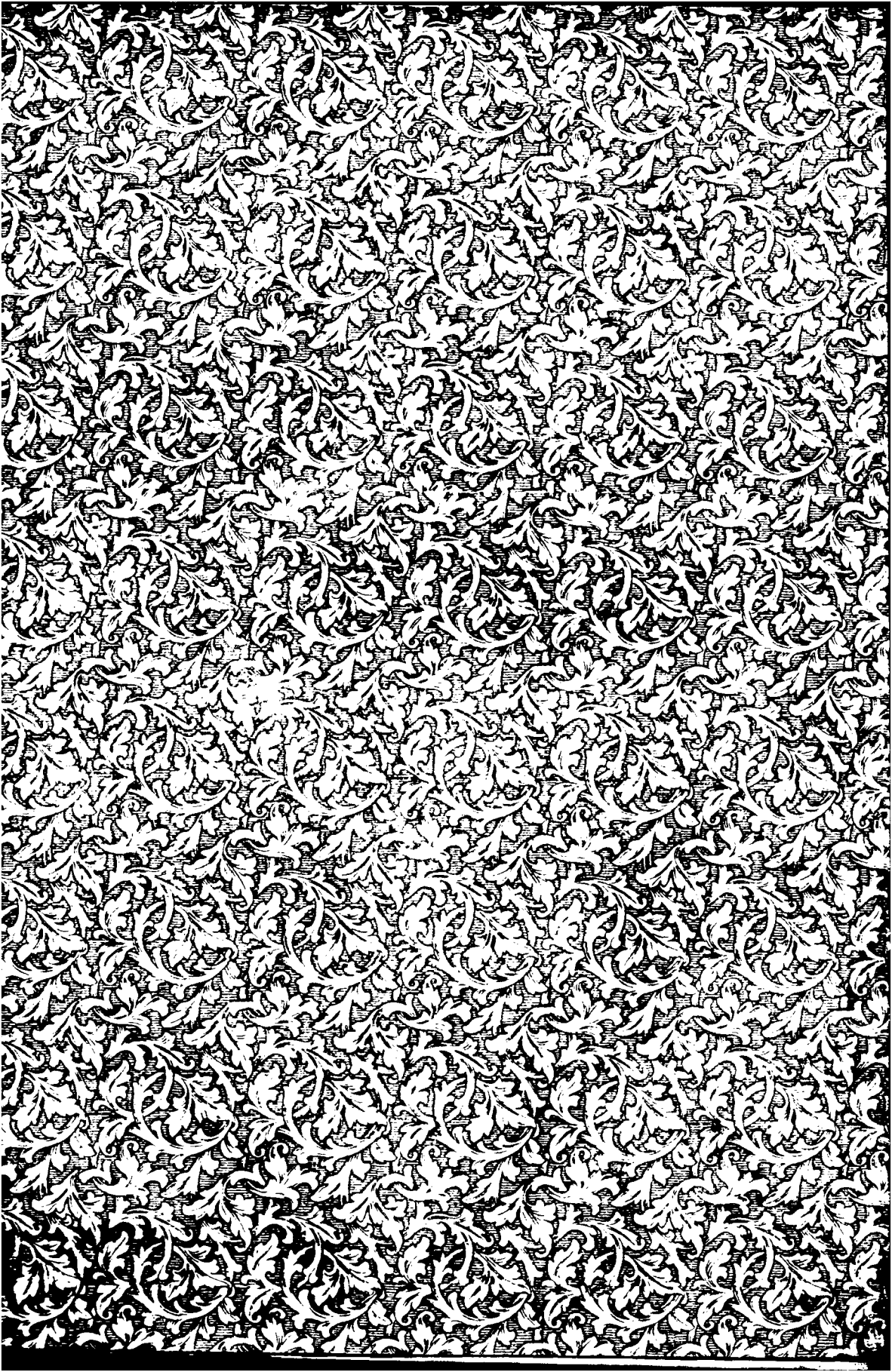
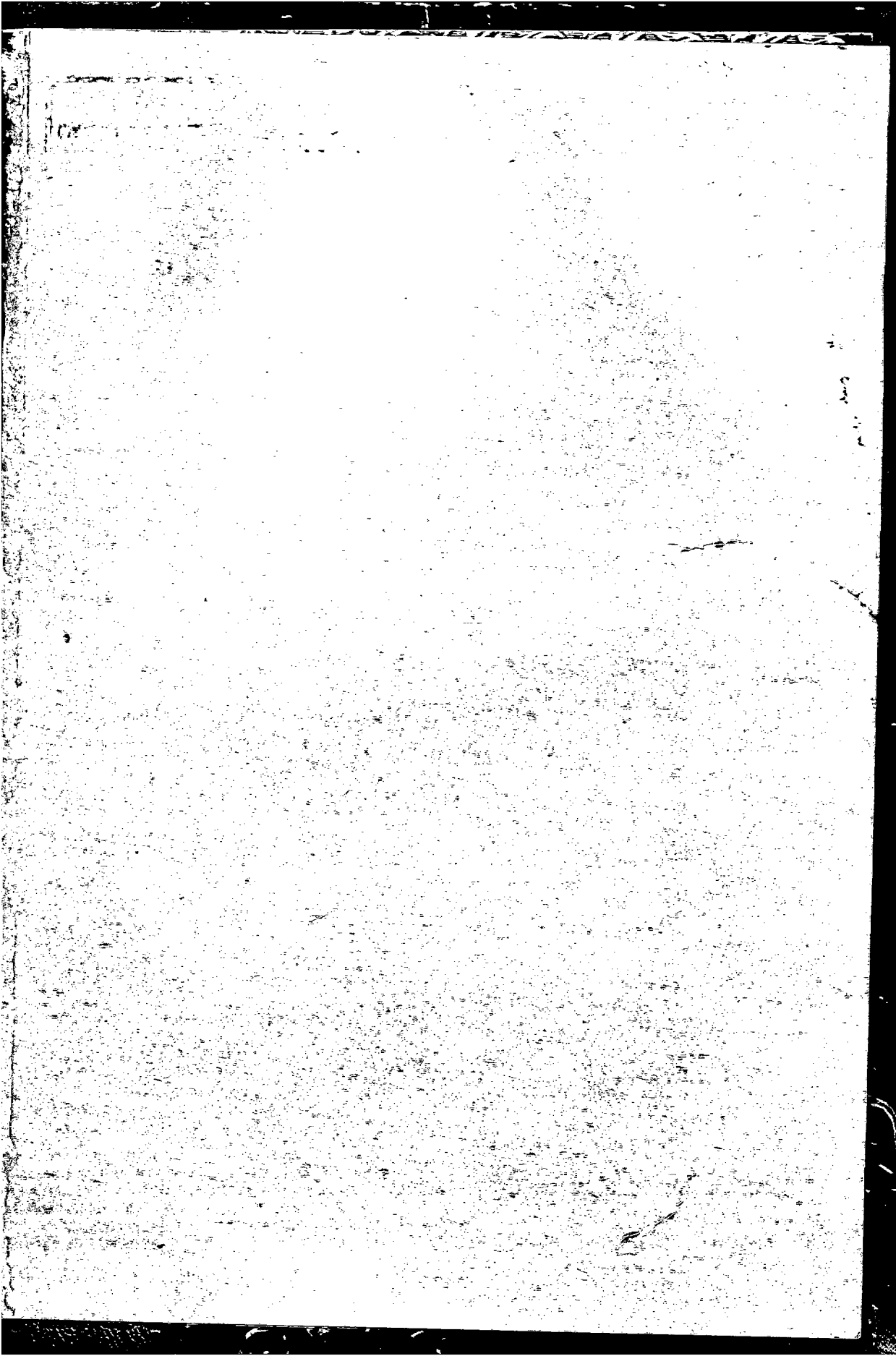








ANULADO

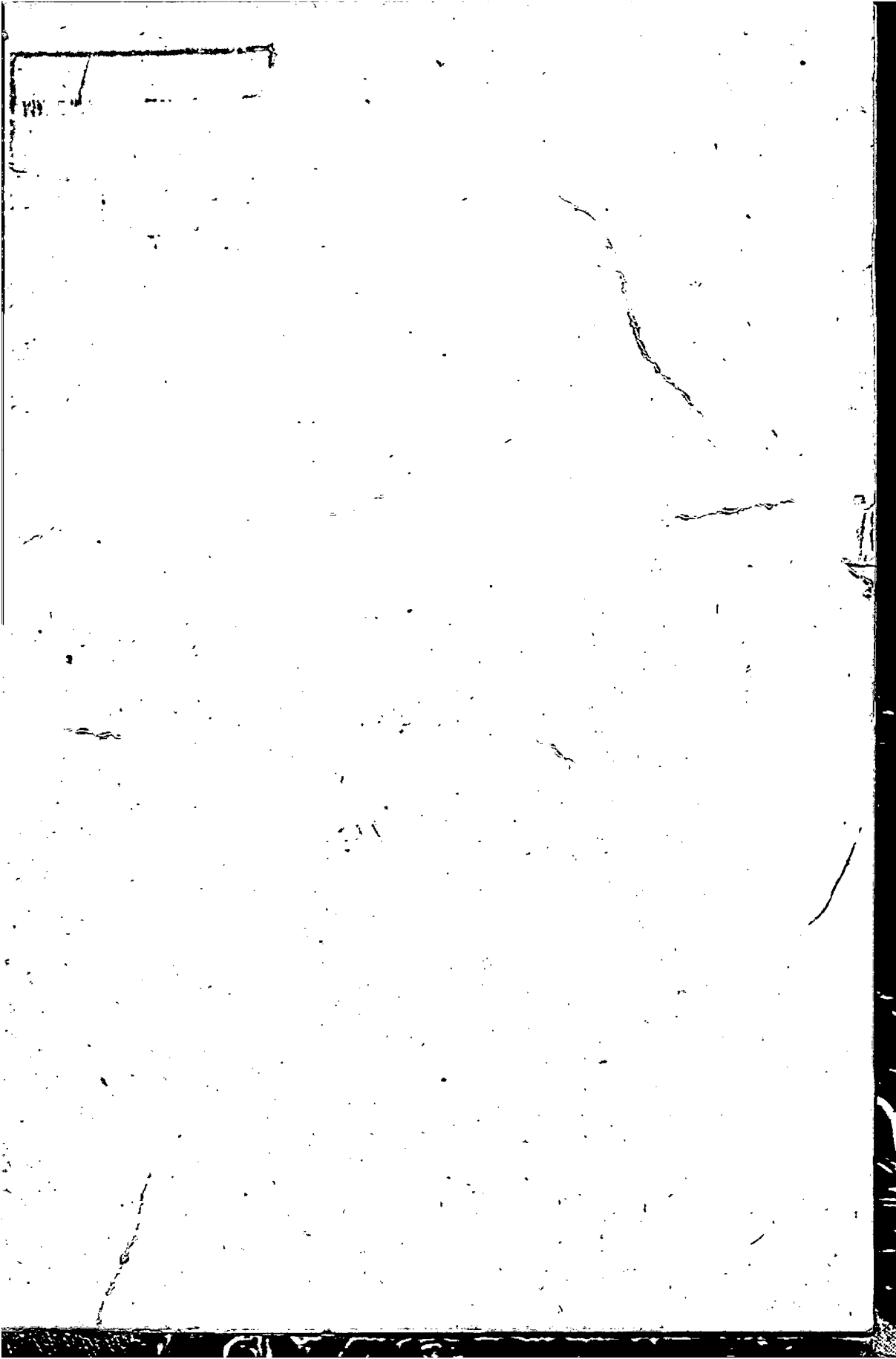
BIBLIOTECA ESTEBAN ECHEVERRÍA	
Nº DE INVENTARIO	0833
UBICACION	XXXIV-394 ⁽¹⁰⁾
FICHADO ANALITICO	

by

DIRECCION DE BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES	
Nº ORDEN	8032
UBICACION	9-14-2
Ficha Catalogo	352.72(821.4) "1914/1915"

by

H. C. D.	
Nº DE INVENTARIO	15398
UBICACION	X-49-9
INGRESO	2:10-85
MATERIA	352(D.1)(091.2)
	(321.1) 352(091.2)



REPÚBLICA ARGENTINA

1938

ORDENANZAS Y RESOLUCIONES

SANCIONADA POR EL

CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EN EL

PERIODO DE SESIONES DE 1914

PUBLICACIÓN ANUAL

DIRIGIDA POR RAFAEL CARRASCO



AÑO XXIV



BUENOS AIRES

Talleres Gráficos "OPTIMUS" Venezuela 673

1915



ORDENANZAS Y RESOLUCIONES

SANCIONADAS EN 1914

RESOLUCION. — 24 DE ENERO

Casas para obreros. — Modificación a la ordenanza de 17 de Octubre de 1913.

"Art. 19. — Al otorgarse la escritura de concesión definitiva, lo que deberá hacerse dentro de los quince días de la sanción de la presente ordenanza aclaratoria, la compañía deberá depositar en el Banco Municipal de Préstamos a la orden de la intendencia municipal, la cantidad de cien mil pesos en cédulas argentinas u otros títulos de deuda pública nacional o municipal. Este depósito formará parte del mencionado en el artículo 11, que servirá de garantía del fiel cumplimiento del contrato".

"Art. 24. — La compañía iniciará la construcción de las casas que se puedan levantar con los materiales que se introduzcan en virtud de liberación acordada por la ley de presupuesto, dentro de los seis meses de la sanción de esta ordenanza y estas mismas casas quedarán concluidas en el año 1915. Respecto de estas casas, si la ley a que se refiere el artículo 15 no se dictara, la compañía renunciaría desde ya a las franquicias que debía aquella procurarle".

“Art. 26. — Si la ley del artículo 15 no se sancionara dentro de los dos años de la fecha, o si dentro del mismo plazo la compañía no renunciase a las franquicias mencionadas en el citado art. 15, el contrato valdrá únicamente respecto de las casas que se hayan construido. Y en cambio, si la ley fuera sancionada, las casas construídas en uso de la liberación acordada por el artículo 26 de la ley de presupuesto, se computarán como formando parte de las dos mil que la compañía se ha obligado a construir en el primer año desde esa sanción.”

ORDENANZA. — 24 DE ENERO

Ordenanza General de Presupuesto.

RESOLUCION. — 24 DE ENERO

Avenida de Norte a Sur. — Se aprueba la compra hecha en remate judicial de la propiedad calle Bernardo de Irigoyen 513/53.

Artículo 1o. — Apruébase la compra hecha en remate judicial de la sucesión de don Nicolás Lavarello, relativa a la propiedad calle Bernardo de Irigoyen 513/553, afectada por el trazado de la avenida de Norte a Sur, en la suma de 527.625 pesos, pagaderos: tercera parte al contado, otra tercera parte a un año de plazo y la otra tercera parte a dos años de plazo con interés del 7 por ciento anual, pagadero por semestres adelantados.

Art. 2o. — El importe que deba entregarse al contado y la comisión de 2 por ciento correspondiente al martillero señor Rodolfo Collet, se imputará al empréstito realizado para la prosecución de las obras a que se refieren las leyes 8854 y 8855.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 6 DE FEBRERO

Empréstito de £ 2.460.300 para la apertura de las avenidas

Artículo 1o. — Apruébase el contrato de negociación y bono genral celebrado ad referéndum, por el Departamento Ejecutivo con la casa bancaria de Baring Brothers y Cía. Limitada de Londres, representada por el señor H. H. Leng, por los cuales la Municipalidad de la Capital crea un empréstito externo valor de 2.460.300 libras esterlinas, moneda del Reino Unido de la Gran Bretaña, en títulos de deuda pública municipal externa, de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización acumulativa anuales, con arreglo a las leyes números 8854 y 8855, relativas a las aperturas de las avenidas diagonal Norte y de Norte a Sur.

Art. 2o. — Comuníquese al Departamento Ejecutivo con transcripción del contrato de negociación y bono general adjunto el mensaje de fecha 2 del corriente.

CONTRATO DE NEGOCIACION

Entre el señor Intendente municipal, doctor Joaquín S. de Anchorena, en representación de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, por una parte, y los señores Baring Brothers y Cía. Lda., de Londres, representados por el señor H. H. Leng, Buenos Aires, por otra parte, y en virtud del bono general convenido en la fecha entre la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y los señores mencionados, por el cual dicha Municipalidad crea un empréstito de dos millones cuatrocientas sesenta mil trescientas libras esterlinas, moneda del Reino Unido de la Gran Bretaña, en títulos de deuda pública municipal externa de cinco por ciento de amortización acumulativa anuales, con arreglo a las leyes números 8854 y 8855, sancionadas por el Honorable Congreso Nacional el 22 de Enero de 1912, promulgadas el 30 del mismo mes, se ha convenido lo siguiente ad referéndum del H. Concejo Deliberante.

Artículo 1o. — La Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires vende a los señores arriba mencionados, y estos compran a dicha Municipalidad, la totalidad del empréstito del importe nominal de dos millones cuatrocientas sesenta mil trescientas libras esterlinas al precio de noventa y tres libras esterlinas, seis chelines y ocho peniques, libre de comisión por cada cien libras esterlinas, valor nominal de título. Los señores Baring Brothers y Cía. Ltda., pondrán a la disposición de la Municipalidad de Buenos Aires los fondos del producido de este empréstito, o sean dos millones doscientas noventa y seis mil doscientas ochenta libras esterlinas, en Londres, en libras esterlinas, en las siguientes cuotas y fechas: el día 15 de Marzo de 1914 un millón de libras esterlinas y el día 15 de Agosto del mismo año, un millón doscientas noventa y seis mil doscientas ochenta libras esterlinas.

Art. 2o. — La Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires entregará a los señores Baring Brothers y Cía. Ltda., en Londres, los títulos debidamente sellados de este empréstito, por valor de dos millones cuatrocientas sesenta mil trescientas libras esterlinas, a más tardar el día 1o. de Agosto de mil novecientos catorce, quedando obligada a firmar títulos provisorios, si fuere necesario. A este efecto quedan autorizados los señores Baring Brothers y Cía. Ltda., para emitir certificados provisorios, que serán canjeados oportunamente por los títulos definitivos. Los gastos ocasionados por la impresión de los nuevos títulos, que serán extendidos a satisfacción de los señores Baring Brothers y Cía. Ltda., los pagará la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, a cuyo cargo y costo serán también los sellos necesarios en Inglaterra o Alemania, mientras que los gastos de publicidad, impresión de títulos provisorios, telegráficos y legales los pagarán los señores Baring Brothers y Cía. Ltda.

Art. 3o. — La elección de la época y las condiciones para la colocación de este empréstito queda reservada exclusivamente a los señores Baring Brothers y Cía. Limited.

Art. 4o. — La Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires se compromete a suministrar a los señores Baring Brothers y Cía. Limited, todos los informes, autorizaciones es-

critas y demás documentos que fueran requeridos para obtener la cotización de los títulos en las bolsas de Londres y Berlin. Para este objeto la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires firmará los prospectos necesarios o los hará firmar por sus representantes en Londres.

Art. 5o. — La Municipalidad de Buenos Aires se obliga a no hacer pagaderos los cupones y títulos en otras casas en Europa que las mencionadas en el artículo sexto del bono general de este empréstito. Los títulos amortizados y los cupones pagados en Europa serán inmediatamente inutilizados (perforados), por las casas encargadas del servicio y puestas a la disposición de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires o a la de quien esta designe, a la orden y por cuenta de la misma. Los señores Baring Brothers y Cía. Limited, anticiparán a la Municipalidad, inmediatamente de aprobar en definitivo este contrato, la suma de un millón de libras esterlinas, que pondrán a su disposición en Londres, y por la cual la Municipalidad abonará un interés anual de cinco por ciento. La Municipalidad se obliga a reembolsar a los señores Baring brothers y Cía. Limited, en Londres, la suma expresada de un millón de libras esterlinas con los primeros fondos que reciba por cuenta del empréstito a que se refiere el bono general suscrito en esta fecha.

Art. 7o. — Este contrato debe ser aprobado antes del día cinco del mes de Febrero próximo, por el Honorable Concejo Deliberante.

Art. 8o. — La Municipalidad se compromete a no recurrir al crédito para otro empréstito público externo por el período de seis meses contados desde la fecha.

Art. 9o. — La Municipalidad de la Capital, de acuerdo con los señores Baring Brothers y Cía. Limited, gestionará del gobierno nacional la forma de hacer efectivo el depósito en el Banco de la Nación Argentina, del quince por ciento de la contribución directa, en la suma necesaria para hacer el servicio de intereses, amortización y demás gastos a que se refiere el artículo quinto del bono general.

Art. 10. — Habiendo ya ocurrido que la situación de los mercados financieros europeos cambie de un día para otro por causas inesperadas e imprevistas, los señores Baring

Brothers, y Cia. Limited, tendrán el derecho de rescindir el presente contrato mediante comunicación expresa, quedando libre de todo y cualquier compromiso que en él se establece, si no se cumpliera lo dispuesto en los artículos anteriores, y también si antes de estar definitivamente aprobado este contrato por Honorable Concejo Deliberante, la situación financiera europea, se hubiera modificado a juicio de los banqueros o los consolidados ingleses, rentas francesas o alemanas, títulos de cuatro por ciento de los Estados Unidos de Norte América o los títulos del empréstito argentino de cinco por ciento, de mil ochocientos ochenta y seis y siete, bajaran uno por ciento del precio a que se cotizaban el día treinta de Enero de 1914.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días, del mes de Enero del año mil novecientos catorce, en cuatro ejemplares de un mismo tenor.

JOAQUIN S. DE ANCHORENA.

E. Vergara Biedma

H. H. Leng.

P. S. — De las obligaciones impuestas por el presente contrato, asumen: el Deutsche Bank, Berlín, 18 por ciento; la Direction der Disconto, Gesellschaft, Berlín, 18 por ciento y el Dresner Bank 14 por ciento.

En representación de estos tres banqueros,

H. H. Leng.

JOAQUIN S. DE ANCHORENA.

E. Vergara Biedma.

BONO GENERAL

Artículo 1.º.—La Municipalidad crea un empréstito de un monto nominal de dos millones cuatrocientas sesenta mil trescientas libras esterlinas (libras esterlinas 2.460.300); moneda del Reino Unido de la Gran Bretaña, en título de Deuda Pública Municipal Externa de cinco por ciento (5 o/o) de interés de uno por ciento (1 o/o) de amortización acumulativa

anuales, con arreglo a las leyes número ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro (8.854) y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco (8855) sancionadas por el Honorable Congreso Nacional el 22 de Enero de 1912, promulgadas el 30 del mismo mes.

Art. 2o. — Los títulos a que se refiere este empréstito serán al portador y se emitirán en valores de veinte, cien, doscientas y un mil libras esterlinas.

Art. 3o. — Este empréstito será extinguido a más tardar en treinta y siete años, por medio de amortizaciones acumulativas semestrales, de medio por ciento cada una, que se efectuarán por compra o licitación cuando los títulos se coticen debajo de la par y por sorteo a la par si se cotizan a la par o por arriba de ella.

Los sorteos de los números de los títulos, a los efectos de las amortizaciones, se practicarán en Londres en las oficinas de Baring Brothers y Cía. Ltd. en la segunda quincena de los meses de Junio y Diciembre. La primera operación del Fondo Amortizante tendrá lugar en el mes de Junio de 1914, y los números de los títulos sorteados, si hubiese, se publicarán en Europa, como lo dispone el artículo siete (Art. 7), por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de reembolso, la que coincidirá siempre con la fecha del cupón próximo a vencerse.

Art. 4o. — Los títulos llevarán cupones semestrales, pagaderos el primero de Febrero y primero de Agosto de cada año, debiendo vencer el primer cupón el primero de Agosto de mil novecientos catorce. Con este objeto cada título tendrá todos los cupones semestrales que corresponden hasta la extinción del empréstito.

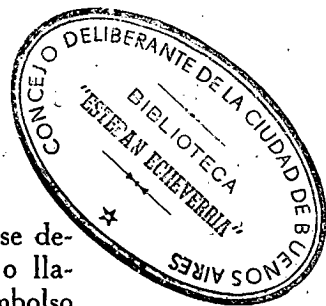
Art. 5o. — Hasta la completa extinción de este empréstito, la Municipalidad, en virtud de la ley núm. 9086, afecta el 15 o/o de la contribución directa de la Capital de la República, de cuyo producido, el superior gobierno nacional, entregará directamente al Banco de la Nación Argentina a la orden de los señores Baring Brothers y Cía. Ltd., las sumas necesarias para cubrir el servicio total. Si ese 15 o/o no fuera suficiente para cubrir dicho servicio total y la comisión sobre el servicio correspondiente a los banqueros, que será de medio por ciento sobre el monto de amortización e intereses, la Mu-

nicipalidad se obliga a pagar a dichos señores Baring Brothers y Cía. Ltd. las sumas que falten hasta tanto que sean completadas las sumas requeridas para el servicio. Esta suma para el pago total de cada servicio serán entregadas al Banco de la Nación Argentina con la anticipación necesaria para que puedan estar en manos del sindicato de banqueros, por lo menos diez días antes de su vencimiento.

Como este empréstito representa el saldo del monto total autorizado por las leyes citadas, números 8854 y 8855, y de que fué parte el realizado de acuerdo con el bono suscrito el 19 de Agosto de 1913, es entendido que el 30 o/o íntegro de la contribución directa de la capital de la república, reconocida a la Municipalidad por ley número 9086, quedará afectado a la totalidad de los dos empréstitos, sin que los títulos de una emisión tengan preferencia a tal respecto sobre los de la otra.

Art. 6o. — Hasta la completa extinción del empréstito, el pago de los cupones vencidos y títulos llamados al reembolso tendrá lugar en las oficinas de Baring Brothers y Co. Limited. Londres; Direction der Disconto-Gesellschaft. Berlín; Deutsche Bank. Berlin; Direction der Disconto-Gesellschaft, Frankfurt a|M.; Deutsche Bank Filiale Frankfurt. Frankfurt a|M.; Nord-deutsche Bank in Hamburg. Hamburg; y Deutsche Bank Filiale Hamburg. Hamburg. Este pago será efectuado por cuenta de la Municipalidad a la opción de los tenedores de los títulos en libras esterlinas, en Londres, y en marcos alemanes en Alemania, al cambio fijo de veinte marcos con cuarenta y cinco pfennigs por libra esterlina. Los cupones y títulos sorteados que no se hubieren presentado al cobro dentro de los cinco años después de su vencimiento respectivo, cesarán de ser pagaderos en Europa y los tenedores deberán gestionar su cobro por su propia cuenta ante las autoridades municipales de Buenos Aires.

Art. 7o. — Todos los anuncios relativos a los sorteos de este empréstito, aviso de pagos de los cupones y de los títulos, se publicarán por cuenta de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, en dos periódicos de la ciudad de Londres, en dos de Berlín y uno de Hamburgo y Frankfurt, respectivamente.



Art. 8o. — Desde el día fijado para el reembolso se dejarán de pagar los intereses sobre el título sorteado o llamado al rescate. Los títulos que se presenten al reembolso deberán ir acompañados de todos los cupones no vencidos en el día del reembolso. El importe de los que faltaren será deducido del capital a pagarse.

Art. 9o. — El capital y los intereses, como también los contratos de este empréstito, serán en todo tiempo, hasta la completa extinción del mismo, exento de toda contribución o impuesto argentino, presente o futuro, y se reembolsarán en tiempo de paz o de guerra, sean sus tenedores subditos de naciones amigas o enemigas de la República Argentina, cuyo gobierno en ningún caso embargará ni secuestrará dichos títulos ni sugetará su capital o interés a ningún impuesto, contribución, ni otra deducción cualquiera que sea.

Art. 10. — Al fallecimiento de un poseedor de títulos de este empréstito, estos pasarán a sus herederos, en conformidad con las disposiciones legales que rijan la herencia del fallecido.

Art. 11. — En caso de que fueren destruidos por cualquier causa títulos o cupones de este empréstito, la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, se compromete a entregar a los poseedores títulos y cupones nuevos, luego que a la Municipalidad se le hayan dado las pruebas que considere necesarias de la pérdida de los títulos, del derecho que tenga a ellos el reclamante y el cumplimiento con lo prescripto por la ley, entendiéndose que los gastos ocasionados por esta operación serán por cuenta de los interesados.

Hecho en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos catorce, en cuatro ejemplares de un mismo tenor.

H. H. Leng. — Joaquín S. de Anchorena. — E. Vergara Biedma.

ORDENANZA. — 17 DE ABRIL

Instalación de alumbrado eléctrico en la calle Rivadavia hasta el límite del municipio

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer la instalación del alumbrado eléctrico en la calle Rivadavia desde San Ramón al límite del municipio, de acuerdo con lo que dispone la ordenanza de fecha 3 de Noviembre de 1911.

Art. 2o. — El gasto que durante el corriente año demande el mantenimiento del alumbrado a que se refiere el artículo anterior, y hasta la cantidad de 20.000 pesos, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 17 DE ABRIL

Coletta Donato. — Ensanche de la calle San Pedrito (nueva imputación).

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para imputar a la partida 28, inciso 32 "Ejercicios vencidos" del presupuesto vigente, la cantidad de pesos 218.25 m/n. (doscientos diez y ocho pesos moneda nacional con veinte y cinco centavos), importe de la compra de un terreno en la calle San Pedrito efectuada a don Donato Coletta.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 17 DE ABRIL

Boccicardi D., Espósito G. y Calcagno G. — Apertura de la Avenida Castañares (nueva imputación)

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para imputar a la partida 28, inciso 32, la suma de pesos 8.990.46 m/n. (ocho

mil novecientos noventa pesos moneda nacional con cuarenta centavos), importe de la compra efectuada a los señores Dante Boccicardi, Guillermo Espósito y Gerónimo Calcagno, debiendo efectuarse el pago en la forma aprobada en Octubre de 1913.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 17 DE ABRIL

Costa Lázaro. — Adquisición de la propiedad Rioja 598
(nueva imputación).

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para imputar la suma de doscientos diez y seis mil quinientos ochenta y dos pesos moneda nacional con noventa centavos (\$ 216.582.90 m/n), a la partida 28 del inciso 32 del presupuesto vigente; debiendo efectuarse el pago en la forma que hace referencia la resolución de fecha Octubre de 1913.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 17 DE ABRIL

Balbi Félix. — Apertura de la calle Tilcara (nueva imputación).

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para imputar a la partida 28 del inciso 32 "Ejercicios vencidos" del presupuesto vigente, la cantidad de pesos 3.179.52 m/n. (tres mil ciento setenta y nueve pesos moneda nacional con cincuenta y dos centavos), importe del convenio celebrado con don Félix Balbi.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 17 DE ABRIL

Serra Francisco. — Rectificación de la calle Rincón
(nueva imputación).

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para imputar a la partida 28 del inciso 32 del presupuesto vigente, la suma de veinticuatro mil trescientos cinco pesos con ochenta cen-

tavos moneda nacional, (\$ 24.305.80 m|n), importe de los créditos de los señores: Francisco Serra, un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos veinte centavos moneda nacional (\$ m|n. 1.475.20), Antonio Giameo ocho mil quinientos sesenta pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 8.560.60 m|n.), y Serafín Galán Deheza catorce mil doscientos setenta pesos moneda nacional (\$ 14.270 m|n.), debiendo efectuarse el pago de dichas sumas en la forma anteriormente dispuesta.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 17 DE ABRIL

Fernández Hnos. — Ensanche de la calle Belgrano
(nueva imputación).

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para imputar a la partida 28, inciso 32 del presupuesto vigente, la cantidad de \$ 13.180.20 m|n. (trece mil ciento ochenta pesos moneda nacional con veinte centavos). importe de la compra efectuada a los Sres Fernández Hnos., debiendo efectuarse el pago en la forma establecida en Septiembre de 1913.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 17 DE ABRIL

Mancini Domingo. — Ensanche de la calle San Juan
(nueva imputación).

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para imputar a la partida 28, inciso 32 del presupuesto vigente la cantidad de \$ 7.840 m|n. (siete mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional), importe del terreno comprado para ensanche de la calle San Juan, a don Domingo Mancini, debiendo efectuarse el pago en la forma dispuesta en Octubre de 1913.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCIÓN. — 17 DE ABRIL

Guillón Luis. — Rectificación de la calle Paraguay
(nueva imputación).

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para imputar a la partida 28 del inciso 32 la suma de \$ 4.826 m/n. (cuatro mil ochocientos veinte y seis pesos moneda nacional), importe de la compra del terreno de la calle Paraguay efectuada al señor Luis Guillón, debiendo efectuarse el pago en la forma dispuesta en Noviembre del año ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 17 DE ABRIL

La Greca Francisco. — Apertura de la Avenida Warnes
(nueva imputación).

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para imputar a la partida 28 del inciso 32 del presupuesto vigente, el crédito del señor Francisco La Greca proveniente de la adquisición de la propiedad calle Bartolomé Mitre esquina Almagro, valor de cincuenta y nueve mil ochocientos veinticuatro pesos moneda nacional (\$ 59.824 m/n.), debiendo efectuarse el pago en la forma que hace referencia la resolución del 18 de Noviembre próximo pasado.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 21 DE ABRIL

Bessio Moreno P. — Edificación a mayor altura.

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir al ingeniero señor Bessio Moreno, eleve la fachada del edificio que construye en la calle San Martín Nos. 150/76, a la misma altura que le fué concedida para la de la calle Flori-

da Nos. 155|73, por tratarse de un mismo edificio, y de acuerdo con los planos presentados. Vuelva al D. E. a sus efectos.

RESOLUCION. — 21 DE ABRIL

Horn Eduardo. — Rectificación de la calle Mendoza.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum celebrado entre el D. E. y el señor H. Eitel como apoderado general del señor Horn, por el cual la Municipalidad cede a este señor una fracción de terreno ubicada en los fondos de su propiedad de la calle Cramer número 2240, compuesta de una superficie de m. c. 119.62 (ciento diez y nueve metros con sesenta y dos centímetros cuadrados), proveniente de la nueva línea dada a esa calle.

Art. 2o. — El señor Horn cede en cambio a la Municipalidad por toda compensación, una fracción de terreno de su propiedad ubicado en la calle Mendoza esquina Cramer, frente N. E. y S. E., que está afectado por el ensanche de la primera de las citadas calles e incorporado ya a la vía pública, compuesta dicha fracción de una superficie de m. c. 88.93 (ochenta y ocho metros con noventa y tres decímetros cuadrados), pagando además la cantidad de \$ 767.25 moneda nacional (setecientos sesenta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional) por la diferencia de metros cuadrados 30.69 (treinta metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados), calculado a razón de \$ m/n 25 (veinticinco pesos) por metro cuadrado de cuya cantidad el señor Horn, efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 21 DE ABRIL

Vázquez, Mansilla y otros. — Ensanche de la calle Alvares.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referéndum celebrado entre el D. E. y la señora Herminia M. de Vázquez

Diez por sus hijos menores Julio César, Marcelo Benito y Pedro Roberto Vázquez y Mansilla, estando sujeto este convenio a la aprobación judicial y por el que éstos venden a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicado en la calle Santa Fe No. 3496, esquina Alvarez No. 2477, que está afectado por el ensanche de la segunda de las citadas calles, compuesta dicha fracción de una superficie de doscientos once metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 211.88).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará a los señores Vázquez y Mansilla por toda compensación, la cantidad de treinta y un mil setecientos ochenta y dos pesos moneda nacional (\$ 31.782 m.n.), calculado a razón de ciento cincuenta pesos (\$ 150 m.n.) por metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar demolidas las construcciones existentes en la parte afectada, construido el cerco reglamentario en la nueva línea e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 17, inciso 33 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 21 DE ABRIL

Se modifica el art. 1o. del presupuesto vigente.

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 1o. del presupuesto vigente en la siguiente forma:

Inciso 1o., ítem 1o.—

Partida 14: cinco directores de oficina de 1a., a \$ 400 cada uno.

Partida 19: un director de sección de 3a., a \$ 240.

Inciso 1o., ítem 2o.—

Partida 1a.: director, \$ 750.

Partida 3a.: cinco taquígrafos de 1a., a \$ 450 cada uno.

Partida 4.: secretario, \$ 450.

- Partida 5a.: cuatro taquígrafos de 2a., a \$ 240 cada uno.
- Partida 6a.: dos auxiliares 1os., a \$ 200 cada uno.
- Partida 7a.: dos auxiliares 2os., a \$ 180 cada uno.
- Partida 8a.: un escribiente, \$ 150.
- Partida 9a.: un escribiente de 2a., \$ 80.
- Inciso 1o., ítem 3o.—
- Partida 2a.: un auxiliar de servicio, \$ 240.
- Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 21 DE ABRIL

Merello Pedro. — ensanche de la calle Independencia.

Artículo 1o. — Con la modificación del artículo 3o., apruébase el convenio celebrado entre el D. E. y el señor Pedro Merello, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicada en la calle Independencia No. 664, entre las de Perú y Chacabuco que está afectada por el ensanche de la primera de las citadas calles y compuesta de una superficie de ciento ocho metros con veintiseis decímetros cuadrados (108 m. c. 26).

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará al señor Merello por toda compensación, la cantidad de diez y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 19.486.80 m/n), calculado a razón de ciento ochenta pesos por metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar demolidas las construcciones existentes en la parte afectada por el ensanche, construída la pared del frente en la nueva línea, e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demanda la presente se imputará al inciso 33, partida 17 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 21 DE ABRIL

Juárez, Gonzáles, Pagliere y otros. — Apertura de la calle Acoyte.

Artículo 1o. — Apruébanse los convenios ad referendum, celebrados por separado, entre el D. E. y el señor Manuel R. Juárez, por sí y en representación de sus hermanos Justiniano del Carmen, Julia, Juan Jacinto y Jacinto, y entre el D. E. y el doctor José González Pagliere, por los cuales estos señores venden a la Municipalidad, fracciones de los terrenos de su respectiva propiedad, ubicados en la avenida Gaona a la altura de la calle Acoyte, por una superficie total de (m. c. 3.383.71) tres mil trescientos ochenta y tres metros con setenta y un decímetros cuadrados a saber:

- a) Los señores Juárez, venden para apertura de la calle Acoyte y formación de una ochava de seis metros, una superficie de (1.705.24 m. c.) un mil setecientos cinco metros con veinticuatro decímetros cuadrados.
- b) El doctor González Pagliere, vende para apertura de la calle Acoyte y formación de una ochava de cuatro metros, una superficie de (m. c. 1.678.47), un mil seiscientos-setenta y ocho metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados.

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará a los señores Juárez y doctor González Pagliere por toda compensación, la cantidad total de (\$ 51.427.04 m/n), cincuenta y un mil cuatrocientos veintisiete pesos con cuatro centavos moneda nacional, de acuerdo con lo que a cada parte corresponde, a saber:

- a) A los señores Juárez, la cantidad de (\$ 25.578.60 moneda nacional), veinticinco mil quinientos setenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional, a razón de (\$ 15) quince pesos por metro cuadrado.
- b) Al doctor González Pagliere, la cantidad de (pesos m n 25.848.44) veinticinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, calculado a razón de (\$ 15.40), quince

pesos con cuarenta centavos por metro cuadrado, incluso los perjuicios que se le ocasionan.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya construido el cerco reglamentario de cada uno de esos terrenos en la nueva línea, e incorporadas a la vía pública las respectivas fracciones vendidas.

Art. 4o. — Los señores Juárez y doctor González Págliee conjuntamente, se comprometen a pavimentar la calle Acoyte frente a dichos terrenos y por su exclusiva cuenta dentro de un plazo no mayor de seis meses a contar de la fecha de la escrituración, en las condiciones impuestas por las ordenanzas vigentes.

Art. 5o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 16, inciso 33 del presupuesto vigente.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION: — 21 DE ABRIL

Juárez Mariano M. — Ensanche de un corralón de limpieza.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el D. E. y la señora Dionisia Sánchez de Juárez, con la venia de su esposo don Mariano M. Juárez, por el cual la señora de Juárez, vende a la Municipalidad dos lotes de terreno de su propiedad, situados en la calle Tupungato esquina calle Nueva, frente al Sud y Este, marcados en el plano adjunto con los Nos. I y II, con destino al ensanche del corralón de limpieza de la calle Los Patos, y compuestos de una superficie total de m. c. 1.520.47 (un mil quinientos veinte metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará a la señora Sánchez de Juárez por toda compensación, la cantidad de \$ m.n. 38.011.75 (treinta y ocho mil once pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), calculado a razón de \$ m.n. 25 (veinticinco pesos) por metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión del mencionado terreno que la señora Sánchez de Juárez se compromete a vender libre de todo gravamen y con títulos perfectos.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 16, inciso 32 del presupuesto vigente.

Art. 5o. 2o Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 21 DE ABRIL

Felípez Ramón. — Compra de un terreno municipal.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el D. E. y el señor Ramón Felípez, por el cual la Municipalidad vende a ese señor una fracción de terreno de su propiedad proveniente de la nueva línea dada a la calle Jujuy, y que debe incorporar a su propiedad ubicada en la misma calle No. 987, compuesta dicha fracción de una superficie de (m. c. 11.25) once metros con veinticinco decímetros cuadrados.

Art. 2o. — El señor Felípez, en cambio abonará a la Municipalidad por toda compensación, la cantidad de novecientos pesos moneda nacional (\$ 900 m.n), calculado a razón de (\$ 80) ochenta pesos el metro cuadrado, debiendo efectuarse el pago en el acto de la escrituración.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 21 DE ABRIL

Vedoya Nemesia S. de. — Ensanche de la calle Corrientes.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el D. E. y el doctor Joaquín J. Vedoya como apoderado de la señora Nemesia S. de Vedoya, por el cual la señora de Vedoya vende a la Municipalidad una

finca de su propiedad ubicada en la calle Corrientes No. 939, que está afectada en parte por el ensanche de dicha calle, compuesta de una superficie total de (888.24 m. c.) ochocientos ochenta y ocho metros con veinticuatro decímetros cuadrados.

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará a la señora de Vedoya por toda compensación, la cantidad de (\$ m/n. 888.240) ochocientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional, calculado a razón de (\$ m/n 774.83) setecientos setenta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional el metro cuadrado, y el edificio en (\$ m/n 200.000) doscientos mil pesos moneda nacional.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en la siguiente forma: 1o. (\$ m/n 300.000) trescientos mil pesos moneda nacional en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de la mencionada finca. 2o. La Municipalidad se hace cargo de una hipoteca de (Frs. 660.000) seiscientos sesenta mil francos que vence el 30 de junio de 1918 al (8 1/2 o/o) ocho y medio por ciento de interés, pagadero por semestres adelantados, con amortización total o parciales facultativos, mediante el pago de un trimestre de interés sobre lo amortizado, debiendo hacerse los pagos en giros sobre Amberes a tres días vista, y 3o. El saldo restante a seis meses de plazo de la fecha de la escrituración con el interés del (6 1/2 o/o) seis y medio por ciento de interés.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso 33, partida 17 del presupuesto vigente, las cantidades cuyo pago se efectúe en el corriente año; y el remanente a los incisos y partidas que le correspondan en los presupuestos de los años subsiguientes en que se efectúe el pago parcial o total del mismo.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 21 DE ABRIL

Réborá Angel. — Apertura de la Avenida San Martín.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el D. E. y el señor Angel Réborá, por el

cual este señor vende a la Municipalidad un lote de terreno de su propiedad, designado con el No. 9, situado en la calle Añasco entre Dungenes y Figueroa, frente al S. O., que está casi totalmente afectado por la apertura de la avenida San Martín y compuesto de una superficie de m. c. 229.30 (doscientos veintinueve metros con treinta decímetros cuadrados).

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará al señor Rébora por toda compensación, la cantidad de pesos m/n. 9.172 (nueve mil ciento setenta y dos pesos moneda nacional), calculado a razón de \$ 40 (curenta pesos) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión del mencionado terreno que el señor Rébora se compromete a vender libre de todo gravamen y con títulos perfectos.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 17, inciso 33 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 21 DE ABRIL

Santamarina Enrique. — Formación de una ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el D. E. y el señor Enrique Santamarina, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle Montevideo esquina Vicente López, frentes Norte y Este, que está afectado por la ampliación de una ochava a seis metros, compra dicha fracción de una superficie de m. c. 7.99 (siete metros noventa y nueve decímetros cuadrados).

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará al señor Santamarina por toda compensación, la cantidad de \$ m/n. 2.796.50 (dos mil setecientos noventa y seis pesos ~~cin~~ ~~cos~~ ~~cientos~~ centavos moneda nacional), calculado a razón de \$ m/n. 350 (trescientos cincuenta pesos moneda nacional) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya construída la pared del frente en la nueva línea, e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 16, inciso 33 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 21 DE ABRIL

Sassone Vicente. — Ensanche de la calle Jujuy.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el D. E. y el señor Vicente Sassone, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, situada en la calle Jujuy números 1236/40, que está afectada por el ensanche de dicha calle, compuesta dicha fracción de una superficie de (m. c. 94.95) noventa y cuatro metros con noventa y cinco decímetros cuadrados.

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará al señor Sassone por toda compensación, la cantidad de (\$ moneda nacional 16.546.50) diez y seis mil quinientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, calculado a razón de (\$ 70) setenta pesos por metro cuadrado, y en (\$ m/n 9.900) nueve mil novecientos pesos el edificio existente.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo estar construída en esa oportunidad, la pared del frente en la nueva línea, demolidas las construcciones existentes en la parte afectada, e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso 33, partida 17 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 21 DE ABRIL

Avenida General Las Heras. — Cambio de alumbrado.

Artículo 1o. — El Departamento Ejecutivo procederá a cambiar por alumbrado eléctrico el gas existente en la avenida General Las Heras entre Pueyrredón y plaza Italia.

Art. 2o. — El gasto que importe la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 24 DE ABRIL

Boucau Felipe. — Ensanche de la calle Corrientes
Avenida Diagonal Norte.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el D. E. y el señor Felipe Boucau, por el cual este señor vende a la Municipalidad una finca de su propiedad ubicada en la calle Corrientes Nos. 1159/63, que está afectado por el ensanche de dicha calle y por la zona de expropiación de veinte metros de la avenida diagonal Norte, compuesta de una superficie total de (m. c. 456.03) cuatrocientos cincuenta y seis metros con tres decímetros cuadrados, o lo más o menos que resulte entre muros.

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará al señor Boucau, por toda compensación, la cantidad de (pesos m/n 182.412) ciento ochenta y dos mil cuatrocientos doce pesos moneda nacional, calculado a razón de cuatrocientos pesos (\$ m/n 400) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de la mencionada finca que el señor Boucau se compromete a vender libre de todo gravamen y con títulos perfectos.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará: lo que corresponde al ensanche de la calle Corrientes, a la partida e inciso que se designe en el

presupuesto de 1914; y lo que corresponda a la zona de expropiación de veinte metros de la avenida diagonal Norte, a los fondos creados por la ley 8854.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 24 DE ABRIL

Thompson H. C. y Cía. — Ensanche de la calle Córdoba.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula 2a. referente a la cantidad a pagar, y de la 3a. relativa a la forma de pago, apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el D. E. y el señor H. C. Thompson, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicada en la calle Córdoba Nos. 531/51, que está afectada por el ensanche de dicha calle y compuesta de una superficie de (m. c. 201.13) doscientos un metro con trece decímetros cuadrados.

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará al señor Thompson por toda compensación, la cantidad de pesos m.n. 80.452 (ochenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos moneda nacional), calculado a razón de \$ m.n. 400 (cuatrocientos pesos por metro cuadrado).

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar construída la pared del frente en la nueva línea hasta la altura del primer piso e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida e inciso que le corresponda en el presupuesto del año 1914.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 28 DE ABRIL

Inundaciones. — Fondos para los perjudicados.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para invertir hasta la suma de pesos treinta mil moneda na-

cional, en los gastos que requieran los auxilios prestados en la última inundación.

Art. 2o. — Este gasto se imputará al inciso Ordenanzas Especiales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION — 28 DE ABRIL

Elizalde Luis, Jacobé Martín, Aubain Pedro y otros. — Apertura de las calles Coronel Díaz, Bulnes, Castex, Gelly y Centeno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el D. E. y los señores doctor Luis de Elizalde, doctor Martín Jacobé, herederos de Eduardo Aubain y Angel Lorini, por el cual estos señores ceden gratuitamente a favor de la Municipalidad cinco fracciones de terreno compuestas de una superficie total de m. c. 6.361.06 (seis mil trescientos sesenta y un metros con seis decímetros cuadrados) en la siguiente forma: m. c. un mil setecientos metros con noventa y nueve decímetros cuadrados para la apertura de la calle Coronel Díaz; m. c. 2.014.05 (dos mil catorce metros con cinco decímetros cuadrados) para la de Castex; m. c. 2.257.22 (dos mil doscientos cincuenta y siete metros con veintidós decímetros cuadrados) para la de Bulnes, y m. c. 388.80 (trescientos ochenta y ocho metros con ochenta decímetros cuadrados) para la de Gelly, con un ancho esta última de diez metros.

Art. 2o. — Los señores Elizalde y Jacobé ceden gratuitamente a favor de la Municipalidad la superficie de m. c. 78.50 (setenta y ocho metros con cincuenta decímetros cuadrados) necesaria para dar a la calle Gelly el ancho reglamentario de doce metros, y además la de m. c. 603 (seiscientos tres metros cuadrados) con destino a la calle Centeno, desde Coronel Díaz hacia Ocampo.

Los señores Elizalde y Jacobé venden a la Municipalidad dos fracciones de terreno afectado por el ensanche de la avenida Alvear, compuestas: una de m. c. 684.48 (seiscien-

tos ochenta y cuatro metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados) y otra de m. c. 42.42 (cuarenta y dos metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados) de forma triangular, ubicada la primera entre el terreno del señor Molina y el del señor Pedro Aubain, y la segunda entre terrenos del señor Angel Lorini, abonándoles la Municipalidad la cantidad de \$ m/n 109.035 (ciento nueve mil treinta y cinco pesos moneda nacional) calculado a razón de \$ m/n 150 (ciento cincuenta pesos) el metro cuadrado.

Art. 3o. — a) El señor Angel Lorini cedé gratuitamente a favor de la Municipalidad, una superficie de m. c. 2.101.30 (dos mil ciento un metros con treinta decímetros cuadrados) afectada por la mitad de la calle Bulnes desde la línea de ensanche de la avenida Alvear hasta las vías del ferrocarril Central Argentino, con excepción de la parte perteneciente a los señores Fehling hermanos.

b) El señor Lorini vende a la Municipalidad, con destino al ensanche de la avenida Alvear, dos fracciones: una de m. c. 70.62 (setenta metros con sesenta y dos decímetros cuadrados) y otra de m. c. 210.20 (doscientos diez metros con veinte decímetros cuadrados) o sea una superficie total de m. c. 280.82 (doscientos ochenta metros con ochenta y dos decímetros cuadrados) más o menos, por la cantidad de \$ m/n 44.123 (cuarenta y cuatro mil ciento veintitrés pesos moneda nacional), calculado a razón de \$ m/n 150 (ciento cincuenta pesos) el metro cuadrado, más \$ m/n 2.000 (dos mil pesos moneda nacional) por indemnización del galpón afectado.

c) La Municipalidad se obliga a permitir al señor Lorini, la explotación de los galpones y casas de vecindad en las condiciones actuales que tiene en la calle Bulnes, por el plazo de dos años a contar de la fecha de este convenio, permitiéndole trasladar además el galpón existente en la avenida Alvear No. 1703, dentro del terreno de su propiedad durante el mismo plazo.

Art. 4o. — El menor Alberto E. Aubain vende a la Municipalidad, la superficie de m. c. 788.06 (setecientos ochenta y ocho metros con seis decímetros cuadrados) del terreno de su propiedad de la calle Ocampo, necesaria para la aper-

tura total de la calle Centeno, de Coronel Díaz a Ocampo, por la cantidad de \$ m/n. 63.044.80 (sesenta y tres mil cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional), calculado a razón de \$ 80 (ochenta pesos) el metro cuadrado, contribuyendo los señores Elizalde y Jacobé a la apertura de esta calle con la tercera parte de su importe, o sea la cantidad de \$ m/n. 21.014.93 (veintiún mil catorce pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, y el resto de \$ m/n. 42.029.87 (cuarenta y dos mil veintinueve pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional) será a cargo de la Municipalidad.

Art. 5o. — a) Los señores Elizalde y Jacobé se comprometen a dejar la calle Bulnes en el estado actual desde la calle Castex hasta las vías del Ferrocarril Central Argentino, por el plazo de un año, pero si dichos señores quisieran la apertura total de la calle Bulnes en esta parte, antes de vencer el plazo de dos años acordado al señor Lorini, será por cuenta de ellos los gastos de construcción del cerco, afirmado y vereda del terreno del señor Lorini sobre dicha calle.

b) El señor Lorini colocará un cerco en la línea de la calle Bulnes entre el terreno de los señores Fehling hermanos y la calle Castex, sin abonar derecho de línea por el cerco.

Art. 6o. — La Municipalidad se compromete a comprar el terreno del señor Alejandro Sacerdoti, que está casi en su totalidad afectado por la apertura de las calles Coronel Díaz y Castex, ubicado en la calle Ocampo, cediendo luego a los señores Elizalde y Jacobé la superficie restante que le queda hasta darles frente a esas calles, por el mismo precio unitario abonado al señor Sacerdoti.

Art. 7o. — La Municipalidad se compromete a pavimentar las calles donadas, por cuenta de los propietarios limítrofes, abonando su importe en diez años, macadamizándolas dentro del plazo de un año a contar de la fecha de la escrituración de las mismas a favor de la Municipalidad, con excepción de la calle Bulnes que se pavimentará después de los dos años de plazo acordados al señor Lorini.

Art. 8o. — La Municipalidad abonará, a los señores Elizalde, Jacobé, Aubain y Lorini los precios convenidos, en el acto de la escrituración, en cuya oportunidad deberán es-

tar, construídos los cercos reglamentarios en la nueva línea de la avenida Alvear, e incorporadas a la vía pública las fracciones vendidas.

Art. 9o. — El doctor Elizalde se compromete a obtener del señor Molina, la cesión gratuita a favor de la Municipalidad de la superficie necesaria de su propiedad para la apertura total de la calle Coronel Díaz, hasta la línea de ensanche de la avenida Alvear y el resto, hasta la línea actual, a razón de \$ m/n. 150 (ciento cincuenta pesos moneda nacional) el metro cuadrado, abonando el doctor Elizalde el exceso si lo hubiera.

Art. 10. — Apruébase igualmente el convenio ad referendum celebrado entre el D. E. y el señor Pedro Aubain, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicado en la avenida Alvear entre Ocampo y Coronel Díaz, compuesta dicha fracción de una superficie de m. c. 201.34 (doscientos un metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados), afectada por el ensanche de la avenida Alvear.

Art. 11. — La Municipalidad abonará al señor Aubain, por la fracción de terreno a que se refiere el artículo anterior el precio convenido de \$ m/n. 30.201 (treinta mil doscientos un pesos moneda nacional), calculado a razón de pesos m/n. 150 (ciento cincuenta pesos) el metro cuadrado.

Art. 12. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar construídos los cercos reglamentarios en la nueva línea de la avenida Alvear, e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 13. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 17, inciso 33 del presupuesto vigente.

Art. 14. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 28 DE ABRIL

Treglia Horacio J. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútense dos años y tres meses de servicios, prestados en la dirección general de ferrocarriles

y Obras de Salubridad de la Nación, al señor ingeniero don Horacio J. Treglia.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 28 DE ABRIL

Asociación de la joven sirvienta. — Subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación Protectora de la joven sirvienta, situada en la calle Pueyrredón No. 312, un subsidio de pesos diez mil m/n.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el cumplimiento del artículo anterior, se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 28 DE ABRIL

Mujica Petrona Silva de. — Subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Petrona Silva de Mujica, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional.

Art. 2o. — El gasto que demande la presente se imputará a ordenanzas especiales del año próximo.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 1º DE MAYO

Schiffner Emilio. Teatro Colón. — Compra de material escénico.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Emilio O. Schiffner, por el cual este señor vende a la Municipa-

lidad el material escénico, de su propiedad, existente en el teatro Colón, compuesto de decoraciones, trajes, sombrerós, calzado y demás prendas de vestir; atrejería, aparatos eléctricos, instrumentos de música, partituras, muebles, utensilios varios y en general cualesquiera otros efectos del género de los espectáculos que se hallan en el teatro y cuya enumeración consta en el inventario adjunto.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al señor Schiffner la suma de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, y la propiedad de un palco con seis entradas durante las funciones públicas de 1914, 1915, 1916 y 1917; debiendo efectuar el pago en la forma siguiente: La Municipalidad se hace cargo de la deuda subsiguiente con el señor Mihanovich, obligándose a entregar a este señor la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, sin intereses, en el curso del mes de Abril de los años 1914, 1915, 1916 y 1917. La parte restante del precio se pagará en tres cuotas de veinticinco mil pesos moneda nacional cada una, y otra final de sesenta y cinco mil pesos de igual moneda el día 1o. de Abril de los Años 1915, 1916, 1917 y 1918 respectivamente, con el interés anual del seis por ciento, debiendo la Municipalidad firmar documentos a la orden del señor Schiffner por su importe, más los intereses. El palco cuyo usufructo forma parte del precio del material, será puesto por la Municipalidad a disposición del señor Mihanovich.

Art. 3o. — Ampliase el capítulo 18 del cálculo de recursos vigentes en la suma de \$ 75.000 correspondientes al alquiler de los útiles, decoraciones, atrejería, etc.; adquiridos al señor Schiffner, reforzándose con dicha suma la partida 36 del inciso 32 del presupuesto vigente.

Art. 4o. — La suma de \$ 75.000 que importa la primera cuota a abonarse en el corriente año, se imputará a la partida 36 del inciso 32 del presupuesto vigente y las cuotas restantes a las partidas correspondientes de los presupuestos de los años 1915, 1916, 1917 y 1918, respectivamente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 1º. DE MAYO

Ensanche de la calle Medrano.

Artículo 1º. — Declárase de utilidad pública la expropiación de las propiedades afectadas al ensanche de la calle Medrano entre Rivadavia y Bartolomé Mitre, en su costado este y autorizase al D. E. para iniciar de inmediato el juicio respectivo, y efectuar el depósito de su valuación conforme a la que tenga para el pago de la contribución directa si lo considera necesario:

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 1º. DE MAYO

Bosh Ernesto. — Ensanche de la Avenida Alvear
Formación de ochava

Artículo 1º. — Apruébase el convenio ad referéndum, celebrado entre el D. E. y el doctor Ernesto Bosch, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicada en la avenida Alvear esquina Darregueira, frentes al N. E. y S. E., que está afectada por el ensanche de la primera de las citadas calles y formación de una ochava de seis metros, compuesta dicha fracción de una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros con once decímetros cuadrados, (m. c. 433.11).

Art. 2º. — La Municipalidad en cambio abonará al doctor Bosch por toda compensación, la cantidad de cincuenta y un mil novecientos setenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, (\$ m/n. 51.973.20) calculado a razón de ciento veinte pesos (\$ 120) por metro cuadrado.

Art. 3º. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración por estar ya demolidas las construcciones que existían en la parte afectada por el ensanche, levantada la pared del frente en la nueva línea hasta la altura del primer piso, e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4º. — El gasto que demande el cumplimiento de la

presente, se imputará al inciso 33, partida 17 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 1º. DE MAYO

Sacerdoti Alejandro. — Apertura de las calles Castex y Coronel Díaz.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum celebrado entre el D. E. y el señor Alejandro Sacerdoti, por el cual este señor vende a la Municipalidad un terreno de su propiedad, ubicado en la calle Ocampo s/n. con frente al Este, entre Avenida Alvear y vías del Ferrocarril Central Argentino, afectado en su casi totalidad por la apertura de las calles Castex y Coronel Díaz, y compuesto de una superficie total de un mil doscientos metros cuadrados, (m. c. 1200) según títulos.

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará al señor Sacerdoti por toda compensación, la cantidad de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, (\$ m/n. 84.000) calculado a razón de setenta pesos moneda nacional por metro cuadrado (\$ 70 m/n.)

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión del mencionado terreno que el señor Sacerdoti se compromete a vender libre de todo gravamen y con títulos perfectos.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida e inciso que le corresponda en el presupuesto del año 1914.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 1º. DE MAYO

Trongé Faustino. — Construcción de una marquesina.

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir al señor Faustino J. Trongé, deje subsistente la marquesina construída en el frente de su propiedad, calle Bustamante número 1955, y vuelva al citado departamento a sus efectos.

RESOLUCION. — 1º. DE MAYO

Molina Sinforoso. — Ensanche de la Avenida Alvear
Apertura de la calle Coronel Díaz

Artículo 1º. — Apruébese el convenio ad referendum celebrado con el señor Sinforoso Molina, por el cual este señor cede gratuitamente a favor de la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicado en la Avenida Alvear, frente al Sud, compuesta dicha fracción de una superficie de cuatrocientos trece metros con noventa y cinco decímetros cuadrados (m. c. 413.95) para la apertura de la calle Coronel Díaz, de acuerdo con el plano firmado por el ingeniero Giacomo Marchini, del cual se agrega a este convenio una copia simple.

Art. 2º. — El señor Molina vende a la Municipalidad, con destino al ensanche de la Avenida Alvear, una fracción de terreno de un mil ochenta y cinco metros cuadrados (m. c. 1.085) o sea, setenta metros (m. c. 70) de frente por quince metros con cincuenta centímetros de fondo (m. c. 15.50), de su propiedad, ubicado en la avenida Alvear.

Art. 3º. — La Municipalidad en cambio, abonará al señor Molina por toda compensación, la cantidad de ciento ochenta y cinco mil trescientos pesos moneda nacional, (pesos 185.300 m|n.) distribuidos en la forma siguiente: ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta pesos (\$ m|n. 162.750) por el terreno, a razón de ciento cincuenta pesos (\$ 150) el metro cuadrado, y veintidos mil quinientos cincuenta pesos (\$ m|n. 22.550) como valor de la edificación existente afectada.

Art. 4º. — La Municipalidad efectuará el pago al contado en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya construido el cerco reglamentario en la nueva línea, e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 5º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida e inciso que le corresponda en el presupuesto del año 1914.

Art. 6º. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 1º. DE MAYO

Agustoni Virginia B. de. — Ensanche y rectificación
del Arroyo Maldonado.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum celebrado entre el D. E. y la señora Virginia Biolli de Agustoni, por el cual esta última vende a la Municipalidad, una fracción del terreno de su propiedad ubicado en la calle Zamudio esquina Monte Dinero, frentes Sud y Oeste, lote 1, manzana 10, que está afectado por el ensanche y rectificación del arroyo Maldonado y formación de una ochava de seis metros y compuesto de una superficie total de ciento veinticuatro metros con doce decímetros cuadrados (124.12 m. c.)

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará a la señora de Agustoni, por toda compensación, la cantidad de un mil caudrocientos ochenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 1.489.40 m/n.) calculado a razón de doce pesos por metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya construido el cerco reglamentario en la nueva línea, e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará a la cuenta especial autorizada por ordenanza de fecha 10 de Mayo de 1912.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 1º. DE MAYO

Barone Pascual. — Ensanche y rectificación
del Arroyo Maldonado.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum celebrado entre el D. E. y el señor Pascual Barone, por el cual este último vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad en la calle Castillo número 1147, que está afectado por el ensanche y rectificación del arroyo Maldonado, compuesto de una superficie de ciento sesenta y

dos metros con treinta y tres decímetros cuadrados (162.33 m. c.).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará al señor Bårone, por toda compensación, la cantidad de cinco mil seiscientos ochenta y un pesos con cincuenta y cinco céntavos moneda nacional (5.681.55 m.n.), calculada a razón de treinta y cinco pesos por metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya construido el cerco reglamentario en la nueva línea, é incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará a la cuenta especial, autorizada por el Honorable Consejo con fecha 10 de Mayo de 1912.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 1o. DE MAYO

Bollini Cándido. — Ensanche y rectificación
del Arroyo Maldonado.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el D. E. y el señor Cándido I. Bollini, por el cual este último vende a la Municipalidad, una fracción del terreno de su propiedad, ubicado con frente a las calles Gorriti y Honduras, que está afectado por el ensanche y rectificación del arroyo Maldonado y compuesto de una superficie de ciento cinco metros con diez y nueve decímetros cuadrados, (105 m2. 19).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará al señor Bollini por toda compensación, la cantidad de un mil doscientos sesenta y dos pesos con veintiocho céntavos moneda nacional, (1262.28 m.n.).

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará a la cuenta especial autorizada por ordenanza de fecha 10 de Mayo de 1912.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 8 DE MAYO

Bardy Luisa M. de. — Ensanche y rectificación
del Arroyo Maldonado.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el D. E. y la señora Luisa M. de Bardy por sí y en representación de su esposo don Enrique Bardy, por el cual éstos venden a la Municipalidad una fracción de su propiedad ubicada en la calle Vírgenes, (lote 11 de la manzana 15), entre Nazca y Argerich, frente N. O., que está afectado por el ensanche y rectificación del arroyo Maldonado, compuesto de un superficie de veinticuatro metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (24 m. c. 85).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará a la señora de Bardy por toda compensación, la cantidad de doscientos noventa y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ m.n. 298.20), calculado a razón de doce pesos por metro cuadrado.

Atr. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya construído el cerco reglamentario en la nueva línea, e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se imputará a la cuenta especial autorizada por ordenanza de fecha 10 de Mayo de 1912.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 8 DE MAYO

Presupuesto vigente. — Creación de una partida.

Artículo 1o. — Créase en el presupuesto vigente, inciso 33, presupuesto extraordinario, la siguiente partida:

“Partida 21.—Para pago de créditos, correspondientes a ejercicios anteriores, autorizados por el H. Concejo y que no hayan sido afectados al presupuesto, \$ 850.000”.

Art. 2o. — La suma de \$ 850.000 que debe abonarse a la nueva partida creada por el artículo anterior, se tomará: 550.000 de la partida 17, inciso 33 y 300.000 del inciso 34 presupuesto vigente.

Art. 3o. — Modifíquese la leyenda de la partida 28, inciso 32 del presupuesto, en la siguiente forma:

Partida 28o. — Para pago de créditos correspondientes a ejercicios vencidos por obras o gastos que hubiesen sido previamente afectados a los presupuestos correspondientes pesos 1. 000.000.

Art. 4o. — Vuelvan al Departamento Ejecutivo los siguientes créditos, imputándose su importe a la partida 21, inciso 33 del presupuesto vigente.

- No. 1. Exp. 71.516-C-913. Lázaro Costa. — Compra de terreno. Resolución, Diciembre 30|13. 216.582.90
- No. 2. Exp. 60.187-D-913. — Compra judicial, 3 esquinas, 481. Resolución, Diciembre 30|13. 16.320.—
- No. 3. Exp. 19.929-C-913. Roberto Cascallar. — Compra de terreno, Noviembre 18|13. 252.—
- No. 4. Exp. 87.650-D-912. José R. Onetto y Aquiles Galino. — Compra de terreno. — Resolución, Octubre 24|13. 11.401.28
- No. 5. Exp. 15.568-D-913. Carlos Dose. — Compra de terreno. Resolución, Diciembre 30|13. 96.952.50
- No. 6. Exp. 1177-V-910. Villarino Fermina. — Compra de terreno. Resolución, Noviembre 21|13. 630.—
- No. 7. Exp. 16.060-S-913. Alejandro Sacerdoti. — Compra de terreno. Resolución, Noviembre 21|13. 66.919.10
- No. 8. Exp. 66.974-M-912. Nepomuceno S. Márquez. — Compra terreno. Resolución. Diciembre 30|13. 1.523.40
- No. 9. Exp. 57.623-G-912. Francisco La Greca. — Compra de terreno, Noviembre 18 de 1913. 59.824.—
- No. 10. Exp. 61.392-M-912. Domingo Mancini. — Compra de terreno. Resolución, Octubre 24|13. 7.840.—
- No. 11. Exp. 20.722-B-911. Félix Balbi. — Compra de terreno. Resolución, Noviembre 21|13. 3.179.52
- No. 12. Exp. 66.700-G-912. Serafin O. Galán Deheza. — Compra de terreno. Resolución, diciembre 30|13. 14.270
- No. 13. Exp. 27.639-D-912. Antonio Gianeo. — Compra de terreno. Resolución, Diciembre 30|13. 8.560.60

- No. 14. Exp. 5.296-V-911. Francisco Serra. — Compra de terrenos. Resolución, Junio 27|13. 1.475.20
- No. 15. Exp. 16.154-D-913. Dante Boccicardi y otros. — Compra de terreno. Resolución, Octubre 24|13. 8.990.46
- No. 16. Exp. 62.563-M-908. M. Ortiz Basualdo. — Compra de terreno. Resolución, Junio 27|13. 13.500.—
- No. 17. Exp. 19.193-G-913. Luis Guillón. — Compra de terreno. Resolución, Diciembre 30|13 4.826.—
- No. 18. Exp. 59.601-A-913. Asociación Española. — Exoneración derechos. Resolución, Diciembre 26|13. 25.148.
- No. 19. Exp. 14.111-D-913. Jorge Navarro Viola. — Compra de terreno. Resolución, Octubre 14|13. 29.916.—
- No. 20. Exp. 64.663-L-912. Alberto Leloir. — Compra de terreno. Resolución, Junio 17|13. 166.744.50
- No. 21. Exp. 72.233-S-912. Cristina D. de Strona. — Compra sepulturas. Resolución, Diciembre 30|13. 2.300.—
- No. 22. Exp. 2914-S-911. Ernesto Sommer. — Compra de terreno. Resolución, 20 de Mayo 1913. 1.668.75
- No. 23. Exp. 67.314-D-912. Intendente Huarte de Lozano. — Compra de terreno. Resolución, Junio 6|13. 4.404.54
- No. 24. Exp. 5854-C-911. Julio Maglioti. — Compra de terreno. Resolución, Diciembre 26|13. 252.—
- No. 25. Exp. 6693-P-912. Ricardo M. Pereyra. — Compra de terreno. Resolución, Diciembre 30|13. 13.398.10
- No. 26. Exp. 51.783-B-911. Pedro Burs. — Compra de terreno. Resolución, Octubre 14|13. 21.500.—
- No. 27. Exp. 54.228-D-911. José M. Díaz. — Compra de terreno. Resolución, Noviembre 21|13. 269.40
- No. 28. Exp. 65.287-F-913. Fernández Hermanos. — Compra de terreno. Resolución, Octubre 24|13. 13.180.20
- No. 29. Exp. 317-J-914. Juan F. Ameghino. — Construcción mingitorios Perú y avenida de Mayo. 11.347.11
- No. 30. Exp. 65.109-B-909. Felipe Galio. — Compra de terreno. Resolución, Noviembre 18|13. 599.92
- No. 31. Exp. 57.077-L-910. Sabatino Detto. — Compra de terreno. Resolución, Noviembre 18|13. 179.60
- No. 32. Exp. 67.381-V-912. Antonio Verruno. — Compra de terreno. Resolución, Noviembre 21|13. 129.90

No. 33. Exp. 23.144-F-910. Ferrocarril del Oeste. —
Indemnización. 2.802.80

Importe total ochocientos veintiseis mil ochocientos ochenta
y siete pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 8 DE MAYO

Cambieri Carolina. — Ensanche y rectificación
del Arroyo Maldonado.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum celebrado entre el D. E. y la señorita Carolina Cambieri, por el cual esta última vende a la Municipalidad, una fracción del terreno de su propiedad ubicada en la calle Boyacá núm. 1817, entre San Matías y arroyo Maldonado, que está afectado por el ensanche y rectificación del arroyo Maldonado y formación de una ochava de seis metros en la esquina de Boyacá y arroyo Maldonado, compuesta de una superficie de un mil setecientos veintitres metros con quince decímetros cuadrados (1723 m. c. 15).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio abonará a la señorita de Cambieri por toda compensación, la cantidad de trece mil setecientos ochenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 13.785.20 m/n.), calculado a razón de ocho pesos por metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya construido el cerco reglamentario en la nueva línea, e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará a la cuenta especial autorizada por ordenanza de fecha 10 de Mayo de 1912.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 8 DE MAYO

Cabrera Joaquin. — Rectificación y ensanche
del Arroyo Maldonado.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum celebrado entre el D. E. y el señor Joaquín Cabrera, por el

cual éste señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicado en la calle Monte Dinero No. 2474, entre Zamudio y Sud América, que está afectada por el ensanche y rectificación del arroyo Maldonado y compuesta de una superficie de treinta y cuatro metros cuadrados (34 m. c.).

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará al señor Cabrera por toda compensación, la cantidad de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 1.400 m/n), por toda la parte afectada.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración debiendo en esa oportunidad estar ya demolidas las construcciones existentes en la parte afectada, construido el cerco reglamentario en la nueva línea, e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se imputará a la cuenta especial autorizada por ordenanza de fecha 10 de Mayo de 1912.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 8 DE MAYO

Expropiación de terrenos afectados por la rectificación
y ensanche del Arroyo Maldonado.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para iniciar los correspondientes juicios de expropiación de varias fracciones de terreno, pertenecientes a diversos propietarios, necesarias para la rectificación y ensanche del arroyo Maldonado, indicadas en los planos adjuntos Nos. 1, 2 y 3, con colores carmín y amarillo, las que suman una superficie total de veintisiete mil novecientos cinco metros con treinta y tres decímetros cuadrados (m. c. 27.905.33) y cuyo detalle es como sigue:

Plano No. 1. — Fracción de una superficie de un mil setecientos catorce metros con trece decímetros cuadrados (m. c. 1.714.13) del terreno de propiedad de la señorita Carolina Cambieri. (Asilo Regina Coeli).

Fracción de una superficie de quinientos noventa y seis metros con treinta y ocho decímetros cuadrados (596.28 m. c.), del terreno de propiedad del señor Etcheverry, situado en la calle Terrero y Arroyo Maldonado.

Plano No. 2. — Fracción de ciento un metro con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 101.44) de superficie del lote 13, manzana 10, terreno situado en la calle Caracas y Monte Dinero.

Fracción de una superficie de ciento un metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 101.44) del lote 12, terreno situado al lado del anterior en la calle Monte Dinero.

Fracción de una superficie de noventa y nueve metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados (m. c. 99.52) del lote 4, manzana 9, terreno situado en la calle Monte Dinero entre Zamudio y Sud América.

Fracción de una superficie de noventa y cinco metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados (95 m. c. 68) del lote 3 manzana 9, terreno situado en la calle Monte Dinero entre Zamudio y Sud América.

Fracción de una superficie de ciento doce metros cuadrados (m. c. 112) del terreno de propiedad del señor Juan Luis Rolland, situado en la calle Monte Dinero esquina Sud América.

Plano No. 3. — Fracción de una superficie de quinientos dos metros cuadrados (m. c. 502) del lote 8, terreno situado en la esquina de las calles Seguro y Monte Dinero.

Fracción de una superficie de quinientos catorce metros con cuarenta y un decímetros cuadrados, (m. c. 514.41), del lote 9, terreno lindero con el anterior.

Fracción de una superficie de dos mil novecientos treinta y un metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 2.931.74), del terreno de propiedad del señor Brenna.

Fracción de una superficie de ciento ochenta metros con noventa y un decímetros cuadrados, (m. c. 180.91) del terreno de la sucesión Baizan.

Fracción de una superficie de ochocientos setenta y seis metros con cincuenta decímetros cuadrados, (m. c. 876.50) del terreno de propiedad de la señora Picheto.

Fracción de una superficie de cuatro mil quinientos metros con ochenta y seis decímetros cuadrados, (4.500.86 m. c.), del terreno de propiedad de la sucesión de Luis Lomazzi.

Fracción de una superficie de cuatro mil quinientos setenta y tres metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 4.573.48), del terreno de propiedad del señor Capurro.

Fracciones de una superficie total de seiscientos treinta y ocho metros con treinta y seis decímetros cuadrados (m. c. 638.36), de los lotes de terreno números 1 al 6.

Fracción de una superficie de ciento ochenta y ocho metros con seis decímetros cuadrados (m. c. 188.06), terreno sin dueño conocido.

Fracción de una superficie de seiscientos diez y nueve metros cuadrados, (619 m. c.), terreno sin dueño conocido.

Fracción de una superficie de nueve mil quinientos cincuenta y nueve metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (m. c. 9.559.42), del terreno de propiedad de la sucesión Bonifacio.

Art. 2o. — El D. E. depositará judicialmente el precio ofrecido y no aceptado, por las fracciones de terreno a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo con la tasación practicada que corre a fojas cuatro vuelta y cinco de este expediente, y hasta la cantidad de ciento setenta y nueve mil quinientos cuarenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ m.n. 179.541.44), que es el total que arrojan las tasaciones parciales de la comisión asesora.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la cuenta especial autorizada por el H. Concejo para trabajos destinados a prevenir inundaciones.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 8 DE MAYO

Berga Josefa Plá de. — Ensanche de la calle San Juan.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum celebrado entre el D. E. y la señora Josefa Plá de Berga, con la venia de su esposo don Sebastián Berga, por el cual esta señora vende a la Municipalidad una finca de su pro-

piedad ubicada en la calle San Juan Nos. 804|10 esquina a Piedras Nos. 1201|15, que se halla afectada en parte por el ensanche de la primera de las mencionadas calles, compuesta de una superficie total de m. c. 260.37 (doscientos sesenta metros con treinta y siete decímetros cuadrados).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará a la señora de Berga por toda compensación, la cantidad de pesos 107.074 m|n (ciento siete mil setenta y cuatro pesos moneda nacional), así divididos: \$ m|n 52.074 (cincuenta y dos mil setenta y cuatro pesos) por el terreno, calculado a razón de \$ m|n 200 (doscientos pesos) por metro cuadrado, y \$ m|n 55.000 (cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional) por la edificación existente.

Art. 3o. — La Municipalidad, previa toma de posesión de la citada finca, que la señora de Berga se compromete a vender libre de todo gravamen y con títulos perfectos, efectuará el pago en el acto de la escrituración en letras a tres meses de plazo, a contar de esta última fecha, con el interés de seis por ciento anual pagadero al vencimiento.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 17, inciso 33 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 8 DE MAYO

Armando Pedro. — Formación de ochava

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum celebrado entre el D. E. y el señor Pedro Armano, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicado en la esquina de las calles Cabildo y Virreyes, frentes S. E. y S. O., que está afectado por la formación de una ochava de seis metros y compuesto de una superficie de (m. c. 6.90) seis metros con noventa decímetros cuadrados.

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará al señor Armano por toda compensación, la cantidad de (\$ m|n. 690) seiscientos noventa pesos moneda nacional, calculado a razón de (\$ m|n. 100) cien pesos por metro cuadrado.

indica en los planos adjuntos, permitiendo a más dar a la torre sobre el frente de la calle Lavalle el mismo ancho proyectado para la del frente de la calle Suipacha, y vuelva al citado departamento a sus efectos.

RESOLUCION. — 12 DE MAYO

Pelletier Augusto. — Ensanche y rectificación
del Arroyo Maldonado.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el D. E. y el señor Augusto Pelletier, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicada en la calle Trelles No. 1614 hoy No. 1714, con contrafrente a la calle Sánchez entre San Julián y arroyo Maldonado, que está afectada por el ensanche y rectificación de este último y formación de una ochava de cuatro metros en la esquina de Sánchez y arroyo Maldonado y una de seis metros en la esquina de Trelles y arroyo Maldonado, compuesta de una superficie total de trescientos ochenta y nueve metros con ochenta y tres decímetros cuadrados, (389.83 m. c.).

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará al señor Pelletier por toda compensación, la cantidad de tres mil diez y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 3.018.64), calculado a razón de ocho pesos el metro cuadrado (\$ 8).

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya construido el cerco reglamentario en la nueva línea e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la cuenta especial autorizada por el H. Concejo para los trabajos destinados a prevenir inundaciones.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 12 DE MAYO

Gioia Rafael. — Ensanche y rectificación
del Arroyo Maldonado.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el D. E. y el señor Rafael Gioia, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicado en la calle Monte Egmont No. 2672, entre Condarco y Bolivia que está afectado por la rectificación y ensanche del arroyo Maldonado, compuesta dicha fracción de una superficie de treinta y un metros cuadrados (m. c. 31).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará al señor Gioia por toda compensación, la cantidad de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500), calculado a razón de doce pesos (\$ 12) por metro cuadrado y el resto por los perjuicios que le ocasiona la demolición y reconstrucción de la pared del cerco en la nueva línea.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya construido el cerco reglamentario en la nueva línea, e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la cuenta especial autorizada por el H. Concejo para trabajos destinados a prevenir inundaciones.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 12 DE MAYO

Fabre Pablo. — Ensanche y rectificación
del Arroyo Maldonado.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el D. E. y el señor Pablo Fabre, por el cual este último vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicado en la calle Monte Dinero entre Zamudio y Sud América lote 2 (dos) de la manzana 9 (nueve) que está afectado por el ensanche y rectificación del arroyo Mal-

donado y compuesto de una superficie de noventa y tres metros con ocho décímetros cuadrados (93.8 m. c.).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará al señor Fabre por toda compensación, la cantidad de \$ 930.80 m/n. (novecientos treinta pesos con ochenta centavos moneda nacional), calculado a razón de diez pesos por metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya construido el cerco reglamentario en la nueva línea, e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará a la cuenta especial autorizada por ordenanza de fecha 10 de Mayo de 1912.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 12 DE MAYO

Sociedad "Lavadero y Tintorería de Flores"
Ensanche y rectificación del Arroyo Maldonado

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, celebrado entre el D. E. y el presidente de la sociedad anónima "Lavadero y tintorería de Flores" señor Carlos Baur, por el cual dicha sociedad vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicado con frente a la calle Andrés Lamas, entre San Matías y arroyo Maldonado, que está afectado por la rectificación y ensanche de este último y apertura de la calle lateral, compuesta dicha fracción de una superficie de un mil trescientos ochenta y ocho metros cuadrados (m. c. 1.388).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará a la sociedad "Lavadero y tintorería de Flores" por toda compensación, la cantidad de ocho mil trescientos veintiocho pesos moneda nacional (\$ 8.328), calculado a razón de seis pesos (\$ 6) por metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar construido el cerco reglamentario en la nueva línea, e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

(Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la cuenta especial autorizada por el H. Concejo para trabajos destinados a prevenir inundaciones.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 12 DE MAYO

Perugorria Tomás. — Ensanche y rectificación
del Arroyo Maldonado.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum, celebrado entre el D. E. y el señor Tomás Perugorria, por el cual este último vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicado en la calle Castillo No. 1163, que está afectado por la rectificación y ensanche del arroyo Maldonado, compuesta de una superficie de veintiún metros con veintitrés decímetros cuadrados (m. c. 21.23).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará al señor Perugorria por toda compensación, la cantidad de trescientos diez y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 318.45), calculado a razón de quince pesos el metro cuadrado (\$ 15).

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya construido el cerco reglamentario en la nueva línea, e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la cuenta especial autorizada por el H. Concejo para trabajos destinados a prevenir inundaciones.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 12 DE MAYO

Faetarone Alejandro. — Ensanche y rectificación
del Arroyo Maldonado.

Artículo 1o. — Apruébanse los convenios que corren a fojas 3 y 4, celebrados entre el D. E. y el señor Justo G. Urquiza como apoderado del señor Alejandro Faetarone, por los cuales éste último vende a la Municipalidad dos fracciones de terreno de su propiedad; la primera situada en la

esquina de las calles Vírgenes y Argerich, frente al Norte y Oeste, respectivamente, los lotes Nros 1 (uno) y 2 (dos) de la manzana No. 1 (uno) y compuestos de una superficie de cuatrocientos treinta y cuatro metros con noventa decímetros cuadrados (434 m. c. 90), y la segunda en la esquina de las calles Condarco y Monte Egmont, frente al Norte y Oeste, lote 22 (veinte y dos) de la manzana 26 (veinte y seis) y compuesto de una superficie de ciento noventa y siete metros con sesenta y dos decímetros cuadrados, con una superficie total de seiscientos treinta y dos metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados (632 m. c. 52) que están afectados por el ensanche y rectificación del arroyo Maldonado.

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará al señor Faetarone por toda compensación, la cantidad de pesos 8.835.45 m/n. (ocho mil ochocientos treinta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional), así divididos: \$ 6.226.05 m/n. (seis mil doscientos veinte y seis pesos con cinco centavos), por los lotes No. 1 (uno) de la manzana No. 1 (uno) y número 22. (veintidos) de la manzana No. 26 (veintiseis) calculado a razón de \$ 15 m/n. (quince pesos moneda nacional) el metro cuadrado, y pesos m/n 2.609.40 (dos mil seiscientos nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional) por el lote No. 2 (dos) de la manzana No. 2 (dos), calculado a razón de doce pesos el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de los mencionados terrenos, comprometiéndose el señor Faetarone, a vender dichos lotes libre de todo gravamen y con títulos perfectos.

Art. 4o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará a la cuenta especial autorizada por ordenanza de fecha 10 de Mayo de 1912.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 12 DE MAYO

Basualto María V. — Subsidio. (Observada por el D. E.).

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora María L. Villegas de Basualto, directora de la "Escuela nuestra Señora de

Lourdes", un subsidio de dos mil pesos moneda nacional que le permita sufragar los gastos que dicho establecimiento le ocasiona.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto del año de 1914.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 12 DE MAYO

Premios a las mejores obras dramáticas

Artículo 1o. — Destínase la cantidad de 5.000 \$ moneda nacional para premio de las mejores obras teatrales, repartidos en la forma siguiente: cuatro mil quinientos pesos m/n., por partes iguales a premiar las siguientes piezas:

"La Montaña de las Brujas", drama en tres actos de Don Sánchez Gardel.

"Los Saguaypés", drama en tres actos de D. Miguel Roquendo.

"El Malón Blanco", pieza en tres actos de D. Vicente Martínez Cuitiño.

"Canción de Primavera", poema dramático en tres actos y en verso, de D. José de Maturana.

Los quinientos pesos restantes destínanse a premiar la pieza en un acto "El Guasó", de D. Alberto Weisbach.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1o., se imputará a ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 19 DE MAYO

Newbery Jorge. — Se denomina con este nombre a la calle Ushuaia.

Artículo 1o. — Denomínase Jorge Newbery la actual calle Ushuaia.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 19 DE MAYO

Imputación de créditos atrasados a la partida de
"Ordenanzas Especiales"

Artículo 1o. — Impútanse a Ordenanzas Especiales los siguientes créditos:

- Exp. 71516-C-913. Lázaro Costa — Compra de terrenos — Resolución Diciembre 30 de 1913 — Pesos 216.582.90.
- Exp. 59601-A-913 — Asociación Española, devolución de derechos — Resolución Diciembre 16-913 — Pesos 25148.
- Exp. 72233-S-912 — Cristina D. de Strana — Compra de sepulturas — Resolución Diciembre 30-913 — Pesos 2300.
- Exp. 317-I-914 — Juan F. Ameghino — Construcción mingitorios — \$ 11.347.11.
- Exp. 23144-F-910 — Ferro Carril del Oeste — Indemnización por contrato, cenizas de la quema — \$ 2802.80.
- Exp. 60187-D-913 — Compra Judicial — 3 esquinas núm. 481 — Resolución Diciembre 30-913 — Pesos 16.320.

Art. 2o. — Impútese a la partida 16, inc. 33 del presupuesto vigente los créditos que a continuación se expresan:

- Exp. 19929-C-913 — Cascallar Roberto — Resolución Noviembre 18 de 1913 — \$ 252.—
- Exp. 87030-D-912 — José R. Onetto y otros — Compra de terreno — Resolución Octubre 24-913 — \$ 11.401.28.
- Exp. 11.568-D-913 — Carlos Dose — Compra de terreno — Resolución Diciembre 30-913 — \$ 96.952.50.
- Exp. 1177-V-910 — Fermina Villarino — Compra de terreno — Resolución Noviembre 21-913 — \$630.—
- Exp. 16060-S-913 — Alejandro Sacerdoti — Compra de terreno — Resolución Noviembre 21 - 913 — Pesos 66.919.10.
- Exp. 66974-M-912 — Nepomuceno Márquez — Compra de terreno — Resolución Noviembre 18-913 — Pesos 59.824.

- Exp. 61392-M-912 — Domingo Mancini — Compra de terreno — Resolución Octubre 24-913 — \$ 7.840.
- Exp. 20722-B-911 — Félix Balbi — Compra de terreno — Resolución Noviembre 21-913 — \$ 3.179.52.
- Exp. 66.700-G-912 — Galán Deheza, Serafín D. — Compra de terreno — Resolución Diciembre 21-913 — \$ 14.270.
- Exp. 27.639-D-912 — Antonio Gianneo — Compra de terreno — Resolución Diciembre 30-913 — \$ 8.560.60.
- Exp. 52.96-B-911 — Francisco Serra — Compra de terreno — Resolución Junio 27-913 — \$ 1.475.20.
- Exp. 16.154-D-913 — Dante, Boccicardi y otros — Compra de terrenos — Resolución Octubre 24-913 — \$ 8.990.46.
- Exp. 62.563-M-908 — M. Ortiz Basualdo — Compra de terreno — Resolución Junio 27-913 — \$ 13.500.
- Exp. 19193-G-913 — Luis Guillón — Compra de terreno — Resolución Diciembre 30-913 — \$ 4.826.
- Exp. 14111-D-913 — Jorge Navarro Viola — Compra de terreno — Resolución Octubre 14-913 — 29.916.
- Exp. 46.663-L-912 — Alberto Leloir — Compra de terreno — Resolución Junio 17-913 — \$ 166.744.50.
- Exp. 2914-S-911 — Ernesto Somner — Compra de terreno — Resolución Mayo 20-913 — \$ 1.668.75.
- Exp. 67.314-D-912 — Intendente — Compra de terreno a la señora Huarte de Lozano — Resolución Junio 6-913 — \$ 4.404.54.
- Exp. 5854-C-911 — Julio Magliotte — Compra de terreno — Resolución Diciembre 26-913 — \$ 252.—
- Exp. 66.93-P-912 — Ricardo M. Pereyra — Compra de terreno — Resolución Diciembre 30-913 — Pesos 13.398.10.
- Exp. 51783-B-911 — Pedro Burs — Compra de terreno — Resolución Octubre 14-913 — \$ 21.500.
- Exp. 54228-D-911 — José M. Díaz — Compra de terreno — Resolución Noviembre 21-913 — \$ 269.40.
- Exp. 65.287-F-913 — Fernández Hnos. — Compra de terreno — Resolución Octubre 24-913 — \$ 13.180.20.

- Exp. 65.109-B-910 — Felipe Colis — Compra de terreno — Resolución Noviembre 18-913. — \$ 599.92.
— Exp. 57.077-L-910 — Sabatino Ditro — Compra de terreno — Resolución Noviembre 18-913 — \$ 179.60.
— Exp. 67.381-V-912 — Antonio Verruno — Compra de terreno — Resolución Noviembre 21-910 — \$ 129.90
Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 26 DE MAYO

Stewart Clementina Arroyo de. — Aceptación de un legado.

Artículo 1o. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42, inciso 6 de la ley orgánica, acéptase el legado hecho por la señora Clementina Arroyo de Stewart, consistente en la suma de \$ 20.000 y destinados 10.000 \$ para el hospital Muñiz (Casa Aislamiento) y 10.000 para el Asilo de mendigos.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. para invertir en obras, dentro de los establecimientos municipales a que se refiere el artículo anterior, la suma legada, dejando constancia, en la forma que considere conveniente, de ese acto de altruismo.

Art. 3o. — Autorízase igualmente al D. E. a imputar al inciso 34 del presupuesto vigente, la suma que sea necesario abonar por concepto de impuesto a las sucesiones, reintegrándose esa misma cantidad una vez hecho efectivo el cobro del legado.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 26 DE MAYO

Piñero Manuela González de. — Aceptación de un legado.

Artículo 1o. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42, inciso 6o. de la ley orgánica, acéptase el legado hecho por la señora Manuela González de Piñero, de \$ 500 m/n. a favor de la Municipalidad y destinado al hospital de varones de esta capital.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. para invertir en obras, en un hospital municipal, el legado a que hace referencia el ar-

tículo anterior, dejando constancia en la forma que considere más conveniente, de este acto de altruismo.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 26 DE MAYO

Sociedad Protectora de animales "Sarmiento"

Se acepta la donación de un caballo.

Artículo 1o. — Apruébase el decreto del D. E. de fecha del 16 de Marzo, aceptando a nombre de la Municipalidad la donación hecha por la Sociedad Protectora de los animales "Sarmiento", consistente en un caballo percherón destinado a la ambulancia que recoge los animales heridos en la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 26 DE MAYO

Asociación Protectora de Jovenes Argentinas

Exoneración de derechos de edificación.

Artículo 1o. — Devuélvase a la "Sociedad protectora de jóvenes argentinas" la suma de ochocientos setenta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 879.74 m/n.), importe de los derechos correspondientes a la construcción del edificio ubicado en la calle Guatemala 4156 entre Álvarez y Medrano.

Art. 2o. — La suma a que alude el artículo anterior, se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 26 DE MAYO

Seidel María G. de. — Subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a la señora María Gabbey de Seidel, viuda de don Antonio Seidel, ex administrador de la estación de desinfección "Jaime R. Costa", un subsidio de

tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional (\$ 3.496.29 m|n.), a fin de cancelar la deuda que el extinto contrato con el Banco municipal de préstamos.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 26 DE MAYO

Agra Felisa Sanchez de. — Rectificación de la
Avenida Alcorta.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el D. E. y la señora Felisa Sánchez de Agra, con la venia de su esposo don Enrique Agra, por el cual la señora Sánchez de Agra vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicada en la avenida Amancio Alcorta con frente al Sud, formando esquina a una calle sin nombre, entre las de Luna y Labardén (lote 18), que está afectada por la rectificación de la citada avenida y formación de una ochava de cuatro metros, compuesta de una superficie de ciento cincuenta y nueve metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 159.74).

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará a la señora Sánchez de Agra, por toda compensación, la cantidad de cuatro mil setecientos noventa y dos pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 4.792.20 m|n.) calculado a razón de treinta pesos (\$ 30) por metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya construido el cerco reglamentario en la nueva línea e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso 33, partida 17 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 26 DE MAYO

Sociedad "Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia"
Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Devuélvase a la congregación "Hijas de nuestra Señora de la misericordia", la suma de mil ochocientos setenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, importe de los derechos correspondientes a la construcción de los edificios Sáenz Peña 427 y Directorio 2110|38, destinados a escuelas.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto del año de 1914.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 26 DE MAYO

Exoneración de Impuestos Teatrales a varias
Instituciones de caridad.

Artículo 1o. — Devuélvase las sumas abonadas a la Municipalidad, en calidad de impuestos teatrales, a las instituciones siguientes:

Comisión de señoras del "Patronato Español", expediente 1484-C-913, \$ 94 m/n.

Sociedad "Protezione Asili d'Infanzia", exp. 1397-S-913, \$ 162 m/n.

Conferencia del "Purísimo Corazón de María", expediente 1446-C-913, \$ 90 m/n.

Comisión "Pro Niños Pobres" (Parroquia San Miguel), exp. 1412-C-913, \$ 30 m/n.

Sociedad "Madres Argentinas" exp. 1534-S-913, pesos 90 m/n.

Comisión de señoritas "Aspirantes de San Vicente de Paúl de Regina Martirum", exp. 1506-C-913, \$ 44 m/n.

Liga de "Protección a las Jóvenes", exp. 1535-L-913, pesos 56.50 m/n.

Art. 2o. — La suma de quinientos sesenta y seis pesos con cincuenta centavos (\$ 566.50 m/n.) que importa el cumplimiento del artículo anterior, se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto del año de 1914.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 26 DE MAYO

Pavimentación de la calle. Castro Barros.

Artículo 1o. — Autorízase al departamento ejecutivo para ordenar la pavimentación con adoquines de granito y abse de hormigón, de acuerdo con la ley de la materia, de la siguiente calle: Castro Barros, desde Cochabamba hasta Tarría.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 26 DE MAYO

Pavimentación de las calles Guevara y Velazco.

Artículo 1o. — El departamento ejecutivo mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, de acuerdo con la ley de la materia, las siguientes calles:

Guevara, de Dorrego a Estados.

Velazco, desde el punto en que concluye el actual adoquinado de esta calle, hasta Dorrego.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 26 DE MAYO

Dormal Carlos y otros. — Ensanche de la calle

Córdoba. Formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el departamento ejecutivo y el doctor Carlos Dormal, por sí y en representación de las señoras Julia Dor-

mal de Martínez y Carmen Dormal de Olazábal, por el cual los señores Dormal venden a la Municipalidad una fracción de la finca de su propiedad, ubicada en la calle Esmeralda números 810/24 esquina Córdoba, afectada por el ensanche de la segunda de las citadas calles y formación de una ocha-va de seis metros, compuesta dicha fracción de una superficie de m. c. 352 (trescientos cincuenta y dos metros cuadrados).

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará a los señores Dormal, por toda compensación, la cantidad de \$ m/n. 158.400 (ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional), calculado a razón de \$ 450 (cuatrocientos cincuenta pesos) por metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya demolidas las construcciones existentes en la parte afectada, construída la pared del frente en la nueva línea hasta la altura del actual edificio, e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 17, inciso 33 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 26 DE MAYO.

Cambio de alumbrado del Pueblo Saavedra.

Artículo 1o. — El departamento ejecutivo procederá a cambiar el actual alumbrado por eléctrico o de gas incandescente, de igual poder luminoso que el eléctrico, en el radio comprendido por el parque Saavedra—calle Besares—Paroissien y estación del Ferrocarril Central Argentino.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 26 DE MAYO

Conferencia de señoras de San Vicente de Paul.—Devolución de derechos de edificación

Artículo 1o. — Devuélvase al consejo general de la “Conferencia de señoras de San Vicente Paul”, la suma de cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ 4.872.90 m/n.) importe de los impuestos pagados por la construcción del edificio que levanta en la calle Carlos Calvo números 922-24, imputándose al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 26 DE MAYO

Rocca Manuel. — Aceptación de un legado.

Artículo 1o. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42, inciso 6o. de la ley orgánica, acéptase el legado hecho a la Municipalidad por el señor Manuel Rocca, consistente en una manzana de terreno en Vélez Sarsfield, calles Segurrola, Sanabria, Jonte y Alvarez y la suma de \$ 600.000 m/n., todo destinado a la construcción de un hospital que deberá llevar el nombre del donante.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. para imputar al inciso 34 del presupuesto vigente, la suma que sea necesario abonar correspondiente al impuesto que establece la ley 8890, reintegrándose dicho importe al mismo inciso una vez hecho efectivo el cobro del legado.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 26 DE MAYO

Hardy María Bonilla de. — Rectificación de la Avenida de Mayo.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, celebrado entre el departamento ejecutivo y el señor Luis Urrutia, como apoderado de la señora María Bonilla de

Hardy, por el cual esta señora vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicado en la avenida de Mayo, esquina San José, frentes Sud y Oeste, que está afectado por la rectificación de la citada avenida y compuesta de una superficie de veinticinco metros con diez y ocho decímetros cuadrados (m. c. 25.18).

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará a la señora Bonilla de Hardy por toda compensación, la cantidad de diez y seis mil trescientos sesenta y siete pesos moneda nacional (\$ m/n. 16.367); calculado a razón de seiscientos cincuenta pesos por metro cuadrado (\$ 650).

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso 33, partida 17 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 26 DE MAYO

Rebour Teresa D. de. — Exoneración del Impuesto General de la propiedad Loyola 565.

Artículo 1o. — Exonerase a la viuda del agente Rebour del pago del impuesto general que adeuda hasta el corriente año inclusive, correspondiente a la propiedad Loyola número 565.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 12 DE JUNIO

Asociación Nacional "Escuelas e Institutos filantrópicos Argentinos". — Subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase un subsidio de pesos treinta mil m/n a la Asociación Nacional Escuelas é Institutos filantrópicos argentinos.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida de "Ordenanzas Especiales" del Presupuesto Vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCIÓN. — 2 DE JUNIO

Lopez Pedro C. — Ensanche de la Avenida Alvear.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum celebrado entre el D. E. y el señor Pedro C. López, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicado en la avenida Alvear No. 2142, entre Malabia y Lafinur, que está afectado por el ensanche de la primera de las citadas calles, compuesta dicha fracción de una superficie de (m. c. 166.75) ciento sesenta y seis metros con setenta y cinco decímetros cuadrados.

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará al señor López por toda compensación, la cantidad de (\$ m|n. 26.680) veintiseis mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional, calculado a razón de (\$ m|n. 160) ciento sesenta pesos el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya construido el cerco reglamentario en la nueva línea, e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 16, inciso 33 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 2 DE JUNIO

Sansoni Francisca F. de. — Formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum celebrado entre el D. E. y la señora Francisca F. de Sansoni, con la venia de su esposo don Fernando Sansoni, por el cual la señora de Sansoni vende a la Municipalidad una fracción

del terreno de su propiedad, ubicado en la calle Salcedo esquina Colombres, frentes al Sur y al Oeste, que está afectada por la formación de una ochava de seis metros y compuesta de una superficie de m. c. 9.33 (nueve metros con treinta y tres decímetros cuadrados).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio abonará a la señora de Sansoni por toda compensación, la cantidad de \$ m.n 419.85 (cuatrocientos diez y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), calculado a razón de \$ 45 (cuarenta y cinco pesos) por metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya construida la pared del frente en la nueva línea hasta la altura del primer piso e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso 33, partida 17 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 2 DE JUNIO

Coscia Pablo. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Computense por equidad, al señor Pablo Coscia, los servicios prestados en el departamento de obras públicas, desde el 15 de Junio de 1903 al 31 de Diciembre de 1905.

Art. 2o. — El gasto que demande la presente se pagará de rentas generales, imputándose a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 2 DE JUNIO

Florindo Rosa de. — Subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a doña Rosa de Florindo, viuda del ex peón municipal don Antonio Florindo, un subsidio de mil quinientos pesos moneda nacional.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 2 DE JUNIO

Serrano Juan. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese un año y doce días de servicios prestados en el Registro Civil, como empleado supernumerario, al señor Dr. don Juan Serrano.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso correspondiente del presupuesto general de gastos del año entrante.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 2 DE JUNIO

Asociación Santa Filomena. — Exoneración de impuestos teatrales.

Artículo 1o. — Devuélvase a la "Asociación Santa Filomena", la suma de noventa pesos moneda nacional (\$ m/n. 90), abonada en concepto de impuestos teatrales por la función dada a su beneficio, en el Palace Theatre la noche del 21 de Octubre del año ppdo., imputándose al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 2 DE JUNIO

Clausura de un prostíbulo.

Artículo único. — No ha lugar a lo solicitado y vuelva al D. E. a sus efectos.

RESOLUCION. — 2 DE JUNIO

Bouchez Gabriel. — Remuneración extraordinaria.

Artículo 1o. — Acuérdate al ex administrador del Parque 3 de Febrero don Gabriel Bouchez, la suma de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m/n) como remuneración extraordinaria por los importantes servicios prestados a la comuna.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 2 DE JUNIO

Sepulturas en los Cementerios del Norte y del Oeste. — Venta por mensualidades a varios empleados municipales y de policía

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para vender por mensualidades en las condiciones establecidas en la ordenanza de 24 de Diciembre de 1906 y ampliación del 31 de Julio de 1912, las sepulturas en los cementerios del Norte y Oeste a que se refieren los siguientes expedientes:

Exp. 51.757-C-912 — Carlos Costa. — Comisario jubilado. Sepulturas en el cementerio del Oeste, a perpetuidad.

Exp. 72.264-S-912 — Miguel B. Salas — Subcomisario de policía. Sepulturas en el cementerio del Oeste, por 99 años.

Exp. 49.977-M-912 — Faustino Mariscil. Empleado municipal. Sepulturas en el cementerio del Oeste, por 99 años.

Exp. 73.367-A-912 — Francisco Armesto. Jefe del cuerpo de bomberos. Sepulturas en el cementerio del Oeste por 99 años.

Exp. 72.508-M-912 — Fernando Mieli. Auxiliar de policía. Sepulturas en el cementerio del Oeste, por 99 años.

Exp. 49.285-O-912 — Manuel Otero. Empleado municipal. Sepulturas en el cementerio del Oeste, por 99 años.

Exp. 23.187-F-912. — Ricardo Font. — Sepulturas en el cementerio del Oeste, ampliación de una concesión anterior, a perpetuidad.

Exp. 20.357-E-914. — Carlos Escobar, auxiliar de policía. — Sepulturas en el cementerio del Oeste, a perpetuidad.

Exp. 2183-S-913. — Juan Sabalain, empleado municipal. — Sepulturas en el cementerio del Oeste, por 25 años.

Exp. 72.501-B. — Julián Bourdeau. — Sepulturas en el cementerio del Oeste, a perpetuidad. — Comisario de policía.

Exp. 20.717-R-914. — Pedro F. Ramella, empleado municipal. — Sepulturas en el cementerio del Oeste, por 99 años.

Exp. 43.775-R-913. — Alejandro Ramos, empleado municipal. — Sepulturas en el cementerio del Oeste, a perpetuidad.

Exp. 70.734-O-912. — Francisco Osorio, empleado municipal. — Sepulturas en el cementerio del Oeste, por 99 años.

Exp. 54.446-P-913. — Hermilio T. Plá, empleado municipal. — Sepulturas en el cementerio del Norte, a perpetuidad.

Exp. 83.546-B-913. — Dante Barini, empleado municipal. — Sepulturas en el cementerio del Oeste, por 99 años.

Exp. 80.312-R-913. — Serafín Rolasio, empleado municipal. — Sepulturas en el cementerio del Norte, a perpetuidad.

Exp. 54.575-G-913. — Enrique González, empleado municipal. — Sepulturas en el cementerio del Oeste, a perpetuidad.

Exp. 47.452-Y-913. — Leongildo Yañez, empleado municipal. — Sepulturas en el cementerio del Oeste, por 99 años.

Exp. 47.015-P-913. — Cayetano D. Pelicano, auxiliar de policía. — Sepulturas en el cementerio del Oeste, por 50 años.

Exp. 49.887-B-912. — Manuel Baliña, empleado municipal. — Sepulturas en el cementerio del Oeste, por 99 años.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 2 DE JUNIO

Ordenanza General de Impuestos. — Se modifica el Art. 193, referente a sepulturas.

Artículo 1o. — Modifícase el art. 193 de la Ordenanza general de Impuestos vigente, en la siguiente forma:

“ Art. 193. — Los poseedores de sepulturas arrendadas por 25, 50, 75 y 99 años, en los Cementerios del Oeste y Flores que desearan obtenerlas a perpetuidad, pagarán el precio establecido, deduciendo el importe del arrendamiento abonado en la parte proporcional al tiempo que faltare para el vencimiento.”

Art. 2o. — Comuníquese.

ORDENANZA. — 5 DE JUNIO

Dispensario de lactantes. — Fondos para su mantenimiento.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para invertir hasta la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional para el mantenimiento de los dispensarios de lactantes.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso 34 (Ordenanzas especiales) del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCIÓN. — 5 DE JUNIO

Sociedad “Hermanitas de la Asunción.” — Subvención.

Artículo 1o. — Acuérdase a la Sociedad “Hermanitas de la Asunción” una subvención de \$ 500 m/n (quinientos pesos moneda nacional) mensuales desde el 1º de Enero del corriente año.

Art. 2o. — Este gasto se imputará al inciso 34 (Ordenanzas especiales) del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 9 DE JUNIO

Reglamento General de Construcciones. — Modificación del Art. 206.

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 206 del Reglamento general de construcciones en la siguiente forma:

Art. 206. — En las calles no pavimentadas comprendidas dentro de los límites indicados en el artículo anterior, y en las pavimentadas situadas fuera de los mismos, se podrá hacer cerco de alambre tejido con pilares de madera dura o de hierro, sobre basamento de mampostería de un alto mínimo de cincuenta centímetros (Mt. 0.50).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 9 DE JUNIO

Construcción de afirmado en varias calles.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para construir por administración, la pavimentación con macadam y fajas laterales con adoquines de granito, de las siguientes calles:

Avenida Alvear, desde la Recoleta hasta la avenida Sarmiento.

Avenida Vértiz, desde Dorrego a Echeverría.

Avenida Nueva (continuación de Darregueira) desde avenida Sarmiento a avenida Alvear.

Art. 2o. — Autorízase igualmente al D. E. para mandar pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, de acuerdo con la ley de la materia, las siguientes calles:

Araoz, de Soler a Guatemala.

Australia, de Montes de Oca a Vieytes.

Bacacay, de Cuenca a Nazca.

Baradero, de Ramón L. Falcón a Provincias Unidas.

Bragado, de San Fernando a Cafayate.

Cafayate, de Bragado a Provincias Unidas.

Constitución, de Colombres a Muniz.

Estados, de Rodney a Triunvirato.

Flores, de San Nicolás a Bahía Blanca.

Holmberg, de Pampa a Monroe.

Mercedes, de vías del ferrocarril del Oeste a Avellaneda.

Murguiondo, de avenida Campana a Somellera.

Paroissien, de la estación Luis María Saavedra al parque Saavedra.

Pilar, de Bragado a Provincias Unidas.

Rafaela, de Lacarra a Laguna,—Mariano Acosta a Candelaria,—Dolores a Azul.

Segunda Sarmiento, de Santa Fé a Cerviño.

Somellera, de Murguiondo a Cafayate.

San Eduardo, de Cuenca a Argerich.

Santo Domingo, de Santa Magdalena a Perdriel.

Santa Rosalía, de Perdriel a Vélez Sarsfield.

Traful, de Cachi a avenida Sáenz.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 9 DE JUNIO

Calle Coronel Díaz. — Se declara de utilidad pública su ensanche.

Artículo 1o. — Declárase de utilidad pública el ensanche de la calle Coronel Díaz en el trayecto comprendido desde la calle Las Heras a la avenida Alvear, hasta darle un ancho uniforme de veintiséis metros (Mts. 26) entre ambas líneas de edificación, modificando una de las líneas actuales con la que se indica con tinta carmín en el plano que corre a fojas una de este expediente.

Art. 2o. — A efecto de lo dispuesto en el artículo anterior, el D. E. gestionará la adquisición de la fracción de terreno necesaria para dicho ensanche, celebrando con los respectivos propietarios de los terrenos afectados el correspondiente convenio, "ad referéndum", del H. concejo.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 9 DE JUNIO

Compañía de Tranvías Anglo Argentina. — Supresión de la línea No. 41.

Artículo 1o. — Autorízase a la Compañía de tramways anglo argentina para suprimir la línea 41, con servicio directo entre la plaza de Mayo y la estación Casa Amarilla del ferrocarril del Sud, y tarifa reducida de cinco centavos.

Art. 2o. — Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 9 DE JUNIO

Testoni Luis. — Construcción de dos pilastras.

Artículo único. — Autorízase al D. E. para que permita al señor Luis Testoni, la construcción de dos pilastras en el frente sobre la calle Defensa del edificio que proyecta levantar en terreno de su propiedad sito en la citada calle esquina Humberto I, con el saliente indicado en el plano que corre a fojas treinta y cuatro de este expediente; y vuelva al citado departamento a sus efectos.

RESOLUCION. — 9 DE JUNIO

Marín Plácido. — Rectificación de la calle Florida.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio "ad referéndum", celebrado entre el D. E. y el señor Plácido Marín, por el cual este señor vende a la municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicado en la calle Florida esquina Viamonte con frente al Norte y al Este, que está afectado por la formación de una ochava de diez metros y la rectificación de la primera de las citadas calles, compuesta dicha fracción de una superficie de treinta y dos metros con veintiún decímetros cuadrados, (m. c. 32.21).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio abonará al señor Marín, por toda compensación, la cantidad de treinta y dos mil doscientos diez pesos moneda nacional, (\$m/n. 32.210) calculado a razón de un mil pesos (\$ 1000) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya construída la pared del frente en la nueva línea hasta la altura del primer piso e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso 33, partida 17, del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 9 DE JUNIO

Avenida Diagonal Norte y Norte a Sur. — Autorización para
iniciar juicios de expropiación (observada por el D. E.).

Art. 1o. — Autorízase al D. E. para iniciar los juicios de expropiación correspondientes a las propiedades afectadas por la apertura de las avenidas de Norte a Sur y Diagonal Norte, (leyes 8854 y 8855) a que se refieren los siguientes expedientes:

Exp. 242—I—913—C—71410—I—913 — Luis Goltz, propiedad Sarmiento 943-51.

Exp. 431—I—914—C—96781—C—13—I — Compañía de Seguros "La Positiva", propiedad Cangallo 829-37.

Exp. 71605—M—913 — Manuel I. Moreno, propiedad Cangallo 843-45-51-53.

Exp. 4893—I—914 — Gustavo Frederking, propiedad Sarmiento 929-37.

Exp. 1972—A—914 — D. Artayeta Castex de Amadeo, propiedad Cangallo 746.

Exp. 85494—L—913 — Cecilio López, propiedad Bernardo de Irigoyen 681-85 y 693-99.

Exp. 3617—M—914 — Amelia Arrotea de Machain, propiedad Moreno 1057-65-73-75.

Exp. 73314—B—913 — Ernestina A. de Berisso, propiedad Moreno 1047-57.

Exp. 86340—P—913 — Ana María Boeri de Però, B. de Irigoyen 557-61.

Exp. 70878—L—913 — Antonio C. Llambí, Carlos Pellegrini 332-40.

Exp. 72011—C—913 — Marcelina Carranza y Ana B. de Carranza, Avenida de Mayo 1062-66 y Victoria 1063-75.

Exp. 72339—R—913 — María Egaña de Rodríguez, propiedad Alsina 1082-92.

Exp. 74796—D—913 — Manuel Durán, propiedad Bartolomé Mitre 1046-50.

Exp. 2340—G—914 — Doctor Eudoro Gorlero Pizarro, propiedad Méjico 1067-61.

Exp. 5678—P—914 — Perona Alzaga de Pirovano, propiedad Sarmiento 826-44.

Exp. 71698—V—913 — Carlos Villate Olaguer, propiedad B. de Irigoyen 357-65, Aroma 60-88, Lima 350-94 y Belgrano 1075-99.

Exp. 6306—P—914 — Rafael Peró, propiedad Alsina 1060.

Exp. 6194—G—914 — Juan S. Gómez y otros, propiedad Carlos Pellegrini 208-14.

Exp. 6426—L—914 — Juan José Anchorena, propiedad Victoria 1095-97-99.

Exp. 56005—R—914 — Gustavo Roqué, Alsina 1094-1007.

Exp. 6560—C—914 — Salvador de la Colina, Méjico núm. 1088.

Exp. 71150—B—913 — Samuel Bosh, Cangallo 1026-36, Avenida de Norte a Sur.

Art. 2o. — El D. E. depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Juez de 1a. Instancia en turno, la suma en que estén valuadas las propiedades a que se refiere el artículo anterior, según los registros de la contribución territorial y patentes de la Capital.

Art. 3o. — El gasto que importe la presente se imputará a la cuenta empréstitos, cumplimiento, leyes 8854 y 8855.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 9 DE JUNIO

Bunge Eduardo. — Formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio "ad referéndum" celebrado entre el D. E. y el doctor Eduardo Bunge, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicado en la esquina de las calles Villanueva y Olleros, frentes Norte y Oeste, que está afectado por la formación de una ochava de seis metros, compuesta dicha fracción de una superficie de m. c. 9 (nueve metros cuadrados).

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará al doctor Bunge por toda compensación, la cantidad de \$ m/n.

450 (cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional) calculado a razón de \$ 50 (cincuenta pesos) por metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya construido el cerco reglamentario en la nueva línea e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 17, inciso 33, del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 12 DE JUNIO

Asociación Argentina de Foot-Ball. — Autorización para efectuar fiestas en el terreno ocupado por la "Sociedad Sportiva.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para que acuerde a la Asociación Argentina de Football el permiso solicitado para celebrar las fiestas proyectadas para el corriente mes, en los terrenos que fueron ocupados por la Sociedad Sportiva.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 12 DE JUNIO

Cano Adolfo L. — Rectificación de la calle de Irigoyen.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio "ad referéndum" celebrado entre el D. E. y el doctor Luis S. Aliaga, en representación del señor Adolfo L. Cano, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicado en las calles Yerbál, Cortina e Irigoyen, que está afectado por la apertura total de la calle Irigoyen, compuesta dicha fracción de una superficie de ciento setenta y un metros con sesenta y siete decímetros cuadrados (m. c. 171.67).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio abonará al señor Cano, por toda compensación, la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 3.433.40), calculado a razón de veinte pesos (\$ 20) por metro cuadrado.

Art. 3o. — Modifícase la forma de efectuar el pago como sigue: "La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar construido el cerco reglamentario en la nueva línea e incorporada a la vía pública la fracción vendida".

Art. 4o. — El señor Cano cede gratuitamente la superficie de trece metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados (m. c. 13.53), necesaria para la formación de dos ochavas de seis metros cada una, acogíendose a los beneficios de la ordenanza de 3 de Noviembre de 1908.

Art. 5o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso 33, partida 17, del presupuesto vigente.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 12 DE JUNIO

Otermi Ramón. — Ensanche de la plaza San Antonio.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el D. E. y en señor Ramón Otermi, por el cual este señor vende a la Municipalidad una finca de su propiedad ubicada en la calle Jorge No. 858, que está afectada por el ensanche de la plaza San Antonio, y compuesta de una superficie de doscientos veinte metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 220.48).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio abonará al señor Otermi, por toda compensación, la cantidad de diez y nueve mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 19.500 m.n.), estando incluido en este precio el valor del edificio, resultando a razón de ochenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 88.44 m.n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de la men-

cionda finca, la que el señor Otermi se compromete a vender libre de todo gravamen y con títulos perfectos.

Art. 4o. — El gasto que demanda la presente, se imputará al inciso 34 (ordenanzas especiales del presupuesto vigente).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 12 DE JUNIO

Mazzini Bautista. — Permiso para edificar en el terreno limitado por las calles Murguiondo, Derqui y Somellera.

Artículo único. — Autorízase al D. E. para conceder al señor Bautista Mazzini el permiso que solicita, para edificar en el terreno de su propiedad, limitado por las calles Murguiondo, Derqui y Somellera, en la parte afectada por la traza de las calles Tafí y Aquino, quedando suprimida esta última entre Murguiondo y Tafí; debiendo tenerse en cuenta para línea de la calle Murguiondo la que corresponde a efecto de dar a esta última calle el ancho reglamentario; y vuelva al citado Departamento a sus efectos.

RESOLUCION. — 12 DE JUNIO

Buch José. — Demolición de muros divisorios.

Artículo único. — Confírmase la resolución del D. E. de fecha Marzo 3 del corriente año que corre a fjs. 9 (nueve) de este expediente y vuelva al D. E. a sus efectos.

ORDENANZA. — 2 DE JUNIO

Parroquia de Vélez Sarsfield. — Adquisición de terrenos para tres mercados.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para convenir "ad referéndum" del Honorable Concejo la adquisición de tres

fracciones de terreno en la parroquia de Vélez Sarsfield: uno con frente a la avenida Rivadavia, otro al Norte y el otro al Sur de esta avenida, con destino a la instalación de tres mercados de abasto, cuya ubicación coincidirá con las necesidades del mayor número de población.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 12 DE JUNIO

Viñas Oscar. — Ensanche de la calle San Juan.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio "ad referéndum", celebrado entre el D. E. y el doctor Oscar Viñas, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicado en la calle San Juan Nos. 1445/49 afectado por el ensanche de dicha calle y compuesta de una superficie de cuarenta y cinco metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 45.54).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio abonará al doctor Viñas, por toda compensación, la cantidad de seis mil ciento cuarenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ m/n. 6.147.90), calculado a razón de ciento treinta y cinco pesos (\$ 135) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso 33, partida 17 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 12 DE JUNIO

Fernández Anacleto. — Apertura de la calle Chascomús.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio "ad referéndum", celebrado entre el D. E. y el señor Anacleto Fernández, por el cual este señor vende a la Municipalidad un lote de terreno

de su propiedad, ubicado en la avenida Olivera entre las calles Medina y Moreno, frente al Este y contrafrente al Sud Oeste sobre la calle Moreto, que está afectado íntegramente por la apertura de la calle Chascomús, compuesto de una superficie total de doscientos cuatro metros con setenta y tres decímetros cuadrados (m. c. 204.73).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio abonará al señor Fernández, por toda compensación, la cantidad de dos mil treinta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ m/n. 2.037.30), calculado a razón de diez pesos (\$ m/n. 10) por metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión del mencionado terreno que el señor Fernández se compromete a vender libre de todo gravamen y con títulos perfectos.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso 33, partida 17 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 12 DE JUNIO

Alvarez Florencio R. — Permuta de sepulturas.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para escriturar a favor del señor Florencio Rufino Alvarez, las sepulturas ubicadas en el cementerio del Oeste, lote 36, tablón 11, manzana 9a., sección 9a., como compensación de las sepulturas cedidas en el cementerio de Belgrano a que se refiere la resolución de Abril 13 de 1913.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 12 DE JUNIO

Cerqueira Antonio. — Avisos de propaganda. Fijación de impuestos.

Artículo 1o. — Fijase el impuesto de ocho pesos moneda nacional por metro cuadrado o fracción al año, y de cinco

pesos por semestre o fracción, a los avisos fijados en la vía pública, en los cuales se hagan cambios de fechas, nombres, etc., etc.

Art. 2o. — Quedan igualmente sujetos al aumento del 50 o/o., que establece el artículo 136 de la ordenanza en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 12 DE JUNIO

Venta de terreno municipal en la calle Honduras y Gazcón.

Artículo 1o. — Modifícase la resolución de fecha 3 de Octubre de 1911, relativa a la venta en remate público del terreno municipal, calle Honduras esquina Gazcón, fijándose la base de \$ 35 m/n. el metro cuadrado, en vez de \$ 20 m/n., a que se refiere la precitada resolución.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 16 DE JUNIO

Compañía de Tranvías "Lacroze". — Modificación de recorrido.

Artículo único. — Apruébase el decreto del D. E., que corre a fojas cinco vuelta de este expediente, por el que concede a la Compañía de tramways Lacroze de Buenos Aires Lda., ad referendum del H. Concejo, el permiso que solicita para modificar el recorrido de sus líneas en la forma que propone y con sujeción a las indicaciones formuladas por el departamento de obras públicas y vuelvan estas actuaciones al departamento de su procedencia a sus efectos.

RESOLUCION. — 16 DE JUNIO

Compañía de Tranvías "Lacroze". — Ampliación de recorrido.

Artículo único. — Apruébase el decreto del D. E., que corre a fojas cinco de este expediente, por el que concede, ad

referéndum del H. Concejo, el permiso que solicita la Compañía de tramways Lacroze de Buenos Aires Lda., para ampliar los recorridos concedidos por la ordenanza de fecha 15 de Diciembre de 1905, y vuelvan estas actuaciones al citado departamento a sus efectos.

RESOLUCION. — 16 DE JUNIO

Bombillas de paja. — Forro higiénico.

Artículo 1o. — Tres meses después de la promulgación de la presente, queda prohibido en los hoteles, restaurants, confiterías, bars y demás establecimientos donde se expendían refrescos, el uso de bombillas de paja que no estén cubiertas con forro higiénico.

Art. 2o. — Los dueños de establecimientos donde se infrinja lo dispuesto en el artículo anterior, serán penados en cada caso, con una multa de diez pesos m/n.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCIÓN. — 16 DE JUNIO

Garrido Ricardo D. — Cuenta de pavimentación.

Artículo 1o. — En el pago de la cantidad de treinta y nueve m/ treinta y tres pesos con que le toca contribuir al señor Ricardo D. Garrido en el costo del pavimento construido en la avenida Triunvirato de Nahuel Huapí a Congreso, la municipalidad abonará el 45 por ciento de esa suma.

Art. 2o. — El gasto que demande la presente, se imputará al inciso 34' (ord. esp.) del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 23 DE JUNIO

Rivadavia Martín. — Cesión de sepulturas.

Artículo 1o. — Concédese gratuitamente y a perpétuidad a la familia del ex-comodoro don Martín Rivadavia, un terreno en el cementerio del Norte, a fin de levantar un mausoleo que guarde sus restos, cuya ubicación será la siguiente: 0m33 de la sepultura 6a. del número 138 1/4, sección 16, tomando del subsuelo de las calles lo necesario para completar una superficie de 3m50 x 2m50.

Art. 2o. — Si en algún caso se pretendiera enajenar las sepulturas a que se refiere el artículo anterior, quedará de inmediato caduca esta concesión, volviendo de hecho al dominio de la Municipalidad, con todo lo que en ellas se hubiera construído.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 23 DE JUNIO

Asociación "Empleados municipales. — Fondos para el Panteón Social.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para entregar a la "Asociación Empleados Municipales" la suma de diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000 m/n), destinados a la terminación del panteón social de dicha institución.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 23 DE JUNIO

Malbrán José y Cía. — Compra del Mercado Güemes, rechazada.

Artículo 1o. — No ha lugar al convenio ad referendum, celebrado entre el D. E. y los señores José Malbrán y Cía., para la compra del mercado Güemes.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 23 DE JUNIO

Colegios Salesianos. — Subsidio para pago de impuestos.

Artículo 1o. — Acuérdase a los Colegios salesianos, un subsidio de cinco mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional, para efectuar el pago de los impuestos y multas que adeuda a la Municipalidad.

Art. 2o. — Exónerase a la referida institución de los impuestos correspondientes al corriente año.

Art. 3o. — El gasto que demande la presente se imputará a ordenanzas especiales del año 1914.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 23 DE JUNIO

H. Concejo Deliberante. — Refuerzo de partidas del Presupuesto vigente

Artículo 1o. — Refuérense las partidas 1a. y 6a. del ítem 4o., inciso 1o., art. 1o., del presupuesto vigente con la suma de \$ 25.000 y 10.000 m/n., respectivamente.

Art. 2o. — La suma de \$ 35.000 m/n. que importa el refuerzo a que se refiere el artículo anterior, se tomará del inciso 34 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 23 DE JUNIO

Asistencia Pública. — Modificación del Presupuesto.

Artículo 1o. — Apruébase la resolución tomada por el Departamento Ejecutivo manteniendo el puesto de químico analizador, sub-jefe de la farmacia central.

Art. 2o. — Inclúyese en el inciso 28, ítem 39 del presupuesto vigente, el puesto de inspector de saneamiento, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos.

Art. 3o. — Desdóblase la partida quinta del ítem 33 del inciso 28 en la forma siguiente:

Inspector general	\$ 240 mensual
Inspector	" 200 "

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida de eventuales del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 23 DE JUNIO

Mataderos de Liniers. — Autorización para efectuar obras.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para invertir hasta la suma de cincuenta y cinco mil pesos en la ejecución de las obras mencionadas en el presente expediente, destinadas a servicio de mercado de hacienda lanar en los Mataderos de Liniers, los que se llevarán a cabo de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones respectivos que se formulen para su licitación.

Art. 2o. — El gasto que demande la presente se imputará al inciso 34 de ordenanzas especiales del Honorable Consejo.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 23 DE JUNIO

Asociación "Obra Conservación de la Fé". — Subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a la sociedad de damas "Obra Conservación de la Fé" un subsidio de veinte mil pesos moneda nacional.

Art. 2o. — El gasto que demande la presente se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 23 DE JUNIO

De Rosa Angel y Fonrouge Antonio. — Se les exime de la
Construcción de un camino de circunvalación

Artículo unico. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para eximir a los señores Angel De Rosa y Antonio Fonrouge, de la obligación de construir el camino de circunvalación de tres metros de ancho dispuesto por la ordenanza respectiva, en el teatro "Nueve de Julio" de su propiedad, situado en Villá Urquiza, y vuelvan estas actuaciones al citado Departamento a sus efectos.

RESOLUCION. — 23 DE JUNIO

Scanavino Victoria Podestá de. — Ensanche de la Plaza
San Antonio.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y la señora Victoria Podestá de Scanavino por el cual esta señora vende a la Municipalidad una finca de su propiedad ubicada en la calle Tres Esquinas No. 475 que está afectada por el ensanche de la plaza San Antonio, y compuesta de una superficie de doscientos veinte metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 220.48).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio abonará a la señora de Scanavino por toda compensación, la cantidad de veinte y dos mil pesos moneda nacional (\$ 22.000 m/n.) estando incluido en este precio el valor del edificio existente.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración previa toma de posesión de la mencionada finca, comprometiéndose la señora de Scanavino a vender dicha finca libre de todo gravamen y con títulos perfectos.

Art. 4o. — El gasto que demande la presente se imputará al inciso 34 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 23 DE JUNIO

Candía Vito, Antonio. — Ensanche de la plaza San Antonio.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio "ad referendum", celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Vito Antonio Candía, por sí y en representación de su esposa doña Filomena Jacobino, por el cual los esposos Candía venden a la Municipalidad una finca de su propiedad, con todo lo plantado y edificado, ubicada en la calle Jorge número 862, que está afectada por el ensanche de la plaza San Antonio, y compuesta de una superficie de doscientos veintiún metros con treinta y un decímetros cuadrados (m. c. 221.31).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio abonará a los esposos Candía, por toda compensación, la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional (\$ m.n. 20.000), estando incluido en este precio el valor del edificio existente.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de la mencionada finca que los esposos Candía se comprometen a vender libre de todo gravamen y con títulos perfectos.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso 34, ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 23 DE JUNIO

Bustillo y Lanús. — Cambio de nombre de calles.

Artículo 1o. — Denomínase General José María Bustillo, la calle actualmente conocida por Segunda Lobos y Lanús, la que se conoce con el nombre de Segunda Merlo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 26 DE JUNIO.

Ordenanza General de impuestos. — Modificación de varios artículos.

Artículo 1o. — Modifícase la ordenanza general de impuestos en la forma siguiente: Artículo 31, inciso 1o., partida 6a: Buggys, tilburys o americanas, charrettes, dogcars, sulkys, cabs, cochecitos para niños y todo otro carruaje no clasificado en las categorías anteriores pesos 40. — Artículo 31, inciso 3o., letra f: Los coches con llanta de goma, correspondientes a las letras A, B y C, tendrán un descuento de 5 pesos, y la letra D 2.50 pesos por semestre. — Artículo 39. El pago de las patentes anuales comprendidas en los incisos 1, 5, 6, 8, 10 y 11 se hará íntegro, y el de las patentes comprendidas en los incisos 2, 3, 7 y 9, por semestre, en el plazo que señale el Departamento Ejecutivo, en cual en ningún caso podrá prorrogarse.

Los coches y carros nuevos, de cualquier clase, que se pongan en circulación después del 1o. de Agosto, pagarán la patente anual con el 50 por ciento de rebaja. — Artículo 81. Agregar: Los negocios al por menor que paguen de una sola vez todos los derechos de pesas y medidas, siendo éstos tres o más, gozarán de un descuento del 40 por ciento del total de los derechos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 26 DE JUNIO.

Pesas y medidas. — Se prorroga el plazo para el pago de la patente.

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 15 de Julio del corriente año, el plazo para el pago de las patentes de pesas y medidas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 1°. DE JULIO

Avenidas de Norte a Sur y Diagonal Norte. — Comunicación al Superior Gobierno Nacional.

Artículo 1o. — El Departamento Ejecutivo se dirigirá al Superior Gobierno Nacional para que resuelva si ha llegado la oportunidad de arbitrar los nuevos recursos indispensables para el cumplimiento de las leyes números 8854 y 8855.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 10 DE JULIO

Rivadavia Martín. — Cesión de sepulturas.

Artículo 1o. — Modifícase la ordenanza del 23 de Junio próximo pasado, acordando sepulturas en el cementerio del norte para construir un monumento al ex ministro de marina Comodoro Rivadavia, en la siguiente forma: 0m33 de la sepultura 6a. del número 138.1|4 más la 4a., 5a., 6a. y sobrante del número 138.1|2 tomando en el subsuelo de la calle lo necesario hasta completar 2m50 de fondo, siendo todas de la sección 16.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 10 DE JULIO

Rescate de máquinas de coser usadas y ropas empeñadas en el Banco Municipal de préstamos.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional, en el rescate de las máquinas usadas de coser y ropas que se encuentran empeñadas en el Banco Municipal de Préstamos y que a juicio del Directorio del Banco pueden devolverse.

Art. 2o. — El gasto que demande la presente se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 10 DE JULIO

Pavimentación de varias calles.

Artículo 1o. — El Departamento Ejecutivo mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, de acuerdo con la ley de la materia, las calles comprendidas en el triángulo que forman las avenidas Arena, Sáenz y Caseros y Longil de Avenida Sáenz a Caseros, Río Negro, Usallata y Patagones.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 10 DE JULIO — 1914

Ramos Mejía José María. — Cambio de nombre al Hospital
"San Roque"

Artículo 1o. — Denominase "Dr. José María Ramos Mejía" al actual hospital "San Roque".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Macchi, Pozzi y Riva y otros. — Cobro de varias cuentas.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para imputar al inciso 34 del presupuesto vigente, ordenanzas especiales del H. Concejo los siguientes créditos:

Exp. 1568-M-1913. — Macchi, Pozzi y Riva: — Servicio de los automóviles \$ 1.251.40.

Exp. 143-E-1914. — Compañía Alemana de electricidad. — Suministro de corriente \$ 277.07.

Exp. 11571-C-1913. — Casa Fund. — Uniformes del personal \$ 1.167.75.
Exp. 1185-K-1912. — Guillermo Kraft. — Impresiones \$ 1.510.
Exp. 1620-E-1913. — Ramón Esteves. — Útiles de escritorio \$ 310.35.
Exp. 122-B-1914. — Doucet y Cía. — Útiles e impresiones \$ 918.80.
Exp. 123-U-1914. — Unión Telefónica. — Servicios, pesos 591.50.
Exp. 307-C-1914. — Compañía primitiva de gas. — Consumo \$ 214.05.
Exp. 1341-B-1913. — Jacobo Peuser. — Útiles de escritorio \$ 98.
Exp. 56.752-R-1914. — L. J. Rosso y Cía. — Impresiones \$ 3.120.
Total: \$ 9.458.92.

Importan estos créditos, la suma total de nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con noventa y dos centavos moneda nacional.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Ferrari Horacio J. — Ensanche del Hospital Muñiz.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, celebrado entre el D. E. y el señor Horacio J. Ferrari, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad situada en la calle Los Patos, frente al Norte, entre Vélez Sárfeld y Santa Cruz, que está incorporada ya al Hospital Muñiz y compuesta de una superficie de m. c. 746.94 (setecientos cuarenta y seis metros con noventa y cuatro décimos cuadrados).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará al señor Ferrari por toda compensación, la cantidad de pesos 33.612.30 m/n. (treinta y tres mil seiscientos doce pesos con treinta centavos moneda nacional), calculado a razón de \$ 45 (cuarenta y cinco pesos) por metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada al Hospital Muñiz la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso 34 (ordenanzas especiales) del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO.

Sánchez Fermina Villanueva de. — Ensanche de un corralón de limpieza.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, celebrado entre el D. E. y los señores Fermina Villanueva de Sánchez, Victoria, Saúl F., Fermina B., Tiburcio F., Félix C., Juan de la Paz, Victorio de la Paz y Carmen P. Sánchez, por el cual estos señores venden a la Municipalidad un lote de terreno de su propiedad situado en la calle Tupungato esquina calle Nueva, frentes Sud y Oeste, marcado en el plano adjunto con el No. V, destinado al ensanche del corralón de limpieza de la calle Los Patos y compuesto de una superficie de un mil setecientos treinta y nueve metros con siete decímetros cuadrados (1.739.07 metros cuadrados).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará a los señores Sánchez por toda compensación, la cantidad de cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (\$ m/n 43.746.75) calculado a razón de veinticinco pesos (\$ 25) el m. c.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión del mencionado terreno que los señores Sánchez se comprometen a vender libre de todo gravámen y con títulos perfectos.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso 32, partida 37 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO.

Sánchez Alberto F. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútense los servicios prestados a la Municipalidad de la capital por el empleado de este H. Concejo don Alberto F. Sánchez, desde el 1o. de Abril de 1897 hasta el 31 de Julio de 1901.

Art. 2o. — Al acordarse al referido empleado algunos de los beneficios que la ordenanza de jubilaciones y retiros concede, la diferencia que por la presente computación resulte, se imputará a rentas generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Solari Gerónimo. — Apertura de la calle Vernet.

Artículo 1o. — Acuérdate a don Gerónimo Solari en concepto de indemnización, la cantidad de mil pesos moneda nacional (\$ 1.000) por los perjuicios que le han sido ocasionados al retirarle el permiso de edificación, acordado para construir en el terreno de su propiedad afectado por la traza de la calle Vernet, y demolición de parte del edificio ya comenzado.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Zemborain, Su sucesión. — Aprobación de un convenio

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado por el D. E. con los representantes de la heredera y legatarios instituidos en el juicio sucesorio de don Ricardo Zaborain, cuya copia corre a fs. 1 y 2 de este exp. No. 1541-I-1913.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 10 DE JULIO

Relojes eléctricos. — Autorización para contratar su instalación.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para contratar con la casa A. Motteau, la entrega e instalación de todos los materiales necesarios para el completo funcionamiento de 26 instalaciones, con un total de 17 relojes reguladores, 68 relojes eléctricos receptores, de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación pública de las 99 instalaciones con un total de 282 relojes eléctricos receptores y corre agregada al expediente 10.122-I-1913 de fojas 32 al 41, los que serán colocados en los siguientes puntos del municipio:

AL SUD—

No. 22—Plaza Constitución.	\$ 2.452.—
„ 24—Plaza Congreso.	„ 4.038.—
„ 44—Hospital Muñiz esq. A. Al-	
corta y V. Sársfield.	„ 1.498.—
„ 46—Intendencia municipal (torre).	„ 3.602.—
„ 49—Subintendencia de Boca y	
Barracas.	„ 2.244.—
„ 55 al 63—Subterráneo plaza de	
Mayo a plaza Once.	„ 9.500.—
„ 68—Puente levadizo de Barracas.	„ 2.056.—
„ 73—Casa de gobierno.	„ 886.—
„ 74—Palacio de aduana (torre).	„ 4.830.—
„ 75—Departamento central de po-	
licía.	„ 923.—
„ 98—San Juan esq. Boedo.	„ 3.198.—
„ 99—Jujuy esq. Garay.	„ 3.348.25
	\$ 41.575.25
7 o/o sobre el precio de acuerdo con la	
propuesta general.	„ 2.910.25
Total del Sud.	\$ 44.485.50

AL NORTE—

No. 2—Plaza Carlos Pellegrini. . .	\$ 2.772.20
„ 6—Plaza Italia. . .	1.230.—
„ 20—Plaza Rodríguez Peña. . .	2.215.50
„ 26—Plaza Lavalle. . .	2.194.75
„ 53—Puente calle Cabildo (F. C. P.) . . .	1.474.—
„ 87—Triunvirato esq. Canning. . .	3.950.75
	\$ 13.837.20
7 o/o sobre el precio de acuerdo con la propuesta general. . .	968.60

Total al Norte. \$ 14.805.80

TOTALES

Al Sud de Rivadavia. . . \$ 44.485.50

Al Norte de Rivadavia. . . 14.805.80

Total general. \$ 59.291.30

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1o., se imputará a la partida de ordenanzas especiales del H. C. (inciso 34).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Maraggi. — Ensanche del corralón de limpieza "Laprida".

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para escriturar a favor de la Municipalidad, con destino al ensanche del corralón de limpieza Laprida, la propiedad calle Tucumán 3261, compuesta de una superficie de 367 m. c. 45, perteneciente al señor Pedro J. Maraggi.

Art. 2o. — El D. E. abonará en el acto de la escrituración y como única compensación por la compra a que se refiere el artículo anterior, la suma total de cuarenta y dos

mil setecientos noventa pesos nacionales, descompuestos en la siguiente forma: \$ 29.396, por el terreno a razón de 80 pesos el metro cuadrado y 13.300 pesos por el edificio.

Art. 3o. — El gasto que importe la presente se imputará al inciso 34, de ordenanzas especiales del H. Concejo.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Religiosas de San José. — Subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a las "Religiosas de San José" un subsidio de veinte mil pesos, para efectuar el pago de la construcción de las cloacas y refacción del edificio que tiene dicha institución en la calle Gurruchaga No. 1040.

Art. 2o. — El gasto que demande la presente se imputará a ordenanzas especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Basualto Vital D. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese a don Vital D. Basualto, por razones de equidad, los años de servicios prestados a la Municipalidad comprendidos desde el 20 de Febrero de 1894 hasta el 30 de Noviembre de 1897.

Art. 2o. — La diferencia que existiere entre los años de servicios computados por el artículo anterior y los que le corresponden por estar ellos dentro de la ordenanza de la materia, se pagarán de rentas generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Hermanas Terciarias Franciscanas de Caridad. — Traslación de un cadáver.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para conceder a la comunidad religiosa "Hermanas Terciarias Franciscanas de Caridad", el permiso que solicitan, para trasladar los restos del reverendo padre José R. Quiroga, a la cripta construída en la capilla de San Ildefonso.

Art. 2o. — Estos restos deberán ser reducidos previamente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Millán Arturo. — Subsidio a sus deudos.

Artículo 1o. — Acuérdate un subsidio de un mil pesos moneda nacional a la señora viuda del ex correo de este H. Concejo, don Arturo Millán.

Art. 2o. — El gasto que demande la presente se imputará a ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Sociedad Damas de la Misericordia. — Devolución de derechos de edificación.

Artículo 1o. — Devuélvase a la sociedad "Damas de la Misericordia", la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con catorce centavos moneda nacional, importe de los derechos abonados por la ampliación del edificio de su propiedad existente en la calle Azcuénaga, Peña, Melo, y Larrea.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Asociación "Santa Filomena". — Subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a la asociación "Santa Filomena" un subsidio de un mil setenta y un peso con ochenta centavos moneda nacional, para pagar los derechos de edificación de la ampliación del edificio de la escuela-taller que sostiene dicha institución.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Asociación "Damas de San José". — Subsidio

Artículo 1o. — Acuérdate a la asociación de "Damas de San José" un subsidio de cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, para pagar los derechos de edificación del asilo Instituto Keating que dicha institución sostiene, en la calle Estados Unidos esquina Uriburo.

Art. 2o. — El gasto que demande la presente, se imputará a ordenanzas especiales del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Vío Angélica B. de. — Cesión de sepulturas.

Artículo 1o. — Concédese gratuitamente por 99 años a doña Angélica B. de Vío, las sepulturas 2 y 3 del No. 1, de la manzana 3, sección 9a. del cementerio del Oeste, a fin de construir una bóveda e inhumar los restos de su extinto esposo don Tomás Vío.

Art. 2o. — Si por cualquier causa dejare de dársele el destino a que se refiere el artículo anterior, quedará sin efecto esta donación, pasando a poder de la Municipalidad, con todo lo en él edificado sin indemnización alguna.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Compañía de Tranvías "Lacroze". — Prolongación de líneas hasta el Parque Saavedra.

Artículo 1o. — Apruébase el decreto del D. E., que corre a fojas seis de este expediente, por el que concede a la compañía de tramways Lacroze de Buenos Aires Lda., ad referéndum del H. Concejo, la autorización que solicita para prolongar el recorrido de sus líneas en la forma que propone y con sujeción a las disposiciones generales que rigen para sus líneas en explotación, como también a las indicaciones formuladas por el departamento de obras públicas.

Art. 2o. — Exonérase a la compañía de tramways Lacroze de Buenos Aires Limitada, del pago de los derechos que le correspondiere pagar por la ampliación de su recorrido concedida por el decreto del D. E. a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

H. Concejo Deliberante. — Adquisición de cuadros.

Artículo 1o. — Autorízase al señor presidente del H. Concejo para invertir hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional en la adquisición de cuadros de pinturas ejecutados por artistas argentinos.

Art. 2o. — Las obras que se adquieran de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, deberán ser previamente elegidas por una comisión compuesta por el director de la Academia de Bellas Artes, director del Museo de Bellas Artes y presidente de la comisión de Bellas Artes.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso 34 de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 10 DE JULIO

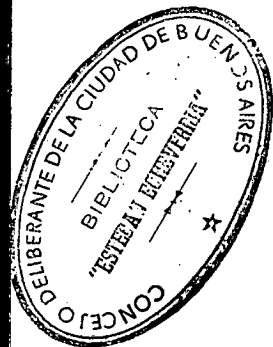
Buela Roberto. — Cesión de sepulturas a sus deudos.

Artículo 1o. — Acuérdase, a perpetuidad, a la familia del subsecretario de higiene y seguridad del D. E., don Roberto Buela, fallecido recientemente, las sepulturas del lote 20, tablón 16, manzana 7a., sección 5a. del cementerio de la Chacarita, las cuales el extinto había adquirido por mensualidades, habiendo abonado hasta la fecha la suma de \$ 349.92, declarándose en consecuencia cancelada la deuda que tenía con la Municipalidad.

Art. 2o. — El D. E. procederá asimismo a levantar en el terreno a que se refiere el artículo anterior, un sepulcro destinado a guardar los restos del extinto, acordándose a tal fin la suma de seis mil pesos moneda nacional.

Art. 3o. — El gasto que demande la presente se imputará a ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.



RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Sociedad de Fomento rer. Centenario. — Subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate un subsidio de un mil quinientos once pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ moneda nacional 1.511.60), a la sociedad de fomento "Primer Centenario" para terminar de efectuar el pago de las cincuenta y cinco lámparas donadas por la referida sociedad a la Municipalidad en Junio de 1915.

Art. 2o. — El gasto que demande la presente se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Aparatos contra incendio. — Se suspende la Ordenanza de 31 de Diciembre de 1912.

Artículo 1o. — Suspéndense los efectos del artículo 1o., de la ordenanza de fecha 31 de Diciembre de 1912 que dispone el uso obligatorio de aparatos de seguridad, contra incendio o explosión, para todos los locales donde se almacenen inflamables de la serie de los hidrocarburos, etc., hasta tanto un nuevo concurso de aparatos haya declarado algunos de estos aptos para los fines de seguridad en que la referida ordenanza se inspira.

Art. 2o. — Prorróguese por el término de dos años, a contar desde la fecha de la sanción de la presente, el concurso de aparatos de seguridad a que se refiere el artículo anterior, dispuesto en el artículo 3o. de la ordenanza igualmente mencionada.

Art. 3o. — Sin perjuicio de lo determinado en el artículo anterior, el D. E. examinará aisladamente los aparatos que en ese intervalo pudieran presentarse, adelantándose el plazo de la prórroga del concurso si de los aparatos examinados existiera más de uno que diera resultados satisfactorios.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Gonzalez Rosa D. de. — Ensanche de la calle Santa Fé.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula referente a la forma de pago, apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el D. E. y el doctor Matías C. Sánchez Sorondo, en representación de la señora Rosa D. de González, por el cual esta señora vende a la Municipalidad una finca de su propiedad ubicada en la calle Santa Fé números 1445|47, que está afectada en parte por el ensanche de dicha calle, compuesta de una superficie total de ochocientos cuarenta metros con diez y nueve decímetros cuadrados (m. c. 840.19).

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará a la señora de González, por toda compensación, la cantidad de trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 385.000 m|n.), estando incluido en este precio el valor de la edificación existente.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en la siguiente forma: ciento treinta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 135.682.50 m|n.), en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de la mencionada finca, en una letra con vencimiento al 15 de Enero de 1915, con el interés del 6 o|o anual; ciento treinta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ moneda nacional 135.682.50) en la primera quincena del mes de Marzo de 1915, con un interés del 6 o|o anual, haciéndose cargo además de una hipoteca de cincuenta mil pesos oro sellado (\$ 50.000 o|s.) o sean ciento trece mil seiscientos treinta y cinco pesos moneda nacional, a favor de los señores Engelbert Hardt y Cía., que vence el 25 de Julio de 1915, que goza de un interés de 8 1|2 por ciento anual, pagadero por semestres anticipados.

Art. 4o. — La señora de González se compromete a vender dicha finca con títulos perfectos.

Art. 5o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará como sigue: a la partida 17, inciso 33 del presupuesto vigente lo que se pagare en el corriente año, en concepto de intereses por la hipoteca, y el importe de las letras a la partida que corresponda en el presupuesto de 1915.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Alvarez Julio. — Apertura de la Avenida Bermudez.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, celebrado entre el D. E. y el señor Julio Alvarez, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción de la finca de su propiedad, ubicada en la calle Rivadavia No. 9195, que está afectada por la apertura de la calle Bermúdez, entre Rivadavia y Yermal y formación de dos ochavas de seis metros cada una, y compuesta de una superficie total de setecientos cuarenta y nueve metros con setenta y ocho decímetros cuadrados (749.78 m. c.).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará al señor Alvarez por toda compensación la cantidad de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 40.455.20 m|n.) así divididos: diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos (\$ 10.464 m|n.) por la edificación existente, y veintinueve mil novecientos noventa y un pesos con veinte centavos (\$ 29.991.20 m|n.) por el terreno, calculado a razón de cuarenta pesos (\$ 40 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, entregando una letra con vencimiento al 30 de Enero de 1915, la que gozará del seis por ciento de interés anual, debiendo en esa oportunidad estar demolidas las construcciones existentes, quedando a beneficio de la Municipalidad los materiales provenientes de la demolición.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto del año 1915.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 10 DE JULIO

Parque Lezama. — Instalación de una pileta de natación.

Artículo 1o. — El D. E. procederá a ordenar la construcción de una pileta de natación en el parque Lezama.

Art. 2o. — Destínase la suma de treinta mil pesos para dicha construcción, los cuales se imputarán a la partida la del inciso 34 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Juarez Mariano M. — Se deja sin efecto la clausura del inquilinato Piedras 1268.

Artículo 1o. — Queda sin efecto la orden de clausura de la casa de inquilinato de la calle Piedras 1268 propiedad del señor Máriano M. Juarez.

Art. 2o. — El D. E. ordenará las obras que deban ejecutarse en todas las casas de inquilinato de la capital con objeto de ponerlas en condiciones de higiene y seguridad, dando a los propietarios un plazo prudencial para ejecutarlas.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Devoto Santiago T. — Convenio rechazado.

Artículo único. — No ha lugar al convenio ad referendum celebrado entre el D. E. y el señor Santiago T. Devoto, referente a la venta de un terreno de propiedad de dicho señor, ubicado en la calle Acevedo No. 3261, con destino a la caballeriza y depósito de desperdicios del Jardín zoológico, y vuelva a sus efectos al departamento de su procedencia.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Mattaldi Eugenio. — Rectificación de la calle Cangallo

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula 3a. referente a la forma de pago, apruébase el convenio ad referendum, celebrado entre el D. E. y el señor Eugenio Mattaldi, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Cangallo No. 3145, que está afectada por la rectificación de la citada calle y compuesta de una superficie de doscientos cincuenta y siete metros con veintiocho decímetros cuadrados (257.28 m. c.).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará al señor Mattaldi, por toda compensación, la cantidad de veinte mil quinientos ochenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 20.582.40 m|n.), calculado a razón de ochenta pesos (\$ 80 m|n.) por metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración con una letra de vencimiento el 30 de Enero de 1915, con el seis por ciento de interés anual, debiendo en esa oportunidad estar ya demolidas las construcciones existentes en la parte afectada, construido el cerco reglamentario en la nueva línea e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida que le corresponde en el presupuesto del año 1915.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Coronel Francisco de Elía. — Se dá su nombre a una calle.

Artículo único. — Denomínase "Coronel Francisco de Elía" a la calle que corre paralela al arroyo Maldonado, desde la avenida Gral. Paz a Fraguero y comuníquese al D. E.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Insua Dorrego Pedro. — Remuneración extraordinaria.

Artículo 1o. — Acuérdase al doctor Pedro Insua Dorrego una remuneración extraordinaria de once mil seiscientos treinta y siete pesos cincuenta centavos, como recompensa por los servicios prestados a la Asistencia Pública, a fin de que pueda solventar la deuda que tiene con la caja de jubilaciones y retiros.

Art. 2o. — El importe de la presente se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Asociación Apostolado de Señoras de la parroquia de Las Heras. — Devolución de derechos de edificación.

Artículo 1o. — Devuélvase a la asociación "Apostolado de señoras de la parroquia de Las Heras", la suma de ochocientos catorce pesos moneda nacional (\$ 814 m.n.), importe de los derechos de edificación abonados por la construcción del asilo ubicado en la calle Alvarez No. 1801, imputándose dicha suma al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Sociedad Cooperadora de la Educación. — Subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase a la "Sociedad cooperadora de la educación" un subsidio de un mil pesos moneda nacional destinados a la compra de vestuario y calzado, que con motivo de las próximas fiestas patrias, se distribuirán a los niños pobres que concurren a dicha escuela, imputándose

esta suma al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Asociación Obrera de Socorros Mútuos. — Subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a la "Asociación obrera de socorros mutuos", un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m.n.) destinados a sufragar los gastos que ocasionan a esta institución el mantenimiento de especialistas en el tratamiento de la tuberculosis.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 14 DE JULIO

Coches de alquiler con llantas de goma; Pesas y medidas. —

Se insiste en la sanción de fecha 2. de Junio de 1914.

Artículo único. — Insístese en la sanción de fecha 26 de Junio del corriente año, estableciendo el descuento de \$ 5 y \$ 2.50 según categoría a los coches de alquiler con llantas de goma y el 40 o/o del derecho de contraste a los que paguen de una sola vez por tres o más pesas y medidas y vuelva al D. E. a sus efectos.

RESOLUCION. — 14 DE JULIO

Nevares Alejo de. — Traslación de sus restos.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para permitir la traslación de los restos del señor Alejo de Nevares Trespalacios del cementerio del Norte a la Basílica del Rosario.

Art. 2o. — Para conceder el permiso solicitado a que se refiere el Art. 1o. los restos deben ser previamente reducidos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 14 DE JULIO

Pago de patentes. — Se prorroga el plazo.

Artículo 1o. — Ampliase el plazo para el pago de las patentes de coches, pesas y medidas hasta el 31 del corriente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 17 DE JULIO

Daniel J. Dónovan. — Cesión de sepulturas.

Artículo 1o. — Concédese gratuitamente y a perpetuidad a la familia del doctor Daniel J. Dónovan las sepulturas 6 del No. 78 3|4, más sobrante anexo a la misma en la sección 16 del cementerio del Norte, para que la Comisión popular pro-homenaje al doctor Daniel J. Dónovan, pueda construir en ellas un sepulcro destinado a guardar los restos del extinto.

Art. 2o. — Si por cualquier causa dejare de dársele el destino a que se refiere el artículo anterior, quedará sin efecto esta donación, pasando a poder de la Municipalidad sin indemnización alguna por las construcciones que se hubieren levantado.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 17 DE JULIO

Bessio Moreno Nicolás. — Construcción de un edificio a mayor altura

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir al ingeniero señor Besio Moreno, construya las lucarnas del edificio calle Florida Nros. 155|73 con el ancho proyectado en los planos agregados a este expediente, y vuelva al D. E. a sus efectos.

RESOLUCION. — 17 DE JULIO

Molledo-Rosa. — Subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a doña Rosa Molledo, un subsidio graciable de mil quinientos pesos moneda nacional c.l. que se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 17 DE JULIO

Construcción de veredas en las avenidas suburbanas. —
Su reglamentación.

Artículo 1o. — En las avenidas suburbanas, donde las veredas tengan mayor ancho de dos metros cincuenta centímetros (mts. 2.50), será obligatorio construir éstas en el ancho de dos metros (mts. 2), con materiales especiales previamente aprobados por el D. E., debiendo colocarse cesp. entre el cordón y la vereda.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 17 DE JULIO

Compañía de tranvías "The Buenos Aires City and suburban tramways ltd. — Prórroga de plazo para construcción de líneas

Artículo 1o. — Concédese a la compañía "The Buenos Aires city and suburban tramways ltd.", una prórroga hasta el 1o. de Enero de 1916, para librar al servicio público, las líneas que fueron concedidas por ordenanza de fecha 31 de Julio de 1905 a los señores Varela y Cúneo Hnos., transferida a su favor en Septiembre 11 de 1911.

Art. 2o. — Los recorridos establecidos en la expresada ordenanza, quedan modificados en la siguiente forma: Des-

de el límite del municipio por Cabildo hasta Olazábal, por ésta a O'Higgins, por ésta a Pinó, por ésta a 3 de Febrero, por ésta a Federico Lacroze, por ésta a General Paz, por ésta y Soles a Bompland, por ésta a Paraguay, por ésta a Coronel Díaz, por ésta a Peña, por ésta a Ayacucho, por ésta a Paseo de Julio, continuando por las líneas de Paseo de Julio, hasta Rivadavia y regresando por Paseo de Julio hasta Callao, por ésta a Arenales, por ésta a Coronel Díaz, por ésta a Charcas, por ésta a Serrano, por ésta a Paraguay, por ésta a Arquibel, por ésta a Soler, por ésta a General Paz, por ésta a Monroe y por ésta a Cabildo, continuando por las vías de Cabildo hasta el límite del municipio.

En cuanto al ramal al Mercado de Abasto Proveedor, el recorrido será: arrancando de la línea principal en la calle Paraguay, por ésta a Coronel Díaz, por ésta a Sadi Carnot, por ésta a Lavalle, hasta el Mercado de Abasto y regresando por Guardia Vieja a Bulnes, por ésta a Charcas a empalmar en ésta con la línea principal.

Art. 3o. — Si dentro del término de seis meses contados desde la promulgación de la presente, la compañía "The Buenos Aires city and suburban tramways ltd.", no hubiese podido arreglar el uso de las vías existentes en la calle Callao desde Paseo de Julio a Arenales, con la empresa propietaria de las mismas, hará su recorrido por la calle Rodríguez Peña desde Paseo de Julio y Arenales y por ésta al recorrido indicado en el artículo anterior.

Art. 4o. — En las calles determinadas en el artículo 2o. y que se hallen afectadas con servicios de tranvías explotados por otras empresas, no podrá ésta compañía colocar vías independientes, debiendo celebrar los arreglos de práctica para las superposiciones, cuando se extiendan sobre vías que no sean de las consideradas neutrales.

Art. 5o. — Decláranse vigentes todas las disposiciones de los contratos celebrados con ésta empresa, en cuanto no se opongan a la presente.

Art. 6o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para exonerar a la compañía "The Buenos Aires city and suburban tramways ltd.", del pago de las multas que le hayan

sido impuestas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ordenanza de fecha 31 de Julio de 1905.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 17 DE JULIO

Rectificación de la calle Seguí. — Autorización para adquirir terrenos

Artículo 1o. — A efecto de dar a la calle Seguí, entre Gaona y Dungenes, el ancho reglamentario de diez y siete metros con treinta y dos centímetros (mts. 17.32), y siendo necesario adquirir en el costado Oeste de dicha calle, de acuerdo con lo indicado con tinta carmín en el plano que corre a fojas una de este expediente, una superficie total de terreno de dos mil doscientos setenta y un metros con dos decímetros cuadrados (m. c. 2.271.02), autorizase al D. E. para convenir, ad referéndum, del H. Concejo, con el o los respectivos propietarios, a la adquisición de dicha superficie de terreno.

Art. 2o. — En caso de que las gestiones para adquirir por convenio la superficie de terreno a que se refiere el artículo anterior no diesen resultado, o no se conocieran los propietarios, autorizase igualmente al D. E. para iniciar el correspondiente juicio de expropiación, depositando judicialmente la cantidad que proporcionalmente corresponda a esa superficie de terreno de acuerdo con la valuación de la contribución directa, imputándose el correspondiente gasto a la partida 17, inciso 33 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 17 DE JULIO

Newbery Thomas Luis. — Edificación a mayor altura.

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir al arquitecto señor Luis Newbery Thomas construya el edificio de propiedad de la compañía "La Mala Real Inglesa",

que proyecta levantar en la calle Sarmiento esquina Reconquista, frentes al Sur y al Este, con los cuerpos salientes verticales en la forma y extensión indicada en los respectivos planos; y vuelva al citado departamento a sus efectos.

RESOLUCION. — 17 DE JULIO

Asociación Helénica. — Subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a la “Asociación Helénica”, un subsidio de quinientos sesenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, para efectuar el pago de los derechos de edificación de la casa que construye en la calle San Salvador 827.

Art. 2o. — El gasto que demande la presente se imputará a ordenanzas especiales del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 17 DE JULIO

Asociación Damas del taller de la Providencia. — Exoneración de derechos de edificación.

Artículo 1o. — Devuélvase a la “Asociación damas del taller La Providencia” la suma de ciento noventa y siete pesos con cuatro centavos moneda nacional (\$ 197.04 m|n.), importe de los derechos de edificación correspondientes al edificio avenida Lacroze 2902, ocupado por el “Asilo Santa Celina”, imputándose dicha cantidad al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 17 DE JULIO

Comisión de damas Asistencia a domicilio de enfermos pobres. — Exoneración de impuestos teatrales.

Artículo 1o. — Devuélvase a la comisión de damas “Asistencia a domicilio de enfermos pobres” la suma de ciento

ocho pesos m.n. (\$ 108), abonada en calidad de impuestos teatrales por las funciones dadas a su beneficio los días 19 de Mayo y 12 de Septiembre ppdo., en el Palace Theatre, imputándose al inciso 34 (ordenanzas especiales) del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 17 DE JULIO

Presupuesto vigente. — Modificación de la partida 9a. del artículo 1º. inciso 1º, del ítem 1º.

Artículo 1o. — Divídase la partida 9a. del artículo 1o., inciso 1o., del ítem 1o. del presupuesto vigente en la siguiente forma:

Director de administración de 3a., con el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional.

Director de sección de 3a., con sueldo mensual de pesos doscientos de igual moneda.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 21 DE JULIO

General Daniel Cerri. — Denóminase con su nombre a una calle del municipio.

Artículo 1o. — Denomínase General Daniel Cerri, la actual calle Presidente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 21 DE JULIO

Cavassa Antonio. — Venta de terreno para apertura de la calle Oliden.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula 3a. referente a la forma de pago, apruébase el convenio ad referendum, celebrado entre el D. E. y el señor Joaquín S.

Alexandre como apoderado general del señor Antonio Cavassa, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicado en la calle Rivadavia Nos. 10872|78, afectado por la apertura de la calle Oliden, rectificación de la calle Rivadavia y formación de una ochava de cuatro metros. Compuesta dicha fracción de una superficie total de un mil cuarenta metros con diez y nueve decímetros cuadrados (m. c. 1.040.19), así divididos: m. c. 963.03 (novecientos sesenta y tres metros con tres decímetros cuadrados) para la apertura de la calle Oliden; m. c. 72.06 (setenta y dos metros con seis decímetros cuadrados), para la rectificación de la calle Rivadavia y m. c. 5.10 (cinco metros con diez decímetros cuadrados) para la ochava de cuatro metros.

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará al señor Cavassa por toda compensación, la cantidad de pesos m.n. 30.803.80 (treinta mil ochocientos tres pesos con ochenta centavos moneda nacional), calculado el terreno a razón de \$ 20 (veinte pesos) el metro cuadrado y \$ m.n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) por la edificación existente en la parte afectada.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, en letra con vencimiento al quince de Enero del año mil novecientos quince, debiendo en esa oportunidad estar ya construido el cerco reglamentario en la nueva línea e incorporada a la vía pública la fracción vendida. La letra devengará el interés del 6 o/o anual.

Art. 4o. — La Municipalidad efectuará la demolición de la edificación existente en la parte afectada, quedando a su beneficio los materiales provenientes de dicha demolición.

Art. 5o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida que le corresponde en el presupuesto del año 1915.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCIÓN. — 21 DE JULIO

Capurro Mateo, (Su sucesión). — Venta de terreno para el ensanche del Arroyo Maldonado

Artículo 1o. — Déjase sin efecto la autorización concedida al D. E. por sanción del H. Concejo de fecha 8 de Mayo ppdo., para iniciar juicio de expropiación, en la parte que se refiere a un terreno de propiedad de la sucesión de don Mateo Capurro, ubicado en la calle San Julián entre Carrasco y Cervantes y de una superficie de cuatro mil quinientos setenta y tres metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 4.573.48).

Art. 2o. — Apruébase el convenio ad referendum, celebrado entre el D. E. y el señor Juan F. Daneri, como apoderado de la sucesión de don Mateo Capurro, por el cual dicha sucesión vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicada en la calle San Julián entre las de Carrasco y Cervantes, que está afectado por la rectificación y ensanche del arroyo Maldonado, compuesta de una superficie de m. c. 4.573.48 (cuatro mil quinientos setenta y tres metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados).

Art. 3o. — La Municipalidad, en cambio, abonará a la sucesión Capurro por toda compensación, la cantidad de pesos m/n. 27.440.88 (veintisiete mil cuatrocientos cuarenta pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional), calculado a razón de \$ 6 (seis pesos) el metro cuadrado.

Art. 4o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya construido el cerco reglamentario en la nueva línea e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 5o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la cuenta especial autorizada para las obras destinadas a prevenir inundaciones.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 21 DE JULIO

Cantilo José María. — Ensanche de la calle Independencia.

Atrículo 1o. — Apruébase el convenio “ad referendum”, celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el doctor José María Cantilo, por el cual este señor vende a la Municipalidad una finca de su propiedad ubicada en la calle Chacabuco número 815, esquina Independencia, frente al Norte y Este, que está afectada en parte por el ensanche de la última de las citadas calles y formación de una ochava de seis metros, compuesta de una superficie de m. c. 247.38 (doscientos cuarenta y siete metros con treinta y ocho decímetros cuadrados), o lo más o menos que resulte entre linderos.

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio abonará al doctor Cantilo por toda compensación, la cantidad de \$ m/n. 106.505 (ciento seis mil quinientos cinco pesos moneda nacional), así divididos: \$ m/n. 61.845 (sesenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos) por el terreno, calculado a razón de \$ 250 (doscientos cincuenta pesos) por metro cuadrado y \$ m/n. 44.660 (cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos) por la edificación existente.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en la siguiente forma: se hará cargo de una hipoteca del Banco Hipotecario Nacional, de cincuenta y cinco mil cédulas argentinas (55.000) con que está gravada dicha finca, y el resto, hasta completar la suma estipulada, será abonado en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de la mencionada finca que el doctor Cantilo se compromete a vender con títulos perfectos, entregando una letra a seis meses de plazo con interés del 6 o/o al año.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida que corresponda en el presupuesto del año 1915, el importe de la letra a que se refiere el artículo anterior, y al presupuesto vigente y a los de los años subsiguientes, lo que corresponda por servicio o cancelación de la deuda hipotecaria, en el orden que los pagos se efectúen.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 21 DE JULIO

Asociación patriótica Española. — Permiso para la construcción de dos talleres laterales.

Artículo único. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para permitir a la "Asociación Patriótica Española", construya en el edificio social que proyecta levantar en la calle Bernardo de Irigoyen números 672/78, las dos torres laterales en la forma y dimensión que se indica en los planos respectivos que corren agregados, y vuelvan estas actuaciones al departamento de su procedencia a sus efectos.

RESOLUCION. — 21 DE JULIO

Agüero Narciso. — Apertura de la calle Isabel la Católica, Formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio "ad referendum", celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Narciso Agüero, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicada en la calle Tres Esquinas entre Montes de Oca y Patricios, frente al Sud, que está afectada por el ensanche de la primera de las citadas calles, la apertura de la de Isabel la Católica y formación de una ochava de seis metros, compuesta dicha fracción de una superficie de m. c. 2.428.97 (dos mil cuatrocientos veintiocho metros con noventa y siete décímetros cuadrados).

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará al señor Agüero por toda compensación, la cantidad de \$ m/n. 267.186.70 (doscientos sesenta y siete mil ciento ochenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional); calculado a razón de \$ 110. (ciento diez pesos) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya construido el cerco reglamentario en la nueva línea e in-

corporada a la vía pública la fracción vendida, entregando por la cantidad que importó la compra, una letra con vencimiento al 31 de Enero de 1915, e interés del 6 o/o anual.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida que le corresponda en el presupuesto del año 1915.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 24 DE JULIO

Cargos al H. Concejo. — Nombramiento de una Comisión especial.

Artículo 1o. — Autorízase al señor Presidente a nombrar una comisión que se apersona al Sr. Director de *La Nación* y lo invite a concretar los cargos formulados en el artículo de fecha 23 del corriente.

Art. 2o. — Queda también facultado para que en caso de que no dieran resultado las gestiones a que se refiere el artículo 1o. se dirija al señor Fiscal que corresponda a fin de que acuse por desacato a quien resulte responsable del referido artículo.

Art. 3o. — Acuérdase igualmente iniciar las acciones personales por calumnia e injuria contra el autor de la publicación.

RESOLUCION. — 24 DE JULIO

Compañía General de Automóviles. — Devolución de dinero.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, revócase el decreto del Departamento Ejecutivo de Junio 20 de 1912, y vuelva el expediente a ese Departamento para que se haga devolución a la Compañía general de automóviles de la cantidad que reclama.

RESOLUCION. — 24 DE JULIO

Dughetti Luis. — Ensanche de un mercado municipal.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula 2a., referente al precio del terreno, apruébase el convenio “ad referendum” celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Luis Dughetti, por el cual este señor vende a la Municipalidad un terreno de su propiedad situado en la avenida La Plata No. 618, compuesto de una superficie de m. c. 224.98 (doscientos veinticuatro metros con noventa y ocho decímetros cuadrados), con destino al ensanche del mercado municipal lindero situado en dicha avenida esquina Independencia.

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio abonará al señor Dughetti por toda compensación, la cantidad de \$ m/n. 19.123.30 (diez y nueve mil ciento veintitres pesos con treinta centavos moneda nacional), calculado a razón de \$ 85 (ochenta y cinco pesos) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión del mencionado terreno que el señor Dughetti se compromete a vender libre de todo gravamen y con títulos perfectos.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso 34 del presupuesto vigente, ordenanzas especiales.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 28 DE JULIO

Martínez Sebastián. — Ensanche de la calle Santa Fé.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula 3a., referente a la forma de pago, apruébase el convenio “ad referendum”, celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Sebastián Martínez, por el cual este señor vende a la Municipalidad la finca de su propiedad ubicada en la calle

Santa Fe Nos. 1341/45, entre las de Talcahuano y Uruguay, que está afectada en parte por el ensanche de la primera de las citadas calles y compuesta de una superficie total de m. c. 222.58 (doscientos veintidós metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados), o lo más o menos que resulte entre muros.

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio abonará al señor Martínez por toda compensación, la cantidad de \$ m/n. 110.000 (ciento diez mil pesos moneda nacional), así divididos: \$ 38.774.40 m/n. (treinta y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional) por la edificación existente y \$ m/n. 71.225.60 (setenta y un mil doscientos veinticinco pesos con sesenta centavos moneda nacional) por el terreno, calculado a razón de \$ 320 (trescientos veinte pesos) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de la mencionada finca que el señor Martínez se compromete a vender libre de todo gravamen y con títulos perfectos, en dos letras de \$ m/n. 55.000 (cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional) cada una, las que gozarán de un interés del 6 o/o anual y vencimiento el 15 y 31 de Enero de 1915 respectivamente.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida e inciso correspondientes del presupuesto del año 1915.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 28 DE JULIO.

Historia de la Comuna de Buenos Aires. — Imputación de gastos.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para imputar al inciso 34 del presupuesto vigente la suma de 12.500 pesos que importa la terminación y publicación de los trabajos encomendados al señor Roberto Levillier, relacionados con la historia de la comuna de Buenos Aires, de acuerdo con la ordenanza del 13 de Diciembre de 1912.

Art. 2o. — La suma de 12.500 pesos a que se refiere el artículo anterior, se entregará en la siguiente forma: 6.000 pesos al señor Roberto Levillier, 1.500 pesos para gastos de copia, etc., y cinco mil pesos para la impresión de la obra.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 28 DE JULIO

Compañía de tranvías Anglo Argentina. — Devolución de un dinero reclamado.

Artículo único. — Revóquese la resolución apelada y vuelva el expediente al D. E., para que se entregue a la empresa Anglo Argentina la cantidad de ciento veinte y cinco pesos m.n. que reclama.

RESOLUCION. — 28 DE JULIO

Instituto Nacional de Ciegos. — Cesión de un terreno municipal.

Artículo 1o. — Concédese al Instituto Nacional de ciegos el uso del terreno municipal ubicado en la calle Varela esquina Balbastro, compuesto de 124 metros 98 cts. de frente sobre la calle Varela por 65 metros de fondo sobre la calle Balbastro, o sea una superficie igual a 8.123. metros 70 decímetros cuadrados, destinada a levantar en ella el edificio que proyecta construir dicha institución.

Art. 2o. — En caso que el terreno cedido fuese aprovechado en otro destino que el indicado en el artículo anterior, volverá el mismo a poder de la Municipalidad, con las construcciones que contenga y sin indemnización alguna.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 28 DE JULIO

Comisión de actores pro-panteón internacional de artistas. —

Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Devuélvase a la "Comisión de actores pro-panteón internacional de artistas", la suma de seiscientos ochenta pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 680.60 m.n.), abonada en calidad de impuestos teatrales correspondientes a las funciones dadas a su beneficio en los teatros San Martín, Nuevo, Opera, Coliseo y Victoria los días Septiembre 25 y Diciembre 4 de 1912, Junio 22, Agosto 4 y Noviembre 11 de 1913 respectivamente, como asimismo la de sesenta y tres pesos por la fijación de avisos anunciadores.

Art. 2o. — La suma de setecientos cuarenta y tres pesos con sesenta centavos m.n., a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 28 DE JULIO

Congregación "Hijas del Divino Salvador" —

Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Exonérase a la "Congregación hijas del Divino Salvador" del pago del impuesto general correspondiente a la propiedad situada en la calle Cuzco y Amadeo Jacques, donde se encuentra instalado uno de los colegios que aquella dirige.

Art. 2o. — El D. E. devolverá a la sociedad peticionante la suma de mil setenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 1.075.20 m.n.), que ha pagado por concepto del impuesto a que se refiere el artículo anterior, imputándose al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 28 DE JULIO

Domingo Briatico. — Subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a don Domingo Briatico, un subsidio gracieble de mil pesos moneda nacional.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso 34, ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 28 DE JULIO

Yañez Leovigildo. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese, por equidad, al señor Leovigildo Yañez, los servicios prestados "ad honorem," como ayudante interno de la farmacia del hospital San Roque, desde el 17 de Marzo de 1888 hasta el 4 de Diciembre de 1889, sin que esto signifique sentar un precedente.

Art. 2o. — El gasto que demande la presente se pagará de rentas generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 28 DE JULIO

Moreno Margarita L. de. — Subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a la señora Margarita Litar-do de Moreno la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso 34 del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 4 DE SEPTIEMBRE

Exoneración de multas.

Artículo 1o. — Exonéranse las multas notificadas hasta la fecha cuyo importe no haya ingresado a la Tesorería Municipal.

Artículo 2o. — Los contribuyentes que paguen el impuesto general dentro de los treinta días de la promulgación de la presente quedan exonerados de las multas en que incurrán o hayan incurrido.

Artículo 3o. — No están comprendidos en la exoneración a que se refieren los artículos anteriores los honorarios de los procuradores municipales, las multas establecidas en los contratos y las producidas por infracción a la Ordenanza de moralidad.

Artículo 4o. — Comuníquese etc.

RESOLUCION. — 4 DE SEPTIEMBRE

Nombramiento de una comisión. — Trabajo para los desocupados y ensanche de calles.

Artículo 1o. — Autorízase a la Presidencia del H. Concejo para designar una Comisión especial formada por tres de sus Concejales que conjuntamente con el Secretario de Obras Públicas del D. E. previo consentimiento de dicho Departamento, estudien y formulen un proyecto para dar trabajo en las obras de carácter edilicio al sin número de obreros que hoy se encuentran desocupados en esta Capital tratándose al propio tiempo de suprimir todas las imposiciones que no perjudiquen a la seguridad e higiene públicas.

Artículo 2o. — Encomiéndase a la misma Comisión verifique un estudio referente al cumplimiento de las ordenanzas de ensanche de calles.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 4 DE SEPTIEMBRE

Inspección de Inquilinatos. — Ampliación del Digesto Municipal.

Artículo 1o. — Agréguese al final del artículo 25 Cap. 2o. Título 4o., Sección 4a. del Digesto Municipal, las siguientes palabras: no se considerará como inquilino al dueño o encargado de la misma.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 8 DE SEPTIEMBRE

Trabajo a los desocupados

Artículo 1o. — El Departamento Ejecutivo procederá por medio de carteles fijados en parajes apropiados a llamar hasta ocho mil obreros que serán ocupados desde el 15 de septiembre hasta el 15 de diciembre en la realización de las siguientes obras: saneamiento de los arroyos Medrano, Cildáñez y Maldonado y García del Río y construcción de pasos de piedra, abovedamiento de calles del municipio y relleno de terrenos bajos de Nueva Pompeya.

Artículo 2o. — El Departamento Ejecutivo abonará a los obreros encargados de los trabajos a que se refiere el artículo anterior, el jornal de un peso con sesenta centavos, que deberá ser satisfecho semanalmente.

Artículo 3o. — La dirección y vigilancia de las obras a que se refiere esta ordenanza estará a cargo del personal de presupuesto del departamento de obras públicas.

Artículo 4o. — Los materiales y demás útiles de trabajo a emplearse en las obras a que se refiere el artículo 1o., serán tomados de los existentes en los depósitos municipales.

Artículo 5o. — El Departamento Ejecutivo girará semanalmente sobre la tesorería del Jockey Club por el importe de los salarios devengados en ese plazo, y por una suma que nunca podrá exceder de \$ 76.800 m/n.

Artículo 6o. — El importe total de estos salarios, hasta el 15 de diciembre próximo, será reintegrado a la sociedad Jockey Club en el término de diez y ocho meses y a contar del 1o. de Enero de 1915, deduciéndolo proporcionalmente de la suma que la municipalidad percibe de aquella institución en virtud del porcentaje que le asignan las leyes 7101 y 7102.

Artículo 7o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 8 DE SEPTIEMBRE

Suspensión de ordenanzas vigentes.

Artículo 1o. — Suspéndese hasta nueva resolución la ordenanza relativa a la construcción de cercos y veredas, sin perjuicios de que el departamento ejecutivo solicite la construcción de aquellos que se impongan por razones de seguridad e higiene.

Artículo 2o. — Suspéndense igualmente los efectos de las ordenanzas relativas a adquisiciones de terrenos y propiedades para ensanche, apertura y rectificación de líneas de calles y avenidas, quedando autorizado el departamento ejecutivo para dar línea de edificación.

Artículo 3o. — El departamento ejecutivo, una vez incorporadas a la vía pública las fracciones de terrenos a que se refiere el artículo anterior, convendrá con los propietarios y ad referéndum del Honorable Concejo el precio a pagarse por la fracción afectada, siempre que esté terminada la edificación que ha dado origen al cambio de línea.

Artículo 4o. — Exonéranse de todo impuesto municipal a aquellas fracciones de terrenos destinados al cultivo de verduras y hortalizas en la parte suburbana de la capital y para el consumo de la misma.

Artículo 5o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 8 DE SEPTIEMBRE

Exoneración de multas. — Modifícase la ordenanza del 4 de Septiembre

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 2o. de la ordenanza de fecha 4 del corriente exonerando multas en la forma siguiente:

“Artículo 2o. — Quedan exoneradas las multas por atrasos en el pago de cualquier clase de impuestos o derechos siempre que sean pagados antes de los treinta días de la promulgación de la presente.”

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 11 DE SEPTIEMBRE

Suspensión de ordenanzas vigentes. — Modificación de la ordenanza del 8 de Septiembre.

Artículo 1o. — Insístese en el artículo 1o. de la ordenanza sancionada en sesión del 8 del corriente, sobre cercos y veredas.

Artículo 2o. — Agréguese al artículo 2o. de la citada ordenanza, las siguientes palabras: “solo en los casos de construcciones de edificios de nueva planta.”

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 15 DE SEPTIEMBRE

A. Raimond, Bianchi J. J. y Paulovsky A. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para arrendar por el término de 99 años a los señores Alejandro Raimond, empleado de la asistencia pública con catorce años de servicios, los lotes 35 y 36, del tablón 6, manzana 7, de la sección 5;

al señor Juan J. Bianchi, jefe de la oficina de bienes raíces, con 10 años, los lotes 10 y 11, tablón 3, manzana 3, de la sección 9, y al señor Alejandro Pavlovsky, los lotes 19 y 20, tablón 15, manzana 3, de la sección 9; cuyo pago deberá efectuarse en mensualidades, de acuerdo con la ordenanza de 24 de diciembre de 1906 y ampliación del 31 de julio de 1912.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 15 DE SEPTIEMBRE

Pascali Justo. — Computación de años de servicios.

Artículo 1o. — Cómputense dobles los años de servicios prestados por el empleado don Justo Pascali, como sobrestante en el hospital Muñiz, desde enero de 1901 hasta el 22 de enero de 1902, y desde el 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 2o. — La diferencia que por la presente computación resulte, se pagará de rentas generales.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 15 DE SEPTIEMBRE

Compañía de Tranvías Anglo-Argentina. — Reclamo de un impuesto.

Artículo único. — Confírmase el decreto apelado de mayo 2 de 1912, y vuelva al D. E. a sus efectos.

RESOLUCION. — 15 DE SEPTIEMBRE

Compañía de Tranvías Anglo-Argentina. — Derechos de inspección.

Artículo único. — Revócase la resolución del D. E. de enero 20 de 1908 y devuélvase a la Empresa recurrente la cantidad que por derechos de inspección de pequeños talleres anexos a sus estaciones se le ha exigido.

ORDENANZA. — 18 DE SEPTIEMBRE

Coronel Francisco de Elía. — Denominación de una calle del municipio con su nombre.

Artículo 1o. — Modifícase la ordenanza de julio 10 del corriente, en la siguiente forma:

“Denomínese “Coronel Francisco de Elía” a la calle “sin nombre, que corre paralela y a ambos costados del cauce “del arroyo Maldonado, desde Cuzco hasta la avenida Gao-
“na por el Este.”

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 18 DE SEPTIEMBRE

Cementerios del Norte y de Flores. — Construcción de salas para autopsias.

Artículo 1o. — Apruébase la resolución del D. E., de no dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 36 del cap. 2o., tít. 4o., sec. 4a. del digesto municipal, que manda construir salas para autopsias en los cementerios.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 18 DE SEPTIEMBRE

Profilaxis de la Tuberculosis. — Ampliación de la Ordenanza de Abril de 1902.

Artículo 1o. — Ampliase la ordenanza de abril de 1902, reglamentando la profilaxia de la tuberculosis, en la forma siguiente:

Los fotógrafos ambulantes sólo podrán utilizar el agua y el alcohol para el humedecimiento, lavado y desecación de las placas y papeles, tanto positivos como negativos.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 18 DE SEPTIEMBRE

Ricci Ana. — Autorización para colocar restos mortuarios en la cripta de la Iglesia de Vélez Sársfield.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E., para conceder a la reverenda superiora del colegio de Nuestra Señora del Socorro, hermana Ana Ricci, el permiso correspondiente para trasladar los restos de la señora Armenia Carmelino de Luna y los de su esposo, a la cripta de la iglesia en construcción, con los fondos legados por ella, anexa al convento mencionado.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 18 DE SEPTIEMBRE

Pueyo Joaquín M. — Cierre de una posada

Artículo único. — Confirmanse las resoluciones del D. E. apeladas de fs. 11 (exp. No. 707. P. 914) y de fs. 14 (exp. No. 709. I. 914) y vuelva este expediente al D. E. a sus efectos.

RESOLUCION. — 18 DE SEPTIEMBRE

Pérez Julio. — Cierre de una posada.

Artículo único. — Confírmase la resolución apelada de Abril 29 del corriente y vuelva al D. E., el expediente, a sus efectos.

ORDENANZA. — 25 DE SEPTIEMBRE

Trabajos para los desocupados. — Modificaciones de los
Arts. 2, 4 y 6 de la Ordenanza de 8 de Septiembre.

Artículo 1o. — Modifícanse los artículos 2, 4 y 6 de la ordenanza de 8 de septiembre del corriente año relativa a la ocupación de 8.000 jornaleros en trabajos públicos, en la siguiente forma:

Artículo 2o. — “El D. E. abonará a los obreros encargados de los trabajos a que se refiere el artículo anterior, un jornal de \$ 1.60 cs. que deberán ser satisfechos cada cinco días.”

Artículo 4o. — “Los materiales y demás útiles, de trabajo a emplearse en las obras a que se refiere el artículo 1o. serán tomados de los existentes en los depósitos municipales y sino fueran suficientes, autorízase al D. E. para disponer de la suma de \$ 50.000 en su adquisición, como así en el pago de fletes de vehículos, cuya suma se descontará de las cantidades que se reciban y a que se refiere el artículo siguiente; pudiendo solicitar dichos materiales, del Ministerio de la Guerra o de la Dirección de Caminos de la Provincia de Buenos Aires.”

Artículo 6 — “El importe total de los salarios hasta el 15 de diciembre próximo a que se refiere la presente ordenanza serán reintegrados al Jockey Club dentro de un año de plazo, sin interés, con opción por parte de la Municipalidad a una prórroga de otro año mediante el pago, en éste último caso, de un interés módico.”

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 25 DE SEPTIEMBRE

Pavimentación de calles.

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, de acuerdo con la ley de la materia, las siguientes calles:

Cossio, de Larrazábal a Fonrouge, Fonrouge, de Rivadavia a Cossio, José María Moreno, de Asamblea a Saraza, y Cuzco de Rivadavia a Francisco Biédma.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 25 DE SEPTIEMBRE

Vintter Lorenzo. — Cesión de un subsuelo en el Cementerio del Norte

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para conceder gratuitamente al señor general de la nación don Lorenzo Vintter, la fracción del subsuelo ubicada en el frente Este de las sepulturas 15 y 16 del número 9, sección 19, antigua traza del cementerio del Norte, que mide 2 m. 82 por 1 m. 20 de ancho o sea una superficie de 3 m. c. 3840.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 25 DE SEPTIEMBRE

Soffiotto Lorenzo y Uzal Deheza Pedro. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútanse, por razones de equidad, los años de servicios prestados a la administración municipal por cada uno de los empleados señores Lorenzo Soffiotto y Pedro Uzal Deheza, desde el 15 de noviembre de 1901 hasta el 1o. de enero de 1904, respectivamente.

Artículo 2o. — La diferencia que por la presente computación resulte, se pagará de rentas generales.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 25 DE SEPTIEMBRE

Castro Gabriel. — Compra de sepulturas en el Cementerio del Norte.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para vender a perpetuidad, al ex-empleado de policía don Gabriel Castro, las

sepulturas en el cementerio del Norte a que se refiere el presente expediente, debiendo el pago efectuarse por mensualidades, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza de 24 de diciembre de 1906.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 25 DE SEPTIEMBRE

Teatro Colón. — Apertura de una cuenta especial.

Artículo único. — Desapruébase la apertura de la Cuenta Especial hecha por el D. E. para pagar los gastos producidos por la temporada lírica del corriente año en el Teatro Colón (Observada por el D. E. e insistida por el H. C.)

ORDENANZA. — 3 DE OCTUBRE

Trabajo a los desocupados.—Ampliación de la Ordenanza de 8 de Septiembre.

Artículo 1o. — Ampliase hasta diez mil el número de obreros que ocupa actualmente la municipalidad, de acuerdo con la ordenanza sancionada con fecha 8 de septiembre ppdo.

Artículo 2o. — Los dos mil obreros cuya contratación autoriza el artículo anterior serán ocupados durante cincuenta días hábiles, debiendo destinárseles al servicio de las direcciones de obras públicas y paseo.

Artículo 3o. — El gasto que demande la presente se imputará a los mismos recursos arbitrados con ese objeto.

Artículo 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 3 DE OCTUBRE

Alzaga Félix y Stewart Clementina Arroyo de. —
Rectificación de la Calle Cerrito.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum, celebrado entre el departamento ejecutivo y el señor Nicanor B. de Albarellos, como albacea de la testamentaria de la señora Clementina Arroyo Stewart por el cual la sucesión de la señora de Stewart vende a la municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicado en la calle Arroyo No. 1095, afectado por la rectificación de la calle Cerrito entre Arroyo y Posadas, compuesta dicha fracción de una superficie de ciento noventa metros cuadrados (m. c. 190).

Artículo 2o. — La municipalidad en cambio abonará a la sucesión de la señora Arroyo de Stewart, por toda compensación, la cantidad de sesenta y un mil trescientos pesos moneda nacional (\$ m.n. 61.300), o sea cincuenta y un mil trescientos pesos moneda nacional (\$ 51.300, por el terreno, calculado a razón de doscientos setenta pesos moneda nacional (\$ 270) el metro cuadrado, y diez mil pesos moneda nacional (\$ m.n. 10.000) por reconstrucción del cerco en la nueva línea.

Artículo 3o. — La municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya construido el cerco reglamentario en la nueva línea e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Artículo 4o. — Apruébase igualmente el convenio ad referéndum, celebrado entre el departamento ejecutivo y el señor Félix C. de Alzaga, por el cual la municipalidad vende al señor de Alzaga una fracción de terreno, que por rectificación de la línea de la calle Cerrito entre Arroyo y Posadas debe incorporar a su propiedad, ubicada en la Avenida Alvear núm. 29, compuesta dicha fracción de una superficie de ciento noventa metros cuadrados (m. c. 190).

Artículo 5o. — El señor de Alzaga, en cambio, pagará a la municipalidad en el acto de la escrituración, la cantidad de cincuenta y un mil trescientos pesos moneda nacional (\$

m/n. 51.300), calculado a razón de doscientos setenta pesos (\$ 270) el metro cuadrado. El señor de Alzaga se compromete además a pagar a la municipalidad la cantidad de diez mil pesos moneda nacional (\$ m/n. 10.000) por reconstrucción de las veredas y pavimento de la citada calle Cerrito.

Con la indicada suma de sesenta y un mil trescientos pesos moneda nacional (\$ m/n. 61.300), la municipalidad abonará la fracción de terreno adquirida a la sucesión de la señora Clementina Arroyo de Stewart y la reconstrucción del cerco en la nueva línea, a que se refieren los artículos 1o. y 2o., debiendo hacerse simultáneamente ambas escrituras.

Artículo 6o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 3 DE OCTUBRE

Ayerza Abel. — Apertura de la calle Avellaneda.

Artículo único. — No ha lugar al convenio "ad referéndum", celebrado entre el departamento ejecutivo y el doctor Abel Ayerza, por el que este señor vende a la municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, con destino a la apertura de la calle Avellaneda entre Cucha Cucha y Caballito y formación de cuatro ochavas, y vuelva al citado departamento a sus efectos.

RESOLUCION. — 3 DE OCTUBRE

Rolón Fermín. — Rectificación de la calle Treinta y Tres.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el departamento ejecutivo y el señor Fermín Rolón, por el cual éste último vende a la municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicada en la calle Treinta y Tres número 670, que está afectada por la rectificación de dicha calle y compuesta de una superficie de cuatro metros con ochenta y siete decímetros cuadrados (4 m. c. 87.)

Artículo 2o. — La municipalidad en cambio, exonerará al señor Rolón por toda compensación, hasta la cantidad de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional que importan los derechos del cerco a construir en dicha propiedad.

Artículo 3o. — La municipalidad hará efectiva dicha exoneración, una vez construido el cerco reglamentario en la nueva línea e incorporado a la vía pública la fracción vendida.

Artículo 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 3 DE OCTUBRE.

Farto Manuel. — Rectificación de la calle Rivadavia.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio *ad referendum* celebrado entre el departamento ejecutivo y el señor Manuel Farto, por el cual éste último vende a la municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicado en la calle Rivadavia, lote 11, manzana B, frente al sud, entre las de Ruiz de los Llanos y Cortina, que está afectado por la rectificación de la primera de las citadas calles y compuesto de una superficie de tres metros con noventa y ocho décímetros cuadrados (m. c. 3,98).

Artículo 2o. — La municipalidad en cambio, exonerará al señor Farto o sus sucesores por toda compensación, hasta la cantidad de doscientos sesenta pesos moneda nacional (\$ 260 m/n) en derechos de edificación para el resto del mencionado terreno.

Artículo 3o. — La municipalidad hará efectiva dicha exoneración, una vez construido el cerco reglamentario en la nueva línea e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Artículo 4o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 6 DE OCTUBRE

Chaio Isaías. — Devolución de mercaderías.

Artículo 1o. — Revócase la resolución apelada de f. 10 y devuélvase a Isaías Chaio, las mercaderías que le han sido decomisadas, quedando el recurrente exonerado de los derechos de depósito.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 6 DE OCTUBRE

Levalle Manuel. — Computación de servicios.

Artículo único. — Confírmase la resolución apelada de septiembre 3 de 1913.

RESOLUCION. — 6 DE OCTUBRE

Del Vecchio Luis. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Decláranse comprendidos por la ordenanza de 17 de mayo de 1910, los servicios prestados por don Luis del Vecchio, desde el 6 de septiembre de 1889 hasta fin de marzo de 1896 y desde el 1o. de abril del mismo año hasta el 1o. de enero de 1910.

Artículo 2o. — Hágase al recurrente el descuento adicional que establecía el art. 6o. de esa ordenanza y autorísele para acogerse a los beneficios que acordaban a los empleados supernumerarios los artículos 4o. y 5o. de ella.

RESOLUCION. — 6 DE OCTUBRE

Zavaleta, Lucinda Méndez de. — Cesión gratuita de sepulturas en el Cementerio del Norte.

Artículo 1o. — Concédase gratuitamente y a perpetuidad a la señora Lucinda Méndez de Zavaleta, la fracción de terreno compuesta de las sepulturas 1 a 3 del No. 5, sección

San Antonio del cementerio del Norte, que mide 2 m. 60 de frente por 2 m. 50 de fondo, integrados en el subsuelo, destinado a erigir un sepulcro que guarde los restos de su extinto esposo, el doctor Federico R. de Zavaleta.

Artículo 2o. — Si por cualquier causa dejare de dársele el destino a que se refiere el artículo anterior, quedará sin efecto esta donación, pasando a poder de la municipalidad, sin indemnización alguna, por las construcciones que se hubieran levantado.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 6 DE OCTUBRE.

Reglamentación del análisis de vinos.

Artículo 1o. — La intendencia municipal vigilará la venta de vinos, tanto de producción nacional como importados, a objeto de que no se modifiquen las condiciones en que han sido librados al consumo.

Artículo 2o. — Esta vigilancia estará a cargo de la oficina química municipal.

Artículo 3o. — En las muestras de vinos tomadas por empleados de la oficina química municipal, en depósitos y locales de expendio en general, se localizarán en las actas y cartones de práctica, además de las anotaciones usuales, los datos inscriptos en las boletas de impuestos internos, adheridas a todo envase, las que deberán colocarse a la vista, en cumplimiento del artículo 5o. del decreto reglamentario de la ley 4363.

Artículo 4o. — El vino de las muestras a que se hace referencia en el artículo anterior, debe corresponder en sus componentes al análisis del vino en su origen, otorgado en virtud del artículo 12 de la ley 4363, cuyo número de certificado va anotado en la boleta de impuestos internos.

Artículo 5o. — La oficina química municipal deberá solicitar a las oficinas químicas copia de los análisis de los vinos, a fin de comparar los datos obtenidos en las muestras tomadas en la inspección, toda vez que los interesados no posean los

certificados originales o copias debidamente legalizadas en las oficinas químicas expedidoras.

Artículo 6o. — Siempre que los análisis de comprobación no concuerden con los otorgados en su origen, se le aplicará al poseedor del vino la multa de cincuenta pesos por cada envase, además del decomiso correspondiente, y de publicar el nombre del vendedor en diarios de la capital.

En casos de reincidencia se duplicarán las multas.

Artículo 7o. — Estará sujeta a las disposiciones del artículo anterior toda partida de vino librada al consumo con igual número de certificado, cuando el análisis de comprobación de cualquiera de los envases, no corresponda con el de origen.

Artículo 8o. — La oficina química municipal intervin-drá los vinos sujetos a las disposiciones de los artículos 6o. y 7o., notificando a su poseedor, y en el caso de ser enajenado, abonará el quintuplo de la multa que le hubiere correspondido.

Artículo 9o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 6 DE OCTUBRE

Pago de varios créditos. — Nueva imputación.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para mandar abonar los siguientes créditos:

Exp..	1020-Y-913-32.064-R-909.	Tomás Young,		
	ochava Cayena y Yermal		\$	315.—
"	157-A-912-45.031-910			
	—Bautista Alberro, en-			
	sanche calle Avellaneda			186 —
"	14.011-P-913-33.168-			
	910. — Santiago Plu-			
	rotti, ochava Jofre y			
	Malabia.			344.—

"	301-J-912-43-904-911 — Laura Jurado, ochava Doblás y Pasage Matarras.	320.—
"	1.474-C-912-55.956-911 — Donato-Coletta, ensanche calle San Pedrito.	218.—
"	1.298-I-913 - 73.876-911 — César Perelli, ochava Franklin y Campichuelo.	675.—
"	107-P-913-50.642-911 — Victorio Paganini, rectificación Av. Warnes.	378.70
"	723-S-913-68.688-911 — Juan Sirimarco, ochava calle Pampa y Arcos.	810.—
"	1.442 - P - 912-25.166-912 — Rafael Pelazzo, ochava Forest y Ushuaia.	492.—
"	1.036 - P-913-8.901-S-912 — Vicente Pereda, rectificación calle Méjico.	925.—
"	956-S-912-27.752-912 — Luis A. San Román, ochava Bogotá y Campichuelo.	261.—
"	948-A-913-26.456-912 — Vicente Aldrovandi, ochava Arévalo y Cabrera.	315.—
"	141-G-914-29.411 - F-912 — Silvio Galán, ochava 3 de Febrero y Aguilar.	315.—

649-R-912-67.485-912	"
— Gerónimo Riva, ochava Pampa y Aménabar	810.—
1.463-D-913-63.083	
912 — Tomás D'Angelo, ochava calle Terro y Médanos	132.75
358-Z-912-4.043-912	
— Antonio Zicarelli, ochava calle Congreso y Zapiola	179.—
1.327-I-913-73.344-913	
— María A. Irigaray ochava casa Casacuberta y Urquiza	352.80
665-R-913-36.688 - C	
911 — José Ray, ochavas Carrasco y Avellandada y Franklin	480.—
Suma total	\$ 7.509.25

Importan la cantidad de pesos siete mil quinientos nueve con veinte y cinco centavos moneda nacional.

Artículo 2o. — La suma de pesos 7.509.25 que importan los créditos a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida 16, inciso 33 del presupuesto, la que a este efecto se refuerza con igual suma que se tomará de la partida 1a. del inciso 32 (gastos de administración).

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 6 DE OCTUBRE

Pago de varios créditos en letras.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para convenir con los propietarios de los inmuebles a que se refieren los créditos que se detallan a continuación, su pago en letras con el

interés del 6 o/o anual, en vencimientos escalonados que se hará cargar sobre los presupuestos de los años 1915 y 1916. El D. E. para la entrega de las letras a que se refiere el párrafo anterior, seguirá el riguroso orden de fecha en que hayan sido incorporadas a la vía pública las fracciones vendidas o las fechas de la posesión, cuando se trate de la compra total del inmueble.

Nº. 1	Exp. 183 - 914 - S- 69.036 - 909 — M. Seoane Souto, ensanche calle San Juan	\$ 3.380.—
„ 2	Exp. 116 - C - 913- 65.669-909 — F. V. Cousandier, ensanche ca- lle Polvorín	„ 1.966.20
„ 3	Exp. 22.094 - E-912- 40.843-E-910 — Ma- tías Errázuriz, ensanche Av. Alvear	„ 18.356.40
„ 4	Exp. 12.099 - O-913- 68.767-911 — Telmo Orduvini, ensanche ca- lle Independencia	„ 8.073.—
„ 5	Exp. 14.076 - G - 912- 52.008 - 911 — Juan Garavano, ensanche ca- lle Rivadavia	„ 5.297.55
„ 6	Exp. 2.958 - D - 912- 5.956-911 — Antonio Duro, rectificación, calle Melán	„ 15.000.—
„ 7	Exp. 1.246 - G - 912- 57.559 - 911 — Anto- nio Garavano, rectifica- ción calle Rivadavia	„ 2.673.92
„ 8	Exp. 1019 - M - 913- 72.210-911 — A. Mi- randa, ensanche calle Di- rectorio y ochava Cara- bobo	„ 33.398.40

„ 9	Exp. 573 - R - 913- 32.923 - 911 — José M. Ramos, apertura ca- lle Melián	„ 11.250.—
„ 10	Exp. 280 - 913 - M. 61.230 - 912 — Jorge Martín, ochava San Juan y Perú, ensanche Perú	„ 66.873.—
„ 11	Exp. 1.165 - D - 913- 85.751 - 912 — Luis Dughetti, ensanche mer- cado Av. La Plata e Independencia	„ 19.123.30
„ 12	Exp. 1.587 - C - 913- 86.524 - 912 — Nereo Croveto, ensanche calle Córdoba	„ 27.682.20
„ 13	Exp. 1.294 - M - 913- 28.195 - 912 — M. Martínez De Hoz, en- sanche de la Av. Alvear y ochava Av. Alvear y Ocampo	„ 54.790.—
„ 14	Exp. 2.928 - F - 912- 62.175-D-912 — San- tiago Firpo, apertura de la calle Franklin y ocha- va Franklin y Boyacá	„ 11.896.05
„ 15	Exp. 455 - F - 914- 26.326-912 — Carmen B. de Franco, ensanche calle Jujuy	„ 12.872.—
„ 16	Exp. 356 - B - 914- 89.172 - 912 — Barto- lomé Ginocchio, ensan- che calle Caseros	„ 1.470.—
„ 17	Exp. 1.329 - R - 913- 949 - V - 912 — J. F.	

	Risso y otros, apertura calle Carhué, prolongación Chicago y Andalgalá	62.734.16
18	Exp. 486 - L - 914-66.915 - 912 — Juana Ll. de Landerer, ensanche Av. Alvear y ochava Alvear y G. Cruz	85.950.80
19	Exp. 140 - G - 914-68.373 - K - 912 — M. R. Cantaluppi, rectificación calle Suipacha	1.122.—
20	Exp. 108 - R - 914-60.567-D - 912 — M. V. de Rossette, ensanche calle San Juan	12.406.80
21	Exp. 940 - G - 913-86.931 - V - 912 — R. N. y A. Giuffra, apertura Franklin y rectificación Gavilán	5.767.80
22	Exp. 207 - L - 914-71.855 - 913 — Eugenio Lacroix, compra para plaza pública	55.583.10
23	Exp. 231 - M - 914-16.540 - 913 — Vicente Méndez, ensanche calle Suárez	16.349.60
24	Exp. 1.208 - G - 913-10.469 - 913 — Juan P. Cassiebayle, ensanche calle Arcos	21.065.25
25	Exp. 869 - R - 913-18.061 - 913 — I. Ramos Muñoz, ensanche calle Independencia	110.559.60

„ 26	Exp. 1.249 - C - 913- 12.156 - A - 913 — L. Consiglieri, ensanche ca- lle Vieytes	5.185.20
„ 27	Exp. 1.211 - C - 913- 1.991 - 913 — Gabino Cabral, ensanche calle Corrientes	41.914.—
„ 28	Exp. 210 - C - 914- 16.521 - A - 913 — A. C. Colombo, rectificación calle Bogotá y ochava Avellaneda y Bogotá	10.556.50
„ 29	Exp. 1.377 - I - 913- 19.774 - 913 — J. I. Iriarte, ensanche calle Jujuy	23.628.—
„ 30	Exp. 458 - B - 914- 71.138 - 913 — David Brescia, apertura calle Leones de Fraga a Gue- vara	17.264.70
„ 31	Exp. 146 - G - 914- 15.011-913 — L. Las- tra de Giménez, ensan- che calle Cerrito	9.574.40
„ 32	Exp. 1.588 - S - 913- 14.557 - 913 — E. de Santiago, ensanche calle San Juan	24.000.—
„ 33	Exp. 635 - A - 913- 18.579 - D-913 — A. Alvarez Pérez, ensan- che calle Martín García	9.128.40
	Suma total \$ m/n	806.872.23

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 6 DE OCTUBRE

D'Onofrio José. — Ensanche del Paseo Colón.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula 3a., apruébase el convenio *ad referendum* celebrado entre el D. E. y el señor José D'Onofrio, por el cual este señor vende a la municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicado en la calle Paseo Colón No. 1536 que está afectado por el ensanche de esta calle, compuesta dicha fracción de una superficie de treinta y tres metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 33. 69).

Artículo 2o. — La municipalidad en cambio abonará al señor D'Onofrio, por toda compensación, la cantidad de cuatro mil doscientos once pesos con veinticinco centavos moneda nacional (\$ 4.211.25 m[n.]), calculado a razón de ciento veinticinco pesos (\$ 125) por metro cuadrado.

Artículo 3o. — La municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, entregando una letra por igual valor del importe de la compra, con vencimiento dentro del primer trimestre del año de 1915, estando ya construido el edificio en la nueva línea e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Artículo 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida que le corresponda en el presupuesto del año 1915.

Artículo 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 7 DE OCTUBRE

Avenida de Norte a Sur. — Autorización para el pago de la finca Carlos Pellegrini 158162.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para convenir con el propietario de la finca calle Carlos Pellegrini 158 al 62 el pago en bonos de acuerdo con lo prescripto en el artículo 12 de la ley número 8855, o para desistir de la expropiación siempre que el D. E. juzgue que a la Municipalidad le asiste ese derecho.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. -- 9 DE OCTUBRE

Ampliación de la ordenanza de 8 de Septiembre
sobre exoneración de multas.

Artículo 1o. — Ampliase la ordenanza de fecha 8 del mes próximo pasado, en la forma siguiente:

Exonérase del pago del depósito a los vehículos que hayan sido detenidos por el departamento ejecutivo por infracciones a las ordenanzas en vigencia.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 9 DE OCTUBRE

Aprobación del balance del ejercicio de 1913 y ampliación del
cálculo de recursos del presupuesto vigente.

Artículo 1o. — Apruébase el balance del ejercicio económico de 1913, remitido por el departamento ejecutivo y ampliase el cálculo de recursos del presupuesto vigente con la suma de pesos 1.607.510.84, saldo correspondiente a la diferencia entre lo percibido y pagado durante el ejercicio anterior.

Artículo 2o. — Refuézase la partida 28 del inciso 32 ejercicios vencidos, con la suma de pesos 1.607.510.84, que se tomarán del saldo a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 9 DE OCTUBRE

Botet Julio. — Cesión de sepulturas en el Cementerio del Norte.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para escriturar gratuitamente a favor de la sucesión del general de la Independencia D. Ignacio Alvarez Thomas, la superficie de sepul-

turas, igual a 0 m. c. 8864, que se interpone entre las sepulturas de propiedad de dicha sucesión y la nueva línea de edificación en la forma y dimensiones indicadas en el informe de la dirección de cementerios, corriente a fs. 12 vuelta, de este expediente.

Artículo 2o. — Comuníquese etc.

ORDENANZA. — 9 DE OCTUBRE

Exoneración de impuesto a las frutas, verduras y artículos de abasto.

Artículo 1o. — Agréguese al artículo 30 de la ordenanza general de impuestos lo siguiente: "Art. 30 (bis). Quedan exentas del pago de los impuestos a que se refiere el inciso 1o. del artículo 18, las frutas y verduras que llegan por las estaciones de los ferrocarriles cuyo peso no exceda de cien kilos y que vengan transportados como equipaje o encomienda; quedan igualmente exceptuados del impuesto a que se refiere el presente capítulo, todos los demás artículos de abasto que sean transportados por los ferrocarriles como equipaje hasta el peso, a que da derecho a cada pasajero el reglamento de ferrocarriles.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 9 DE OCTUBRE

Viñas Oscar. — Ensanche de la calle San Juan.

Artículo 1o. — Vuelva este expediente al D. E. para que ese departamento convenga con el señor Oscar Viñas, el pago en letras con vencimiento en los presupuestos de 1915 y 1916, del crédito sancionado por resolución de 12 de junio último y relativa a la adquisición de una fracción de terreno con destino al ensanche de la calle San Juan, valor de \$ 6.147.90.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 9 DE OCTUBRE

Plaza Siria.

Artículo 1o. — Denóminese "Plaza Siria" la plazoleta ubicada en el Paseo de Julio, entre las calles de Córdoba y Santa Fe.

Artículo 2o. — Comuníquese etc.

RESOLUCION. — 9 DE OCTUBRE

Exoneración de impuestos teatrales. — A varias Sociedades.

Artículo 1o. — Devuélvase a la Comisión de Señoritas Aspirantes Vicentinas, la suma de treinta pesos moneda nacional; a la Comisión de Señoras Cooperadoras Salesianas, cuarenta pesos; a la Sociedad Maestros Alemanes, ciento cinco pesos con treinta centavos m/n., y a la Asociación asistencia a domicilio de enfermos pobres, cincuenta y cuatro pesos m/n. sumas pagadas por concepto de impuestos teatrales.

Artículo 2o. — La cantidad de doscientos veinte y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 13 DE OCTUBRE

Sociedad Anónima de Empleados Nacionales Limitada. —
Cesión de sepulturas.

Artículo 1o. — Acuérdate a la sociedad de empleados nacionales (anónima, limitada), los lotes numerados del 1 al 8 de la manzana 1a., tablón 13, sección 15 del cementerio del Oeste, con el objeto de que en ellas se construya un panteón destinado a guardar los restos de sus asociados.

Artículo 2o. — En caso de disolución o liquidación de la sociedad, así como también si por cualquier circunstancia se diera un empleo distinto a las sepulturas acordadas, volverán éstas al dominio de la municipalidad, como todo lo que en ellas se hubiera construido o existiere.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 13 DE OCTUBRE

Denomínase "Britania" a una plaza del municipio.

Artículo 1o. — Denomínese "Britania" la plaza formada por las calles San Martín, Maipú, Paseo de Julio y plaza Soledad Saavedra.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 13 DE OCTUBRE

Zambrano María V. de. — Cesión de sepulturas
en el cementerio del Oeste.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para conceder gratuitamente a la señora María V. de Zambrano, por el término de 30 años, el nicho de 3ra. categoría número 302 de la 2a. galería, sección Este del cementerio del Oeste.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 13 DE OCTUBRE

Farias Catalina M. de. — Cesión de sepulturas en el
Cementerio del Oeste.

Artículo 1o. — Concédese gratuitamente y a perpetuidad a las señoras Catalina M. de Farias, Elisa M. de Mailhes y Antonia F. Molina, hijas del guerrero del Paraguay coronel de la nación don Segundo Molina, las sepulturas 1, 2 y

3 del tablón 1o., manzana 1a. de la sección 5a. del cementerio del Oeste, destinadas a construir un sepulcro que guarde sus restos.

Artículo 2o. — Si por cualquier causa dejare de dársele el destino objeto de esta donación, quedará ésta sin efecto, pasando a poder de la municipalidad sin indemnización alguna, con todo lo en ellas edificado.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 13 DE OCTUBRE

Ejército de Salvación. — Modificación de la resolución
26 Diciembre de 1913.

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 1o. de la resolución sancionada el 26 de diciembre de 1913, en la siguiente forma:

“Artículo 1o. — Acuérdase al “Ejército de Salvación” el uso del terreno ubicado en la calle Victoria esquina Loria, de propiedad municipal, compuesto de una superficie igual a 301 mts. 57 demts. c. en la forma y con los linderos indicados en el plano corriente a fojas 4 de este expediente, para levantar por su cuenta un edificio destinado a instalar la casa central de la República Argentina, que al mismo tiempo servirá de asilo y refugio de menesterosos”.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 13 DE OCTUBRE

Alesio Emilio. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Decláranse comprendidos por la ordenanza de Mayo 17 de 1910, nueve años y nueve meses de servicios prestados a la municipalidad por el empleado Emilio Alesio, de acuerdo con las constancias del informe de contaduría de fs. 2 v.

Artículo 2o. — Hágase al recurrente el descuento adicional que establecía el artículo 6o. de es aordenanza, y fa-

cúltasele para acogerse a los beneficios que concedían los artículos 4 y 5 a los empleados supernumerarios.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 13 DE OCTUBRE

Instituto Nacional de Ciegos. — Modificación de la resolución del 28 de Julio

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 1o. de la resolución de fecha 28 de Julio del corriente año en la siguiente forma:

“Artículo 1o. — Concédese al “Instituto nacional de ciegos” el uso del terreno municipal ubicado en la calle Balbastro, esquina Varela, compuesto de una superficie total igual a 7.954 mts. 77 dcmts. e. en la forma indicada en el plano corriente a fojas 2 de este expediente, destinado a levantar en él el edificio que proyecta construir dicha institución”.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 13 DE OCTUBRE

Pereyra Diego T. — Subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate al ex empleado del D. E. don Diego T. Pereyra, un subsidio graciable de cinco mil pesos moneda nacional.

Artículo 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 16 DE OCTUBRE

Ferrocarril Central Argentino. — Permuta de terreno.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para escriturar a favor de la municipalidad una fracción de terreno, propiedad de la empresa del ferrocarril Central Argentino, situada en

la calle Mendoza esquina Conde con frente al N. O., marcada en el plano adjunto con las letras F, I, J, K, y compuesta de una superficie de ochocientos treinta y cinco metros con setenta decímetros cuadrados.

Artículo 2o. — Autorízase igualmente para escriturar a favor de la empresa del ferrocarril Central Argentino, en cambio de la fracción a que se refiere el artículo anterior y por toda compensación, dos fracciones de terreno de propiedad municipal linderas con las vías del ferrocarril Central Argentino y compuestas de una superficie total de 587.48 m. c. necesarias para el ensanche de las vías, de acuerdo con la ley 5597, art. 8, inciso b, situada una de ellas en la esquina de las calles Freire y Juramento, frentes al N. O. y N. E., marcado en el plano adjunto con las letras A, B, E, C, D y compuesta de una superficie de 398.27 m. c. y la otra formando parte de la calle Conde a la altura de la de Mendoza, marcado en el plano citado con las letras E, F, G, H y compuesta de una superficie de 189.21 m. c.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 16 DE OCTUBRE

Villar Amabrio S. del. — Arrendamiento de sepulturas
en el Cementerio del Oeste.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para arrendar a perpetuidad los lotes de sepulturas números 6 y 7 del tablón 8, de la manzana 6, sección 9a., del cementerio del Oeste (de acuerdo con lo que establece la ordenanza de 24 de Diciembre de 1906 y ampliación de 31 de Julio de 1912), que solicita el empleado de policía don Amabrio S. del Villar.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 16 DE OCTUBRE

Larrarte Agustín. — Arrendamiento de sepultras en el
Cementerio del Oeste.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para arrendar por el término de 25 años los terrenos de sepultura números 4

y 5, tablón 1o.; manzana 1a. y sección 5a. del cementerio del Oeste (de acuerdo con lo que establece la ordenanza de 24 de Diciembre de 1906 y ampliación de 31 de Julio de 1912), que solicita el empleado de policía don Agustín Larrarte.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 16 DE OCTUBRE

Vinneli Arturo. — Resolución apelada.

Artículo 1o. — Confírmase la resolución apelada de Febrero 5 de 1914.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 16 DE OCTUBRE

Vio Angélica B. de. — Cesión gratuita de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Artículo 1o. — Concédese gratuitamente y a perpetuidad a la señora Angélica B. de Vio, la fracción de terreno compuesta por los lotes 3 y 4, tablón 13, manzana 3, sección 9, del cementerio del Oeste, destinada a la construcción de un sepulcro que guarde los restos de su esposo el ex empleado municipal don Tomás Vio.

Artículo 2o. — Si por cualquier causa dejare de dársele el destino a que se refiere el artículo anterior, quedará sin efecto esta donación, pasando a poder de la municipalidad sin indemnización alguna por las construcciones que se hubieren levantado.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 16 DE OCTUBRE

Galán Francisco. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútense a don Francisco Galán, por razones de equidad, los servicios prestados a la administración como empleado de presupuesto, desde Septiembre de 1904 a Julio de 1908.

Artículo 2o. — Hágasele en adelante, un descuento adicional del 1 o/o sobre su sueldo, hasta que quede reintegrado al fondo de la caja de empleados, la cantidad correspondiente a los descuentos que dejaron de efectuársele durante el tiempo a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 16 DE OCTUBRE

Roverano Angel. — Edificación a mayor altura.

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir al señor Angel Roverano, propietario del terreno situado en la Avenida de Mayo números 560|66 y Victoria números 553-57, eleve la fachada sobre la calle Victoria del edificio que proyecta construir, hasta la altura de veinticinco metros (25 m.); a sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

RESOLUCION. — 16 DE OCTUBRE

Banco de Castilla y Río de la Plata; Barassi Octavio. —
Edificación a mayor altura

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir al señor Octavio Barassi, constructor del edificio de propiedad del "Banco de Castilla y Río de la Plata", que se levanta en la calle Reconquista Nos. 331|39, eleve la fachada y construya las torres de acuerdo con lo proyectado en los planos agregados; a sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

ORDENANZA. — 16 DE OCTUBRE

Kleinwort Sons y Cía. — Renovación de letras.

Artículo 1o. — Autorízase al departamento ejecutivo para prorrogar hasta el 15 de febrero de 1915, el pago del anticipo contratado con la casa bancaria Kleinwort Sons y Cía. de Londres, de acuerdo con la autorización conferida por orde-

nanzas de 3 de diciembre de 1912 y 27 de mayo de 1913, con el 6 por ciento de interés anual y la comisión que convenga el departamento ejecutivo ad referendum del honorable concejo.

Artículo 2o. — El departamento ejecutivo iniciará oportunamente las acciones legales correspondientes por la falta de cumplimiento al contrato de negociación del empréstito avenidas suscripto con la casa bancaria Baring Brothers y Cía. de Londres, y aprobado por ordenanza de 5 de febrero del corriente año.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 3o DE OCTUBRE

Caja de jubilaciones, retiros y subsidios. — Modificación de la Ordenanza.

Artículo 1o. — Modifícase el inciso c, del artículo 1o. de la ordenanza de septiembre 26 de 1904, en la siguiente forma:

c) Con el importe de los sueldos de los empleados vacantes. En el caso de que el D. E. considere conveniente la supresión de esos empleos por razones de economía, deberá recabarla del H. C., ingresando mientras tanto al fondo de la caja ese importe.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 3o DE OCTUBRE

Presidente Roque Sáenz Peña. — Denominación de la Avenida Diagonal Norte.

Artículo 1o. — Désignase a la Avenida Diagonal Norte con el nombre de Presidente Roque Sáenz Peña.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 30 DE OCTUBRE

Presidente Julio A. Roca. — Denominación de la
Avenida Diagonal Sur.

Artículo 1o. — Denomínese a la Avenida Diagonal Sur
con el nombre de Presidente Julio A. Roca.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE OCTUBRE

Zavalía Héctor. — Cesión de sepulturas en el Cementerio del Norte.

Artículo 1o. — Concédese gratuitamente y a perpetuidad
a la familia del doctor Salustiano J. Zavalía, las sepulturas
tercera y 0m358 sobrante del tablón cincuenta y seis, más
las sepulturas una a seis del tablón cincuenta y siete; la una
a cuatro y 0m 626 de la sepultura segunda y 0m 558 de la
sepultura quinta del tablón cincuenta y ocho de la sección San
Antonio A. del cementerio del Norte, para construir en ellas
un sepulcro destinado a guardar los restos del extinto:

Artículo 2o. — Si por cualquier causa dejare de dársele
el destino a que se refiere el artículo anterior, quedará sin
efecto esta donación, pasando a poder de la municipalidad
sin indemnización alguna por las construcciones que se hu-
bieran levantado.

Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE OCTUBRE

Marsal Salvador. — Formación de ochava.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio “ad referéndum”
celebrado entre el D. E. y el señor Salvador Marsal como
apoderado del señor Jaime Marsal, por el cual este señor
vende a la municipalidad una fracción del terreno de su pro-

piedad ubicado en la esquina de las calles Rivadavia y Terrada, frentes Sur y Este, que está afectado por la ampliación de una ochava hasta seis metros, compuesta dicha fracción de una superficie de siete metros con ochenta y dos decímetros cuadrados (m. c. 7.82).

Artículo 2o. — La municipalidad en cambio abonará al señor Marsal por toda compensación, la cantidad de cuatrocientos sesenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ m/n. 469.20- calculado a razón de sesenta pesos (\$ 60) por metro cuadrado.

Artículo 3o. — La municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya construido el cerco reglamentario en la nueva línea e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Artículo 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso 33, partida 17 del presupuesto vigente, previo refuerzo que se hará de la indicada partida por la cantidad de cuatrocientos sesenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ m/n. 469.20), que se tomará del inciso 34 (ordenanzas especiales) del mismo presupuesto.

Artículo 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE OCTUBRE

Rivara Gerónimo. — Apertura de la Avenida San Martín
y formación de ochava.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula 3a., referente a la forma de pago, apruébase el convenio *ad referendum* celebrado entre el D. E. y el señor Gerónimo F. Rivara, por el cual este señor vende a la municipalidad un terreno de su propiedad ubicado en la calle Añasco esquina Dungeness, frente N. C. y S. O., que está afectado en su mayor parte por la apertura de la Avenida San Martín y formación de una ochava de cuatro metros, compuesto de una superficie total de cuatrocientos ocho metros con sesenta y tres decímetros cuadrados.

Artículo 2o. — La municipalidad en cambio abonará al

señor Rivara por toda compensación, la cantidad de diez y siete mil trescientos sesenta y seis pesos con setenta y siete centavos moneda nacional (\$ m.n. 17.366.77) calculado a razón de cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos (\$ 42.50) el metro cuadrado.

Artículo 3o. — Previa toma de posesión del mencionado terreno, que el señor Rivara se compromete a vender libre de todo gravamen y con títulos perfectos, la municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, en dos letras con vencimiento al 30 de Junio y al 30 de Diciembre de 1915, respectivamente, las que devengarán un interés del seis por ciento anual.

Artículo 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida que le corresponda en el presupuesto del año 1915.

Artículo 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE OCTUBRE

Irigaray Lorenzo M.—Venta de sepulturas en el Cementerio del Oeste

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para vender a perpetuidad, en las condiciones que determina la ordenanza de 24 de Diciembre de 1906, las sepulturas ubicadas en el cementerio del Oeste, solicitadas por el capitán de navío retirado don Lorenzo M. Irigaray, y a que se refiere el informe de la dirección de cementerios corriente a fs. 2 vuelta de este expediente.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 30 DE OCTUBRE

Nomenclatura de varias calles.

Artículo 1o. — Denomínense con los siguientes nombres, las calles que a continuación se expresan:

Clay. — A la calle conocida por segunda Dorrego, segunda paralela al norte de la vía del F. C. al R., que se prolonga desde la calle Gutenberg hasta el límite de los

terrenos de la Sociedad Hípica, marcada en el plano adjunto con el núm. 1.

Pinedo. — A la calle paralela a la vía del F. C. S., entre Santa Magdalena y Santa Adelaida, desde Santo Domingo hasta Australia, desig. No. 2.

San Isidro. — Camino real a San Isidro, paralelo y al sudoeste de Cabildo, desde Videla a Vedia, desig. No. 3.

Llorente. — Pasaje Carbajal, ubicado entre Atuel y la calle Iguazú, desde Famatina hasta Aconquija, desig. No. 4.

Videla Castillo. — Pasaje Escobar, situado entre las calles Neuquen y San Eduardo, desde Rojas hasta Colpayo, desig. No. 5.

Magan. — Pasaje ubicado entre las calles Godoy Cruz y Thames, de Murillo a Padilla, desig. No. 6.

Andrade. — Pasaje al oeste de los talleres del F. C. O., entre los mismos talleres y la calle Seguí, desde la vía hasta la calle Avellaneda, desig. No. 7.

Lagos. — Pasaje entre las calles Aconcagua y Tupungato, desde Monteagudo a Zavaleta, desig. No. 8.

Mariño. — Pasaje conocido por España, entre las calles Moliere y Víctor Hugo, desde Médanos a Indio, desig. No. 12.

Wagner. — Pasaje entre las calles Calderón y Cervantes, desde San Julián a San Blas, desig. No. 9.

Morse. — Pasaje entre las calles Méjico e Independencia, desde Muñiz a avenida La Plata, desig. No. 10.

Jenner. — Pasaje conocido por Herrera, entre las calles Herrera y General Hornos, desde Lamadrid a Olavarria, desig. No. 11.

Copérnico. — Calle ubicada en la quinta de Hale, desig. en el plano conjunto con el No. 13.

Newton. — Calle de la quinta de Hale, desig. No. 14.

Galileo. — Calle ubicada en la quinta de Hale, desig. No. 15.

Fulton. — Calle conocida por Nueva, de Provincias Unidas a Río Cuarto, entre Víctor Martínez y Hortiguera, desig. No. 16.

Ricardo Gutiérrez. — Calle conocida por Intendente Güiraldes, que corre al costado de la vía del F. C. P., desig. No. 17.

Gutenberg. — Calle conocida por la vía del tranvía Rural, que flanquea la vía del mismo nombre, desig. No. 18.

Voltaire. — Pasaje conocido por San Genaro, que nace en Carranza y termina en Andrés Argibel, entre las calles de Costa Rica y Nicaragua, desig. No. 19.

Stephenson. — Calle paralela al sur de Triunvirato, desde del Colegio a Heredia, desig. No. 20.

Servet. — Pasaje conocido por Bozzala, entre las calles Pepirí y San Francisco, desde la avenida Amancio Alcorta a Santa Rosalía, desig. No. 21.

Montesquieu. — Calle conocida por Sánchez, entre Luna y Labardén, desde Tupungato a avenida Alcorta, desig. N. 22.

Tasso. — Pasaje conocido por Zolezzi, entre Llerena y Campillo, desde Gamarra a Avalos, desig. No. 23.

Behring. — Pasaje conocido por Zolezzi, entre Arismendi y Llerena, desde Torrens a Avalos, desig. No. 24.

Lavoisier. — Calle conocida por Sarratea, entre Ceretti y Aizpurúa, de Congreso hacia el noroeste, desig. No. 25.

Velázquez. — Calle entre las de Balbastro y Santander, de Mariano Acosta hacia el este, desig. No. 26.

Rubens. — Pasaje conocido por Boeri, de Cervantes a Bermúdez, entre Murature y San Matías, desig. No. 27.

A-B-C. — Calle que corre entre Escalada y Basualdo, desde Oyuela a Acasuso, desig. No. 28.

Linneo. — Calle en Villa Sahores, desig. No. 29.

Punta Arenas. — Calle de Villa Sahores, desig. No. 30.

Miguel Angel. — Calle de Villa Sahores, desig. No. 31.

12 de octubre. — Calle de Villa Sahores, desig. No. 32.

Madrid. — Calle paralela al norte de Coronel Francisco de Elía, desde Fragueiro a avenida General Paz, desig. No. 33.

París. — Calle paralela al sur de la de Lascano, desde la calle Lisboa hasta avenida General Paz, desig. No. 35.

Viena. — Calle paralela al norte de la de F. de Elía, desde la vía del F. C. O. hasta Fragueiro, desig. No. 35.

Lisboa. — Calle entre las de Echenagucía y Dupuy, desde Gaona a Santo Tomé, desig. No. 36.

Roma. — Calle al oeste de la de Lisboa, desde Jonte a Arregui, desig. No. 37.

Manuel Porcel de Peralta. — Calle paralela a la vía del F. C. O., desde Jonte a avenida General Paz, desig. No. 39.

Bruselas. — Calle paralela al este de la anterior, desde la vía del F. C. O., a Nogoyá, desig. No. 38.

Santiago de Chile. — Calle entre las de Bosch y Palmar, desde Murguiondo a Oliden, desig. No. 40.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 30 DE OCTUBRE

Luis María Campos. — Denominación con su nombre de la calle Gutenberg

Artículo 1o. — Denomínase Luis María Campos, la actual calle Gutenberg, paralela a la calle Villanueva, desde Fitz Roy a Juramento.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE OCTUBRE

Gubitosi Camilo. — Formación de ochavas.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio "ad referéndum" celebrado entre el departamento ejecutivo y el señor Camilo Gubitosi, por el cual este señor vende a la municipalidad dos fracciones de terreno de su propiedad, ubicado en la calle Mariñay, desde Franklin a Gaona, afectado por la formación de dos ochavas, una de cuatro metros en la esquina de las calles Gaona y Miriñay, y otra de seis metros en la esquina formada por esta última calle y la de Franklin, compuestas las dos fracciones de una superficie total de 16.49 m. c. (diez y seis metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados).

Artículo 2o. — La municipalidad, en cambio, abonará al señor Gubitosi por toda compensación, la cantidad de \$ m/n. 329.80. (trescientos veintinueve pesos con ochenta centavos moneda nacional), calculado a razón de \$ 20 (veinte pesos por metro cuadrado).

Artículo 3o. — La municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya construído el cerco reglamentario en la nueva línea e incorporadas a la vía pública las fracciones vendidas.

Artículo 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará a la partida que le corresponda, en el presupuesto de 1915.

Artículo 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 3o. DE OCTUBRE

Moreira Bustamante Justo. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútense, por razones de equidad, a don Justo Moreira Bustamante, los años de servicios prestados a la municipalidad, desde el 23 de abril de 1895, hasta el 31 de diciembre de 1901.

Artículo 2o. — La diferencia que por la presente computación resulte, se pagará de rentas generales.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION: — 3o DE OCTUBRE

Gallardo Severo. — Devolución de impuestos.

Artículo 1o. — Devuélvase a don Severo Gallardo la cantidad de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200) que ha abonado por la introducción al municipio del cadáver de su hijo Julio César Gallardo, fallecido en Cosquín en agosto próximo pasado.

Artículo 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE OCTUBRE

Pérez María Molina de y Sebastiana. — Subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a doña María Molina de Pérez y Sebastiana Pérez, viuda e hija, respectivamente, del ex guardián de paseos don Manuel Pérez Raya, un subsidio graciable de mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n.), suma que se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE OCTUBRE

Brena César. — Ensanche y rectificación del Arroyo Maldonado.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio "ad referéndum" celebrado entre el departamento ejecutivo y el señor César Brena, por el cual este último vende a la municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicado con frente a las calles Gaona, Monte Dinero y Goya, que está afectado por la rectificación y ensanche del arroyo Maldonado y formación de dos ochavas, una de seis metros y otra de cuatro, compuesta de una superficie total de dos mil doscientos noventa y ocho metros con treinta y un decímetros cuadrados (m. c. 2.298.31).

Artículo 2o. — La municipalidad, en cambio, abonará al señor Brena por toda compensación, la cantidad de diez y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional (18.386.48 pesos), calculado a razón de ocho pesos (\$-8) por metro cuadrado.

Artículo 3o. — La municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya construídos los cercos reglamentarios en la nueva línea e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Artículo 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la cuenta especial autorizada

por el honorable concejo para la ejecución de trabajos destinados a prevenir inundaciones.

Artículo 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 3 DE NOVIEMBRE

Micheli Luciano. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Revócase el decreto del D. E., de Octubre 2, de 1914 y estése a lo resuelto por decreto de Julio 26 de 1910.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 3 DE NOVIEMBRE

Círculo y Escuela de Obreros de San José de Flores. —
Cesión de sepulturas.

Artículo 1o. — Acuérdate gratuitamente y a perpetuidad al "Círculo de obreros de la parroquia de Flores", doce sepulturas en el cementerio de dicha parroquia, con objeto de construir su panteón social.

Artículo 2o. — El D. E. fijará la aubicación a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3o. — En caso de liquidación o disolución de la institución como asimismo si se cambiara el destino para que han sido acordadas, volverán éstas con todos sus edificios a poder de la municipalidad, sin remuneración alguna.

Artículo 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 3 DE NOVIEMBRE

"Villa Devoto Lawn-Tennis Club". — Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Exónerase del pago de los impuestos municipales a la sociedad atlética "Villa Devoto Lawn-Tennis", por el terreno de su local social.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 6 DE NOVIEMBRE

Parque José E. Uriburu

Artículo 1o. — El departamento ejecutivo procederá a formar un parque en los terrenos de propiedad municipal situados frente a la avenida Arena, limitado por esta calle, el parque de los Patricios, la calle Aconcagua y terrenos de Navarro Viola.

Artículo 2o. — El parque se denominará José Evaristo Uriburu.

Artículo 3o. — El departamento ejecutivo solicitará del Patronato de la Infancia que en el edificio que se levanta para escuelas patrias, en los terrenos cedidos dentro del nuevo parque, se construyan los frentes en forma que adornen el conjunto.

Artículo 4o. — La apertura de la calle Achala, para su unión con San Francisco, se hará entre los jardines del nuevo parque.

Artículo 5o. — Los gastos que ocasione esta ordenanza se imputarán al inciso 32, partida 11 del presupuesto vigente.

Artículo 6o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 6 DE NOVIEMBRE

Profilaxis de la tuberculosis.—Ampliación del Digesto Municipal.

Artículo 1o. — Ampliase el artículo 36 del Digesto Municipal, sobre profilaxis de la tuberculosis en la siguiente forma:

“Artículo 36 — Los individuos empleados en establecimientos donde se expendan artículos alimenticios, deberán proveerse del certificado de sanidad que la asistencia pública otorga previo reconocimiento a los panaderos y lecheros. Igual obligación regirá para los obreros de ambos sexos que trabajen en la fabricación de cigarros y cigarrillos.

“Los dueños o gerentes de los establecimientos comprendidos en la presente disposición en los que se ocupen personas que no posean el certificado de salud a que se alude, incurrirán en una multa de \$ 20 (veinte pesos) la primera vez y \$ 50 (cincuenta pesos) por cada reiteración; pero el D. E. queda facultado para en casos excepcionales, clausurar el local hasta tanto se llene el requisito exigido.”

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 6 DE NOVIEMBRE

Jockey Club. — Ocupación de terreno en el Parque 3 de Febrero.

Artículo 1o. — Concédese al Jockey Club el uso de una fracción de terreno municipal ubicada en el parque 3 de Febrero, donde está actualmente la pista recta del hipódromo Argentino, Tattersall de ventas de productos, escuela de herradores, etc., limitada por la avenida de los Ombúes (hoy Olleros) avenida Vertiz, línea del ferrocarril Central Argentino y los terrenos del mismo parque que oportunamente fueron cedidos por el gobierno nacional, para el establecimiento del Hipódromo Argentino, bajo la única condición de mantener su funcionamiento.

Art. 2o. — El Jockey Club entregará a la municipalidad como compensación por el uso del terreno a que se refiere el artículo anterior, la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en cuotas anuales de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, las que serán destinadas a la formación de jardines y arreglo de los existentes sobre las avenidas Vertiz, Olleros y vías del ferrocarril Central Argentino, así como al relleno necesario para el arreglo de las “pelusses” y lagos que quedan en el centro del mismo, colocando todas las cañerías de desagües, cámaras de limpieza y compuertas necesarias para evitar las inundaciones; debiendo empezar dichas obras dentro de los tres primeros meses de promulgada la presente resolución y entregada la primera cuota.

Art. 3o. — El Jockey Club se compromete, además, a construir dentro del primer año, y por su cuenta, un puente

sobre el arroyo Maldonado destinado al tránsito de rodados y efectuar el ensanche de la calle Dorrego para que pueda servir de estacionamiento de carruajes, comprendidas las obras relativas a movimiento de tierra, pavimentación, cordón de vereda y todas aquellas necesarias que respondan al proyecto confeccionado por la dirección de paseos, cuyos planos se adjuntan a la presente resolución.

Art. 4o. — La municipalidad podrá utilizar para los desagües de las calles, las obras de saneamiento y desagüe que el Jockey Club está efectuando en el terreno del hipódromo, siempre que con ellos no perjudiquen la eficacia de esas mismas obras.

Art. 5o. — De acuerdo con lo que prescriben las ordenanzas en vigor, el Jockey Club no podrá efectuar en el terreno cedido en uso, construcción alguna sin la aprobación previa de la municipalidad.

Art. 6o. — La municipalidad tendrá siempre intervención, a los efectos de la dirección de los trabajos, sobre los jardines y plantaciones comprendidos en la zona indicada, pudiendo introducir de común acuerdo con el Jockey Club las modificaciones que a su juicio considere convenientes, entendiéndose que estas, así como la conservación de las mismas, será a cargo y por cuenta del Jockey Club, como hasta la fecha.

Art. 7o. — El uso del terreno a que se refiere el artículo primero, durará todo el tiempo que el Jockey Club funcione en el carácter que actualmente tiene y cumpla los fines que inspiraron su creación.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCIÓN. — 6 DE NOVIEMBRE

Olivera Víctor. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Decláranse comprendidos por la ordenanza de Mayo 17 de 1910; los servicios prestados por el señor Víctor Olivera desde Enero de 1900 a 31 de Diciembre de 1906.

Art. 2o. — Hágase al recurrente el descuento adicional que establecía el artículo 6o. de esa ordenanza y autorizasele para acogerse a los beneficios que acordaban a los empleados supernumerarios los artículos 4o. y 5o. de ella.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 6 DE NOVIEMBRE

Agrelo Emilio. — Venta de terreno en Ituzaingó.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para extender a favor del señor Emilio C. Agrelo, tres letras por \$ 36.397.47 cada una, a 6, 9 y 12 meses de plazo, respectivamente, por la parte que queda a abonarse al contado, relativa a la adquisición del inmueble ubicado en Ituzaingó a que hace referencia la resolución de 31 de Julio ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 6 DE NOVIEMBRE

Russo Francisco. — Subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate al ex empleado de la dirección general de paseos, don Francisco Russo, un subsidio agraciable de 1000 pesos moneda nacional.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 10 DE NOVIEMBRE

Parque Presidente Dr. Nicolás Avellaneda.

Artículo 1o. — Denomínase al actual parque municipal ubicado entre las calles Lacarra, Directorio, Moreto y Lobos; con el nombre de Presidente Dr. Nicolás Avellaneda.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 10 DE NOVIEMBRE

Ordenanza General de Cementerios. — Ampliación.

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 14 de la ordenanza general de cementerios en la siguiente forma:

Art. 14. — Cada vez que el director del cementerio notase un escape de gases o líquidos de un ataúd, dará aviso a la empresa que haya efectuado la inhumación, y ésta, si no procediera a subsanar la rotura del plomo, dentro del plazo de 24 horas de pasado el aviso, será multada con doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2o — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE NOVIEMBRE

Tur José Guillermo. — Apertura de las calles Campana, Balbastro, Lafuente y Portela. — Formación de ochava.

Artículo único. — Apruébase el trazado de las calles que cruzan el terreno de propiedad del señor José Guillermo Tur, limitado por las calles: Avenida Campana, Balbastro, Lafuente y Portela, incluso el de la calle nueva entre las de Santander y Balbastro, de acuerdo con lo indicado en el plano que corre a fojas tres de este expediente; a sus efectos vuelva al D. E.

RESOLUCION. — 10 DE NOVIEMBRE

Correa Morales Juan. — Formación de ochava.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula 3a. referente a la forma de pago, apruébase el convenio "ad referendum" celebrado entre el departamento ejecutivo y el señor Juan Correa Morales, por el cual este señor vende a la municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubi-

cadá en la esquina de las calles Jorge Newbery y General Paz. frentes N. O. y S. O., que está afectada por la formación de una ochava de seis metros. compuesta dicha fracción de una superficie de nueve metros cuadrados (m. c. 9).

Art. 2o. — La municipalidad en cambio, abonará al señor Correa Morales por toda compensación, la cantidad de cuatrocientos cinco pesos moneda nacional (\$ m/n. 405) calculado a razón de cuarenta y cinco pesos (\$ 45) por metro cuadrado.

Art. 3o. — Por estar ya construido el cerco reglamentario en la nueva línea e incorporada a la vía pública la fracción vendida, la municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — El gasto que importa la presente se imputará a la partida 17, inciso 33 del presupuesto, la que a este efecto se refuerza con igual suma que se tomará de la partida 43 inciso 32.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 10 DE NOVIEMBRE

Pavimentación de la calle O'Higgins.

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón. de acuerdo con la ley de la materia, la calle O'Higgins, de Guanaçaché a Congreso.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE NOVIEMBRE

Gabastou Adelina. — Ensanche de la calle Libertad

Artículo 1o. — Apruébase el convenio "ad referendum", celebrado entre el D. E. y la señorita Adelina Gabastou, por el cual dicha señorita vende a la municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicada en la calle Libertad Nos. 318/20, que está afectado por la rectificación de dicha

calle y compuesta esa fracción de una superficie de dos metros con treinta y un decímetros cuadrados (m. c. 2.31):

Art. 2o. — La municipalidad en cambio exonerará a la señorita de Gabastou de los derechos de edificación correspondientes a dicha propiedad, liquidados por expediente 86.568-G-913 y que ascienden a la suma de ochocientos diez pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ m/n. 810.84).

Art. 3o. — La municipalidad hará efectiva la exoneración a que se refiere el artículo anterior, una vez firmada la escritura respectiva e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE NOVIEMBRE

Burgos Enriqueta G. de. — Rectificación de la calle Dolores

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula 3a. apruébase el convenio "ad referéndum" celebrado entre el departamento ejecutivo y la señora Enriqueta G. de Burgos, la venia de su esposo don José María Burgos, por el cual dicha señora vende a la municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicado en la esquina de las calles Dolores y Provincias Unidas, frentes sur y oeste, que está afectado por la rectificación de la primera de las citadas calles compuesta dicha fracción de una superficie de treinta metros con trece decímetros cuadrados (m. c. 30.13).

Art. 2o. — La municipalidad, en cambio, abonará a la señora de Burgos por toda compensación, la cantidad de novecientos tres pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ m/n. 903.90), calculado a razón de treinta pesos (\$ 30), por metro cuadrado.

Art. 3o. — Estando construido el edificio en la nueva línea y totalmente terminado, como también incorporada a la vía pública la fracción vendida, la municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — El gasto que importa la presente se imputará a la partida 17, inciso 33 del presupuesto vigente la que a este efecto se refuerza con igual suma que se tomará de la partida 43 inciso 32.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE NOVIEMBRE

Vallini Roberto. — Computación de servicios

Artículo 1o. — Decláranse comprendidos por la ordenanza de mayo 17 de 1910 los servicios prestados por don Roberto Vallini, como empleado jornalero dependiente del departamento de obras públicas, de acuerdo con las constancias que existen en la contaduría.

Art. 2o. — Hágase al recurrente el descuento adicional que establecía el artículo 6o. de esa ordenanza, y autorizasele para acogerse a los beneficios que acordaban a los empleados los artículos 4o. y 5o. de ella.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE NOVIEMBRE

Hermanas de Caridad del Hospital Militar. — Devolución de derechos de vereda

Artículo 1o. — Devuélvase a las "Hermanas de caridad del hospital militar", la suma de noventa y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 99.44 m/n), abonada por concepto de derechos de vereda en el cementerio del Oeste; imputándose al inciso de Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 13 DE NOVIEMBRE

González Castillo José. — Recurso de apelación

Artículo único. — Revócase el decreto apelado de Septiembre 25 del corriente y vuelva al D. E. a sus efectos.

RESOLUCION. — 13 DE NOVIEMBRE

Luzzi Florentino. — Resolución apelada....

Artículo único. — Confírmase la resolución apelada de Enero 17 de 1914 y vuelva el expediente al D. E. a sus efectos.

RESOLUCION. — 13 DE NOVIEMBRE

Pellizzari Francisco. — Devolución de derechos

Artículo 1o. — Páguese al señor Francisco Pellizzari, constructor del mercado ubicado en el Paseo Colón, entre Venezuela y Méjico, la diferencia que resulte de la medición del cielo raso de madera, de acuerdo con su verdadera superficie en metros cuadrados.

Art. 2o. — El gasto que demande el artículo 1o. se imputará al inciso 32, partida 31, del presupuesto.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 13 DE NOVIEMBRE

Teniente General Donato Alvarez. — Denominación de la calle
San Antonio

Artículo 1o. — Denomínase "Teniente General Donato Alvarez" la actual calle San Antonio.

Art. 2o. — El D. E. mandará colocar en la esquina de esa calle y la de Australia, una placa de bronce con el busto del teniente general Donato Alvarez y la fecha de su nacimiento y de su muerte.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de esta ordenanza será imputado a la partida de ordenanzas especiales del H. concejo.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 13 DE NOVIEMBRE

Millán Concepción, R. de. — Subsidio

Art. 1o. — Páguese a doña Concepción R. de Millán el subsidio que por muerte de su esposo le corresponde.

Art. 2o. — El gasto que demande el artículo 1o., se imputará al inciso 34 del presupuesto (ordenanzas especiales).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 17 DE NOVIEMBRE

Formación de un jardín público

Artículo 1o. — Destínase a la formación de un pequeño jardín público, el terreno de propiedad municipal ubicado en las esquinas Gorriti y Gascón.

Art. 2o. — El departamento ejecutivo dispondrá lo necesario para el embellecimiento del sitio indicado, aprovechando para la ornamentación, la pared que limita el fondo del terreno.

Art. 3o. — El gasto que demande la presente se imputará al inciso 32 partida II.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 17 DE NOVIEMBRE

Bentos, Federico. — Aceptación de legado

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para aceptar el legado hecho por el señor Federico Bentos, a favor del hospital Alvear, y consistente en la suma de 400 \$ m/n., que serán invertidos en la compra de instrumentos de cirugía para el servicio del referido hospital.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 17 DE NOVIEMBRE

Patronato de la Infancia. — Imputación al importe del afirmado construido

Artículo 1o. — Impútese a la partida 23, inciso 32, del presupuesto, el servicio semestral que corresponda abonar a pavimento construido frente a la propiedad municipal Paraguay 2601, cuyo total importa la suma de \$ 2.432,60 m/n.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 17 DE NOVIEMBRE

Donnell y Palmer. — Pago de varias cuentas

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para mandar abonar a los señores Donnell y Palmer la suma de doscientos setenta y dos pesos con cuarenta ctvs. m/n., importe de artículos suministrados a la secretaría del H. Concejo en los años 1912 y 1913.

Art. 2o. — El gasto que importa la presente se imputará al inciso 34, ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 17 DE NOVIEMBRE

Mazzini Ezequiel. — Computación de servicios

Artículo 1o. — Decláranse comprendidos por la ordenanza de 17 de Marzo de 1910, los servicios prestados por don Ezequiel Mazzini desde Febrero 17 de 1895 hasta el 31 de Diciembre de 1898, y desde el 1o. de Enero de 1899 hasta el 1o. de Enero de 1907, de acuerdo con las constancias del informe de contaduría de fojas 2.

Art. 2o. — Hágase al recurrente (siempre que no se le hubiese hecho), el descuento adicional que establecía el artículo 6o. de esa ordenanza y autorízasele para acogerse a los beneficios que acordaban a los empleados supernumerarios los artículos 4o. y 5o. de ella.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 17 DE NOVIEMBRE

Mercati Escipión. — Aceptación de legado

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que acepte el legado hecho por don Escipión Mercati de \$ 15.000 m/n., a favor del Asilo de mendigos de la capital.

Art. 2o. — El importe del legado a que se refiere el artículo anterior, será invertido en obras, mejoras o beneficios del Asilo de mendigos, previa deducción de la suma que importe el impuesto a las herencias.

Art. 3o. — El importe que demande el impuesto a las herencias, correspondiente al presente legado, será imputado al inciso 34 (ordenanzas especiales) del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA — 17 DE NOVIEMBRE

Establecimientos industriales insalubres, peligrosos, etc.

Reglamentación

Artículo 1.º. — Sin perjuicio de lo que puedan establecer las leyes u ordenanzas especiales, el D. E. asesorado por la comisión de establecimientos industriales reglamentará todo lo conveniente a la instalación, funcionamiento e inspección de los establecimientos industriales, insalubres o peligrosos; con arreglo a la presente ordenanza.

Art. 2.º. — Son establecimientos industriales, peligrosos e insalubres todos aquellos que:

- a) Elaboren o almacenen sustancias peligrosas para la seguridad, por sus propiedades explosivas y combustibles;
- b) Los que por procedimientos especiales de preparación pueden ser causas de perjuicio para la salud y seguridad de los obreros, y por la naturaleza del trabajo que ejecutan o por los productos que elaboran, causen o puedan causar daños e incomodidades a la población en general y especialmente a la circunvecina;
- c) Los establecimientos que desprendan humo, vapores incómodos, emanaciones nocivas, y los que por la potencialidad elevada de los agentes que usan pueden traducirse en explosiones, incendios, peligrosos de fulminación, y por ruidos o trepidaciones incómodas o molestas.
- d) Aquéllos que por sus desperdicios contaminen el aire, el suelo y las aguas de los lugares próximos o lejanos produciendo efectos nocivos a la pureza de estos medios.

Art. 3.º. — Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, serán divididos en tres clases:

La primera, comprenderá los que deben estar y quedar aislados fuera de poblado, a doscientos metros, por lo menos, de las habitaciones, y dentro de un radio especial.

La segunda, los que pueden ser ubicados en los barrios industriales.

La tercera, los que pueden ser ubicados dentro de poblado, o sea en cualquier punto del municipio, ya porque no tengan inconvenientes y porque las precauciones tomadas y los medios de elaboración, hayan eliminado todas las molestias y peligros que ofrecen los de la primera y segunda clase.

Art. 4o. — La clasificación de las industrias y depósitos de materias peligrosas, incómodas o insalubres de la primera, segunda y tercera clase, se hará periódicamente por la Intendencia Municipal, y con el concurso de la comisión de establecimientos industriales.

Art. 5o. — Estas clasificaciones serán susceptibles de modificaciones siempre que un industrial demuestre haber suprimido en su industria los peligros de la elaboración y almacenamiento; pudiendo pasar de la segunda a la primera y hasta la tercera. También una industria de la tercera podrá pasar a la segunda y de esta a la primera, cuando por imperfecciones de los medios que emplee, resulten afectadas la higiene, la seguridad, de tal manera que haya necesidad de este traspaso.

Art. 6o. — Ningún establecimiento industrial comprendido en las tres clases, podrá instalarse sin el permiso correspondiente de la autoridad municipal, que lo concederá, previo los trámites necesarios, que acrediten estar habilitados para un funcionamiento regular, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para acordarlos o no, cuando su establecimiento, a juicio de la comisión de establecimientos industriales, perjudique en algo a la comunidad.

Art. 7o. — Dichos permisos se acordarán teniendo en cuenta lo dispuesto por el código civil, leyes sobre la materia y lo establecido por la presente ordenanza.

Art. 8o. — A efecto de poder ubicar los establecimientos de primera clase, créanse los dos radios siguientes:

Radio Norte. — Límites: avenida San Martín, Jonte, Cuenca, avenida Tres Cruces, avenida de los Incas, avenida Forest, Darwin y Palique.

Radio Sud. — Límites: avenida Sáenz, avenida Coronel Roca, Centenera, avenida Castañares, Estéban Bonorino,

Campana, avenida Alberdi (antes Campana), avenida General Paz y Riachuelo.

Los establecimientos de la segunda clase serán ubicados en los barrios industriales siguientes:

Primer radio. — Límites: avenida General Paz, Melián, avenida del Tejar, Congreso, Plaza, Pampa, Triunvirato, avenida de los Incas, avenida Tres Cruces, y Cuenca hasta General Paz.

Segundo radio. — Límites: avenida Sáenz, Coronel Roca, Centenera, Cruz, Salcedo, Chiclana, Loria, Brasil, Entre Ríos, Vélez Sarsfield, Riachuelo hasta avenida Sáenz.

Tercer radio. — Límites: Gaona, Bella Vista, avenida San Martín, Jonte, Cuenca hasta Gaona.

Cuarto radio. — Límites: avenida General Paz, avenida Castañares, Larrazábal, avenida Derqui, Escalada, Emilio Castro hasta avenida General Paz.

Los establecimientos industriales de segunda clase podrán ser ubicados en su totalidad en el cuarto radio. En los otros tres, se ubicarán los establecimientos mencionados con excepción de los mataderos e industrias anexas.

Art. 9o. — Las industrias que producen humo, deberán emplear aparatos especiales para aminorar la incomodidad que éste cause al vecindario. Los que originan gases y emanaciones desagradables, deberán evitarlos por los medios que la ciencia aconseja. Si estos gases fuesen nocivos para la salud y no pudiesen ser evitados, determinarían el extrañamiento de las industrias a parajes despoblados.

Art. 10. — Las fábricas que originen, en virtud del sistema de elaboración que emplean, aguas servidas o residuos susceptibles de putrefacción no podrán arrojarlos sobre la superficie del suelo sin permiso especial de la municipalidad.

Art. 11. — Tampoco estas fábricas podrán arrojar estos residuos a los cauces de agua que surcan el municipio, sin sufrir una purificación previa por métodos que se señalarán estudiando cada caso. No podrán valerse tampoco, para su eliminación de la segunda napa de agua, que la población utiliza para beber, proveniente de los pozos llamados semisurgentes.

Art. 12. — Las aguas de condensación de calderas, podrán ser arrojadas en esos cursos de agua sin ninguna purificación.

Art. 13. — Como garantía para la higiene y seguridad de los obreros, de los vecinos y demás habitantes del municipio, el Departamento Ejecutivo exigirá de los establecimientos industriales las siguientes condiciones:

1o. Que el trabajo en las fábricas, siempre que sea posible, se ejecute al aire libre, o en caso contrario, los talleres sean bien ventilados, iluminados por luz solar o artificial, en forma apropiada a la industria y de temperatura adecuada a la clase de trabajo y a las personas ocupadas en ellas.

La ventilación será tal que evite toda viciación del aire, ya sea debido a las personas o a las emanaciones de la industria.

2o. Que estos talleres sean salubres, perfectamente limpios, con pisos impermeables o adecuados a cada industria, con inclinación para la fácil salida de las aguas de lavado y con paredes revocadas y blanqueadas.

3o. Que la disposición interior de los departamentos destinados a dormitorios, cocinas y letrinas, sean independientes de los talleres y aprobados por las autoridades municipales.

4o. Que los obreros, en las industrias que el D. E. lo crea conveniente, posean certificados de salud.

5o. Que las instalaciones mecánicas se instalen en forma que no ofrezcan peligro para los obreros y que no ocasionen molestias a los vecinos, que sean intolerables.

6o. En los establecimientos industriales y depósitos en que dada la industria o calidad de las materias almacenadas, pudiera producirse un incendio, el D. E. exigirá la instalación de servicio especial contra incendio y adoptará todas las medidas indispensables para proteger la vida de los obreros.

Artículo 14. — La solicitud de permiso de todo establecimiento industrial en el que se empleen energías mecánicas,

eléctricas o declaradas peligrosas o insalubres, deberá ser acompañada de un plano general del terreno, determinando la ubicación del edificio y su relación con las construcciones o viviendas inmediatas; la distribución de las instalaciones, maquinarias, así como también de una memoria descriptiva de los procedimientos propios de la industria a establecerse y medios de poner en práctica para evitar toda clase de inconvenientes a los obreros y molestias al vecindario. Estos planos y memorias serán revisados por la inspección general, administración sanitaria, departamento de obras públicas, dirección de instalaciones mecánicas y oficinas químicas, reparticiones que producirán el respectivo informe después de los cuales y siempre que no existiera controversia, podrá el D. E. otorgar el permiso correspondiente. Cuando por el contrario surgiera alguna disparidad de opiniones entre las reparticiones aludidas o se tratara de una nueva industria que reclamara nueva reglamentación, entonces intervendrá la comisión de establecimientos industriales para dirimir el caso, después de lo cual el D. E. otorgará el permiso de funcionamiento para la industria aludida.

Artículo 15. — Los establecimientos en los que se empleen procedimientos manuales no comprendidos entre los peligrosos, incómodos e insalubres, siempre que no trabajen en ellos más de cuatro obreros, y los denominados de familia, no abonarán derechos de inscripción, y el permiso se acordará, si funcionan de acuerdo con las prescripciones de higiene contenidas en esta ordenanza.

Artículo 16. — La comisión de establecimientos industriales estará compuesta de los siguientes miembros: inspector general, director de la administración sanitaria, director de obras públicas, director de instalaciones mecánicas y director de la oficina química.

Artículo 17. — La comisión de establecimientos industriales celebrará sesiones semanales, no sólo a los fines determinados por esta ordenanza sino también, para proyectar las reglamentaciones de nuevas industrias o modificar las disposiciones convenientes a las ya existentes. Será también de su incumbencia el evacuar toda consulta que sobre la materia de su especialización le formulara el D. E.

— Artículo 18. — La presidencia de la comisión de establecimientos industriales será discernida por votación entre los miembros de la misma y su titular lo desempeñará por el término de un año. Dicha comisión tendrá un secretario rentado de acuerdo con lo establecido en la ordenanza general de presupuesto.

Artículo 19. — Los inspectores que dependan de la inspección general, subintendencias, e inspección de higiene de la administración sanitaria, intervendrán en la habilitación de todo establecimiento industrial y quedan también encargados de controlar el cumplimiento de esta ordenanza y demás disposiciones pertinentes para lo cual visitarán una vez al mes y conjuntamente los talleres ubicados dentro de sus respectivas secciones.

Artículo 20. — Los infractores a las disposiciones de la presente ordenanza serán penados con multas de veinte a doscientos pesos m.n., o clausura de sus establecimientos, según la gravedad de la infracción y de acuerdo con las ordenanzas vigentes.

Artículo 21. — Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores dictadas que se opongan al cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 22. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 20 DE NOVIEMBRE

Comité Pro Bélgica. — Subsidio

Artículo 1o. — Acuérdate al comité pro Bélgica un subsidio de veinticinco mil francos o su equivalente en moneda nacional, con el objeto de aliviar la situación de las personas menesterosas de aquel país.

Artículo 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1o. se imputará a la partida 1a. del inciso 32 del presupuesto vigente.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 20 DE NOVIEMBRE

Exoneración de multas. — Ampliación de la Ordenanza

8 de Septiembre

Artículo 1o. — Ampliase la ordenanza de fecha 8 de septiembre próximo pasado, en la forma siguiente: Exónérase del pago de depósito a los propietarios de los animales de tracción que hayan sido detenidos por el departamento ejecutivo en virtud de infracciones a las ordenanzas en vigencia, siempre que en la actualidad se encuentren detenidos.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 20 DE NOVIEMBRE

Pavimentación de calles

Artículo 1o. — El departamento ejecutivo mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, de acuerdo con la ley de la materia, las siguientes calles:

Saraza de Avenida La Plata a Centenera.

Saujil de Avenida Sáenz a Caseros.

Castro Barros de Caseros a Chiclana.

Gallardo de Rivadavia a Arroyo Maldonado.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 20 DE NOVIEMBRE

Morra Carlos de (hijo). — Columnas anunciadoras

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para conceder el permiso solicitado por el Sr. Carlos de Morra (hijo), para instalar en las calles avenidas y periferias de las plazas del municipio, de acuerdo con la ubicación que en cada caso indicará el D. E., cien columnas del tipo descripto en el presente expediente, de acuerdo con el modelo de columna que

demuestra el plano que corre a fojas 1 del expediente agregado número 1.135-M914, con las siguientes modificaciones:

Las canastas para flores deberán tener cuarenta centímetros de diámetro y el globo de luz cincuenta centímetros.

Artículo 2o. — En el faro de las columnas se permitirá la colocación de avisos, abonando como único impuesto, la cantidad de quinientos pesos m.n. anuales por columna, sea cual fuere la índole del aviso y el lugar que ocupe ésta, pagadero por trimestre adelantado.

Artículo 3o. — En la parte superior de cada columna, se colocarán dos relojes eléctricos sistema "Brillie" de París, así como un foco luminoso de cuatrocientas bujías, debiendo el interesado mantener los relojes en perfecto estado de funcionamiento y tener encendido el foco luminoso durante las mismas horas que los demás focos del alumbrado público.

Artículo 4o. — Al pie de cada columna habrá depósitos subterráneos en los cuales se colocarán dos extinguidores de incendios, un recipiente con manija para contener arena y otro con manijas y ruedas para contener el estiércol que se recoge en la calle. El interesado deberá cuidar que los extinguidores estén siempre en condiciones de poder ser utilizados en cualquier momento. Los recipientes serán utilizados gratuitamente por la municipalidad, la que también podrá utilizar los canastos destinados para flores y colocar banderas y adornos en la parte media de la columna cuando lo estime conveniente.

Artículo 5o. — Antes de procederse a la construcción e instalación de las columnas, el interesado someterá a la aprobación de la intendencia, planos y especificaciones detalladas de las obras a ejecutar, y deberá efectuar en los mismos las modificaciones que se le indiquen.

Artículo 6o. — Una vez instaladas las columnas, no podrán ser modificadas ni retiradas, ni podrá cambiarse su ubicación sin previo permiso de la municipalidad. Cuando a juicio de esta última, existan causas justificadas que determinen la remoción de alguna columna, el interesado queda obligado a trasladarla al sitio que se convenga entre ambas partes, siendo de cuenta de ambos contratantes los gastos que se originen.

Artículo 7o. — El número de columnas que tendrá la obligación de instalar el interesado queda fijado en cien, pudiendo ser aumentado hasta doscientas, a opción del mismo. Las cien primeras columnas deberán quedar instaladas en el plazo de quince meses, contando desde la fecha en que se determinen y aprueben los sitios de ubicación de cada una de estas columnas.

Artículo 8o. — El término de este permiso será de diez años, contados desde la fecha de la escrituración, vencido el cual, pasarán a la municipalidad sin indemnización alguna todas las instalaciones en perfectas condiciones de conservación y de funcionamiento. Dicho plazo podrá prorrogarse por diez años más, de común acuerdo entre la municipalidad y el Sr. de Morra, en las condiciones que se fijen en su oportunidad.

Artículo 9o. — Este permiso no podrá ser transferido a terceros, sin el consentimiento de la municipalidad.

Artículo 10. — La municipalidad se reserva el derecho de expropiar las columnas en cualquier momento, pagando el precio que se fijare por las oficinas técnicas municipales, con deducción de un diez por ciento por cada año transcurrido a contar del tercer año de su habilitación. A este efecto conjuntamente con los planos y especificaciones a que se refiere el artículo 5o., el interesado someterá a la aprobación de la intendencia una planilla detallada demostrativa del costo de cada columna.

Artículo 11. — El interesado deberá mantener siempre las columnas y todas las instalaciones en perfectas condiciones de aseo, como asimismo el funcionamiento de los relojes, dando cumplimiento a las órdenes que a tal efecto le impartá la municipalidad. La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, incurrirá en una multa que no podrá exceder de cien pesos por cada infracción.

Artículo 12. — Si el Sr. de Morra no abonara a la municipalidad la suma que por distintos conceptos debe hacerlo o no cumpliera con las demás obligaciones a que se refieren los artículos anteriores, la municipalidad podrá declarar caduco este permiso, pasando todas las instalaciones a ser de propiedad de la misma, sin indemnización alguna.

Artículo 13o. — Al firmar el contrato el Sr. de Morra, depositará en el banco municipal de préstamos una garantía de 12.500 \$ m.n. en títulos municipales o dinero efectivo, la que será devuelta al término de este permiso, previa deducción, en su caso, de los gastos que hubiera tenido que hacer la municipalidad para poner las instalaciones en las condiciones del artículo 8o. Este depósito deberá ser reintegrado en el caso de que se afectará con la imposición de multas, dentro de las cuarenta y ocho horas de notificado el interesado. En caso de no hacerse este depósito, quedará sin efecto este permiso.

Artículo 14o. — Las dificultades que puedan suscitarse entre el Sr. de Morra y la municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica municipal.

Artículo 15o. — El contrato respectivo deberá firmarse dentro del plazo de noventa días de promulgada la presente, bajo pena de caducidad.

Artículo 16o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 2o DE NOVIEMBRE

Compañía General de iluminación y ornato. — Pago de cuenta

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para entregar a la sociedad anónima Compañía de iluminación y ornato, una letra por cincuenta mil pesos con vencimiento a los primeros meses del año próximo, importe del saldo correspondiente por provisión y colocación de adornos y banderas durante las fiestas de 25 de Mayo y 9 de Julio pasados.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 2o DE NOVIEMBRE

Troyer María C. de. — Venta de terreno municipal

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para vender a la Sra. María C. de Troyer el sobrante de terreno que se interpone entre su propiedad y la nueva línea de edificación dada a la

calle Carlos Calvo frente al número 486, compuesto de tres metros con sesenta y tres decímetros cuadrados.

Artículo 2o. — La Sra. de Troyer abonará en el acto de la escrituración, por el sobrante a que se refiere el artículo anterior, la suma de pesos doscientos noventa con cuarenta centavos m/n, o sea a razón de ochenta pesos el metro cuadrado.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCIÓN. — 20 DE NOVIEMBRE

Aguirre Manuel J. (su sucesión). — Pago en bonos de expropiación de una finca

Artículo 1o. — Autorízase al departamento ejecutivo para convenir con el representante de la sucesión de don Manuel J. Aguirre, el pago en bonos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley 8855, por el importe de la indemnización correspondiente a la expropiación de la finca calle Cerrito 271, o para desistir de la expropiación en caso que, a su juicio, le asista ese derecho a la municipalidad.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 20 DE NOVIEMBRE

Teatro Colón. — Arrendamiento

Artículo 1o. — El departamento ejecutivo procederá a celebrar el contrato referente al arrendamiento del teatro Colón, eligiendo la propuesta que considere más conveniente y consultando además de las condiciones artísticas de las propuestas, especialmente que la municipalidad quede desligada de todo compromiso pecuniario con terceros y que se garanten los intereses de los abonados, debiendo ser hecho dicho contrato por el menor tiempo posible.

Artículo 2o. — Queda el departamento ejecutivo facultado ampliamente para resolver todas las cláusulas accesorias.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 24 DE NOVIEMBRE

Reibaldi Juan. — Expropiación desistida

Artículo 1o. — Autorízase al departamento ejecutivo para desistir del juicio que se sigue contra el señor Juan Reibaldi, por expropiación de su finca situada en la calle Suipacha y Corrientes, para ensanche de esta última; concediendo la línea de edificación solicitada por dicho señor Reibaldi y abonando los gastos que el juicio haya ocasionado.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 27 DE NOVIEMBRE

Avenida Eduardo Madero

Artículo 1o. — Denomínese "Avenida Eduardo Madero", la que nace en la calle Brasil a inmediaciones de la Dársena Sur y termina en la calle Maipú, junto a la estación Retiro del F. C. Central Argentino, corriendo en todo su trayecto al costado del cerco que por el lado Este la separa de la jurisdicción portuaria.

Artículo 2o. — Colóquese una placa de bronce con el busto de Madero, en la esquina de esta avenida y Belgrano, sobre el muro del edificio de la Aduana, para lo cual se requerirá previamente permiso del poder ejecutivo de la nación.

Artículo 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2o., se imputará al inciso 34 (ordenanzas especiales).

Artículo 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Ríos Arturo A. — ~~Computación de servicios~~ Computación de servicios

Artículo 1o. — Decláranse comprendidos por la ordenanza de Mayo 17 de 1910, los servicios prestados por don Arturo A. Ríos, en calidad de empleado jornalero dependiente del departamento de obras públicas, de acuerdo con el informe de la contaduría, de fojas 1.

Artículo 2o. — Hágase al recurrente el descuento adicional que establecía el artículo 6o. de la ordenanza (si no se le hubiera hecho), y facúltasele para acogerse a los beneficios que concedían los artículos 4o. y 5o. a los empleados supernumerarios.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Porfilio Salvador. — Recurso de apelación

Artículo 1o. — Revócase el decreto de Abril 16 de 1914, y mándase pagar a don Salvador Porfilio, la cantidad de ciento sesenta y cinco pesos con ochenta centavos que reclama a título de indemnización.

Artículo 2o. — El gasto que importa el artículo 1o., se imputará al inciso 34 del presupuesto (ordenanzas especiales).

Artículo 3o. — Levántese por la oficina de sumarios, el sumario correspondiente para constatar las responsabilidades en que puedan haber incurrido los empleados de la administración de limpieza, encargados del cuidado de las mercaderías en depósito, y si ellas resultan comprobadas, descuentese a prorrata sobre los sueldos de los culpables, la cantidad de 165.80 pesos.

Artículo 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Banco de la Provincia. — Ensanche de la calle Ramón L. Falcón
Permuta de terrenos

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el D. E. y el Dr. Carlos Alfredo Becú, en su carácter de abogado del Banco de la Provincia, relativa a permuta de terrenos, y redactado en los siguientes términos: 1o. La municipalidad cede a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires una superficie de terreno de doscientos diez y nueve metros cuadrados (219 m. c.) que este debe incorporar a su propiedad situada en la calle Fonrouge, Patrón y Larrazábal, con motivo de la nueva línea dada a las citadas calles. 2o. El Banco de la Provincia de Buenos Aires, cede en cambio a la municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, situada en la calle de Rivadavia con contrafrente a la de Ramón L. Falcón, entre las de Araujo y Corvalán, compuesta de una superficie de cincuenta y un metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (51 m. c. 44), destinados al ensanche de la calle Ramón L. Falcón; cediendo además la superficie de diez y ocho metros cuadrados (18 m. c.) destinadas a la formación de dos ochavas de seis metros cada una, situada una en la esquina de las calles Fonrouge y Patrón y la otra en Larrazábal y Patrón.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 27 DE NOVIEMBRE

Museo Municipal de Higiene. — Se suspenden los efectos
de la Ordenanza de 10 de Junio de 1913

Artículo 1o. — Suspéndese, hasta mejor oportunidad, la ordenanza de 10 de Junio de 1913, autorizando al D. E. para instalar en la casa central de la Asistencia Pública un museo municipal de higiene.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 27 DE NOVIEMBRE

Ordenanza de jubilaciones y retiros. — Modificación del artículo 7.º

Artículo 1.º. — Modifícase el párrafo 2.º del artículo 7.º de la ordenanza de 26 de Septiembre de 1904, en la siguiente forma:

“Al fallecimiento del empleado recibirán como subsidio por cada año de servicio, el importe de dos meses del sueldo de que gozaba cuando era empleado, no pudiendo exceder aquél del que correspondía a cuarenta meses de sueldo”.

“1.º. El esposo o esposa. Si mediare divorcio, no le responderá, si éste, fué decretado por su culpa, y caso de separación de hecho, si no tuviese hijos menores a su cargo”.

“2.º. Los hijos”.

“3.º. A falta de esposo, esposa o hijos legítimos, a la madre de hijos naturales reconocidos”.

“4.º. Los hijos naturales reconocidos. Cuando existan hijos legítimos y naturales reconocidos, el subsidio se entregará en la proporción que acuerda la ley civil”.

“5.º. Los padres”.

“6.º. Los hermanos menores de edad y las hermanas solteras”.

“El orden establecido en este artículo, podrá ser alterado para dar preferencia a aquellos que hayan recibido subsidio directo del empleado; y con exclusión de los que no la hayan recibido. Este hecho se probará ante la comisión administradora”.

Artículo 2.º. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Pereyra Diego T. — Subsidio

Artículo 1.º. — Impútese al inciso 3.º el subsidio de cinco mil pesos acordado por resolución de 13 de Octubre

ppdo., al ex empleado D. Diego T. Pereyra, reforzándose al efecto dicho inciso con igual suma que se tomará de la partida 43, inciso 32 del presupuesto vigente.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Cogo José y Gotuzzo Hnos. — Permiso de edificación

Artículo único. — Vuelva al D. E. el presente expediente, para que conceda a los señores José Cogo y Gotuzzo Hnos., los permisos de edificación que solicitan, dejándose para mejor oportunidad la realización del proyecto del D. E. relativo a ensanche del Parque 3 de Febrero.

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Benvenuto Juana C. de. — Exoneración de pago de afirmado

Artículo 1o. — Apruébase el decreto del D. E. de fecha 14 de Mayo de 1914, exonerando a la señora Juana C. de Benvenuto del pago del afirmado construido frente a su propiedad ubicada en la calle Lamadrid 1246, importe de \$ 864.34 m/n.

Artículo 2o. — Autorízase al D. E. para devolver a la señora Juana C. de Benvenuto, la suma de \$ 864.34 m/n. abonada por el pavimento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3o. — El gasto que demande la presente se imputará a la partida 34 (ordenanzas especiales) del presupuesto vigente.

Artículo 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 27 DE NOVIEMBRE

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Pago
de obras efectuadas.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para abonar a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola la suma de \$ 258.50 m/n, importé de los trabajos efectuados en los caminos públicos de Vélez Sársfield, con motivo de la extinción de la langosta durante los años 1910 y 1911.

Artículo 2o. — El gasto que demande la presente, se imputará a la partida 20 inciso 32 (eventuales) del presupuesto vigente.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 28 DE DICIEMBRE

Avenidas Diagonal Norte y de Norte a Sur. — Se autoriza al D. E. para desistir de los juicios de expropiación

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para desistir de los juicios de expropiación a que se refiere el mensaje de fecha 12 de Diciembre y los demás que se encuentren en las mismas condiciones relativas al cumplimiento de las leyes 8854 y 8855 y ordenanzas sobre ensanche de calles.

Artículo 2o. — Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1o. se imputarán a ordenanzas especiales del año 1915.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 28 DE DICIEMBRE

Zavalía Salustiano. — Cambio de ubicación de sepultura

Artículo 1o. — Concédese gratuitamente y a perpetuidad a la familia del Dr. Salustiano Zavalía las sepulturas Omts

168 de la sepultura 3a. del número 56 y Omts 358 sobrante del tablón, más las sepulturas 1 a 6 del número 57, la 1a. y 4a. del núm. 58, Omts 628 de la segunda y Omts 658 de la 5a.; ambas del mismo tablón 58 en la sección San Antonio del cementerio del Norte, para construir en ellas un sepulcro destinado a guardar los restos del extinto.

Artículo 2o. — Si por cualquier causa dejase de dársele el destino a que se refiere el artículo anterior, quedará sin efecto esta donación, pasando a poder de la Municipalidad sin indemnización alguna por las construcciones que se hubiesen levantado.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 28 DE DICIEMBRE

Jockey Club. — Aclaración a la Resolución de fecha 6 de Noviembre

Artículo 1o. — Agréguese a la resolución de fecha 6 de Noviembre ppdo. relativa a la cóncesión hecha al Jockey Club para la ocupación de un terreno municipal, el siguiente artículo:

“Artículo 8o. — Queda anulado todo contrato anterior sobre ocupación de dicho terreno”.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

Minutas de comunicación al D. E.

SANCIONADAS EN 1914

ENERO 24 DE 1914

Corsos de carnaval

Señor Intendente Municipal

El H. Concejo vería con agrado que el Sr. Intendente, suspendiese por el corriente año los efectos de la ordenanza relativa a la prohibición de corsos de carnaval del centro de la ciudad.

Saluda al Sr. Intendente con la consideración más distinguida.

JULIO 10 DE 1914

Subsidio a la Sociedad Protectora de niños pobres de General Urquiza

Señor Intendente Municipal

El H. Concejo vería con agrado que el Sr. Intendente dispusiera que a la brevedad posible fuera abonado el subsidio acordado a la Sociedad Protectora de niños pobres de General Urquiza sancionado por ordenanza de fecha Diciembre 30 de 1913.

JULIO 28 DE 1914

Preferencia en las licitaciones de pavimentación

Señor Intendente Municipal

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. diera preferencia en las licitaciones de pavimentación a las siguientes calles: Arrecifes y Tandil de San Fernando a Coronel Cárdenas y otras mencionadas en el exp. 71.509 de la Comisión de Fomento de Nueva Chicago. Fonrouge de Rivadavia a Cossio y esta última de Larrazábal a Fonrouge y Larrazábal de Cossio a Provincias Unidas.

OCTUBRE 3 DE 1914

Presupuesto para el año 1915

Señor Intendente Municipal

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. de acuerdo con lo que establece el inciso 8o. artículo 59 de la ley orgánica municipal remita a su mayor brevedad el proyecto de presupuesto para el año 1915.

OCTUBRE 14 DE 1914

Presupuesto y cálculo de recursos para el año 1915

Señor Intendente Municipal

El H. Concejo vería con agrado que el Sr. Intendente, remitiera antes del 30 del corriente el proyecto de ordenanza de presupuesto y cálculo de recursos para el año 1915.

ABRIL 24 DE 1914

Estados de las obras de apertura de las Avenidas

Señor Intendente:

El H. Concejo ha resuelto en sesión de la fecha que el D. E. remita a la brevedad posible los informes que a continuación se expresan sobre el estado de la obra de apertura de las Avenidas:

1o. — Detalle de todo lo comprado particularmente y expropiado, con los precios pagados y saldos a pagar.

2o. — Detalle de todo lo que se halla en gestión judicial, con los precios fijados en primera Instancia en los juicios que tengan sentencia y las valuaciones de la contribución en la que no la tengan.

3o. — Nómina de todos los juicios que están para iniciarse con autorización del H. Concejo y las valuaciones de la contribución.

4o. — Detalle de todas las propiedades cuya autorización para expropiar se tiene solicitado del H. Concejo y la valuación de la contribución.

5o. — Detalle de todas las propiedades cuya expropiación se gestiona en el D. E. y aun no han sido enviados al H. Concejo y la valuación de la contribución.

6o. — Suma total de los empréstitos y sumas pagadas y a pagar por interés.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

MAYO 8 DE 1914

Compra de material escénico del Teatro Colón

Señor Intendente:

Tengo el agrado de comunicar al señor Intendente que este H. Concejo teniendo a la vista las afirmaciones del diario "La Prensa", en su número de hoy, respecto de la compra del material escénico del Teatro Colón, ha creído con-

veniente brindar al D. E. la oportunidad para que el señor Secretario de Obras Públicas en la próxima sesión, exponga todos los antecedentes que tenga al respecto y que demuestren la conveniencia de esa operación.

Saluda al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

SEPTIEMBRE 8 DE 1914

Déficit de la explotación del Teatro Colón

Señor Intendente:

El H. Concejo ha sancionado en la fecha que el D. E. por intermedio del Secretario que corresponda concorra a la sesión del martes próximo para contestar además de la minuta sancionada el 4 del corriente relativa al Teatro Colón, las siguientes preguntas: correspondencia telegráfica y epistolar mantenida con el empresario durante su estadía en Europa.

Términos del contrato celebrado con el empresario especialmente lo referente a garantía.

Que pagos se han efectuado al personal artístico contratado por el empresario. Antecedentes relacionados con el teatro respecto a la temporada lírica especialmente en lo referente a los contratos que los artistas tenían con otros empresarios y que hubo que rescindir por traerlos a Buenos Aires.

Que localidades se reservó el Intendente para disponer de ellas y en que forma se distribuyeron.

Si el abono ha sido cubierto en efectivo o en pagarés.

Cuanto se ha pagado hasta el presente, en que fecha, en que forma y por todo y en cualquier concepto.

Saluda al señor Intendente con su consideración más distinguida.

OCTUBRE 3 DE 1914

Denuncia sobre rebajas de sueldos.

Señor Intendente:

El H. Concejo ha resuelto en sesión de la fecha, que me dirija a ese Departamento, a fin de que se sirva informar por escrito y verbalmente, en la sesión del martes próximo, lo que haya de cierto en las rebajas de sueldo de presupuesto; ha que se refiere un diario de la mañana de ayer.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

OCTUBRE 3 DE 1914

Cooperativa Municipal de Farmacia

Señor Intendente:

El H. Concejo ha resuelto en sesión de la fecha que el D. E. informe por escrito de la posibilidad de dar forma práctica al proyecto presentado por la Liga "Defensa de Mujeres" a la Asistencia Pública, para la formación de una Cooperativa Municipal de Farmacia.

Saluda al señor Intendente con su consideración más distinguida.

OCTUBRE 13 DE 1914

Proyecto de Presupuesto y Cálculo de recursos para el año 1915

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el señor Intendente remitiera antes del 20 del corriente el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el año 1915.

Saluda al señor Intendente con su consideración más distinguida.

OCTUBRE 30 DE 1914

Estudio de las propuestas para el arrendamiento del Teatro Colón

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante por razones de urgencia para asegurar la temporada lírica del Teatro Colón, tiene el agrado de invitar al D. E. al estudio de las propuestas formuladas

a la Intendencia y de las que se presenten hasta el 15 de Noviembre próximo, informando al H. Concejo del resultado y métodos de ella, teniendo en cuenta los antecedentes y garantías que ofrezcan los solicitantes para las seguridades del mejor resultado artístico y del abono, sin que la Municipalidad contraiga en lo más mínimo responsabilidad financiera alguna.

Saluda al señor Intendente con su consideración más distinguida.

NOVIEMBRE 20 DE 1914

Prórroga del anticipo Kleinwort Sons y Cía.

Señor Intendente:

El H. Concejo considera pertinente antes de prestar sanción al dictamen de su comisión de hacienda, relativo al asunto de la prórroga del anticipo contratado con la casa Kleinwort Sons y Cía. y el incumplimiento del contrato celebrado con la casa Baring Brothers y Cía., que ese departamento se dirija al Superior Gobierno Nacional, sometiendo a su opinión la solución más práctica en este asunto, cuya contestación si fuera posible, desea la haga conocer por medio de su representante en la sesión del martes próximo.

Al mismo tiempo el H. Concejo desea conocer también, en la misma sesión, el estado financiero actual de acuerdo con los estudios que sobre el particular este H. Concejo tiene conocimiento ha realizado ese Departamento.

Saluda al señor Intendente con su consideración más distinguida.

RESOLUCION. — 10 DE JULIO

Adquisición de cuadros

Artículo 1o. — Autorízase al señor Presidente del H. Concejo para invertir hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional en la adquisición de cuadros de pinturas de artistas argentinos los que se destinarán a la formación de una pinacoteca, tomando para ello las salas del Concejo.

Art. 2o. — Las compras a que se refiere el artículo anterior, serán realizadas por la mesa directiva del H. Concejo, quedando ésta facultada para agregar a la Comisión a los miembros de la corporación que estime oportuno.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso 34, de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 31 DE JULIO

Pavimentación de varias calles.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para mandar pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, de acuerdo con la ley de la materia, las siguientes calles:

- Alvarez Thomas, de Monroe a Congreso.
- Balbastro, de Beauchef a Centenera.
- Blanco Encalada, de Alvarez Thomas a Triunvirato.
- Boyacá, de vías del F. C. O. a Bacacay.
- Capdevila, de Bebedero a Mar Chiquita.
- Charlone, de Federico Lacroze a Palpa.
- Colodrero, de Blanco Encalada a Monroe.
- Cuenca, de Gaona a Santo Tomé.
- Cullén, de Alvarez Thomas a Colodrero.
- Esteco, de Rosetti a Charlone.
- Formosa, de San Ireneo a Bertres.
- Humboldt, de Triunvirato a Martínez Rosas.
- Jaramillo, de Cabildo a Obligado.
- José Cubas, de Segurola a Gualeguaychú.
- José A. Terry, de Provincias Unidas a Río IV.
- Luzuriaga, de Olavarría a Toll.
- Manzanares, de Cabildo a Obligado.

Obligado, de Jaramillo a Manzanares.

Olavarría, de Perdriel a Vélez Sársfield.

Pacheco, de Blanco Encalada a Congreso.

Palpa, de Rosetti a Charlone.

Rosetti, de Federico Lacroze a Palpa.

San Blas, de Espinosa a vías del F. C. P.

San Matías, de Cuenca a Sud América.

Santander, de Viel a Beauchef.

Uriarte, de Aguirre a Castillo.

Viel, de Asamblea a Santander.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 31 DE JULIO

"Barrio Parque". — Pavimentación de las calles que lo circundan.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para mandar construir, de acuerdo con la ley de la materia, pavimento de macadam con fajas laterales de adoquines de granito, en las calles del "Barrio-Parque", comprendidas entre la avenida Alvear, vías del ferrocarril Central Argentino y las calles Gallo y Ocampo; y, de macadam o granito, a elección del mencionado departamento, en las calles que están comprendidas entre la avenida Alvear, ferrocarril Central Argentino y las calles Ocampo y Salguero.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 31 DE JULIO

Hijas de N. Señora de la misericordia. — Devolución de derechos de edificación

Artículo 1o. — Devuélvese a la congregación "Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia", la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional (\$ 2.483.70 m.n.), abonada por concepto de derechos de edificación por el asilo calle Asunción número 3780 y colegio calle Cabildo número 1333-41.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 31 DE JULIO

"Asociación B. Rivadavia". — Subsidio

Artículo 1o. — Acuérdase a la asociación "Bernardino Rivadavia", un subsidio de ocho mil pesos moneda nacional (\$ 8.000 m/n.) con destino al mantenimiento y mejora de la situación de la "Biblioteca Popular del Municipio" que ella sostiene.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará a ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 31 DE JULIO

Asociación patriótica estudiantil "General San Martín. — Devolución de impuesto teatral

Artículo 1o. — Devuélvase a la asociación patriótica estudiantil "General San Martín", la suma de ciento setenta pesos moneda nacional, pagados por concepto de impuesto de teatro por la función dada con fines patrióticos el 10 de noviembre de 1913 en el Coliseo.

Art. 2o. — El gasto que demande la presente se pagará de la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 31 DE JULIO

Leopardo Angel. — Clausura de locales

Artículo único. — Confírmase el decreto apelado de diciembre 24 de 1912, y vuelva al D. E. a sus efectos.

RESOLUCION. — 31 DE JULIO

Kraft, G. y Rosso J. L. y Cía. — Imputación de varias cuentas

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para imputar al inciso 34 del presupuesto vigente (ordenanzas especiales del

Honorable Concejo) los siguientes créditos:	
Expediente 1058-K-913. Guillermo Kraft, por útiles escritorio, carnets, etc.	\$ 144.—
Expediente 839-K-913. Guillermo Kraft, por útiles escritorio, libro decretos, etc. . . .	„ 125.80
Expediente 1615-R-913. L. J. Rosso y Cía., por impresión órdenes del día, versión ta- quigráfica, etc.	„ 724.—
Expediente 1623-R-913 L. J. Rosso y Cía., por impresión de la versión taquigráfica . .	„ 1.111.50
Total	\$ 2.105.30

Importan estos créditos la suma total de dos mil ciento cinco pesos con treinta centavos moneda nacional.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 31 DE JULIO

Martí Ricardo J. — Computación de servicios

Artículo 1o. — Compútense dobles a los efectos de la jubilación, al señor ingeniero Ricardo J. Martí, los seis años y ocho meses de servicios en que tuvo a su cargo la inspección, vigilancia y dirección de distintas obras en el hospital Muñiz.

Art. 2o. — La jubilación, en cuanto corresponda a los años que se le computan por el artículo 1o., se pagará de rentas generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 31 DE JULIO

Juicio de expropiación. — Se autoriza iniciar el de la propiedad
Tres Esquinas 469/73

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para iniciar juicio de expropiación contra don Alejo Díaz, propietario de la finca ubicada en la calle Tres Esquinas 469 al 73, por ser ésta necesaria para el total ensanche de la plaza San Antonio.

Art. 2o. — La suma que sea necesario depositar en el

Banco de la Nación Argentina, como precio de la propiedad a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCIÓN. — 31 DE JULIO

Piñero, Manuela González de. — Aceptación de un legado

Artículo 1o. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42, inciso 6o., de la ley orgánica, acéptase el legado hecho por la señora Manuela González de Piñero, de 1.000 \$ m/n., a favor de la Municipalidad y destinados a los hospitales de varones y mujeres de la capital.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. para invertir en obras, en un hospital municipal, el legado a que hace referencia el artículo anterior, dejando constancia de este acto de altruismo en la forma que considere más conveniente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 31 DE JULIO

Clark, Juan E. — Su sucesión — permuta de terreno en el cementerio del Oeste

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el director general de cementerios, don Fernando Durruty, en representación de la Municipalidad de la Capital Federal y el señor Alberto M. Blancas, como apoderado de la señora Julia Sarmiento de Clark, Juan Eduardo, Julia Blanca Tadea y María Cristina Clark y Sarmiento, por el cual esta sucesión de don Juan E. Clark permuta con la Municipalidad el terreno de la sección 4a. del cementerio de Belgrano, del que eran concesionarios, por los lotes 2 y 3 del tablón 5o., manzana 2a. de la sección 5a. del cementerio del Oeste, a perpetuidad.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará a esta sucesión como única compensación la suma de \$ 5.800 m/n., divididos así: por la bóveda existente en el terreno del cementerio de Belgrano la suma de \$ 5.500 y la de \$ 300 como indemnización por los gastos que le originará la traslación

de los restos mortuorios, quedando además la sucesión exenta del pago de derechos municipales por la traslación e inhumación en el cementerio del Oeste, de los restos existentes en aquella necrópolis.

Art. 3o. — Si treinta días después de notificado el apoderado de la aprobación de este convenio por la Municipalidad, no se presentara a cumplirlo o si pasaren noventa días después de reducido a escritura pública sin que exhume los restos mortuorios que existen en las sepulturas, la Municipalidad queda desde ya facultada para efectuar la exhumación de los restos y llevarlos a la fosa común, por cuenta de doña Julia Sarmiento de Clark, Juan Eduardo, Julia Blanca Tadea y María Cristina Clark y Sarmiento, quienes no tendrán reclamo alguno que hacer.

Art. 4o. — El gasto a que se refiere el artículo 2o., se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 31 DE JULIO

Marchi Vicente. — Computación de servicios

Artículo 1o. — Decláranse comprendidos por la ordenanza de Mayo 17 de 1910, los servicios prestados por don Vicente de Marchi, desde Marzo de 1890 a 2 de Agosto de 1895 y desde 10 de Febrero de 1896 a 31 de Diciembre de 1909.

Art. 2o. — Hágase al recurrente el descuento adicional que establecía el artículo 6o. de esa ordenanza y autorízasele para acogerse a los beneficios que acordaban los artículos 4 y 5 a los empleados supernumerarios.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 31 DE JULIO

Compañía de Tramways Anglo Argentina. — Reclamo del pago de un impuesto

Artículo 1o. — Declárase que de acuerdo con el artículo 6o. de la concesión de 28 de Diciembre de 1909, debe cobrarse el impuesto general, a la empresa Anglo Argentina,

bajo la base de valuación y cuotas que regían en el año 1909.

Art. 2o. — Devuélvase a la mencionada empresa, las sumas que hubiera abonado excediendo la cantidad que resulte de la liquidación a que se refiere el artículo 1o., imputándose ellas en tal caso al inciso 34 del presupuesto.

Art. 3o. — Comuníquese, etc..

RESOLUCION. — 31 DE JULIO

Luro Pedro O.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para aceptar de los acreedores del doctor Pedro O. Luro, representados por el Banco de la Nación Argentina, por escritura pública, la renuncia que hacen en favor de la Municipalidad de la Capital de todos los derechos y acciones que le acordaba al doctor Luro la escritura de 7 de Febrero de 1913, sobre transmisión de dominio, otorgada ante el escribano don Vicente Hoyo, de un lote de terreno designado en el plano respectivo, con el número 8, manzana F. y ubicado en la parroquia de Las Heras en el paraje denominado 'Palermo Chico, "Barrio-Parque", con una extensión de 40 metros de frente al Noroeste sobre la calle Ocampo, por 23 metros 50 centímetros, de fondo en su costado Noreste, 31 metros por el Suroeste, 11 metros en su parte circular sobre la intersección de las dos calles a las cuales, da frente y 25 metros en su costado S. E. o sea una superficie de 1.062 metros cuadrados, lindando al Noreste con la calle Ocampo, al Sudeste con el lote 7, en el Noreste el 9 y al Sudoeste con la avenida Oeste.

Art. 2o. — La Municipalidad toma a su cargo el pago de los pagarés hipotecarios a vencer que le otorgó el doctor Luro, y que representan la suma de 139.136.32 \$ m/n. y se encuentran actualmente en poder del Banco Germánico de la América del Sud.

Art. 3o. — Los acreedores del doctor Luro renuncian a todo reclamo por las sumas de dinero que han sido entregadas hasta la fecha, como pago a cuenta del importe de la compra del terreno de que se trata.

Art. 4o. — Las sumas que importen los pagarés hipote-

carios que deberá levantar oportunamente la Municipalidad, se imputarán a las partidas especiales de los presupuestos de los años correspondientes.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 31 DE JULIO

Cura rector de la Iglesia Nuestra Señora de Buenos Aires.

— Subsidio

• Artículo 1o. — Acuérdate al señor cura rector de la iglesia "Nuestra Señora de Buenos Aires", un subsidio de trece mil ochocientos treinta y cuatro pesos moneda nacional (\$ 13.834 m.n) destinado al pago de la cuenta de afirmado construido en la avenida Gaona número 1140, frente a dicha iglesia.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 31 DE JULIO

Perissé Luis. — Computación de servicios

Artículo 1o. — Por razones de equidad, computanse los servicios prestados a la Municipalidad de la Capital por el empleado de este Honorable Concejo, don Luis Périssé, desde el 2 de Enero de 1902 hasta fin de Noviembre de 1903.

Art. 2o. — Al acordarse al referido empleado algunos de los beneficios que la ordenanza de jubilaciones y retiros concede, la diferencia que por la presente computación resulte, se imputará a rentas generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 31 DE JULIO

Dinelli Francisco. — Computación de servicios

Artículo 1o. — Por razones de equidad, computanse al empleado del Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad don Francisco Dinelli, los servicios prestados "ad

honorem" en la sección catastro desde el 1.º de Octubre de 1897 hasta el 7 de Enero de 1899.

Art. 2.º. — Al acordarse al referido empleado alguno de los beneficios que la ordenanza de jubilaciones y retiros concede, la diferencia que por la presente computación resulte se pagará de rentas generales.

Art. 3.º. — Comuníquese, etc.,

RESOLUCION. — 31 DE JULIO

Osorio Francisco y Galtero Alfredo. — Compra de sepulturas por mensualidades

Artículo 1.º. — Autorízase al D. E. para vender a perpetuidad en las condiciones establecidas en la ordenanza de 24 de Diciembre de 1906, las sepulturas solicitadas por los empleados municipales ingenieros Alfredo Galtero y Francisco Osorio, situadas en los cementerios del Norte y del Oeste, respectivamente.

Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 31 DE JULIO

Lacroix Eugenio. — Compra de terreno para la formación de una plaza

Artículo 1.º. — Con la modificación de la cláusula 3.ª, referente a la forma de pago, apruébase el convenio "ad referendum", celebrado entre el D. E. y el señor Eugenio Lacroix, por el cual este señor vende a la Municipalidad un terreno de su propiedad ubicado con frente a las calles Zamudio, Sud América, Cockrane y Lársen, que se destina a la formación de una plaza en Villa Urquiza y compuesto de una superficie de nueve mil doscientos sesenta y tres metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 9.263.85).

Art. 2.º. — La Municipalidad en cambio, abonará al señor Lacroix por toda compensación, la cantidad de cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional (\$ m.n. 55.583.10), calculado a razón de seis pesos (\$ 6) el metro cuadrado.

Art. 3.º. — La Municipalidad efectuará el pago en la si-

guiente forma: el cincuenta por ciento en el acto de la escrituración, previa toma de posesión del mencionado terreno que el señor Lacroix se compromete a vender libre de todo gravamen y con títulos perfectos, y el cincuenta por ciento restante en una letra con vencimiento al 10 de Febrero de mil novecientos quince, la que gozará del interés anual del seis por ciento.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará: el pago que se efectúe al contado, al inciso 34 del presupuesto vigente (ordenanzas especiales) y el importe de la letra, a la partida que le corresponda en el presupuesto del año 1915.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 31 DE JULIO

Giménez Lucía Lastra de. — Rectificación de la calle Cerrito

Artículo 1o. — Apruébase el convenio "ad referéndum", celebrado entré el D. E. y el señor José Luis Furst Zapiola, como apoderado de la señora Lucía Lastra de Giménez, por el cual esta señora vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicado en la calle Cerrito números 839|41, frente al Oeste, que está afectado por la rectificación de dicha calle, compuesta dicha fracción de una superficie de cuarenta y tres metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados (m. c. 43.52).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará a la señora de Giménez por toda compensación, la cantidad de \$ m|n. 9.574.40 (nueve mil quinientos setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional), calculado a razón de \$ 220 (doscientos veinte pesos) por metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya demolidas las construcciones existentes en la parte afectada, construída la pared del frente en la nueva línea e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 17, inciso 33 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 31 DE JULIO

Hospital de crónicos y convalecientes. — Compra de terreno para su edificación.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a efectuar la compra objeto del convenio "ad referéndum", que corre a fojas trece y vuelta de este expediente, siempre que el Superior Gobierno de la Nación proporcione los medios necesarios a la edificación del hospital de crónicos y convalecientes.

Art. 2o. — El gasto que importe la compra del terreno se imputará: la primera cuota al inciso 34 (ordenanzas especiales) del presupuesto vigente, y las sucesivas a las partidas correspondientes de los respectivos presupuestos de los años en que dichos pagos se efectúen.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 31 DE JULIO

Sociedad Escuelas y Patronatos, Subsidios

Artículo 1o. — Acuérdase a la Sociedad Escuelas y Patronatos un subsidio de 1.000 \$ mñ por una sola vez.

Art. 2o. — Este gasto se imputará al inciso 34 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 31 DE JULIO

Sánchez Joaquín. — Computación de servicios

Artículo 1o. — Compútanse al subintendente de Belgrano, don Joaquín Sánchez, por razones de equidad, los servicios prestados con carácter de honorarios como miembro de la comisión de higiene y concejal de esta Municipalidad.

Art. 2o. — La diferencia que por la presente computación resulte se pagará de rentas generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 31 DE JULIO

Bianchetti Luisa R. de y Santiago L. —
Ensanche de la calle Garay

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum, celebrado entre el D. E. y los señores Luisa Roffo de Bianchetti y Santiago L. Bianchetti, por el cual éstos últimos venden a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicada en la calle Garay, entre los números 1474 y 1500, que está afectado por el ensanche de dicha calle, compuesta esta fracción de una superficie de cuarenta y cinco metros con setenta y dos decímetros cuadrados (m. c. 45.72).

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará a los señores Bianchetti por toda compensación, la cantidad de cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 5.257.80) calculado a razón de ciento quince pesos (\$ 115) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya demolidas las construcciones existentes en la parte afectada, construída la pared del frente con la nueva línea hasta la altura del primer piso e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande la presente, se efectuará con una letra con vencimiento al 31 de Enero de 1915.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION — 30 DE DICIEMBRE

Teatro Colón. — Se aprueba el despacho de la Comisión Especial investigadora de los asuntos

Artículo 1o. — Que el señor intendente municipal doctor Anchorena, al adoptar, con prescindencia del Honorable Concejo Deliberante las disposiciones que sirvieron de base al contrato con el señor Longinotti, durante la temporada lírica de 1914, se apartó de las normas establecidas en la ley orgánica municipal, en cuanto a la vinculación que debe existir entre las dos ramas de la comuna, para resolver conjuntamente todo cuanto atañe a sus intereses.

Art. 2o. — Que en lo que respecta al señor administrador del Colón, pase este informe al D. E. para que adopte las medidas de orden administrativo que juzgue pertinentes.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Automóviles. — Modificación de tarifa

“Artículo 1o. — La segunda tarifa de los taxímetros que emplean los automóviles regirá desde la 1.30 a. m. hasta las 6 a. m”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Carruajes de alquiler. — Modificación de tarifa

Artículo 1o. — Dése cumplimiento a la ordenanza de fecha 12 de Noviembre de 1913 y refórmase la parte que dice: “los primeros 1000 mts. 0.50 centavos” en la siguiente forma: “los primeros 1500 mts. 0.40 centavos”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Ordenanza General de Impuestos

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Compañía de Tranvías Anglo Argentina Lda. — Prórroga del plazo para la construcción de la línea subterránea
“Retiro a Constitución”

Artículo 1o. — Concédese a la Compañía de Tramways Anglo Argentina el plazo de un año para iniciar los trabajos de la línea subterránea de Retiro a Constitución.

Art. 2o. — El plazo a que se refiere el artículo anterior empezará a correr desde el momento en que cese el estado de guerra en Europa, y haya sido oficialmente estipulada la paz entre las naciones beligerantes.

Art. 3o. — La prórroga se concede bajo la condición ex-

presa que la construcción de la línea se terminará dentro de un plazo máximo de dos años, a partir del cual regirán las multas previstas en el contrato de concesión.

Art. 4o. — El D. E. comunicará a la empresa el día en que deberá empezar a correr la prórroga concedida, una vez cesado el estado anormal de los países beligerantes.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Seligman y Cía. — Autorización al D. E.

Artículo 1o. — Acéptase el convenio celebrado por el D. E. con los señores Seligman y Cía. y autorizasele para terminar la operación financiera iniciada con los señores Bracht y Cía. en las mejores condiciones posibles.

Art. 2o. — Los gastos que se originen por la prórroga de las operaciones a que se refiere el artículo anterior se imputarán al inciso de ordenanzas especiales del año 1915.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCIÓN. — 30 DE DICIEMBRE

Compañía Unión Telefónica. — Se prorroga el plazo para la instalación subterránea de sus líneas

Artículo 1o. — Prorrógase por diez años, a contar del 1o. de Enero de 1915, el plazo concedido a la compañía Unión Telefónica por resolución de fecha 14 de Julio de 1905, referente a la instalación subterránea de sus líneas aéreas.

Art. 2o. — La compañía Unión Telefónica colocará, durante el período de la prórroga a que se refiere el artículo anterior, setecientas cincuenta cuerdas de línea, a razón de setenta y cinco cuerdas por año como minimum, debiendo estar totalmente ejecutada la instalación subterránea al finalizar el período indicado.

Art. 3o. — La compañía se compromete a suprimir las cruzadas aéreas en el radio comprendido por las calles San Juan, Entre Ríos, Callao, Paseo de Julio y Paseo Colón, incluyendo las cruzadas existentes en las calles indicadas como límite, de manera que la distribución de cada manzana

sea por cable independiente.

Art. 4o. — Queda exonerada la compañía del pago de los impuestos con que están gravadas las instalaciones de sus líneas subterráneas, por todo el término de la prórroga concedida, tanto para las líneas que corresponden a la nueva instalación en el subsuelo como para las ya instaladas hasta la fecha.

Art. 5o. — Comuníquese, etc. —

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Bianchi Juan. — Se modifica la resolución de 13 de Sept. de 1914

Artículo 1o. — Modifícase el término del arrendamiento fijado en la resolución de 15 de Septiembre de 1914, relativa a adquisición de sepulturas en el cementerio del Oeste, acordada al empleado municipal don Juan J. Bianchi, por la venta a perpetuidad.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Spuch Adelaida P. de. — Ampliación de ochavas

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera, apruébase el convenio celebrado entre el D. E. y la señora Adelaida P. de Spuch, por el cual esta última vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicado en la esquina de las calles San Juan y Matheu, frente al N. y O. que está afectado por la ampliación de una ochava a seis metros y compuesta de una superficie de siete metros con veintiocho decímetros cuadrados (7 m. c. 28).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará a la señora de Spuch por toda compensación, la cantidad de ochocientos setenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 873.60 m/n) calculado a razón de ciento veinte pesos por metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, entregando una letra por igual valor del importe de la compra, con vencimiento dentro del primer trimestre del año 1915, estando ya incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se imputará a la partida que le corresponda en el presupuesto del año 1915.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Colombo Carlos A. — Apertura de la calle Albarracín

Artículo 1o. — Apruébase el convenio "ad referéndum", celebrado entre el D. E. y el señor Cárlos A. Colombo por sí y en representación de varios vecinos, por el cual el señor Colombo se compromete a adquirir al señor Agustín Obelley-ro y luego ceder a la Municipalidad, una finca ubicada en la calle Santander número 694, entre Beauchef y Viel que está afectada en su mayor parte por la apertura de la calle Albarracín y formación de una ochava de seis metros, compuesta de una superficie total de doscientos cincuenta y tres metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados (m. c. 253.43) o lo más o menos que resulte entre muros.

Art. 2o. — El señor Colombo deberá demoler la edificación existente, quedando a su beneficio los materiales; construirá por su cuenta la pared de cerco en la nueva línea de la calle Albarracín y ochava reglamentaria en la esquina de esta calle y la de Santander, así como también la vereda de ladrillo de un metro y medio de ancho por ambas calles.

Art. 3o. — La Municipalidad declarará vía pública la citada calle Albarracín, de Avelino Díaz a Santander, una vez firmada la respectiva escritura de cesión de la mencionada finca a favor de la Municipalidad.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Winter Lorenzo. — Donación de sepulturas

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para conceder gratuitamente al señor general don Lorenzo Winter las fracciones de subsuelo que solicita por los expedientes números 570—W—914 y 723—W—914, contiguas a un sepulcro de su propiedad ubicado en el cementerio del Norte y de

acuerdo con las dimensiones que expresa el plano de fojas dos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Ratto Livio. — Computación de servicios

Artículo 1o. — Compútense por razones de equidad al empleado municipal don Livio Ratto, los años de servicios prestados ad honorem en el Hospital Muñiz desde el 30 de Mayo de 1901, hasta el 17 de Junio de 1905.

Art. 2o. — La diferencia que por la presente computación resulte, se pagará de rentas generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

[Faint, illegible text]

DECLASSIFICATION - IN PROGRESS

Journal of Management Studies, 19(1), 67-80.

the following year, the number of people who had been vaccinated against smallpox was 60,000.

— — —

INDICE ALFABETICO

Ordenanzas, Resoluciones y Minutas de comunicación

AÑO 1914

A

	Páginas
Afirmado.—Construcción en varias calles	70
Agra Felisa Sánchez de.—Venta de terreno	58
Agrelo Emilio C.—Modificación de pagos	168
Agüero Narciso.—Venta de terreno	116
Aguirre Manuel J.—Autorización para un convenio	187
Agustoni Virginia B. de.—Venta de terreno	36
Alessio Emilio.—Computación de servicios	150
Alvarez Florencio R.—Permuta de sepulturas	79
Alvarez Julio.—Venta de una fracción de finca	102
Alzaga Félix.—Venta de terreno	133
Alumbrado eléctrico.—Calle Rivadavia	12
Aparatos contra incendios.—Suspensión de la ordenanza	100
Armando Pedro.—Formación de ochava	45
Arroyo Maldonado.—Compra de terreno a Alejandro Faetarone	50
Arroyo Maldonado.—Compra de terreno a Augusto Pelletier	48
Arroyo Maldonado.—Compra de terreno a Cándido Bollini	37
Arroyo Maldonado.—Compra de terreno a Carolina Cambieri	41
Arroyo Maldonado.—Compra de terreno a Joaquín Cabrera	41
A. Maldonado.—Compra terreno a Sdad. "Lvdro. y tin. Fes."	50
Arroyo Maldonado.—Compra terreno a Luisa M. de Bardi	38

	Páginas
Arroyo Maldonado.—Compra de terreno a Mateo Capurro .	114
Arroyo Maldonado.—Compra de terreno a Pablo Fabre . .	49
Arroyo Maldonado.—Compra de terreno a Pascual Barone .	36
Arroyo Maldonado.—Compra de terreno a Rafael Gioia .	49
Arroyo Maldonado.—Compra de terreno a Tomás Perugorria	51
A. Maldonado.—Compra de terreno a Virginia B. de Agustoni	36
Arroyo Maldonado.—Compra de una finca a César Brena .	163
Arroyo Maldonado.—Juicios de expropiación	42
A. A. de Sras. parroquia Las Heras.—Devolución derechos	105
A. Damas del Taller Providen.—Exoneración de derechos .	111
A. Arg. Foot Ball.—Fiestas en el terreno Sdad. Sportiva.	75
Asociación Damas de San José.—Subsidio	97
Asociación de la Joven Sirvienta.—Subsidio	31
Asociación Elénica.—Subsidio	111
Asociación "Empleados municipales".—Panteón Social . .	82
Asociación.—Exoneración de impuestos teatrales	66
A. Nacional "Escuelas e Institutos filantr. Arg.—Subsidio	63
Asociación Bernardino Rivadavia.—Subsidio	203
Asociación Hijas de N. Señora de la Misericordia.—De- volución de derechos	202
Asociación Obra y Conservación de la Fe.—Subsidio . . .	84
Asociación obrera de Socorros Mutuos.—Subsidio	106
Asociación patriótica española.—Construcción de dos torres	116
Asociación patriótica estudiantil "General San Martín".— Devolución de impuestos	203
A. Protectora de Jóvenes Argentinos.—Exoneración derechos	57
Asociación Santa Filomena.—Subsidio	97
Automóviles.—Modificación de tarifa	213

AVENIDAS

Alcorta.—Compra de terreno a Felisa Sánchez de Agra . .	58
Alvear.—Compra de terreno al Dr. Ernesto Bosch	33
Alvear.—Compra de terreno a Pedro C. López	64
Alvear.—Compra de terreno a Sinforoso Molina	35
A. de Mayo.—Compra de terreno a María Bonilla de Hardy	62
Bermudez.—Compra de una fracción de finca a J. Alvarez	102
Diagonal Norte.—Juicios de expropiación	73

	Páginas
Diagonal Norte.—Compra de una finca a Felipe Boucau	25
Diagonal Norte.—Se autoriza desistir de los juicios de expr.	193
Eduardo Madero.—Denominación de una calle	188
General Las Heras.—Cambio de alumbrado	25
Norte a Sur.—Compra de la propiedad B. Irigoyen 513 53	4
Norte a Sur.—Juicios de expropiación	73
Norte a Sur.—Pago de la finca C. Pellegrini 513 53	145
Norte a Sur.—Se autoriza desistir de los juicios de exprop.	193
Pte. J. A. Roca.—Se da esta denominación a la A. D. Sur	156
Pte. R. S. Peña.—Se da esta denominación a la A. D. Nte.	155
San Martín.—Compra de terreno	22
San Martín.—Compra de terreno a Gerónimo Rivara	157
Ayerza Abel.—No ha lugar al convenio	134

B

Balance.—Se aprueba el del ejercicio 1913	146
Balbi Félix.—Nueva imputación	13
Banco de Castilla y Río de la Plata.—Edificación a mayor altura	154
Banco de la Provincia.—Permuta de terreno	190
Bardi Luisa M. de.—Venta de terreno	38
Barone Pascual.—Venta de terreno	36
Basualto María V.—Subsidio	52
Basualto Vital D.—Computación de servicios	95
Bentos Federico.—Aceptación de legado	175
Benvenuto Juana C. de.—Exoneración de pago de afirmado	192
Berga José Pla de.—Venta de una finca	44
Bessio Moreno Nicolás.—Construcción a mayor altura	107
Bessio Moreno P.—Edificación a mayor altura	15
Bianchetti Luisa R. de y Santiago S.—Venta de terreno	212
Bianchi Juan.—Modificación de arrendamiento	215
Boccicardi D. Esp. G. y Calcagno G.—Nueva imputación	12
Bollini Cándido.—Venta de terreno	37
Bombilla de paja.—Fotro higiénico	81
Bosch Ernesto.—Venta de terreno ensanche A. Alvear	33

	Páginas
Bosch Julio.—Cesión de sepulturas	146
Boucau Felipe.—Venta de una finca	25
Boucher Gabriel.—Remuneración	67
Brena César.—Venta de una finca	163
Briatico Domingo.—Subsidio	122
Euch José.—Demolición	77
Buelo Roberto.—Cesión de sepulturas	99
Bunge Eduardo.—Formación de ochava	74
Burgos Enriqueta G. de.—Venta de terreno	171

C

Cabrera Joaquín.—Venta de terreno	41
Caja de Jubilaciones.—Modificación a la ordenanza	155

CALLES

Acoyte.—Compra de terreno	19
Albarracín.—Apertura	216
Alvarez.—Ensanche	16
Bernardo Irigoyen.—Compra de terreno a Adolfo S. Cano	75
Bulnes.—Apertura	27
Cangallo.—Compra de un terreno a Eugenio Mattaldi	104
Castex.—Compra de terreno a Alejandro Sacerdoti	34
Castex.—Apertura	27
Castro Barros.—Pavimentación	60
Centeno.—Apertura	27
Cerrito.—Compra de terreno a Clementina Arroyo de Stewart	133
Cerrito.—Compra de terreno a Félix Alzaga	133
Cerrito.—Rectificación	210
Chascomús.—Compra de terreno a Anacleto Fernández	78
Córdoba.—Compra de terreno a Thompson H. C. y Cía.	26
Córdoba.—Compra de una fracción de finca a Carlos Dormal y otros	60
Coronel Francisco de Elía.—Se dá ese nombre a una calle	104
Coronel Francisco de Elía.—Se dá a una calle ese nombre	128

	Páginas
Coronel Díaz.—Apertura	27
Coronel Díaz.—Compra de terreno a Alejandro Sacerdoti	34
Coronel Díaz.—Compra de terreno a Sinforoso Molina	35
Coronel Díaz.—Ensanche	71
Corrientes.—Compra de una finca a Felipe Boucau	25
Corrientes.—Compra de una propiedad :	21
Dolores.—Compra de terreno a Enriqueta G. de Burgos	171
Florida.—Compra de terreno a Plácido Marín	72
Garay.—Ensanche	212
Gelly.—Apertura	37
General Daniel Cerro.—Denominase una calle	112
General José María Bustillo.—Se dá este nombre a la de Segundo Lobos	86
Guevara.—Pavimentación	60
Honduras y. Gazcón.—Venta de terreno municipal	80
Independencia.—Compra de una finca a José María Cantilo	115
Independencia.—Compra terreno a Pedro Merello	18
Isabel la Católica.—Compra de terreno a Narciso Agüero	116
Jujuy.—Compra de terreno	24
Jujuy.—Venta de terreno	21
Libertad.—Compra de terreno a Adelina Gabastou	170
Lanús.—Se dá este nombre a la de Segundo Merlo	86
Luis María Campos.—Se dá ese nombre a la calle Gutenberg	161
Medrano.—Expropiación	33
Mendoza.—Rectificación	16
Newbery Jorge.—Se dá ese nombre a la de Ushuaia	53
O'Higgins.—Se ordena la pavimentación	170
Oliden.—Compra de terreno a Antonio Cavasso	112
Ramón L. Falcón.—Permuta de terreno con el Banco de la Provincia	190
Rivadavia.—Compra de un terreno a Manuel Farto	135
San Antonio.—Se denomina Teniente Gral. Donato Alvarez	173
San Juan.—Compra de terreno a Oscar Viñas	78
San Juan.—Compra de una finca a Josefa Pla de Berga	44
Santa Fe.—Compra de una finca a Sebastián Martín	118
Santa Fe.—Compra de una propiedad a Adolfo J. Pueyrredón	46
Santa Fe.—Compra de una propiedad a Rosa D. de Gonzalez	101

	Páginas
Segui.—Adquisición de terreno para su ensanche	110
Segunda Lobos.—Denomínase General José María Bustillo	86
Segundo Merlo.—Denomínase Lanús	86
Treinta y Tres.—Compra de terreno a Fermín Rolón	134
Teniente General Donato Alvarez.—Se dá este nombre a la calle San Antonio	173
Velazco.—Pavimentación	60
Vernet.—Indemnización a Gerónimo Solari	92
Cambieri Carolina.—Venta de terreno	41
Candio Vito Antonio.—Venta de una propiedad	86
Cano Adolfo L.—Venta de terreno	75
Cantilo José María.—Venta de una finca	115
Capurro Mateo.—Venta de terreno	114
Carruajes de alquiler.—Modificación de tarifa	213
Casas para obreros	3
Castro Gabriel.—Compra de sepulturas	131
Cavassa Antonio.—Venta de terreno	112
Cementerios.—Ampliación a la Ordenanza	169
Cercos y Veredas.—Se insiste en la ordenanza sancionada	126
Cercos y Veredas.—Suspensión de la ordenanza	125
Cerqueira Antonio.—Avisos de propaganda	79
Chaio Isaias.—Devolución de mercaderías	136
Círculo y Escuela de Obreros de San José de Flores.—Ce- sion de sepulturas	164
Clark Juan E.—Permuta de sepulturas	205
Coches de alquileres.—Se insiste en la sanción	106
Cogo José y Gotuzzo Hnos.—Permiso de edificación	192
Colegios Salesianos.—Subsidio	83
Coletto Donato.—Imputación	12
Colombo Carlos A.—Convénio para la apertura de la ca- lle Albarracín	216
Comisión de Damas Asistencia a domicilio de enfermos po- bres.—Exoneración de impuestos	111
Comité Pro Bélgica.—Subsidio	182
Compañía General de Automóviles.—Devolución de dinero	117
Compañía General de iluminación y ornato—Pago de cuenta	186

	Páginas
Comunicación al Superior Gobierno Nacional para las avenidas Norte y Sur y Diagonal Norte	88
Conferencias de señoras de San Vicente de Paul.—Devolución de derechos	62
Congregación "Hija del Divino Salvador".—Exoneración de impuestos	121
Corralón de limpieza.—Compra de terreno	20
Corralón de limpieza.—Compra de terreno a Fermino Villanueva de Sánchez	91
Corralón de limpieza "Laprida".—Compra de terreno a Pedro J. Maraggi	94
Correa Morales Juan.—Formación de ochava	160
Coscia Pablo.—Computación de servicios	65
Costa Lazaro.—Nueva imputación	13
Créditos atrasados.—Imputación	54
Cuadros.—Adquisición	201

D

Del Vecchio Luis.—Computación de servicios	136
De Rosa Angel y Fonrouge Antonio.—Camino de circunvalación	85
Desocupados.—Ampliación a la Ordenanza de trabajos	132
Desocupados.—Modificación a la Ordenanza de trabajos	130
Desocupados.—Nombramiento de una comisión	123
Desocupados.—Trabajos	124
Devoto Santiago T.—Rechazo de un convenio	103
Dinelli Francisco.—Computación de servicios	208
Dirección de Agricultura y Defensa Agrícola.—Pago de obras efectuadas	193
Dispensario de lactantes.—Fondos	69
Donnel y Palmer.—Pago de varias cuentas	175
D'Onofrio José.—Venta de terreno	145
Donovan Daniel J.—Cesión de sepulturas	107
Dormal Carlos y otros.—Venta de una fracción de finca	60
Dughetti Luis.—Venta de un terreno	118

E

	Páginas
Ejército de Salvación.—Modificación de una resolución . . .	150
Elizalde Luis, Jacobo Martín, Aubain Pedro y otros.—	
Cesión gratuita y venta de terreno apertura varias calles . . .	27
Empréstitos Avenidas	5
Establecimientos Industriales insalubres, peligrosos, etc.—	
Reglamentación	177
Exoneración de impuestos teatrales a varias sociedades . . .	148
Exoneración de impuestos teatrales a varias Instituciones de caridad	59

F

Fabre Pablo.—Venta de terreno	49
Faetarone Alejandro.—Venta de terreno	51
Farto Manuel.—Venta de terreno	135
Felipez Ramón.—Compra de terreno	21
Fernández Anacleto.—Venta de terreno	21
Fernández Hnos.—Nueva imputación	14
Ferrari Horacio J.—Venta de terreno	90
Ferrocarril Central Argentino.—Permuta de terreno	151
Florindo Rosa de.—Subsidio	65

G

Gabastou Adelina.—Venta de terreno	170
Galán Francisco.—Computación de servicio	153
Gallardo Severo.—Devolución de impuestos	162
Garrido Ricardo D.—Cuenta de pavimentación	81
Giménez Lucia Lastra de.—Venta de terreno	210
Gioia Rafael.—Venta de terreno	49
González Castillo José.—Recurso de apelación	173

	Páginas
González Rosa D. de.—Venta de una propiedad	101
Gubitosi Camilo.—Formación de ochava	161
Guillón, Luis.—Nueva imputación	15
Hardy María Bonilla de.—Venta de terreno	22
Hermanas de Caridad del Hospital militar.—Devolución de derechos	172
Hermanas terciaria Franciscanas de caridad.—Traslación de cadáver	96
"Hijas de nuestra Señora de la Misericordia".—Exonera- ción de impuestos	59
Historia de la comuna de Buenos Aires.—Imputación de gastos	119
H. Concejo Deliberante.—Cargos de la "Nación"	117
H. Concejo Deliberante.—Adquisición de cuadros	99
Horn Eduardo.—Permuta de terrenos para rectificar la calle Mendoza	16
Hospital de crónicos y convalescientes.—Compra de terreno	211
Hospital Muñiz.—Compra de terreno a Horacio J. Ferrari	90
Hospital San Roque.—Se le denomina "Dr. José María Ramos Mejía"	89
Iglesia Nuestra Señora de Buenos Aires.—Subsidio	208
Impuestos a las frutas, verduras y artículos de abasto.— Exoneración	147
Inquilinatos.—Inspección	124
Instituto nacional de ciegos.—Modificación de una reso- lución	151
Insua Dorrego Pedro.—Remuneración	105
Inundaciones.—Fondos para los perjudicados	26
Irigaray Lorenzo M.—Compra de sepulturas	158

J

	Páginas
Jardín público.—Se ordena su formación	174
Jockey Club.—Ocupación de terreno	166
Jockey Club.—Aclaración a la Resolución 6 de Noviembre	194
Juárez, Gonzáles, Pagliere y otros.—Venta de terreno apertura calle Acoyte	19
Juarez Mariano M.—Venta de terreno	20
Juarez Mariano M.—Inquilinato	103
Jubilaciones y retiros.—Modificación a la ordenanza	191

K

Kleinwort Sons y Cía.—Renovación de letras	154
Kraft G. y Rosso J. L. y Cía.—Imputación	203

L

Lacroix Eugenio.—Venta de terreno	209
La Greca Francisco.—Nueva imputación	15
Larrarte Agustín.—Arrendamiento de sepulturas	152
Lavalle Manuel.—Se confirma la resolución apelada	136
Leopardo Angel.—Clausura de local	203
López Pedro C.—Venta de terreno	64
Luro Pedro O.—Convenio	207
Luzzi Florentino.—Se confirma la resolución apelada	173

M

Macchi, Pozzi y Riva y otros.—Cobro de cuenta	89
Malbran José y Cía.—Se rechaza la venta del mercado Güemes	82
Mancini Domingo.—Nueva imputación	14

	Páginas
Máquinas de coser y ropas.—Rescate	88
Maraggi Pedro J.—Venta de terreno	94
Marchi Vicente.—Computación de servicio	206
Marin Plácido.—Venta de terreno	72
Marsal Salvador.—Formación de ochava	156
Martel Honorio.—Computación de servicio	47
Marti Ricardo J.—Años de servicios	204
Martínez Sebastian.—Venta de una finca	118
Mataderos de Liniers.—Obras	84
Mattaldi Eugenio.—Venta de terreno	104
Mazzini Bautista.—Permiso edificación	77
Mazzini Ezequiel.—Computación de servicios	176
Mercados en Vélez Sársfield.—Compra de terreno	77
Mercati Escipión.—Aceptación de un legado	176
Merello Pedro.—Venta terreno ensanche calle Independencia	18
Micheli Luciano.—Computación de servicios	164
Milán Arturo.—Subsidio	96
Millan Concepción R. de.—Subsidio	174

MINUTAS DE COMUNICACION

Compra de material escénico del Teatro Colón	197
Cooperativa Municipal de Farmacia	199
Cursos de carnaval	195
Déficit de la explotación del Teatro Colón	198
Denuncia sobre rebaja de sueldos	199
Estados de las obras de apertura de las avenidas	197
Estudio de las propuestas para el arrendamiento del Teatro Colón	200
Pavimentación.—Preferencia	195
Presupuesto.—Proyecto	196
Presupuesto y cálculo de recursos	196
Prórroga del anticipo Kleinwort Sons y Cía.	200
Proyecto de Presupuesto y Cálculo de recursos para el año 1915	199
Subsidio a la Sociedad de Protectora de Niños Pobres	195
Molina Sinforoso.—Venta de terreno	35
Molledo Rosa.—Subsidio	108

	Páginas
Moreira Bustamante Justo.—Computación de servicios	162
Moreno Margarita L. de.—Subsidio	122
Morra Carlos de (hijo).—Columnas anunciadoras	183
Mujica Petrona Silva de.—Subsidio	131
Multas.—Ampliación a la ordenanza 8 de Septiembre	183
Multas.—Exoneración	123
Multas.—Modificación a la ordenanza de exoneración	126
Multas.—Modificación a la ordenanza de exoneración	126
Museo Municipal de Higiene.—Suspensión de la Ordenanza	190
za 10 de Junio 1913	

N

Nevarez Alejo de.—Traslación de sus restos	106
Newbery Thomas Luis.—Edificación a mayor altura	140
Nomenclatura de varias Calles	158

O

Olivera Victor.—Computación de servicios	167
Ordenanza General de Impuestos	213
Ordenanza general de impuestos.—Modificación	47
Ordenanza general de impuestos.—Modificación	87
Ordenanza general de impuestos.—Se modifica el art. 193	68
Osorio Francisco y Galtero Alfredo.—Sepulturas	209

P

Pago de varios créditos.—Nueva imputación	138
Pago de varios crédito	140
Panteón Internacional de artistas.—Devolución de impuestos teatrales	121
Parque José E. Uriburu	165
Parque Lezama.—Pileta natación	103
Pascoli Justo.—Computación de años de servicios	127
Patentes.—Se prorroga el plazo de pago	107
Patronato de la Infancia.—Imputación	175
Pavimentación.—Calles del "Barrio Parque"	202

	Páginas
Pavimentación de Calles.	130
Pavimentación de Calles	183
Pavimentación de varias calles	89
Pavimentación.—De varias calles	201
Pelletier Augusto.—Venta de terreno	48
Pellizzari Francisco.—Devolución de derechos	173
Pereyra Diego T.—Subsidio	151
Pereyra Diégo T.—Imputación de subsidio	191
Pérez Julio.—Cierre de una posada	129
Pérez María Molina de y Sebastiana.—Subsidio	163
Perissé Luis.—Computación de servicios	208
Péru gorriá Tomás.—Venta de terreno	151
Pesas y Medidas.—Prórroga para el pago del impuesto	87
Pesas y Medidas.—Se insiste en la sanción	106
Piñero Manuelá González de.—Legado	56
Piñero Manuela González D.—Legado	205
Plaza "Britania".—Se dá este nombre a una plaza	110
Plaza San Antonio.—Compra de una propiedad a Ramón Otermi	76
Plaza San Antonio.—Compra de una propiedad a Victoria Podestá de Scanavino	85
Plaza San Antonio.—Compra de una propiedad a Vito Antonio Candio	86
Plaza San Antonio.—Juicio expropiación	204
Plaza Siria.—Se denomina una plazoleta	148
Porfilio Salvador.—Recurso de apelación	189
Premio a las mejores obras dramáticas	53
Presupuesto.—Ampliación del cálculo de recursos	146
Presupuesto.—Creación de una partida	38
Presupuesto.—Modificación	17
Presupuesto.—Modificación	83
Presupuesto.—Modificación	112
Presupuesto.—Ordenanza	4
Presupuesto.—Refuerzo de partidas	83
Profilaxis de la tuberculosis. — Ampliación del Digesto Municipal	165
Profilaxis de la tuberculosis.—Ampliación de la ordenanza	128

	Páginas
Prostíbulo.—Clausura	66
Pueblo Saavedra.—Cambio de alumbrado	61
Pueyo Joaquín M.—Cierre de una posada	129
Pueyrredón Adolfo J.—Venta de una propiedad	46

R

Raimond A., Bianchi J. J., y Paulowsky A.—Arrendamien- to de sepulturas	126
Ramón Otermi.—Venta de una propiedad	76
Raimondi Antonio A.—Construcción de cúpulas	47
Ramos Mejía José María.—Se dá este nombre al Hospital San Roque	89
Ratto Livio.—Computación de servicios	217
Rebora Angel.—Venta de terreno	22
Rebour Teresa D. De.—Exoneración de impuestos	63
Reglamento general de construcciones.—Modificación del artículo 206	69
Reibaldi Juan.—Expropiación desistida	188
Religiosas de San José.—Subsidio	95
Relojes eléctricos.—Contrato de instalación	93
Ricci Ana.—Autorización para colocar restos mortuarios	129
Rinaldi Bautista.—Balcones cerrados	46
Ríos Arturo A.—Computación de servicios	189
Rivadavia Martín.—Cesión de sepulturas	82
Rivadavia Martín.—Cesión de sepulturas	88
Rivara Gerónimo.—Venta de terreno	157
Rocca Manuel.—Legado	62
Rolón Fermin.—Venta de terreno	134
Roverano Angel.—Edificación a mayor altura	154

S

Sacerdoti Alejandro.—Venta de terreno	34
Salas para autopsias en los Cementerios del Norte y de Flores	128
Sánchez Alberto F.—Computación de servicios	92
Sánchez Fermina Villanueva de —Venta de terreno	91

	Páginas
Sánchez Joaquín.—Computación de servicios	211
Sansoni Francisco F. de.—Formación de ochava	64
Santamarina Enrique.—Formación de una ochava	23
Sassone Vicente.—Venta de terreno	24
Scanavino Victoria Podestá de.—Venta de una propiedad	85
Schiffner Emilio.—Venta de material escénico del teatro Colón	31
Seidel María G. de.—Subsidio	57
Seligman y Cía.—Autorización al D. E.	214
Sepulturas.—Venta por mensualidades	67
Serra Francisco.—Nueva imputación	13
Serrano Juan.—Computación de servicios	66
Sociedad Anónima de Empleados Nacionales limitada—Cesión de sepulturas	148
Sociedad Cooperativa de la educación.—Subsidio	105
Sociedad Damas de la Misericordia—Devolución de derecho	96
Sociedad Escuelas y Patronatos.—Subsidio	211
Sociedad Fomento Primer Centenario.—Subsidio	100
Sociedad "Hermanitas de la Asunción".—Subvención	69
Sociedad Protectora de animales "Sarmiento".—Donación de un caballo	57
Sociedad "Lavadero y Tintorería de Flores".—Venta de terreno	50
Soffiotto Lorenzo y Uzal Deheza Pedro.—Computación de servicios	131
Solari Gerónimo.—Indemnización	92
Spuch Adeláida P. de.—Ochava	215
Stewart Clementina Arroyo de.—Legado	56
Stewart Clementina Arroyo de.—Venta de terreno	133

T

Teatro Colón.—Arrendamiento	187
Teatro Colón.—Investigación	212
Teatro Colón.—Compra de material escénico	31
Teatro Colón.—Cuenta especial	132
Testoni Luis.—Construcción de pilastros	72
Thompson H. C. y Cía.—Venta de terreno	26

	Páginas
Tranvías Anglo Argentina.—Derecho de inspección	127
Tranvías Anglo Argentina.—Devolución de dinero	120
Tranvías Anglo Argentina.—Prórroga del plazo para la construcción del subterráneo	123
Tranvías Anglo Argentina.—Reclamación de dinero	127
Tranvías Anglo Argentina.—Reclamación de dinero	206
Tranvías Anglo Argentina.—Supresión de la línea N.º 14	71
Tranvías "Lacroze".—Ampliación de recorrido	180
Tranvías "Lacroze".—Línea Saavedra	198
Tranvías "Lacroze".—Modificación de recorrido	180
Tranvías "The Buenos Aires City, and suburban tramways, Ltd.—Prórroga	108
Treglia Horacio.—Computación de servicios	30
Trongé Faustino.—Marquesina	34
Troyer María C. de.—Venta de terreno municipal	186
Tur José Guillermo.—Aprobación del trazado de calles	106
Unión Telefónica.—Prórroga del plazo para instalación de subterráneo	114
Vallini Roberto.—Computación de servicios	72
Vasquez Mansilla y otros.—Venden terreno para ensanche de la calle Alvarez	16
Vedoya Nemesio S. de.—Venta de una finca	121
Véredas.—Construcción de las avenidas suburbanas	108
Venta de terreno Municipal.—Calle Honduras y Gazcón	80
"Villa Devoto Lawn Tennis Club".—Exoneración de impuestos	164
Villar Amabrio S. del.—Arrendamiento sepulturas	152
Vinelli Arturo.—Resolución apelada	153
Vinos.—Reglamentación del análisis	137
Vintter Lorenzo.—Cesión en el Cementerio del Norte	131
Viñas Oscar.—Modificación de la forma de pago	147

	Páginas
○ Viñas Oscar.—Venta de terreno	78
Vío Angélica B. de.—Cesión de sepulturas	98
Vío Angélica B. de.—Cesión de sepulturas	153

W

Winter Lorenzo.—Donación de sepultura	216

Y

Yañez Leovigildo.—Computación de servicios	122

Z

Zambrano María Méndez de.—Cesión de sepulturas	149
Zavaleta, Lucinda Méndez de.—Cesión de sepulturas	136
Zavalía Héctor.—Cesión de sepulturas	156
Zavalía Salustiano.—Cambio de ubicación de sepulturas	193
Zemborain, su sucesión.—Aprobación de un convenio	92

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

1964

1964

CONCEJO DELIBERANTE

Nómina de los Señores Concejales

PRESIDENTE

Dr. ENRIQUE PALACIO

VICE-PRESIDENTE 1.º

Sr. BERNARDO DUHALDE

VICE-PRESIDENTE 2.º

Dr. JUAN A. BOERI

CONCEJALES

Sr. BAIBIENE LUIS

Sr. BERRO MADERO MIGUEL

Dr. BONAZZOLA FAUSTINO

Sr. CAROSELLA RAFAEL

Sr. CLAISSE ALEJANDRO J.

Sr. COMINGES JUAN A.

Ing. DORMAL JULIO

Sr. GUERRICO JOSE

Dr. IDOYAGA MOLINA JUAN J.

Sr. IRIARTE JOSE

Dr. MAGLIONE EDUARDO F.

Sr. MASSINI RICARDO A.

Sr. PASTORINI JUAN M.

Sr. PEREIRA JOSE

Sr. ROSSI CARLOS R.

Dr. SOBRERO FELIX

SECRETARIO

Sr. RAFAEL CARRASCO

PRO-SECRETARIOS

Sr. MARTIN URTUBEY

Sr. A. SANCHEZ VIAMONTE

COMISIONES INTERNAS

COMISIONES INTERNAS

Obras Públicas y Seguridad

Sr. Ricardo A. Massini

Dr. Juan A. Boeri

Sr. José Guerrico

Ing. Julio Dormal

Sr. José Iriarte

Hacienda

Sr. Luis Baibiene

" Juan A. Cominges

" José Iriarte

" Carlos R. Rossi

" Juan M. Pastorini

Interpretación

Dr. Eduardo F. Maglione

" Juan A. Boeri

" Juan J. Idoyaga Molina

Beneficencia y Moralidad

Dr. Juan J. Idoyaga Molina

Sr. Bernardo Duhalde

" José Pereira

Higiene

Dr. Juan A. Boeri

" Faustino Bonazzola

" Félix Sobrero

Presupuesto

Sr. José Guerrico

" Ricardo A. Massini

" Miguel Berro Madero

" Alejandro J. Claisse

" Rafael Carosella

REPUBLICA ARGENTINA

ORDENANZAS Y RESOLUCIONES

SANCIONADAS POR LA

H. COMISION MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EN EL

PERIODO DE SESIONES DE 1915

PUBLICACION ANUAL

DIRIGIDA POR RAFAEL CARRASCO



AÑO XXV



BUENOS AIRES

Talleres Gráficos "Optimus" A. Cantiello, Venezuela 673

1916

ORDENANZAS y RESOLUCIONES

Sancionadas en 1915

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA. — 4 DE ENERO.

Vigencia del presupuesto de 1914, por dos duodécimos.

Artículo 1o. — Declárase en vigencia para los meses de Enero y Febrero del corriente año el presupuesto del año 1914.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

HONORABLE COMISION MUNICIPAL

ORDENANZA. — 24 DE MARZO

Vigencia del presupuesto de 1914, por un duodécimo.

Artículo 1o. — Declárase en vigencia para el mes de Marzo del corriente año el presupuesto de 1914, en la parte proporcional de un duodécimo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 9 DE ABRIL.

Nombramiento de una Comisión ante al D. E.

Artículo 1o. — Acéptase la invitación del D. E. formulada en el precedente mensaje y encomiéndose a la Comisión de Presupuesto la colaboración solicitada, en la forma que ella estime conveniente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 9 DE ABRIL.

Compatibilidad de funciones.

Artículo 1o. — Declárase que son compatibles con las funciones de comisionado municipal las comisiones de carácter honorífico que sean conferidas por el D. E. a cualquiera de sus miembros.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 16 DE ABRIL

Prórroga del anticipo Kleinwort.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para prorrogar hasta el 15 de Agosto del corriente año el pago del anticipo valor de quince millones de pesos moneda nacional (\$ 15.000.000 m/n) hecho a la Municipalidad por la casa bancaria Kleinwort, sons y Cía., de Londres, con seis por ciento (6 o/o) de interés anual.

Art. 2o. — Apruébase el tipo de siete octavos por ciento ($7\frac{1}{8}$ o/o) de comisión semestral, convenido con los banqueros Kleinwort, sons y Cía., de Londres, por la operación a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para abrir una cuenta especial; a la que impute los intereses y comisiones que resulten de la presente autorización.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCIÓN. — 16 DE ABRIL

Arrendamiento. — Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 1o. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo de fecha 13 de Octubre de 1914, prorrogando por cinco años más los contratos de arrendamientos de terrenos de la comuna celebrados por la Municipalidad con la Compañía general de ferrocarriles de la provincia de Buenos Aires a que se refieren las sanciones de 9 de Abril de 1907 y 15 de Mayo de 1908, con el agregado siguiente: "Si la Municipalidad, durante el plazo del arrendamiento fijado, necesitase disponer del terreno, deberá dar aviso a la compañía con un año de anticipación, a fin de que ésta levante sus instalaciones dentro de ese plazo, sin tener derecho a exigir por ello indemnización alguna".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 16 DE ABRIL

Enrique Holst. — Compra de un terreno

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para vender a don Enrique Holst, el sobrante de terreno municipal que se interpone entre su propiedad calle Cangallo 1570 y la nueva línea de edificación dada a esa calle, compuesto de una superficie total igual a dos metros trece decímetros cuadrados.

Art. 2o. — El señor Holst pagará a la municipalidad en el acto de la escrituración y como precio del sobrante a que se refiere el artículo anterior, la suma de pesos trescientos

diez y nueve con cincuenta centavos moneda nacional, o sea a razón de ciento cincuenta pesos el metro cuadrado.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 16 DE ABRIL

Pablo Capdevielle. — Compra de un terreno

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para escriturar a favor del señor Pablo Capdevielle la superficie de terreno municipal, igual a un metro cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que se interpone entre la vía pública y el frente de su propiedad, situada en la calle Jujuy 1623.

Art. 2o. — El señor Capdevielle abonará en el acto de la escrituración la suma de ciento veintitrés pesos con veinte centavos como precio de la fracción de terreno a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 16 DE ABRIL

Humberto Padua. — Compra de sepulturas.

Artículo único. — No ha lugar a lo solicitado y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 20 DE ABRIL

Mateo Sammartino. — Compra de sepulturas.

Artículo único. — No ha lugar a lo solicitado y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 20 DE ABRIL

Compañía Tranvías Anglo-Argentina. — Modificación de recorrido.

Artículo único. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo de fecha Marzo 27 de 1904, que corre a fojas seis y vuelta del expediente adjunto 601—C—914, por el que concede a la compañía de tranvías Anglo Argentina limitada, la autorización que solicita para modificar el recorrido de la segunda línea subterránea, "Retiro-Constitución" en la siguiente forma: de Retiro a plaza Constitución, por avenida Maipú, plaza San Martín, Maipú, Chacabuco hasta Brasil y por ésta hasta la plaza Constitución, de donde volverá directamente por Cochabamba, siguiendo el itinerario preestablecido. A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

RESOLUCION. — 20 DE ABRIL

Daniel J. Cranwell. — Compra de un terreno.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para vender al doctor Daniel J. Cranwell el sobrante de terreno municipal que se interpone entre su propiedad y la nueva línea de edificación en la calle Corrientes frente al número 1428.

Art. 2o. — El doctor Cranwell abonará en el acto de la escrituración, como precio de la fracción de terreno a que se refiere el artículo anterior, la suma de ochocientos setenta y dos pesos o sea a razón de doscientos pesos el metro cuadrado.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 20 DE ABRIL

Compañía Tranvías Anglo-Argentina. — Ampliación de recorrido.

Artículo único. — Apruébase la autorización concedida por el Departamento Ejecutivo a la compañía de tranvías Anglo Argentina limitada, para ampliar el recorrido de la línea de la calle Cabildo de Mendoza a Iberá, para seguir por ésta a General Paz, por ésta a Quesada y por ésta a Cabildo hasta unirse con la línea existente en esta misma calle a la altura de Juramento, como consta en el mensaje de fecha 17 de Abril de 1914, y vuelva al citado departamento a sus efectos.

RESOLUCION. — 20 DE ABRIL

Moreno y Domingo. — Patentes de billar.

Artículo único. — Confírmase el decreto apelado de septiembre 21 de 1914, y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 20 DE ABRIL

F. Fleury Tronquoy. — Inscripción como constructor.

Artículo único. — Confírmase el decreto apelado de Julio 24 de 1911 y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 20 DE ABRIL

N. D. Murray. — Inscripción como constructor.

Artículo único. — Confírmase el decreto apelado de 25

de Agosto de 1914, y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 20 DE ABRIL

Venta en remate de un terreno municipal.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para sacar a la venta en público remate con la base y demás condiciones que estime convenientes, el terreno municipal ubicado en la calle Boyacá esquina Canalejas frente sudoeste, compuesto de una superficie total igual a doscientos veintisiete metros setenta y tres decímetros cuadrados.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 23 DE ABRIL

Homenaje a la memoria del Dr. Vicente Fidel López.

Artículo 1o. — Colóquese al frente de la casa ubicada en la esquina de las calles Sarmiento y San Martín, edificada en el solar que ocupaba aquella en que nació el doctor don Vicente Fidel López, una placa conmemorativa con una leyenda que haga constar esa circunstancia.

Art. 2o. — Encárgase de la ejecución de lo dispuesto en el artículo anterior, a la Junta de historia y numismática americana.

Art. 3o. — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la partida 1a, ítem 4o. inciso 1o. del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 23 DE ABRIL

Juan M. Ferrari. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo

para vender al señor Juan M. Ferrari una fracción de terreno que debe incorporar a su propiedad, ubicada en la calle Avellaneda 848, entre Colpayo y Rojas, frente al norte, marcado en el plano adjunto con las letras B, C, D, E, y compuesto de una superficie de ciento seis metros noventa y cinco decímetros cuadrados, provenientes de un sobrante de mensura.

Art. 2o. — El señor Ferrari, en cambio, abonará a la Municipalidad la cantidad de pesos un mil cuatrocientos noventa y siete con treinta centavos moneda nacional (1.497.30 \$ m/n), calculado a razón de catorce pesos metro cuadrado (14 \$ m. c.).

Art. 3o. — El señor Ferrari efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 23 DE ABRIL

Venta de un terreno municipal.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para sacar a la venta en remate público, en la oportunidad que juzgue conveniente, con la base y condiciones que se establezcan, la propiedad municipal ubicada en la calle Pino esquina Freyre, frentes sudoeste y noroeste.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 23 DE ABRIL

Luis José Negro. — Compra de terreno.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para escriturar a favor de la Municipalidad la fracción de terreno de propiedad del señor Luis José Negro, ubicada en el fondo del lote cuatro, situado en la calle Dungeness entre Añasco y Sapaleri, afectado por la apertura de la ave-

nida San Martín y compuesto de una superficie de ciento cinco metros con diez y seis decímetros cuadrados (105, 16 m. c.).

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, escriturará a favor del señor Negro, como única compensación, un sobrante de terreno municipal compuesto de una superficie de cuarenta y seis metros con noventa y cinco decímetros cuadrados (46.95 m. c.), libre de la ochava de cuatro metros, ubicado en la esquina de la calle Dungeness y avenida San Martín, lindero en el costado este con el resto de terreno propiedad del señor Negro.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 23 DE ABRIL.

Venta de un terreno municipal.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para sacar a la venta en remate público, en la oportunidad que juzgue conveniente y con las bases y condiciones que se establezcan, la propiedad municipal ubicada en las calles Carlos Calvo y Oruro, frentes norte y oeste.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 23 DE ABRIL

Venta de un terreno municipal.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para sacar a la venta en remate público, en la oportunidad que juzgue conveniente y con la base y condiciones que se establezcan, la propiedad municipal ubicada en la calle Uriarte esquina Honduras.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 23 DE ABRIL

Venta de un terreno municipal.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para sacar a la venta en remate público, en la oportunidad que juzgue conveniente y con las bases y condiciones que se establezcan, la propiedad municipal calle Loria 940.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 27 DE ABRIL

Ampliación del reglamento de construcciones.

Artículo 1o. — Ampliase el artículo 121 del reglamento general de construcciones, en la siguiente forma:

“Art. 121. — Tanto en las azoteas como en los entrepisos, los tirantes y las vigas serán empotrados en las paredes propias o medianeras, por lo menos veinte centímetros (0.20), pudiendo en caso necesario ocuparse con los tirantes y las vigas todo el espesor de la pared medianera, con sujeción a las restricciones establecidas en el artículo 2765 del código civil. Las columnas metálicas podrán embutirse en las paredes medianeras, hasta llegar al eje de las mismas.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 27 DE ABRIL

Ricardo Pederzet. — Venta de sepulturas.

Artículo 1o. — Modificase la resolución del 13 de Mayo de 1913 acordando la venta de sepulturas en el cementerio del Norte al ex-empleado municipal doctor Ricardo Pederzet, en la parte referente a la ubicación de las mismas, quedando redactada en la siguiente forma: “sepulturas 1a,

2a. y fracción de la 3a. del número 39 de la sección 16 del cementerio del Norte".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 27 DE ABRIL

Estanislao del Campo. — Venta de sepulturas.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para vender a los herederos del coronel don Estanislao del Campo las superficies de terreno de sepulturas existentes en el cementerio del Norte, y que se incorporan al sepulcro de dicha sucesión como demasía de terreno y cambio de línea de edificación, en la forma y dimensiones indicadas en el informe de la inspección de construcciones de los cementerios, corriente a fojas 10 vuelta y 11 de este expediente.

Art. 2o. — El Departamento Ejecutivo fijará como precio por las superficies a que se refiere el artículo anterior, el que tenían las sepulturas el año 1859, con más un interés anual de 6 o/o, hasta la fecha en que se haga efectivo su pago.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 27 DE ABRIL

Compañía Tranvías del Puerto. — Cambio de recorrido.

Artículo único. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo, de fecha Enero 3 de 1910, que corre a fojas treinta y cinco y vuelta de este expediente, por el que concede a la compañía de tranvías Puerto y Ciudad de Buenos Aires, la autorización que solicita para modificar el recorrido de las líneas a que las adjuntas actuaciones se refieren, y vuelva al citado departamento a sus efectos.

ORDENANZA. — 27 DE ABRIL.

Compañía Tranvías Anglo Argentino. — Cambio de recorrido.

Artículo único. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo, de fecha 2 de Abril de 1914, que corre a fojas tres y vuelta de este expediente, por el que concede a la compañía de tranvías Anglo Argentino, limitada, la autorización que solicita para la prolongación del servicio número 49 y la construcción de un *loop*, en la forma que indica en su escrito de fojas dos, y vuelva al citado departamento a sus efectos.

ORDENANZA. — 27 DE ABRIL.

Compañía Tranvías Anglo Argentino. — Cambio de horarios.

Artículo único. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo, de fecha 22 de Julio de 1911, que corre a fojas dos y vuelta de este expediente, por el que concede a la compañía de tranvías Anglo Argentino limitada, para librar al servicio público la prolongación de la línea número 2, en la forma propuesta, aceptando igualmente los horarios fijados. A sus efectos vuelva al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA. — 27 DE ABRIL.

Compañía de Tranvías Anglo Argentino. — Cambio de recorrido.

Artículo único. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo, de fecha 7 de Febrero de 1910, que corre a fojas siete de este expediente, por el que concede autorización para modificar el recorrido de las líneas del tranvía Anglo Argentino limitada, en las calles que rodean la plaza del Congreso, de acuerdo con lo establecido en el plano que corre a fojas una de este expediente, y la exoneración de los

derechos correspondientes; a sus efectos vuelva al Departamento de su procedencia.

ORDENANZA. — 27 DE ABRIL

Compañía de Tranvías Anglo Argentino. — Cambio de recorrido.

Artículo único. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo de fecha 22 de Agosto de 1910; que corre a fojas dos de este expediente, por el que se concede a la compañía de tranvías Anglo Argentino limitada, la autorización que solicita para modificar el recorrido del servicio número 18 en la forma indicada en su escrito de fojas una. A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

ORDENANZA. — 27 DE ABRIL

Compañía de Tranvías Anglo Argentino. — Restablecimiento de servicios.

Artículo 1.º. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo, de fecha Julio 20 de 1910, que corre a fojas dos de este expediente, por el que concede autorización a la compañía de tranvías Anglo Argentino, para restablecer el servicio de la línea número 56, por la calle Ombú. A sus efectos vuelva al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA. — 27 DE ABRIL

Compañía de Tranvías Anglo Argentino. — Cambio de recorrido.

Artículo 1.º. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo, que corre a fojas dos vuelta de expediente, por el que concede a la empresa recurrente la autorización que

solicita, para modificar el recorrido de las líneas 11 y 24, en la forma que lo propone en su escrito de fojas una.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 27 DE ABRIL

Aprobación de un duodécimo de presupuesto.

Artículo 1o. — Declárase en vigencia para el mes de Abril del corriente año, el presupuesto de 1914, en la parte proporcional de un duodécimo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 30 DE ABRIL

Martín Cornejo. — Convenio anulado.

Artículo 1o. — No ha lugar al convenio ad referendum, celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Martín Cornejo, referente a la compra de una superficie de la calle Cayetano Cazón, y que corre a fojas siete del expediente agregado, 1694-C-912.

Art. 2o. — Apruébase la supresión de la calle Cayetano Cazón entre la de Luppi y avenida Sáenz, y la apertura de la calle Fournier hasta el pasaje Centenario, de acuerdo con el plano que corre a fojas una de este expediente 825-I-914.

Art. 3o. — Llámase la atención del Departamento Ejecutivo sobre los permisos acordados para la edificación en el pasaje Centenario, cerrando calles cuyo trazado está comprendido en el plan general.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE ABRIL.

Jerónimo Bottazzini. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas 5 (cinco) de este expediente, por el cual el señor Jerónimo Bottazzini vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, de nueve metros con quince decímetros cuadrados, situado en la esquina de las calles Blاندengues y Maure, frentes sudoeste y sudeste, con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de \$ 146.40 m/n. (ciento cuarenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional), calculando a razón de \$ 16 m/n. (diez y seis pesos) por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso y partida que le corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE ABRIL

José A. Medina. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas 12 (doce) de este expediente, por el cual el señor José R. Medina vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, compuesta de seis metros con cincuenta y un decímetros cuadrados, situado en la esquina de Araoz y Güemes, frentes norte y oeste, con destino a la ampliación de una ochava, por la cantidad de 390.60 \$ m/n. (trescientos noventa pesos con sesenta centavos moneda nacional) calculado a razón de \$ 60 m/n. (sesenta pesos) por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se imputará al inciso y partida que le corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE ABRIL

Félix Isleño. — Reclamo de impuestos.

Artículo único. — Pónganse en conocimiento del interesado las conclusiones del precedente dictamen y vuelva el expediente al departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 30 DE ABRIL

Compañía de Tranvías Anglo Argentino. — Nueva línea.

Artículo 1o. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo de fecha 16 de Diciembre de 1909, que corre a fojas 4 vuelta de este expediente, por el que ese departamento aprueba los planos adjuntos, con excepción del señalado con el número 165 A, que es reemplazado con el 199 A, de acuerdo con las modificaciones convenidas, y concede a la compañía recurrente el permiso que solicita para la colocación de las líneas respectivas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE ABRIL

Santiago Bottarelli. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas 7 (siete) de este expediente por el cual el señor Santiago Bottarelli vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, de nueve metros cuadrados, situado en la esquina de las calles Nahuel Huapi y Acha, frentes noreste y sudoeste, con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de \$ 135.15 m/n. (ciento treinta y cinco pesos con quince centavos moneda nacional) calculado a razón de \$ 15 m/n. (quince pesos) el metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la

presente, se imputará al inciso y partida que le corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 4 DE MAYO

Ordenanza de Construcción. — Modificación.

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 137 del reglamento general de construcciones, en la siguiente forma:

"Artículo 137. — No podrán utilizarse los sótanos para habitación salvo el caso que su techo se encuentre a una altura mínima de un metro con cincuenta centímetros (m. 1.50) sobre el nivel de la vereda o patio adyacente, tengan por lo menos tres metros con cincuenta centímetros (m. 3.50) de alto, reciban la suficiente luz y ventilación y esten exentos de humedad".

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 4 DE MAYO

Vicente Giano. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas 6 (seis) de este expediente por el cual el señor Vicente Giano vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, de nueve metros cuadrados, situado en la calle Lautaro esquina Santander, frentes nordeste y sudeste, con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de \$ 135 m/n. (ciento treinta y cinco pesos moneda nacional), calculado a razón de \$ 15 m/n. (quince pesos) por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda la compra del terreno a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso y partida que le corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 4 DE MAYO

Compañía de Tranvías Anglo Argentino. — Cambio de recorrido.

Artículo único. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo de fecha 7 de Enero de 1913, que corre a fojas tres de este expediente, por el que concede autorización a la compañía de tranvías Anglo-Argentino limitada, para modificar el recorrido de los servicios números 9 y 50, y la colocación de una vía y construcción de una curva, libre del pago de derechos, en la forma que detalla en su escrito de fojas una; y a sus efectos vuelva al Departamento de su procedencia.

ORDENANZA. — 4 DE MARZO

Compañía de Tranvías Anglo Argentino. — Cambio de recorrido.

Artículo único. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo de fecha Diciembre 4 de 1913, que corre a fojas tres de este expediente, por el que concede autorización para modificar el itinerario de la línea número 42, en la siguiente forma: de Rivadavia y Balcarce, Victoria, Paseo Colón, Chile, Entre Ríos, Independencia, Boedo, Carlos Calvo, Río Cuarto, Provincias Unidas, San Pedrito; volviendo por Ramón L. Falcón, Carabobo, Río Cuarto, Carlos Calvo, Boedo, Independencia, Paseo Colón, Rivadavia y Balcarce; a sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

ORDENANZA. — 4 DE MAYO

Compañía de Tranvías Anglo Argentino. — Cambio de recorrido.

Artículo 1o. — Con exclusión de la modificación que se refiere al recorrido de la línea número 31, solucionada por

expediente 354-I-914, apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo, de fecha Junio 11 de 1914 que corre a fojas dos vuelta y tres de este expediente, por el que concede autorización a la compañía de tranvías Anglo Argentino limitada para suprimir la línea número 65, prolongar el recorrido de la línea número 68 y modificar el de la número 64, en la siguiente forma:

- a) Suprimir la línea número 65.
- b) Modificar la línea número 64, con el siguiente recorrido: de Rivadavia a Paseo de Julio, por ésta y Córdoba, Agüero, Soler, Costa Rica, Almagro, Soler, Canning, Guatemala, Thames, Chacras y Godoy Cruz hasta Demaría; regresando por Oro, Nicaragua, Gascón, Cabrera, Anchorena, Córdoba, Callao, Viamonte, Reconquista y Rivadavia al Paseo de Julio.
- c) Prolongar la línea número 68 hasta Belgrano, con este recorrido: de Godoy Cruz y Santa Fe, por ésta y Cabildo hasta Mendoza, regresando por ésta, Obligado, Juramento, Cabildo y Santa Fe hasta empalmar con el recorrido existente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 4 DE MAYO.

Compañía de Tranvías Anglo Argentino. — Cambio de recorrido.

Artículo 1o. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo de fecha 27 de Noviembre de 1908, que corre a fojas dos de este expediente, por el que concede autorización a la empresa recurrente para modificar el recorrido de sus líneas 22 y 30, en la forma que lo propone, como también para la construcción de una curva en la esquina de las calles Carlos Pellegrini y Viamonte, previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 4 DE MAYO

Compañía de Tranvías Anglo Argentino. — Cambio de recorrido.

Artículo 1o. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo de fecha 31 de Octubre de 1908, que corre a fojas dos vuelta de este expediente, por el que se autoriza a la empresa recurrente para modificar el recorrido de la línea 34, como lo propone en su escrito de fojas una, teniendo en cuenta que esa modificación tiende a beneficiar al público, aumentando los medios de locomoción entre la plaza de Mayo y Belgrano.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 7 DE MAYO

Compañía de Tranvías Anglo Argentino. — Construcción de una vía

Artículo 1o. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo, de fecha 13 de Noviembre de 1908, que corre a fojas 4 vuelta y 5 de este expediente, por el que concede permiso a la empresa recurrente, previo pago de los derechos que corresponden, para construir una vía con sus conexiones, en la calle Rawson entre Rivera y Río de Janeiro, en la forma establecida en el plano que corre a fs. 2.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 7 DE MAYO

Compañía de Tranvías Anglo Argentino. — Construcción de una vía

Artículo único. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo, de fecha 25 de Abril de 1910, que corre a fojas cuatro de este expediente, por el que concede autorización a la compañía de tranvías Anglo Argentino limitada, ad referendum del Honorable Concejo, para construir una vía de conexión en la calle Santa Rosalía, desde la calle

Montes de Oca hasta la de Herrera; a sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

ORDENANZA. — 7 DE MAYO

Compañía de Tranvías Anglo Argentino.—Modificación de recorrido

Artículo 1o. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo, de fecha Noviembre 15, de 1910, y que corre a fojas dos vuelta de este expediente, por el que concede autorización a la empresa recurrente para modificar el recorrido de las líneas 19 y 23, en la forma que lo propone en su escrito de fojas una y vuelta de este expediente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 7 DE MAYO

Compañía de Tranvías Anglo Argentino.—Modificación de recorrido.

Artículo único. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo, de fecha 1º de Marzo de 1911, que corre a fojas dos vuelta de este expediente, por el que concede autorización a la compañía de tranvías Anglo Argentino limitada, ad ad referéndum del Honorable Concejo, para modificar el recorrido del servicio número 7 y la construcción de dos curvas, en la forma que detalla en su escrito de fojas una, a sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

ORDENANZA. — 7 DE MAYO

Compañía de Tranvías Anglo Argentino. — Cambio de recorrido.

Artículo único. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo, de fecha 18 de Julio de 1911, que corre a fojas dos vuelta de este expediente, por el que concede autorización a la compañía de tranvías Anglo Argentino li-

mitada, ad referéndum del Honorable Concejo, para modificar el recorrido del servicio número 11, en la forma que detalla en su escrito de fojas una; a sus efectos vuelva al Departamneto Ejecutivo.

ORDENANZA. — 7 DE MAYO.

Compañía de Tranvías Anglo Argentino. — Construcción de vías.

Artículo único. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo, de fecha 27 de Abril de 1912, que corre a fojas doce del expediente adjunto, 1795—T—912, por el que concede a la compañía de tranvías Anglo Argentino limitada, la autorización que solicita, para la construcción de vías en la calle Garay entre Lima este y Lima oeste, autorizándosele al mismo tiempo para desviar el recorrido del servicio número 9 en la forma propuesta por la empresa recurrente; a sus efectos, vuelva al citado departamento.

ORDENANZA. — 7 DE MAYO

Estátua a Don Juan de Garay.

Artículo 1o. — Designase la plazoleta central de la avenida Paseo de Julio, con frente a Rivadavia, para levantar en el sitio de ella que sea más apropiado, la estatua de Juan de Garay, dispuesta su erección por ordenanza de fecha 18 de Junio de 1909.

Art. 2o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para invertir hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ m/n. 10.000) para sufragar los gastos que origine la colocación de la obra escultórica en el sitio que se indica en el artículo anterior, y demás que sean necesarios efectuar para dar el mayor brillo al acto de la inauguración.

Art. 3o. — El gasto que importe el cumplimiento de la presente se imputará al inciso y partida que en el presupuesto del corriente año corresponda a ordenanzas especiales.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 11 DE MAYO

Dolores Rodríguez. — Reclamo de valuación.

Artículo único. — Póngase en conocimiento del interesado las conclusiones del precedente dictamen, y vuelva el expediente al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 11 DE MAYO

José Leone. — Exoneración de pago de afirmado.

Artículo 1o. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo corriente a fojas 24 de este expediente, por el cual se declara a cargo de la Municipalidad el pago de las cuentas de afirmado construido frente a la propiedad del señor José Leone, ubicada en la calle Paunero números 17, 33, 35, 45, 47 y 53, señalados en el plano corriente a fojas 7, con tinta carmín, con los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15, en la proporción que corresponde a la fracción de terreno cedida por don Francisco Francioni, y aceptada por decreto de diciembre 7 de 1887 y cuyo importe total asciende a pesos tres mil seiscientos veintidós con veinticinco centavos.

Art. 2o. — La suma de pesos tres mil seiscientos veintidós con veinticinco centavos, que importa la presente exoneración, será satisfecha por el Departamento Ejecutivo en bonos de pavimentación, o bien en la forma ordinaria del servicio semestral, según lo destine el Departamento Ejecutivo más ventajoso en la actualidad para la comuna, imputándose el gasto a la partida del presupuesto que corresponda, según la forma de pago que se adoptase.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 11 DE MAYO

Compañía de Tranvías Anglo Argentino. — Apertura de pavimentos y horas de trabajo.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo, para exonerar de los derechos correspondientes a la apertura de pavimentos que efectúe la empresa del tranvía Anglo Argentino para el montaje del guarda hilo del trolley en toda su red, de acuerdo y en cumplimiento a la resolución de ese departamento, de 8 de Junio de 1912.

Art. 2o. — Las obras a que se refiere el artículo 1º no podrán hacerse en las horas comprendidas entre las doce de la noche y las seis de la mañana, durante todo el tiempo de su ejecución.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 11 DE MAYO

Josefina Leloir de Udaondo. — Exoneración del pago de afirmado.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para abonar el importe del pavimento construído frente a la propiedad de la señora Josefina Leloir de Udaondo, ubicada en la calle Universidad entre Brandzen y Suárez, valor de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco con cincuenta y nueve centavos, en bonos de pavimentación o bien en la forma ordinaria del servicio semestral, según lo estime ese departamento más ventajoso en la actualidad, para la comuna.

Art. 2o. — Impútese el presente gasto a la partida de presupuesto que corresponda, según la forma de pago que se adoptare.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 11 DE MAYO

Carlos Reali. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas 10 (diez) de este expediente, por el cual el señor Carlos Reali vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, de nueve metros con ochenta y un decímetros cuadrados (9 m. c. 81), situado en la esquina de las calles Monroe y Tronador, frente al nordeste y sudoeste, con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de \$ 245.25 m/n. (doscientos cuarenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional), calculado a razón de \$ 25 m/n. (veinticinco pesos) por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se imputará al inciso y partida que le corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 11 DE MAYO

Pedro J. Bengolea. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas 5 (cinco) de este expediente por el cual el señor Pedro J. Bengolea vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, compuesto de nueve metros cuadrados, situado en la calle Carranza esquina Gorriti, frentes noroeste y sudoeste, con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de \$ 270 m/n. (doscientos setenta pesos moneda nacional), calculado a razón de \$ 30 m/n. (treinta pesos) por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se imputará al inciso y partida que le corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 11 DE MAYO

Teresa, G. de Delfino. — Apelación.

Artículo único. — Estése a lo resuelto por el Departamento Ejecutivo en decreto de fecha Enero 15 del corriente año, que corre a fojas diez y seis vuelta de este expediente, y vuelva al citado departamento a sus efectos.

RESOLUCION. — 14 DE MAYO

Baring Brothers y Cía. — Entrega de fondos, empréstito avenidas.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para recibir de los banqueros Baring brothers y Cía. de Londres, la suma de 634.442 libras esterlinas, mitad de las que debieron entregar el 15 de Agosto de 1914, dejando expresamente a salvo todas las acciones y derechos que contra dichos banqueros o contra quienes resulten responsables correspondan a la Municipalidad en virtud y como consecuencia del incumplimiento de los contratos autorizados por leeyes números 8854 y 8855, aprobadas por ordenanzas del 5 de febrero de 1914, y sin que la resolución que se adopte modifique en manera alguna la situación de hecho y de derecho en que están colocadas estas operaciones.

Art. 2o. — Autorízasele igualmente para destinar esta suma en los siguientes pagos: trescientos doce mil libras esterlinas (312.000) para cancelación de los bonos municipales del anticipo Kleinworth, en poder de Baring brothers, y trescientas veintinueve mil setecientas noventa y cuatro libras esterlinas (329.794) en la amortización de un 25 o/o de los bonos municipales restantes, pago de comisión e interés.

Art. 3o. — La diferencia de siete mil trescientas cincuenta y dos libras esterlinas que resulta entre las sumas a percibirse y las a pagarse, o sean ochenta y cuatro mil ciento ochenta con cuarenta pesos moneda nacional, se tomarán provisoriamente de rentas generales, imputándose en oportunidad a la

partida que con tal objeto se fije en el presupuesto del corriente año.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 18 DE MAYO

General Gelly y Obes. — Nomenclatura.

Artículo 1o. — Denomínase General Gelly y Obes a la diagonal que empieza en la conjunción de las calles Las Heras, Anchorena y Pueyrredón y termina en la plaza llamada Avellaneda, en los terrenos conocidos por quinta de Hale.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 18 DE MAYO

Juan Quilico Lértora. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas (cinco) de este expediente, por el cual el señor Juan Quilico Lértora, vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, situado en la calle Iriarte número 502 esquina Herrera, compuesto de una superficie de siete metros con treinta y ocho decímetros cuadrados, con destino a la ampliación de una ochava, por la cantidad de \$ 405.90 m/n. (cuatrocientos cinco pesos con noventa centavos moneda nacional), calculado a razón de \$ 55 m/n. (cincuenta y cinco pesos), por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se imputará al inciso y partida que le corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 18 DE MAYO

Victoria Aguirre. — Mayor altura de un edificio.

Artículo único. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para permitir a la señorita Victoria Aguirre, levante la fachada del edificio de su propiedad en la esquina de la diagonal Sud y calle Victoria, hasta la altura de treinta y dos metros (metros 32) sobre toda la extensión de ambos frentes, como asimismo permita la construcción de las lucarnas y sótanos con el ancho proyectado, de acuerdo el todo con los planos que corren agregados a este expediente. A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

RESOLUCION. — 18 DE MAYO

Antonio Irazú. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas 4 (cuatro) de este expediente, por el cual el señor Antonio Irazú vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, de nueve metros cuadrados, situado en la calle Rosetti esquina Del Colegio, frente al sud y al oeste, con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de \$ 225 m/n. (doscientos veinticinco pesos moneda nacional), calculado a razón de \$ 25 m/n. (veinticinco pesos) por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se imputará al inciso y partida que le corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 18 DE MAYO

Pablo Ramme. — Venta de terreno

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas 2 (dos) de este expediente por el cual el señor Pablo Ramme vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, de ocho metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados, situado en la calle Moldes esquina Olaguer, frentes noroeste y sudoeste, con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de \$ 340.20 m/n. (trescientos cuarenta pesos con veinte centavos moneda nacional), calculado a razón de \$ 40 m/n. (cuarenta pesos) por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se imputará al inciso y partida que le corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 18 DE MAYO

Antonio Manzo. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas 23 (veintitrés) de este expediente, por el cual el señor Antonio Manzo vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, compuesta de nueve metros cuadrados, situado en la esquina de las calles San Eduardo y Concordia, frentes norte y este, con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de \$ 180 m/n. (ciento ochenta pesos moneda nacional); calculado a razón de \$ 20 m/n. (veinte pesos) por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se imputará al inciso y partida que le corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 18 DE MAYO

Jacinto J. Cabred. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas 3 (tres) de este expediente, por el cual el señor Jacinto J. Cabred vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, de nueve metros con diez y seis decímetros cuadrados, situado en la esquina de las calles Malabia 1301 y Guayanas, frentes noroeste y sudeste, con destino a la ampliación de una ochava, por la cantidad de \$ 366.40 m/n. (trescientos sesenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional), calculado a razón de \$ 40 m/n. (cuarenta pesos) por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se imputará al inciso y partida que le corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 18 DE MAYO

Carlos Seguin. — Edificación a mayor altura.

Artículo único. — Resuélvese no insistir en la sanción de fecha Noviembre 18 de 1913, referente a la construcción de una torre octogonal, y vuelva a sus efectos al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA. — 21 DE MAYO

Terrenos Avenida San Martín. — Declaración de utilidad pública.

Artículo 1o. — Declárase de utilidad pública la superficie de terreno de siete mil doscientos diez y siete metros cuadrados (m. c. 7.217), afectada por los ensanches de las calzadas laterales que forman parte de las obras proyectadas por

el Departamento Ejecutivo, en la forma indicada en el plano que corre a fojas una de este expediente; obras que darán acceso al puente que en el cruce a nivel de sus vías con la avenida San Martín deberán construir la empresa del ferrocarril Pacífico y la compañía de tranvías Anglo Argentino.

Art. 2o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir ad referendum de la Honorable Comisión, con los respectivos propietarios, la adquisición de la superficie de terreno a que se refiere el artículo anterior, y en caso que no fuere posible arribar a un arreglo equitativo autorízase igualmente a iniciar el correspondiente juicio de expropiación de acuerdo con los términos de la ley. Procederá igualmente a la ocupación inmediata de la mencionada superficie de terreno.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida e inciso que en el presupuesto del corriente año corresponda a ensanche apertura y rectificación de avenidas y calles.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 21 DE MAYO

Cambio de nomenclatura.

Artículo 1o. — Modifícase la ordenanza de 30 de Octubre del año próximo pasado, dando el nombre a varias calles de la ciudad, en la siguiente forma:

- a) Déjanse sin efecto las designaciones de París y Fulton, dadas a las calles Marcelo Gamboa y José A. Terry respectivamente.
- b) Denomínase Guardia Nacional, a la calle que corre entre las de Escalada y Basualdo, desde Rivadavia a Oyuela.
- c) Denomínase París, a la calle paralela al sudoeste de la vía del F. C. O., desde Gaona a Marcelo Gamboa.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 21 DE MAYO.

José R. Cernadas. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas 13 (trece) de este expediente, por el cual el señor José R. Cernadas vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, de cinco metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, situada en la esquina de las calles Bertres y Formosa, frentes sud y oeste, con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de \$ 163.80 m/n. (ciento sesenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional), calculado a razón de \$ 30 m/n. (treinta pesos) por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso y partida que le corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCIÓN. — 21 DE MAYO

Domingo Fresone. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas 4 (cuatro) de este expediente, por el cual el señor Domingo Fresone vende a la Municipalidad, una fracción del terreno de su propiedad, de nueve metros cuadrados, situado en la calle Belgrano y Paseo Colón, frentes norte y oeste, con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de \$ 4.050 m/n. (cuatro mil cincuenta pesos moneda nacional), calculado a razón de \$ 450 m/n. (cuatrocientos cincuenta pesos) por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso y partida que le corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 21 DE MAYO

Antonio Irazú. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas 2 (dos) de este expediente, por el cual el señor Antonio Irazú, vende a la municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, de nueve metros cuadrados, situado en la calle Del Colegio esquina Guevara, con frentes sud y oeste, con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de \$ 225 m/n. (doscientos veinticinco pesos moneda nacional), calculado a razón de \$ 25 m/n. (veinticinco pesos) por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso y partida que le corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 21 DE MAYO.

Antonio Irazú. — Venta de Terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas tres de este expediente, por el cual el señor Antonio Irazú, vende a la Municipalidad, una fracción del terreno de su propiedad, de nueve metros cuadrados, situado en la calle Giribone esquina Estomba, con frentes al norte y al este, con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de \$ 225 m/n, (doscientos veinticinco pesos moneda nacional), calculado a razón de \$ 25 m/n (veinticinco pesos) por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso y partida que le corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 21 DE MAYO

Antonio Irazú. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas 3 (tres) de este expediente, por el cual el señor Antonio Irazú vende a la Municipalidad, una fracción del terreno de su propiedad, de nueve metros cuadrados, situado en la calle Elcano esquina Charlone, con frentes al norte y este, con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de \$ 225 m/n. (doscientos veinticinco pesos moneda nacional), calculado a razón de \$ 25 m/n. (veinticinco pesos) por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se imputará al inciso y partida que le corresponda en el presupuesto del presente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 26 DE MAYO

Presupuesto de gastos para 1915.

ORDENANZA. — 29 DE MAYO

Aprobación de un duodécimo.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para que abone los sueldos de administración, por el mes de Mayo, de acuerdo con el presupuesto de 1914.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 4 DE JUNIO.

Modificación al presupuesto de gastos.

Artículo 1o. — Modifícase el inciso 25 del presupuesto.

de gastos para 1915, en la siguiente forma: suprimense las siguientes partidas: 1a. y 2a. del ítem 12; 1a., 2a., 3a. y 4a. del ítem 13a.; 1a., 2a. y 3a. del ítem 14; 1a. y 2a. del ítem 18; 1a., 2a. 3a. y 4a. del ítem 19; 1a., 2a. y 3a. del ítem 20; 1a. y 2a. del ítem 23 q 1a. del ítem 25.

Agréguese al ítem 4o. del mismo inciso las siguientes partidas.

4a. 4 inspectores de zona a 240	960
5a. 25 Subinspectores a 200	5.000
6a. 20 Ayudantes a 100	2.000

Total 7.960

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 4 DE JUNIO

Ovidio Badaró. — Venta de terreno.

Artículo 1.o — Apruébase el convenio que corre a fojas 12 (doce) de este expediente, por el cual el señor Ovidio Badaró vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, de ocho metros con noventa decímetros cuadrados, situado en la calle Mercedes esquina José Cubas, número 4100, frentes nordeste y sudoeste, con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de \$ 160.20 m|n. (ciento sesenta pesos con veinte centavos moneda nacional), calculado a razón de \$ 18 m|n. (diez y ocho pesos) por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso y partida que le corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 4 DE JUNIO

José Whitmore Mace. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas 9 (nueve) de este expediente por el cual el señor José Whitmore Mace vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, de nueve metros con tres decímetros cuadrados, situado en la Calle Conesa esquina Mendoza, frentes sudeste y sudoeste, con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de \$ 541.80 m.n. (quinientos cuarenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional), calculado a razón de \$ 60 m.n. (sesenta pesos) por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso y partida que le corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 4 DE JUNIO

Manuel Díaz de Vivar. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas nueve de este expediente, celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Manuel Díaz de Vivar, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, compuesta de una superficie de ocho metros con setenta decímetros cuadrados (m. c. 8.70), con destino a la formación de una ochava de seis metros, en la esquina de las calles Caracas y Dungeness, frentes norte y este, por la suma de doscientos diez y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ m.n. 217.50), calculado a razón de veinticinco pesos (\$ 25) el metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso y partida correspondientes del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 4 DE JUNIO

Tomás Diez. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum que corre a fojas trece de este expediente, celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Tomás Diez, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, compuesta de una superficie de nueve metros cuadrados (m. c. 9), con destino a la formación de una ochava de seis metros, en la esquina de las calles Mendez de Andés y Colpayo, frentes sud y oeste, por la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional (\$ m/n. 180), calculado a razón de veinte pesos (\$ 20) el metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso y partida correspondientes del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 4 DE JUNIO

Alberto Rossi. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum que corre a fojas seis de este expediente, por el que el señor Alberto Rossi vende a la Municipalidad, con destino a la ampliación de una ochava hasta seis metros, en la esquina de las calles Dolores y Rafaela, frentes sud y este, una superficie de terreno de siete metros con sesenta y seis decímetros cuadrados (m. c. 7.66); por la cantidad de doscientos veintinueve pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ m/n. 229.80), calculado a razón de treinta pesos (\$ 30) por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso y partida correspondiente del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 4 DE JUNIO

Ries y Cía. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum que corre a fojas cuatro de este expediente, por el cual los señores Ries y Cía. venden a la Municipalidad una superficie de terreno de su propiedad, compuesta de once metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 11.48) con destino a la formación de dos ochavas de cuatro metros de frente cada una, por la cantidad de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ m/n. 459.20), calculado a razón de cuarenta pesos (\$ 40) por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso y partida correspondiente del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 4 DE JUNIO

Rafael Bartolozzi. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas 4 (cuatro) de este expediente, por el cual el señor Rafael Bartolozzi vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, de siete metros con diez y siete metros con diez y siete decímetros cuadrados, situado en la calle Alvarez Thomas número 3600 esquina Mar Chiquita, con frentes nordeste y noroeste, con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de ochenta y seis pesos con cuatro centavos moneda nacional (\$ 86.04 m/n.), calculado a razón de doce pesos por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se imputará al inciso y partida que le corresponda en el presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 4 DE JUNIO

Aurelia Fernández. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas 3 (tres) de este expediente, por el cual la señorita Aurelia Fernández vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, de siete metros con diez y ocho decímetros cuadrados, situado en la esquina de las calles Convención y Camacuá, frentes Sud y Este con destino a la ampliación de una ochava, por la cantidad de doscientos ochenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 287.20 m/n.) calculado a razón de cuarenta pesos por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso y partida 4a. ítem 26 inciso 13 del presupuesto del corriente año.

RESOLUCION. — 8 DE JUNIO

Rosa Massone de Mezzano y otros. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas 3 de este expediente, celebrado entre el Departamento Ejecutivo y las señoras Rosa Massoné de Mezzano de Perrini, por el cual estas señoras venden a la Municipalidad con destino al ensanche de la calle Corrientes, una fracción de terreno de su propiedad situada en dicha calle números 1682/84, compuesta de una superficie de veintinueve metros con treinta y tres decímetros cuadrados (c. c. 21.33), por el precio de siete mil novecientos noventa y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (\$ m/n. 7.998.75), calculado a razón de trescientos setenta y cinco pesos (\$ 375) el metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida 4a. ítem 26, inciso 13 del presupuesto del corriente año.

RESOLUCION. — 8 DE JUNIO

Fernando Castagnari. — Venta de terreno

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas 18 de este expediente, por el cual el señor Fernando Castagnari, vende a la Municipalidad, una fracción del terreno de su propiedad, situado en la calle Andonaegui esquina Olazábal, frentes nordeste y noroeste, con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de doscientos veinticuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 224.50 m.n.) calculado a razón de veinticinco pesos por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 4a., ítem 26 del inciso 13 del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 8 DE JUNIO

Francisco Samá y otros. — Venta de terrenos.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas 21 de este expediente, por el cual los señores Francisco Samá y Francisco Lioi venden a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, de once metros con veintitres decímetros cuadrados, situado en la calle Conde esquina Ushuaia frente norte y oeste, con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de trescientos treinta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ 336.90 m.n.), calculado a razón de treinta pesos por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 4a., ítem 26 del inciso 13 del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 8 DE JUNIO

Felipe Fürst. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum que corre a fojas 21 de este expediente, por el que el señor Felipe Fürst, por intermedio de su representante el señor José Agustín Novaro, vende a la Municipalidad con destino a la rectificación de la avenida de Mayo, una fracción de terreno de dos metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados de su propiedad, ubicada en la calle Rivadavia números 982|88, por el precio de un mil setecientos veintiocho pesos moneda nacional (\$ m.n. 1.728), calculado a razón de seiscientos pesos (\$ 600) el metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso 13, ítem 26, partida 4a., del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 8 DE JUNIO

Elvira R. de Vergara. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas 37 de este expediente, por el cual la señora Elvira R. de Vergara, con la venia de su esposo señor Manuel C. Vergara, vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, de ocho metros con diez decímetros cuadrados, situado en la avenida Luis María Campos, esquina Chenaut, frentes sud y oeste, con destino a la formación de una ocha-va, por la cantidad de doscientos cuarenta y tres pesos moneda nacional (\$ 243 m.n.), calculado a razón de treinta pesos por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso 13, ítem 26, partida 4a., del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 8 DE JUNIO

Francisco di Fonso y otros. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas 9 de este expediente, por el cual el señor José Padula, como apoderado de los señores Francisco y Alfredo di Fonso y de Mansueto Bianchi Merini, vende a la Municipalidad una fracción del terreno de propiedad de dichos señores, de catorce metros con cuatro decímetros cuadrados, situada en la calle Uruguay número 108|12, esquina Bartolomé Mitre número 1401 frentes sud y este, con destino a la ampliación de una ochava; por la cantidad de seis mil trescientos diez y ocho pesos moneda nacional (\$ 6.318.00 m|n.) calculado a razón de cuatrocientos cincuenta pesos por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso 13, ítem 26, partida 4a.; del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 8 DE JUNIO

Sucesión Daneri. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum, celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Esteban Aradó, como apoderado de la sucesión de don Tomás Daneri, por el cual dicha sucesión cede a favor de la Municipalidad la fracción del terreno de su propiedad, necesaria para la apertura total de la calle Lamadrid de Vieytes a Universidad, con un ancho de trece metros con ochenta y cinco centímetros (13.85) y formación de dos ochavas de seis metros cada una, en las esquinas de Lamadrid y Vieytes frentes sud y est, compuesta de una superficie total de un mil ochocientos ochenta y seis metros con treinta y un decímetros cuadrados (m. c. 1.886.31), obligándose también a

poner en línea los cercos y edificios que se encuentran fuera de ella y a construir las veredas correspondientes.

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio y por única compensación, se compromete a pavimentar con carácter provisional y por su cuenta dicha cuadra, con adoquines de granito usados y base de arena y colocación del cordón de vereda, sin que esto importe eximir a la citada sucesión de la obligación de contribuir de acuerdo con la ley de la materia, al pago del pavimento definitivo que más adelante deberá construirse, cuando así lo disponga la Municipalidad.

Art. 3o. — Esta cesión tendrá valor legal una vez efectuada la escrituración correspondiente, e incorporada a la vía pública la fracción cedida.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 8 DE JUNIO

Gastón Duquenoy. — Indemnización.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el señor asesor, en representación de la Municipalidad y el señor Gastón Duquenoy sobre indemnización de daños y perjuicios, corriente a fojas 4.

Art. 2o. — Encarécese al Departamento Ejecutivo ordene el levantamiento de un sumario a fin de comprobar quienes han sido los empleados causantes del accidente ocurrido al señor Duquenoy y hacer efectivas las responsabilidades que corresponden.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 15 DE JUNIO

Supresión de la apertura de una calle.

Artículo único. — Suprímase de la ordenanza de fecha 29 de Noviembre de 1910, relativa a la apertura de varias calles, lo siguiente:

“Hernandarias, de Pilcomayo a Martín García”.
A sus efectos vuelva al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA. — 15 DE JUNIO

Carlos Molina Salas. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas dos de este expediente, por el cual el señor Carlos Molina Salas vende a la Municipalidad, con destino a la rectificación de la calle Uruguay entre Arenales y Juncaal, de su propiedad situada en la primera de las citadas calles número 1231, una fracción de terreno compuesta de una superficie de once metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados (m. c. 11.66), por la suma de un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ m.n. 1.849.60), calculado el metro cuadrado a razón de ciento setenta pesos (\$ 160).

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso 13 partida 4a., ítem 26, del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 15 DE JUNIO

Ruidos en la vía pública.

Art. 1o. — Se prohíbe como medio de propaganda, el uso de fonógrafos, pianos, y de cualquier instrumento musical o capaz de producir ruidos como también el pregoneo de servicios artículos u objetos en venta de cualquier naturaleza que sean.

Art. 2o. — En los casos de ofrecimientos de servicios o venta a voces en los parajes públicos, los infractores sufrirán la pena de 5 a 20-\$ o en su defecto de 1 a 5 días de arresto.

Art. 3o. — Por propia iniciativa o por denuncia de tres vecinos, cuando se trate de casas de negocio, el Departamento Ejecutivo determinará si el caso denunciado excede los límites de una razonable tolerancia, y en caso afirmativo lo reprimirá con multa de cincuenta pesos (\$ 50) la primera vez de cien pesos (\$ 100) la segunda, y cierre temporario la tercera.

Art. 4o. — En los casos de ofrecimiento de servicios o venta a voces en la vía pública, los infractores sufrirán la pena de cinco (\$ 5) a veinte pesos (\$ 20) o en su defecto de uno a cinco días de arresto.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 15 DE JUNIO

Exoneración de multas.

Artículo 1o. — Quedan exoneradas las multas por atrasos en el pago de cualquier clase de impuestos o derechos, siempre que ellos sean abonados hasta el 31 de Julio inclusive.

Art. 2o. — El pago de honorarios y comisión a los procuradores, se hará efectivo toda vez que la cobranza estuviera en vía de ejecución judicial.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 15 DE JUNIO

Caja de Jubilaciones, etc. — Disminución de amortización.

Artículo 1o. — Mientras rija la rebaja sobre los sueldos del personal a que se refiere el artículo 5o. de la ordenanza de presupuesto vigente, modifícase la tasa de amortización que para los préstamos establece el artículo 4o. de la ordenanza creadora de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de 26 de Septiembre de 1904, y ampliación de 31 de Octubre de 1911, en la siguiente forma.

A los empleados de 2 a 9 años de servicios, 2 $\frac{3}{4}$ o/o mensual acumulativa.

A los empleados de 10 a 15 años de servicios, 1 o/o mensual acumulativa.

A los empleados de más de 15 años de servicios, 1 $\frac{1}{2}$ o/o mensual acumulativa.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 18 DE JUNIO

Exoneración de multas.

Artículo 1o. — Exonéranse las multas notificadas hasta la fecha, cuyo importe no haya ingresado a la tesorería municipal, excepto las establecidas en los contratos y las producidas por infracción a la ordenanza de moralidad.

Art. 2o. — Los derechos de estadía y de depósito quedarán exonerados por esta vez, ya se trate de vehículos o de mercaderías, toda vez que la devolución de estos se produzca como consecuencia de impuestos no pagados hasta el 31 de Agosto.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 18 DE JUNIO

Anticipos. — Renovaciones.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a renovar por seis y tres meses, respectivamente, los anticipos contratados con los banqueros A. Seligman brothers y Cía. por 300.000 £ y Neuman Luebeck y Cía., de Londres por 100.000 £ a 6 o/o de interés anual y 7 $\frac{1}{8}$ de comisión semestral.

Art. 2o. — La suma que importe el pago de intereses se imputará al inciso de ordenanzas especiales de la Honorable Comisión.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 18 DE JUNIO

Eugenio Intrieri. — Apelación.

Artículo 1o. — Confírmase el decreto apelado, de Julio 20 de 1914, por el cual se priva a don Eugenio Intrieri del uso de su firma como constructor, durante el plazo de dos años.

Art. 2o. — Hágase efectivo, de quien correspondá, el cobro de los derechos que a la Municipalidad se adeudan por la construcción del cinematógrafo avenida Triunvirato 553.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 18 DE JUNIO

Francisco B. Recondo. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a foja cuatro de este expediente, por el cual el señor Francisco B. Recondo vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, de diez metros con veinte decímetros cuadrados, situado en la calle Arenalés esquina Uruguay, con frentes norte y oeste, con destino a la ampliación de una ochava y rectificación de las líneas de ambas calles, por la cantidad de cuatro mil doscientos pesos moneda nacional (\$ 4.200 m.n.), calculado a razón de cuatrocientos pesos con setenta y seis centavos por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 4a. ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 18 DE JUNIO

Vicente Chás. — Hornos de ladrillos.

Artículo 1o. — Revócase el decreto del Departamento Ejecutivo de fecha Octubre 22 de 1914, que corre a fojas siete del expediente principal, 66.056—C—914.

Art. 2o. — Autorízase la construcción de un horno de ladrillos, de primera categoría, en los terrenos ubicados en la calle Torrent y avenida de los Incas, como lo solicita el doctor Vicente Chás, sujetándose a las disposiciones vigentes de la correspondiente ordenanza.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 18 DE JUNIO

Sucesión Monti. — Juicio de expropiación.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para iniciar el correspondiente juicio de expropiación de la superficie de terreno igual a diez y seis metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 16.68), que intercepta el trazado de la calle Araoz en su trayecto entre las de Guatemala y Soler, formando parte dicha fracción de terreno de los fondos de la finca situada en la calle Soler número 4279, de propiedad de la sucesión de la señora Anunziata de Monti.

Art. 2o. — El Departamento Ejecutivo depositará judicialmente, como precio de la fracción de terreno a que se refiere el artículo anterior y a cuya ocupación procederá de inmediato, la suma de trescientos treinta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ m/n. 333.60), de acuerdo con la estimación practicada.

Art. 3o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 4a., ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 18 DE JUNIO

Propietarios de Nueva Pompeya. — Exoneración de derechos de edificación.

Artículo único. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para exonerar del pago de los impuestos de reconstrucción, a todos los propietarios de Nueva Pompeya, que justifiquen, en cada caso, la necesidad de las obras que proyecten y que ellas respondan en un todo a los niveles definitivos fijados por la Municipalidad. A sus efectos, vuelvan estas actuaciones al departamento de su procedencia.

RESOLUCION. — 18 DE JUNIO.

Juan Barthet. — Apelación.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, declárase mal concedido el recurso de apelación y vuelva al D. E. a sus efectos.

RESOLUCION. — 22 DE JUNIO

Renovación de préstamos. — Modificación.

Artículo 1o. — Agréguese al artículo 2o. de la resolución sancionada con fecha 18 de Junio corriente, por la que se autoriza al D. E. para renovar los préstamos contratados con los señores A. Seligman brothers y Cía., Neuman Loebeck y Cía de Londres, las palabras "Comisiones y gastos".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 22 DE JUNIO

Disfraces de carnaval.

Artículo 1o. — Modifícanse el artículo 5o. y 9o. de la ordenanza de 1o. de Diciembre de 1908 en la siguiente forma: "Art. 5o. Tanto en la calle como en el interior, de los locales donde se realicen bailes públicos, no podrá hacerse uso de vestiduras sacerdotales, uniformes militares de la época y trajes indecorosos; quedando también prohibido en absoluto, disfrazarse de mujer a las personas del sexo masculino o vice-versa".

Las infracciones a lo dispuesto en los artículos precedentes, serán penados con multas que variarán de \$ 20 a 200, según la gravedad del caso, o en su defecto el arresto que corresponda. El uso de disfraces femeninos por personas del sexo masculino, estará especialmente penado con arresto de 5 a 10 días.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 22 DE JUNIO

La Edificadora. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Con modificación de la clausula 3a. referente a la forma de pago, apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Remigio Tomé, en su carácter de presidente del directorio de la sociedad anónima La Edificadora, por el cual esta sociedad vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicado en la calle Independencia número 947, afectado por el ensanche de esta calle y compuesto de una superficie de noventa y un metros con catorce decímetros cuadrados (m. c. 91.14).

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará a la sociedad anónima La Edificadora, por toda compensación, la cantidad de diez y seis mil cuatrocientos cinco pesos con

veinte centavos moneda nacional (\$ m/n. 16.405.20), calculado a razón de ciento ochenta pesos (\$ 180) por metro cuadrado.

Art. 3o. — Estando ya concluída la nueva construcción en la línea de ensanche e incorporada a la vía pública la fracción vendida, la Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, entregando dos letros por el equivalente en conjunto del precio convenido por el terreno vendido e interés correspondiente, con vencimiento: la primera, dentro del primer semestre del año 1915, y la segunda, dentro del primer semestre del año 1916.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida que corresponda en los presupuestos de los años 1916 y 1917.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 22 DE JUNIO

Salvador Porfilio. — Indemnización.

Artículo 1o. — Cúmplase lo dispuesto en el artículo 1o. de la resolución del Honorable Concejo, de fecha 27 de Noviembre de 1914, por la cual se manda pagar a don Salvador Porfilio, la cantidad de ciento sesenta y cinco pesos con ochenta centavos, en concepto de indemnización.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 22 DE JUNIO.

Médicos del Hospital Tornú. — Computación de servicios.

Artículo único. — Por las consideraciones aducidas en el precedente dictamen, archívese.

RESOLUCION. — 22 DE JUNIO

Interpretación de Leyes.

Artículo único. — Declárase que las leyes nacionales números 3.195 de Diciembre 14 de 1894; 4.350, de Noviembre de 1908; 6.398, de Septiembre de 1909, no legislan los efectos de la ley número 1.705, y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 22 DE JUNIO

Francisco Capece. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas doce de este expediente, por el cual el señor Francisco Capece vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, de diez y seis metros con treinta y tres decímetros cuadrados (m. c. 16.33), situado en la esquina de las calles San Eduardo y Granaderos, frentes norte y este, con destino a la rectificación de la primera de las citadas calles y formación de una ochava, por la cantidad de cuatrocientos cincuenta y siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional (\$ m'n 457.24), calculado a razón de veintiocho pesos (\$ m'n. 28) por el metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 4a., ítem 23, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 22 DE JUNIO

Pedro Cordone. — Diferencia de patentes.

Artículo 1o. — Revócase el decreto de fecha Mayo 7 de 1914, y devuélvase al señor don Pedro Cordone la can-

tividad de cien pesos moneda nacional, diferencia entre la patente que le corresponde pagar por una *voiturette automobile* y la que se le había exigido.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará a ordenanzas especiales del presupuesto. (inciso 34).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 22 DE JUNIO

José Marchetti y otros. — Venta de terrenos.

Artículo 1o. — Apruébanse los convenios ad referendum que corren respectivamente a fojas ocho, nueve, diez y once de este expediente, celebrados entre el Departamento Ejecutivo y los señores José Marchetti, Lorenzo Seghezze y hermanos, Antonio Oliva y Juan Bautista Boggiano, con cada uno de ellos por separado, por los que dichos señores venden a la Municipalidad con destino a la rectificación de la avenida Gaona, entre Cayena y Seguí, fracciones de terreno de su respectiva propiedad, sumando una superficie total de ciento sesenta y un metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados (m. c. 161.53), por la cantidad total de tres mil veintisiete pesos cin diez centavos moneda nacional (\$ 3.027.10) y de acuerdo con la siguiente proporción:

- a) José Marchetti, vende cuarenta y seis metros con setenta y seis decímetros cuadrados (m. c. 46.76), de su propiedad avenida Gaona entre Cayena y Seguí, lotes números 3 y 4, por la suma de ochocientos cuarenta y un pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional (\$ m/n. 841.68), calculado a razón de diez y ocho pesos el metro cuadrado.
- b) Lorenzo Seghezze y hermanos venden cincuenta y ocho metros con diez y nueve decímetros cuadrados (m. c. 58.19), de su propiedad avenida Gaona entre Cayena y Seguí, lotes números 5, 6, 7 y 8, por la suma de un mil cuarenta y siete pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional (\$ m/n. 1.047.42),

calculado a razón de diez y ocho pesos el metro cuadrado.

- c) Antonio Oliva vende veintiseis metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 26.69) de su propiedad avenida Gaona entre Cayena y Seguí, lote número 2, por la suma de cuatrocientos ochenta pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional (\$ m/n. 580.42), calculado a razón de diez y ocho pesos el metro cuadrado.
- d) Juan Bautista Boggiano, vende veintinueve metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 29.89), de su propiedad avenida Gaona esquina Seguí, lote número 1, por la suma de seiscientos cincuenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional (\$ m/n. 657.58), calculado a razón de veintidós pesos el metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida 4a., ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 22 DE JUNIO

Rectificación de la Avenida San Martín.

Artículo único. — Apruébase la rectificación de la línea de la avenida San Martín, en el trayecto comprendido entre la avenida Bella Vista y la calle Jonte, en la forma proyectada por el Departamento Ejecutivo en el plano que corre a fojas una de este expediente, fijándole un ancho uniforme de treinta metros. A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

ORDENANZA. — 22 DE JUNIO

Rectificación de la avenida de la Riestra.

Artículo único. — Apruébase la rectificación de la línea

de edificación de la avenida Riestra, desde Centera a Cruz, de acuerdo con el indicado en el plano que corre a foja una de este expediente. A sus efectos vuelva al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA. — 22 DE JUNIO

Rectificación de la calle Basualdo

Artículo único. — Apruébase la modificación del trazado de la calle Basualdo desde Ramón L. Falcón a Pizarro, en la forma proyectada en el plano que corre a fojas una de este expediente, con un ancho variable desde veinticinco metros (m. 25) hasta diez y siete metros con treinta y dos centímetros (m. 17.32), y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 25 DE JUNIO

Derogación de una ordenanza. — Calle Cazón

Artículo único. — Resuélvese no insistir en la sanción del artículo tercero de la ordenanza sancionada con fecha 30 de Abril del corriente año, en la que se dispone la supresión de la calle Cayetano Cazón, de Luppi a avenida Sáenz, y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 25 DE JUNIO

Compañía de Tranvías Anglo Argentino—Modificación de recorrido.

Artículo único. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo de fecha Junio 10 de 1914, que corre a fojas dos vuelta y tres de este expediente, por el que se concede a la Compañía de tranvías Anglo Argentina limitada, ad referendum del honorable cuerpo deliberante, la autori-

zación necesaria para modificar el itinerario de la línea concedida por ordenanza de fecha 19 de Julio de 1912, en la siguiente forma, construyendo al efecto las tres curvas que indica: de Lima este y Garay, por Garay a Entre Ríos, Independencia, Jujuy, Méjico, avenida La Plata, Rosario, José María Moreno, Acoyte, Neuquén, Bella Vista y Gaona a Boyacá; regresando por Gaona, Bella Vista, Neuquén, Acoyte, José María Moreno, Rosario, Venezuela, Castro Barros, Belgrano y Lima al punto de partida. Vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 25 DE JUNIO

Guillermina O. C. de Wilde. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum que corre a fojas dos de este expediente, por el que la señora Guillermina O. C. de Wilde vende a la Municipalidad, del terreno de su propiedad situado en la calle Humberto I, de Azopardo a Espora, y con destino a la formación de dos ochavas de seis metros cada una, dos fracciones de terreno compuestas de una superficie total de diez y ocho metros cuadrados (m. c. 18) por el precio de un mil doscientos sesenta pesos moneda nacional (\$ m/n 1.260) calculado a razón de setenta pesos e metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13, del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 25 DE JUNIO

Juan F. Vaccaro. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum que corre a fojas ocho de este expediente, por el que el señor Juan F. Vaccaro vende a la Municipalidad, del terreno de su pro-

propiedad sita en la esquina de las calles Oncativo y Vélez Sarsfield, frentes norte y oeste y con destino a la formación de una ochava de seis metros, una fracción compuesta de una superficie de nueve metros cuadrados (m. c. 9), por la cantidad de quinientos ochenta y cinco pesos moneda nacional (\$ m/n 585), calculado el precio a razón de sesenta y cinco pesos el metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 25 DE JUNIO

Manuel A. Cabrera. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Manuel A. Cabrera, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicada en la esquina de las calles Gutenberg y Chenaut, frentes sudeste y sudoeste, que está afectada por la formación de una ochava de seis metros, compuesta dicha fracción de una superficie de diez metros con cincuenta y tres décimos cuadrados (m. c. 10.53).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio abonará al señor Cabrera por toda compensación, la cantidad de trescientos quince pesos moneda nacional (\$ m/n 315) calculado a razón de treinta pesos (\$ 30) por metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, estando ya construido el cerco reglamentario en la nueva línea e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 4a., ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 25 DE JUNIO

Compañía de Tranvías Anglo Argentino.—Modificación de recorrido

Artículo único. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo, de fecha 4 de Diciembre de 1913 que corre a fojas tres de este expediente, por el que concede a la compañía de tranvías Anglo Argentino limitada y ad. referéndum del Honorable Cuerpo Deliberante, la autorización que solicita para modificar el recorrido de la línea 44, en la siguiente forma: por la vía del lado este de la avenida La Plata, de San Juan a Constitución, en substitución del de la calle Quintino Bocayuva entre Pavón y Asamblea; a sus efectos vuelva al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA. — 25 DE JUNIO

Benedicta F. de Rosso. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum que corre a fojas seis de este expediente, por el que la señora Benedicta F. de Rosso vende a la Municipalidad, con destino a la formación de una ochava de seis metros, de su propiedad situada en la esquina de las calles Pavón y Liniers, frentes norte y oeste, una fracción de terreno compuesta de siete metros con cincuenta decímetros cuadrados (m. c. 7.50) por el precio de trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, (\$ mñ. 375) calculado a razón de cincuenta pesos el metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 25 DE JUNIO

Miguel de Andrea. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum que corre a fojas dos de este expediente, por el que el señor Miguel de Andrea vende a la Municipalidad, del terreno de su propiedad sita en la calle Guatemala número 200 esquina Araoz, frentes norte y oeste y con destino a la apertura de la última de las citadas calles y formación de una ochava, una fracción compuesta de una superficie de diez y seis metros con nueve decímetros cuadrados (m. c. 16.09), por el precio de quinientos sesenta y tres pesos con quince centavos moneda nacional (\$ m/n 563.15), calculado a razón de treinta y cinco pesos el metro cuadrado.

Art. 2o. — El Departamento Ejecutivo hará las gestiones que correspondan, a efecto de convenir con el señor de Andrea, ad referéndum de la Honorable Comisión, el precio por el que la Municipalidad le ha de ceder la fracción de terreno contigua a la propiedad de dicho señor y con frente a la calle Araoz, indicada en el plano que corre a fojas seis, siempre que la referida fracción de terreno no esté en condiciones, por su dimensión, de ser vendida en pública subasta.

Art. 3o. — El gasto que importa el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1o, se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE JUNIO

Colegio Pío X. — Exoneración impuesto.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen declárase que el colegio Pío X, ubicado en la calle Artes y Oficios número 142, no está exonerado del

pago del impuesto general; y vuelva el expediente al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 30 DE JUNIO

Computación de servicios. — Devolución de expedientes.

Artículo único. — Devuélvanse al Departamento Ejecutivo a sus efectos, los siguientes expedientes:

Oroño Gregorio, 2.364. O. 912 — Mariscal Faustino, 160. M. 914 — Canale Oscar Pedro 643. C. 924 — Beccar Varela Adrian, 1.132. B. 914 — Peredo Pedro, 1.321. P. 914 — Hidalgo Raúl, 281. H. 914 — Gutiérrez Ramón, 738. G. 913 — Podestá Enrique N., 447. P. 914 — Serrano Rafael, 873. S. 914 — Malvagni Antonio, 997. M. 914 — Del Zar Carlos M., 318. D. 913. — Castellano Nicéforo, 1.808. C. 913 — Bouza da Ramón, 1.928. B. 912 — Estévez Ramón T., 944. E. 914 — Bianchi Juan, 964. B. 914 — Cané Juan J., 1.207. C. 914 — Igartúa Agustín, 644. I. 914 — Munilla Leopoldo, 403. M. 913 — Ruiz Rivas Leopoldo, 956. R. 914 — Salas Justo I., 375. S. 914 — Peña José María, 1.232. P. 914 — Pafundo Miguel, 370. P. 915 — Barni Dante, 1.075. B. 914 — Calogero Antonio, 109. C. 915 — García Marcellino C., 1.320. G. 914 — Salina Vicente, 2.430. S. 912. — Lafalce Luis, 140. L. 915. — Rivera Juan, 2.797. R. 910. — Palazzo Cayetano, 1.112. P. 914 — Iriarte Enrique, 543. I. 914. — Semenzato Cayetano, 149. S. 915 — Costa Rodolfo I., 2.866. C. 912 — Peralta Timoteo, 470. P. 915 — Calvento Elisa R. de, 462. C. 915 — Martínez Valentín, 696. M. 912.

RESOLUCION. — 30 DE JUNIO

Luisa Uriburu de García. — Uso del subsuelo de sepulturas.

Artículo 1o. — Concédese a la señora Luisa Uriburu de

García, viuda del general don Teodoro García, el uso de una fracción de terreno en el subsuelo de la calle donde están ubicadas las sepulturas 4a., 5a. y 6a. del tablón 42, sección 6a. del cementerio del Norte, hasta completar los 2 m. 50 de fondo, en las mismas condiciones de la donación a que se hace referencia.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE JUNIO

Sucesión Nazar. — Cesión de terrenos.

Artículo 1o. — De acuerdo con lo prescripto por el artículo 42, inciso 6a. de la ley orgánica municipal acéptase la donación del terreno necesario para la apertura de las calles Parral, Miniñay, Olaya, Hidalgo, Acoyte, Ferrari, Giles, Antezama y Figueroa, hecha por los herederos de la sucesión Nazar en la forma ofrecida, es decir, sin cargo alguno para la Municipalidad.

Art. 2o. — Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 30 DE JUNIO

Sociedad Argentina de Música de Cámara. — Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Exónerase de los impuestos teatrales correspondientes a las audiciones musicales que realice en el corriente año la Sociedad Argentina de Música de Cámara.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE JUNIO

Carlos Vitale. — Venta de terrenos

Artículo 1o. — Con la modificación de la parte que se

refiere a la forma de pago, apruébase el convenio ad referéndum que corre a fojas seis, celebrado con fecha 20 de Octubre de 1911 entre el Departamento Ejecutivo y el señor Carlos Vitale, por el cual este señor vende a la Municipalidad con destino a la apertura de la calle Rondeau entre las de Castro y Las Naciones, un terreno ubicado en esta última calle entre Chiclana y Rondeau, compuesto de una superficie de doscientos noventa y nueve metros con noventa y ocho decímetros cuadrados (m|c. 299.98), por el precio de cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional (\$ m|n. 4.499.70), calculado a razón de quince pesos el metro cuadrado.

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior se abonará en dos letras a uno y dos años de plazo respectivamente, a contar de la fecha de la escrituración y sin interés, dividida la suma total en dos cantidades iguales; imputándose el gasto a la partida que a ese efecto figurará en el presupuesto del año del respectivo vencimiento.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE JUNIO

Mercedes M. de Arechavaleta. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum que corre a fojas seis de este expediente, celebrado entre el Departamento Ejecutivo y la señora Mercedes M. de Arechavaleta, por el que dicha señora vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, compuesta de una superficie de nueve metros cuadrados (m. c. 9), a razón de veinticinco pesos moneda nacional (\$ 25), el metro cuadrado, con destino a la formación de una ochava en la esquina de las calles Thames y Camargo.

Art. 2o. — El gasto de doscientos veinticinco pesos moneda nacional (\$ 225) que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 4, ítem 26, inciso 13, del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION — 30 DE JUNIO

A. Rodríguez y Bonifacio Salvadores. — Construcción de nichos.

Artículo 1o. — Recházase el convenio celebrado por escritura pública con fecha 8 de Febrero del corriente año, entre el Departamento Ejecutivo y los señores Adolfo Rodríguez y Bonifacio Salvadores, relativo a construcción de nichos en el cementerio del Oeste.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 2 DE JULIO

Concentración de la venta de aves, huevos y pescado.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para la concentración de la venta al por mayor de aves en general, de huevos y de pescados en el mercado municipal del Paseo Colón.

Art. 2o. — El Departamento Ejecutivo hará la reglamentación necesaria.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 2 DE JULIO

Ferro Carril Buenos Aires al Pacífico. — Venta de terreno.

Artículo único. — Desapruébase el convenio ad referendum, celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Raúl C. Zavalía, en representación de la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, con fecha 6 de Diciembre de 1912, relativo a la venta de una fracción de terreno de propiedad de dicha empresa, situado en la calle Añasco entre las de Trelles y Jonte, afectado por el ensanche de la primera de las citadas calles, cuyo terreno no cons-

ta se encuentre incorporado a la vía pública, y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 2 DE JULIO

Estanislao G. Bejarano. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas tres de este expediente, celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Félix Ortiz y San Pelayo, en representación del doctor Estanislao O. Bejarano, por el cual este señor vende a la Municipalidad con destino al ensancre de la calle Tres Esquinas, una superficie de doscientos ochenta y dos metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, de su propiedad situada en la calle Montes de Ica números 2076|98 esquina a la primera de las citadas calles, por el precio de veintidós mil quinientos noventa y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 22.596.80), calculado a razón de ochenta pesos (\$ 80) el metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso 13, ítem 26 partida 4a., del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 2 DE JULIO

Sara Unzué. — Venta de terreno.

Artículo único. — Deséchase la oferta de rebaja del diez por ciento ofrecida por escrito de fecha Julio 2 de 1914, sobre el precio anteriormente rechazado, para la adquisición de la finca calle Uruguay números 534|36, perteneciente a la señora Sara Unzué de la citada calle, y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 2 DE JULIO

Manuela Rey de García. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Con la modificación de la parte relativa a la forma de pago, apruébase el convenio ad referéndum celebrado con fecha 28 de Mayo de 1914, entre el Departamento Ejecutivo y la señora Manuela Rey de García, por el cual esta señora vende a la Municipalidad, con destino a la rectificación de la calle Humahuaca entre Sadí Carnot y Bulnes, de su propiedad situada en el número 3745 de la primera de las citadas calles, una superficie de terreno de diez y seis metros con diez decímetros cuadrados (m. c. 16.10), por el precio de un mil cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ m|n. 1.046.50), calculado a razón de sesenta y cinco pesos el metro cuadrado.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior será abonada en una letra a dos años de plazo a contar de la fecha de la escrituración y sin interés, imputándose el gasto a la partida que a ese efecto deberá figurar en el presupuesto del año de su vencimiento.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 2 DE JULIO

Alfredo E. Olivera y otros. — Venta de terrenos.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum que corre a fojas cuatro de este expediente, celebrado entre el Departamento Ejecutivo y los señores Alfredo E., Pascual L., Romeo J., Amelia, Joaquín, Lola y Delia Olivero, por el cual estos señores venden a la Municipalidad, con destino al ensanche de la calle Corrientes, una fracción de terreno de su propiedad situada en dicha calle número 1544, compuesta de una superficie de treinta y un metros con noventa y cinco decímetros cuadrados (m. c. 31.95), por el precio de nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos moneda

nacional (\$ m/n. 9.585), calculado a razón de trescientos pesos (\$ 300) el metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso 13, ítem 26, partida 4, del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 2 DE JULIO

Smeraldo Zoys. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas tres (3) de este expediente, por el cual el señor Smeraldo Zoys vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, situada en la avenida San Martín 4285, de ocho metros con cincuenta decímetros cuadrados, con destino a la formación de una ochava en la esquina de las calles Llavallol y Habana, frentes sudeste y sudoeste, por la cantidad de ciento dos pesos moneda nacional (\$ m/n. 102), calculado a razón de doce pesos (\$ 12), por metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13 del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 2 DE JULIO

Mauro Saverio y esposa. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum que corre a fojas seis de este expediente, por el que los esposos Saverio, (don Mauro, por sí y en representación de su esposa doña Constancia Ferrari), venden a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicada en la calle Oruro entre Garay y Pavón, frente al oeste, compuesta de una superficie de seis metros con sesenta y ocho

decímetros cuadrados (m. c. 6.68), con destino a la rectificación de la primera de las citadas calles y por el precio de trescientos pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ m.n. 300.60), calculado a razón de cuarenta y cinco pesos el metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida 4a., ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 2 DE JULIO

Ferro Carril Buenos Aires al Pacífico. — Venta de terreno.

Artículo único. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas diez de este expediente, celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el doctor Santiago O'Farrel en representación del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por el cual la citada empresa debe proceder de inmediato a la apertura de la calle Paraguay a través de su estación Palermo, para que sirva de paso a nivel para peatones y vehículos, en cambio de la obligación a que se refiere el artículo 3 de la ordenanza de fecha 30 de Julio de 1904. A sus efectos vuelva al Departamento Ejecutivo.

RESOLUCION. — 2 DE JULIO

Cercos y veredas.

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 1o. de la ordenanza de fecha 8 de Septiembre de 1914, relativa a la construcción de cercos y veredas, en la siguiente forma:

“Artículo 1o. — Suspéndese hasta nueva resolución la ordenanza relativa a la construcción de cercos y veredas, con excepción de los casos en que a juicio del Departamento Ejecutivo se imponga por razones de seguridad e higiene pública bajo las sanciones que la misma ordenanza establece.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 6 DE JULIO

Imputación de varios créditos.

Artículo 1o. — Impútese a la partida 16 del inciso 32 del presupuesto vigente (ejercicios vencidos), la suma de \$ 198.355.59, correspondientes a los siguientes créditos:

1 Exp. 51.679. I. 914. — Ordenanza de Julio 10 de 1914, por adquisición de varios cuadros de pintura a los señores:

Don Francisco Lavecchia	\$ 1.500.—
Don Jorge Bermúdez	„ 1.500.—
Don Pío Collivadino	„ 2.000.—
Don José León Pagano	„ 1.800.—

\$ 6.800.—

2 Exp. 59.654. H. 914. Hermanas de caridad del Hospital Militar. Exoneración derechos de vereda. Resolución de Noviembre 10 de 1914 \$ 99.44

3 Exp. 35.646. I. 915. Construcción de un sepulcro. Ordenanza Julio 10 de 1914 „ 6.000.—

4 Exp. 61.389. I. 914. Juana C. de Benvenuto. Exoneración del pago de afimado. Resolución de Noviembre 27 de 1914 „ 864.34

5 Exp. 69.585. M. 914. Marsal Jaime. Adquisición de terreno para ochava. Resolución de Octubre 30 de 1914 „ 469.20

6 Exp. 52.032. P. 912. Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. Por trabajos. Resolución Noviembre 27 de 1914 „ 258.50

8 Exp. 78.495. R. 914. Rosso L. J. y Cía. Por impresión de la versión taquigráfica. Autorizado por licitación „ 774.—

9 Exp. 51.081. I. 914. Alejandro Frunkin. Venta de terreno para ochava. Resolución de Abril 25 de 1913 „ 108.—

10	Exp. 125. U. 915. Unión Telefónica. Por sus servicios y comunicaciones. Autorizado por contrato	588.20
11	Exp. 64.390. P. 914. Pérez María Molina de y Sebastiana Pérez. Subsidio. Resolución de Octubre 30 de 1914	1.000.—
12	Exp. 52.147. R. 914. Russo Francisco. Subsidio. Resolución de Noviembre de 1914	1.000.—
13	Exp. 64.131. C. 914. Comisión de señoras aspirantes Vicentinas	30.—
	Exp. 58.381. S. 914. Sociedad de Maestros alemanes	105.30
	Exp. 60.562. C. 914. Comisión de Señoras Cooperadoras Salesianas	40.—
	Exp. 59.905. A. 914. Asociación asistencia a domicilio de enfermos pobres. Exoneración de impuestos teatrales. Resolución de Octubre 9 de 1914	54.—
14	Exp. 10.469. Juan P. Cassiebayle. Venta de terreno, calle Arcos. Resolución Octubre 6 de 1914	21.065.25
	Exp. 903. G. 914. Solicita se le abone en letras dicho importe	
15	Exp. 136. C. 915. Compañía Alemana de Electricidad. Por sus servicios. Gasto del H. Concejo	191.36
16	Exp. 135. C. 915. Compañía Primitiva de Gas. Por sus servicios. Gasto del H. Concejo	58.60
17	Exp. 118. A. 915. Anabia Elejalde J. M. Por cuidado, reposición de accesorios, garage, etc. Gastos del H. Concejo	449.80

Total . . \$ 39.955.59

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 6 DE JULIO

Dante Chiusoli. — Balcón cerrado.

Artículo único. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para permitir al señor Dante Chiusoli, la subsistencia del balcón construido en el edificio situado en la calle Estados 4031; comprometiéndose el señor Chiusoli a ajustar dicha construcción a la extensión que permita el reglamento general de construcciones en el momento que el Departamento Ejecutivo lo disponga por razones de estética u otras fundadamente invocadas. Vuelva a sus efectos al departamento de su procedencia.

ORDENANZA. — 6 DE JULIO

Descarga de residuos.

Artículo 1o. — Refórmase el artículo 3o. de la ordenanza que reglamenta la descarga de residuos de carros atmosféricos, de 11 de Octubre de 1900, en la forma siguiente: "Artículo 3o.—Los contraventores a las disposiciones de la presente ordenanza sufrirán una multa de cien pesos m/n., por carro y en cada caso".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 6 DE JULIO

Bonos de Pavimentación.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para emitir y reemitir los bonos, regidos por el artículo 7o. de la ordenanza de Noviembre 28 de 1910, con el cupón respectivo, aun en los casos en que el recibo de los afirmados se practique después de los cuatro meses del correspondiente se-

mestre, mediante el pago de su importe íntegro por parte de los interesados y siempre que así lo prefieran.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 6 DE JULIO

Lorenzo M. Irigaray. — Cambio de sepulturas.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para vender a perpetuidad en las condiciones que determina la ordenanza de Diciembre 25 de 1916, y por el precio que fija la ordenanza de impuestos vigente, los lotes de sepulturas números 23 y 24, tablón 12, manzana 4a., sección 5a., del cementerio del Norte, en substitución de las concedidas por resolución de Octubre 30 de 1914.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 6 DE JULIO

Victor Maryet. — Apelación

Artículo único. — Revóquese la resolución apelada, y acuérdate al señor Víctor Maryet el permiso que solicita para abrir una posada en la calle Carlos Calvo 3032 al 34, y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

RESOLUCION. — 6 DE JULIO

Manuel López. — Venta de terreno.

Artículo único. — Desapruébase el convenio ad referendum celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Manuel López, con fecha 26 de Noviembre de 1913, relativo a la venta de una fracción de terreno situado en la avenida Alvear número 1652, de su propiedad, afectado por el en-

sanche de la citada avenida y la formación de una ochava de seis metros, el que no está incorporado a la vía pública, y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 6 DE JULIO

Ferro Carril B. A. al Pacífico. — Venta de terreno.

Artículo único. — Desapruébase el convenio ad referendum celebrado entre el departamento ejecutivo y la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, con fecha 12 de Abril de 1912, relativo a la venta de una fracción de terreno, situado en la calle Rivera esquina Bompland, frente al sud y este, afectado por la rectificación de la última de las citadas calles, el que no está incorporado a la vía pública, y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

ORDENANZA. — 6 DE JULIO

Antonio Arraga. — Desestimiento.

Artículo único. — Acéptase el desistimiento, quedando sin efecto el convenio ad referendum celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el doctor Antonio Arraga, con fecha 4 de Julio de 1912, relativo a la venta de una finca de su propiedad, situada en la calle Córdoba 687 al 699, esq. Maipú 805|819 afectada por el ensanche de la primera de las citadas calles, y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 13 DE JULIO

Pedro Bercetche. — Donación.

Artículo 1o. — Acéptase la donación hecha por el señor Pedro Bercetche, consistente en 50 camas con sus accesorios, destinadas al hospital Salaberry.

Art. 2o. — El Departamento Ejecutivo dará las gracias al donante en nombre de la Municipalidad.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 13 DE JULIO

Lía R. de las Carreras. — Compra de terreno.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para escriturar a favor de la señora Lía Rodríguez de las Carreras, el sobrante de terreno que se interpone entre la vía pública y el frente de su propiedad, calle Lavalle números 459/71, compuesto de una superficie igual a m. c. 6.81.

Art. 2o. — La señora de Rodríguez abonará como precio de esta venta la suma de \$ 1.470.06, o sea a razón de pesos 216 el metro cuadrado.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 13 DE JULIO

Manuel J. Díaz. — Compra de terreno.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para escriturar a favor de don Manuel J. Díaz la superficie de terreno municipal, igual a m. c. 8.37, que se interpone entre la propiedad de dicho señor y la vía pública, frente a los números 835/53 de la calle Humberto I.

Art. 2o. — El señor Díaz abonará como precio de esta venta la suma de pesos 669.60, o sea a razón de \$ 80 el metro cuadrado.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 13 DE JULIO

Juan Pedreño. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas tres de este expediente, celebrado con fecha 7 de Julio de 1914 entre el Departamento Ejecutivo y el señor Juan Pedreño, por el cual este señor vende a la Municipalidad, con destino a la formación de una ochava de seis metros, una superficie de nueve metros cuadrados (m. c. 9), del terreno de su propiedad ubicada en la esquina de las calles Monte Dinero y Orán, frentes norte y este, por la suma de cincuenta y cuatro pesos moneda nacional (\$ m/n 54), calculado el precio a razón de seis pesos el metro cuadrado, terreno ya incorporado a la vía pública.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 13 DE JULIO

Empresa Las Catalinas. — Venta de terreno.

Artículo único. — No ha lugar el convenio celebrado ad referendum, con fecha 3 de Octubre de 1914, entre el Departamento Ejecutivo y el señor David Dallas en representación de la empresa de las Catalinas, relativo a la venta de una superficie total de terreno de sesenta y ocho metros con ochenta y dos décimos cuadrados (m. c. 68.82), que dicha empresa hace a la Municipalidad por el precio de cincuenta pesos el metro cuadrado, para la formación de ocho ochavas de seis metros cada una, en la esquina de las calles: Ministro Brin y Tunuyán; dos en Ministro Brin y Carcaráñá; Ministro Brin y Diamante; Necochea y Diamante; Gualeguay y Necochea; Dulce y Necochea, y Almirante Brown y Dulce; cuyo terreno no consta esté ya incorporado a la vía

pública. A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

RESOLUCION. — 13 DE JULIO

Licencia a empleados.

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 11 de la ordenanza de 26 de septiembre de 1895, en la siguiente forma: inciso C. "el término máximo de la licencia por enfermedad será de treinta días con sueldo íntegro, pudiendo prorrogarse hasta tres meses, previo justificativo de su necesidad".

Inciso D. "para las licencias por asuntos propios, el máximo será de quince días con sueldo íntegro, improrrogable.,.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 13 DE JULIO

Alejo Díaz. — Venta de terreno.

Artículo único. — Desapruébase el convenio de fojas diez, celebrado ad referendum con fecha dos de Septiembre de 1915 entre el Departamento Ejecutivo y el señor Alejo Díaz, relativo a la venta de una finca de su propiedad, ubicada en la calle Tres Esquinas número 469, con destino al ensanche de la plaza San Antonio, la que consta de una superficie total de doscientos veinte metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados (m. c. 220.47), por la suma de diez y ocho mil setecientos veintiocho pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ m/n. 18.728.20) así divididos: sesenta pesos por metro cuadrado por el terreno, y cinco mil quinientos pesos moneda nacional por el edificio existente. A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

RESOLUCION. — 13 DE JULIO

Pascual Bruzzone. — Venta de terreno.

Artículo único. — Desapruébase el convenio ad referéndum que corre a fojas dos, celebrado con fecha 19 de Enero de 1912, entre el Departamento Ejecutivo y el señor Pascual Bruzzone, relativo a la venta de una fracción de terreno para la formación de una ochava en la esquina de las calles Centenera y Guayaquil; por el precio de cuarenta pesos el metro cuadrado; cuyo terreno no consta haya sido incorporado a la vía pública. A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

RESOLUCION. — 13 DE JULIO

Manuel Ricart. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas 3, celebrado ad referéndum con fecha 2 de Junio de 1913 entre el Departamento Ejecutivo y el señor Manuel Ricart, por el cual este señor vende a la Municipalidad para ampliación de una ochava hasta seis metros, de su propiedad ubicada en la esquina de las calles Gascón y Rocamora, frentes al sud y al este, una fracción de terreno que ya está incorporada a la vía pública y compuesta de una superficie de seis metros con cuarenta decímetros cuadrados (m. c. 6.40), por el precio de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional (\$ m.n. 448), calculado a razón de setenta pesos el metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida 4, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 13 DE JULIO

M. Fernández Cantilo. — Exoneración de pago de afirmado.

Artículo 1o. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo, de fecha 4 de Febrero del corriente año, por el cual se exime a don M. Fernández Cantilo del pago del afirmado construido frente a su propiedad calle Paraguay 3936, quedando a cargo de la Municipalidad dicha deuda, en virtud del convenio llevado a escritura pública con fecha 9 de Noviembre de 1888, relativo a la cesión de terreno hecha por la señora Andrea Navarro de Figueroa.

Art. 2o. — El gasto que importe la presente se imputará al inciso 35 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 13 DE JULIO

Transporte de verduras.

Artículo único. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para permitir, con carácter precario, haga circular hasta el mercado de Abasto Proveedor los carros tirados por cuatro caballos que transporten verdura desde los partidos limítrofes de la provincia de Buenos Aires. A sus efectos vuelve al departamento de su procedencia.

RESOLUCION. — 13 DE JULIO

Martín Ponisio. — Prorroga de una concesión.

Artículo único. — Apruébase el convenio celebrado entre la comisión de interpretación y el señor Martín Ponisio, corriente a fojas 5, expediente 1.131. D. 914, prorrogando por cuatro años más el plazo de la concesión que explota en

el Parque 3 de Febrero, en cambio de la renuncia de parte de ella que hace a favor de la Municipalidad.

RESOLUCION. — 13 DE JULIO

Adela C. de Romero y otros. — Venta de terrenos.

Artículo único. — Desapruébase el convenio ad referendum que corre a fojas ocho, celebrado con fecha 2 de Mayo de 1914 entre el Departamento Ejecutivo y las señoras Adela C. de Romeo, Luisa C. de Merlin y Elisa C. de Guala, con la venia de sus respectivos esposos, relativo a la venta de una fracción de terreno con destino a la rectificación de las calles Tres Cruces y Orán y formación de una ochava, por el precio de diez pesos el metro cuadrado, cuyo terreno no consta esté ya incorporado a la vía pública.

A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

RESOLUCION. — 13 DE JULIO

Angel Comastri. — Ochava.

Artículo único. — No ha lugar a la excepción solicitada por el señor Angel Comastri, relativa a la formación de una ochava de cuatro metros en la esquina de las calles Arévalo y Rivera; a sus efectos vuelva al Departamento Ejecutivo.

RESOLUCION. — 13 DE JULIO

Exoneración de derechos.

Artículo único. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para exonerar del pago de los impuestos de reconstrucción a todos los propietarios de la zona comprendida por las calles. Asamblea, Centenera, Balbastro y Doblas, que justifiquen en cada caso, la necesidad de las obras que proyecten y que

ellas correspondan en un todo a los niveles definitivos fijados por la Municipalidad. A sus efectos vuelvan estas actuaciones al departamento de su procedencia.

RESOLUCION. — 13 DE JULIO

Héctor Bozetti. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Con la modificación de la parte relativa a la forma en que se ha de efectuar el pago, apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas quince de este expediente, celebrado con fecha 10 de Mayo de 1913 entre el Departamento Ejecutivo y el señor Héctor Bozetti, por el cual este señor vende a la Municipalidad, con destino a la formación de una ochava de seis metros, una fracción compuesta de una superficie de nueve metros cuadrados (m. c. 9), del terreno de su propiedad ubicada en la esquina de las calles Ushuaia y General Paz, frentes al sud y al este, por la suma de trescientos sesenta pesos moneda nacional (\$ m/n. 360), calculado el precio a razón de cuarenta pesos el metro cuadrado, estando dicha fracción de terreno ya incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida 4, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 13 DE JULIO

Lucía Lastra de Gimenez. — Venta de terreno.

Artículo único. — Desapruébase el convenio ad referendum celebrado entre el Departamento Ejecutivo y la señora Lucía Lastra de Giménez, con fecha 4 de Julio de 1912, relativo a la venta de una fracción de terreno, situado en la calle Santa Fe 1567/71., de su propiedad, afectado por el ensanche de la citada calle, el que no está incorpo-

rado a la vía pública, y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 13 DE JULIO

Rafael Grande. — Ochava.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para permitir al señor Rafael Grande deje subsistente la ochava del edificio situado en la calle Martínez Castro esquina Tandil, en la línea de su actual construcción.

Art. 2o. — El permiso a que se refiere el artículo anterior se concede con carácter provisorio, comprometiéndose el señor Grande a poner la ochava de que se trata en condiciones reglamentarias, en el momento en que se haga alguna modificación en el frente del citado edificio.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 13 DE JULIO

Francisco C. Canessa. — Venta de terreno.

Artículo único. — Desapruébase el convenio ad referendum celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Francisco C. Canessa, con fecha 24 de Julio de 1912, relativo a la venta de una fracción del terreno de su propiedad, situado en la calle Córdoba número 883, afectada por el ensanche de la citada calle, y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 13 DE JULIO

Julio Dormal. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida 16, inciso 32 (ejercicios vencidos) del presupuesto vigente la suma de 158.400

\$ que importa la adquisición hecha al Dr. Carlos Dormal y otros, y a que se refiere la resolución de 26 de Mayo de 1914.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 16 DE JULIO

Honorable Comisión. — Supresión de puestos.

Artículo 1o. — Modifícase la partida 4a. del ítem 12 del inciso 1o. del art. 1o. y la partida 5a. del ítem 13 del mismo inciso y artículo del presupuesto vigente, en la siguiente forma:

Item 12. Partida 4a. 4a. taquígrafos de 1a. a 450.

Item 13. Partida 5a. 12 ordenanzas a 140 c/u.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 16 DE JULIO

Simón Joselevich. — Venta de terreno.

Artículo único. — Desapruébase el convenio ad referendum celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Simón Joselevich, con fecha 20 de Mayo del año próximo pasado, relativo a la venta de la finca avenida Alvear números 3299/311, entre las de Ocampo y Bulnes (proyectada), afectada por el ensanche de la primera de las citadas calles, y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

ORDENANZA. — 16 DE JULIO

Sociedad Empleados Nacionales. — Sepulturas.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para ubicar las sepulturas concedidas a la Sociedad de em-

pleados nacionales, por resolución de Octubre 31 de 1914, en la sección 13 decientemente habilitada del cementerio del Oeste, acordándosele también el uso del subsuelo en las partes que tengan frente a calles, con las restricciones establecidas en el artículo segundo de la referida resolución.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 16 DE JULIO

Adela Peña de Udaondo. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Con la modificación de la parte relativa a la forma de pago, apruébase el convenio ad referendum, celebrado con fecha 19 de Octubre de 1914 entre el Departamento Ejecutivo y el señor Enrique Udaondo, en representación de la señora Adela Peña de Udaondo, por el cual esta señora vende a la Municipalidad una superficie de nueve metros con treinta decímetros cuadrados (m. c. 9.30), del terreno de su propiedad ubicada en la calle Bernardo de Irigoyen números 374|80, afectada por la rectificación de la citada calle, por el precio de cuatro mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ m/n. 4.650), calculado a razón de quinientos pesos el metro cuadrado; terreno que ya está incorporado a la vía pública.

Art. 2o. — En pago de la cantidad a que se refiere el artículo anterior el Departamento Ejecutivo entregará una letra, sin interés, a tres años de plazo a contar de la fecha de la escrituración de la fracción de terreno que se adquiere.

Art. 3o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se imputará a la partida que a ese efecto se hará figurar en el presupuesto del año del vencimiento de dicha letra.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 16 DE JULIO

Derogación de ordenanzas.

Artículo único. — Deróganse las ordenanzas de fechas 12 de Septiembre y 20 de Octubre de 1911, respectivamente, por las que se rebajan los derechos de edificación a los edificios que se construyan cuatro metros, como *mínimum*, adentro de la línea municipal, en los radios que las mismas determinan. A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

RESOLUCION. — 16 DE JULIO

Angel Broggi. — Venta de terreno.

Artículo único. — Desaprúebase el convenio ad referendum celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Angel Broggi, con fecha 30 de Mayo de 1914, relativo a la venta a la Municipalidad de una fracción de terreno con destino al ensanche de la calle Lavalle entre Uruguay y Paraná, y vuelva al citado departamento a sus efectos.

RESOLUCION. — 16 DE JULIO

Eduardo Carcedo. — Venta de terreno.

Artículo único. — No ha lugar al convenio ad referendum-celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Eduardo Carcedo, con fecha 22 de Junio de 1912, relativo a la venta de una fracción de terreno situado en la calle Santa Fe números 1673/75, de su propiedad, afectado por el ensanche de la citada calle, el que no está incorporado a la vía pública, y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 16 DE JULIO

Covelli Hnos. y Rotondo. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Con la modificación de la parte que se refiere a la forma de pago, apruébase el convenio ad referéndum, celebrado con fecha 8 de Junio de 1914 entre el Departamento Ejecutivo y los señores Covelli Hnos. y Rotondo, por el cual estos señores venden a la Municipalidad, con destino a la rectificación de la calle Catamarca entre Independencia y Estados Unidos, de su propiedad situada en la primera de las citadas calles número 865, una superficie de terreno de veintitrés metros con treinta y seis decímetros cuadrados (m. c. 23.36) por el precio de un mil ciento sesenta y ocho pesos moneda nacional (\$ m/n. 1.168), calculado a razón de cincuenta pesos el metro cuadrado.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior será abonada en una letra a dos años de plazo, a contar de la fecha de la escrituración, y sin interés, imputándose el gasto a la partida que a ese efecto deberá figurar en el presupuesto del año de su vencimiento.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCIÓN. — 16 DE JULIO

Antonio C. Leloir. — Venta de terreno.

Artículo único. — No ha lugar al convenio ad referéndum celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Antonio C. Leloir, con fecha 22 de Diciembre de 1913, relativo a la venta de una fracción de terreno de su propiedad, situado en la esquina de las calles Juncal y Esmeralda, frentes sud y oeste; afectada por el ensanche de la primera de las citadas calles, y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 16 DE JULIO

Antonio M. Galluccio. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Con la modificación de la parte relativa a la forma de pago, apruébase el convenio ad referendum celebrado con fecha 29 de Mayo de 1914, entre el Departamento Ejecutivo y el señor Antonio M. Galluccio, por el cual este señor vende a la Municipalidad, con destino a la rectificación de la calle Humahuaca entre Sadí Carnot y Bulnes, de su propiedad situada en el número 3751 de la primera de las citadas calles, una superficie de terreno de diez y seis metros con diez decímetros cuadrados (m. c. 16.10), por el precio de un mil cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ m.n. 1.046.10), calculado a razón de sesenta y cinco pesos el metro cuadrado.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior será abonada en una letra a dos años de plazo, a contar de la fecha de la escrituración, y sin interés, imputándose el gasto a la partida que a ese efecto deberá figurar en el presupuesto del año de su vencimiento.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 16 DE JULIO

Luis Kuhn. — Venta de terreno.

Artículo único. — Desapruébase el convenio de fojas nueve, celebrado ad referendum, con fecha 29 de Diciembre de 1913, entre el Departamento Ejecutivo y el señor Luis Kuhn, relativo a la venta de una finca de su propiedad ubicada con frente a las calles Provincias Unidas, Don Cristóbal, Beauchef y José María Moreno, con destino a formación de una plaza pública dentro del perímetro limitado por las calles Artes y Oficios, José María Moreno, Belgrano y su prolongación y Carlos Calvo y su prolongación, por la suma de cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos se-

setenta y nueve pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional (\$ m/n. 453.969.34), por toda compensación, a razón de cuarenta y dos pesos el metro cuadrado, estando incluido en este precio el valor de la edificación existente.

A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

RESOLUCION. — 16 DE JULIO

Bernardo Grampa. Venta de terreno.

Artículo único.—Desapruébase el convenio ad referendum celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Bernardo Grampa, con fecha 18 de Octubre de 1912, relativo a la venta de la finca de su propiedad, ubicada con frente a las calles Piedras, Martín García y Bolívar, afectada por el ensanche de la segunda de las citadas calles, y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 20 DE JULIO

Fijación de impuestos.

Artículo 1o. — Apruébase el impuesto establecido por el Departamento Ejecutivo, de \$ m/n. 10 anual por cada banderita de anuncio colocada en los vehículos que circulen en la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese; etc.

RESOLUCION. — 20 DE JULIO

Ministro de Relaciones Exteriores de Chile. — Donación.

Artículo 1o. — Exprésese por el Departamento Ejecutivo al Exmo. señor ministro de relaciones exteriores de la república de Chile, el agradecimiento de la Municipalidad de Buenos Aires por su donativo de cinco mil francos para la

beneficencia pública, con ocasión de su reciente visita a esta capital.

Art. 2o. — El Departamento Ejecutivo dará a los fondos de referencia el destino que considere más pertinente al propósito de la donación.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 20 DE JULIO

Juan Baldovinos. — Sepulturas.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para vender al comisario de policía don Juan Baldovinos,— de acuerdo con la ordenanza de 31 de Julio de 1912—las sepulturas 35 y 36, tablón 2o., manzana 7, sección 13 del cementerio del Oeste, por el precio que fija la ordenanza de impuestos vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 20 DE JULIO

Pedro Logarzo. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas tres de este expediente, por el cual el señor Elviro Vidal, como apoderado del señor Pedro Logarzo, vende a la Municipalidad, una fracción del terreno de su propiedad, de doscientos veinticuatro metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados, situado en la calle Caracas, esquina Monte Dinero, frentes nordeste y sudoeste, con destino a la rectificación y ensanche del arroyo Maldonado, y formación de una ochava, por la cantidad de dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ m/n. 2.245.60), calculado a razón de diez pesos, por el metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 4a. ítem 26, inciso 13 del presupuesto.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 20 DE JULIO

Ana Pellegrini de Galeano. — Sepulturas.

Artículo único. — No ha lugar a lo solicitado por la señora Ana Pellegrini de Galeano, y vuelva este expediente al Departamento Ejecutivo a los efectos que corresponda.

RESOLUCION. — 20 DE JULIO

Inés y Eugenia Turdera. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Con la modificación de la parte relativa a la forma de pago, apruébase el convenio ad referendum, celebrado con fecha 8 de Marzo del corriente año, entre el Departamento Ejecutivo y las señoritas Inés y Eugenia Turdera, por el cual estas señoritas venden a la Municipalidad, con destino al ensanche de la calle San Juan entre Defensa y Bolívar, de su propiedad situada en el número 423|35 de la primera de las citadas calles, una superficie de terreno de ciento cuarenta y dos metros con setenta y dos decímetros cuadrados (m. c. 142.72) por el precio de catorce mil doscientos setenta y dos pesos moneda nacional (\$ 14.272 m|n.), calculado a razón de cien pesos el metro cuadrado.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior será abonada en una letra a dos años de plazo a contar de la fecha de la escrituración, y sin interés, imputándose el gasto a la partida que a ese efecto deberá figurar en el presupuesto del año de su vencimiento.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 20 DE JULIO

Francisco Carminatti. — Venta de terreno.

Artículo único. — Desapruébase el convenio que corre a fojas una, celebrado ad referéndum con fecha 4 de Diciembre de 1911 entre el Departamento Ejecutivo y el señor Eduardo Bacigaluppi, por autorización del señor Francisco Carminatti, por el cual este señor vende a la Municipalidad, con destino a la apertura de la calle Pumacahua, una fracción del terreno de su propiedad ubicada en la calle Provincias Unidas entre Carabobo y Curapaligüe, por el precio de veinticinco pesos moneda nacional el metro cuadrado, compuesta dicha fracción de terreno, que no consta esté ya incorporada a la vía pública, de una superficie de un mil ciento veintiún metros con tres decímetros cuadrados, (m. c. 1.121.03). A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

RESOLUCION. — 20 DE JULIO

Leopolda y Gregoria Fernández. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Con la modificación de la parte relativa a la forma de pago, apruébase el convenio ad referéndum celebrado con fecha 10 de Marzo del corriente año, entre el Departamento Ejecutivo y las señoritas Leopolda y Gregoria Fernández, por el cual éstas venden a la Municipalidad, con destino al ensanche de la calle Independencia entre Defensa y Bálcarce, de su propiedad situada en el número 373 de la primera de las citadas calles, una superficie de terreno de setenta y tres metros cuadrados (m. c. 73) por el precio de diez mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ m.n. 10.950), calculado a razón de ciento cincuenta pesos el metro cuadrado.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior será abonada en una letra a dos años de plazo a contar de la

fecha de la escrituración, y sin interés, imputándose el gasto a la partida que a ese efecto deberá figurar en el presupuesto del año de su vencimiento.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 20 DE JULIO

José González Pinedo. — Juicio de expropiación.

El Departamento Ejecutivo hará nuevas gestiones a efecto de obtener del señor José González Pinedo la cesión del terreno de su propiedad ubicado en la calle Arena 901, esquina Aguapey 2|26, con destino a la total apertura de esta última calle, por un precio más reducido que el estipulado en el convenio de Junio 3 de 1914, celebrando el correspondiente convenio ad refeéndum de la honorable comisión municipal.

Art. 2o. — En caso de que no fuere posible llegar a un acuerdo en las gestiones a que se refiere el artículo anterior, autorízase al Departamento Ejecutivo a iniciar el correspondiente juicio de expropiación del terreno de propiedad del señor José González Pinedo, necesario para la total apertura de la calle Aguapey, ubicado en los números 2|16 de esta última calle, esquina Arena número 901, procediendo a la ocupación inmediata de dicho terreno, previo depósito judicial del importe de la valuación de la contribución directa.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 20 DE JULIO

Manuel R. Baliña. — Sepulturas.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo

para ubicar en la nueva sección habilitada para construcción de sepulcros del cementerio del Oeste, las sepulturas vendidas por mensualidades al señor Manuel R. Balaña, por resolución del 2 de Junio de 1914.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 20 DE JULIO

Valeria Riviere — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas nueve (9) de este expediente, por el cual la señora Valeria Riviere vende a la Municipalidad, una fracción del terreno de su propiedad, de nueve metros cuadrados, situado en la calle Estomba esquina Iturri, frentes sud y oeste, con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de noventa pesos moneda nacional (\$ m/n. 90) calculado a razón de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m/n. por el metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 4, ítem 26, inciso 13 del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 20 DE JULIO

Bon Marché. — Nueva línea.

Artículo 1o. — Modifícase la línea de edificación de la calle Florida, de Córdoba a Viamonte, prolongando dentro de ese trayecto la adoptada para el edificio del "Bon Marché"; y la de la calle Viamonte, de Florida a San Martín, hasta coincidir dentro de ese trayecto con la existente del mismo edificio ya citado, en la forma indicada con tinta carmín en el plano que corre a fojas uno de este expediente.

Art. 2o. — Modifícase igualmente la línea de edificación de la calle San Martín, de Córdoba a Paraguay, prolon-

gando la adoptada en la misma calle, de Viamonte a Córdoba, para el edificio del "Bon Marché".

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 23 DE JULIO

Edificios frente a plazas.

Artículo 1o. — Derógase la ordenanza de fecha 17 de Noviembre de 1910 referente a la altura de las fachadas de los edificios frente a plazas.

Art. 2o. — Ampliase el artículo 64 del reglamento general de construcciones, en la siguiente forma:

"Art. 64. — Los edificios que se construyan con frente a la avenida de Mayo y a las plazas de Mayo, Lorea y del Congreso, deberán tener una altura mínima de veinte metros (m. 20), y estar siempre contruidos sobre la línea oficial."

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 23 DE JULIO

Venta de aves. — Modificación.

Artículo 1o. — Refórmase el artículo 33, título 8, sección 4a., capítulo 1o., en la siguiente forma: "Art. 33. — A contar del 1o. de Mayo hasta el 1o. de Octubre se permitirá la venta de aves frescas provenientes de la caza, quedando absolutamente prohibida la venta de pájaros muertos en cualquier época del año. Los infractores a lo dispuesto en este artículo sufrirán una multa de cinco pesos moneda nacional, o dos y medio días de arresto, de acuerdo con la ley nacional número 2876".

ORDENANZA. — 23 DE JULIO

Nomenclatura de calles.

Artículo 1o. — Deróganse las ordenanzas de 7 de No-

10 de mayo 27

viembre de 1914, sobre nomenclatura de calles del municipio.

Art. 2o. — Se designa con el nombre de "Avenida Eduardo Madero" a la que corre al costado del cerco que separa la jurisdicción portuaria, en la parte norte comprendida entre la prolongación del eje de la calle Rivadavia y la estación Retiro del Ferrocarril Central Argentino.

Art. 3o. — Se designa con el nombre de "Avenida Ingeniero Huergo" la parte sud de la misma avenida, comprendida entre la prolongación del eje de la calle Rivadavia y la calle Brasil a inmediaciones de la dársena sur.

Art. 4o. — Denóminase Rosales a la avenida diagonal que corre desde la calle Rivadavia a la de Corrientes.

Art. 5o. — Denóminase Espora a la avenida diagonal que corre desde la calle Victoria a la de Belgrano.

Art. 6o. — Se restablece el antiguo nombre de Santa Adelaida a la calle que la ordenanza de 7 de Noviembre de 1913 designaba con el nombre de Ingeniero Luis A. Huergo.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 23 DE JULIO

Devolución de impuestos. — Varias Sociedades.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para devolver a las sociedades que se enumeran, las cantidades pagadas por concepto de impuestos de edificación:

Comisión de Señoras Cooperadoras Salesianas. Exp. 376. C. 914. \$ 2.560.10 (dos mil quinientos sesenta pesos con diez centavos). — Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul. Exp. 179. C. 914. \$ 493.80 (cuatrocientos noventa y tres pesos con ochenta centavos). — Hermanas de Caridad de Nuestra Señora del Huerto. Exp. 280. H. 914 \$ 4.885.71 (cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos con setenta y un centavos). — Sociedad femenil "Margherita di Savoia". Exp. 643. S. 911. \$ 1.718.57 (mil setecientos diez y ocho pesos con cincuenta y siete centavos). — Congregación de las Hijas de María de la Santa Unión.

Exp. 999. C. 914. \$ 2.923.41 (dos mil novecientos veintetrés pesos). — Sociedades Damas de San José. Exp. 861. S. 913. \$ 5.863.22 (cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos con veintidós centavos).

Art. 2o. — El pago de las sumas a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso 35 (ordenanzas especiales) del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 23 DE JULIO

Devolución de impuestos. — Varias Sociedades.

Artículo 1o. — Devuélvanse las sumas pagadas por concepto de impuestos teatrales, a las siguientes sociedades de beneficencia: Congregación de la Imagen del Divino Rostro. Exp. 1.088. C. 914. \$ 42. — Asociación asistencia a domicilio a enfermos pobres. Exp. 1.230. A. 914. \$ 42. — Comisión auxiliar de las colonias de niños débiles de escuelas y patronatos. Exp. 1.127. C. 914. \$ 168.30. — Comisión de señoras protectora de la Casa de San José. Exp. 343. C. 915. \$ 18.90. — Sociedad San Vicente de Paul, de Belgrano. Exp. 1.298. S. 914. S 21. — Asociación Damas de ITaller "La Providencia". Exp. 834. A. 914. \$ 54. — Patronato Español. Exp. 1.294. P. 914. \$ 168.30. — Conferencia de San Vicente de Paul, del Purísimo Corazón de María. Exp. 1.299. C. 914. \$ 42.

Art. 2o. — La suma de quinientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ m/n. 556.50), que importa la presente, se imputará al inciso 35 (ordenanzas especiales) del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 23 DE JULIO

Obras de Salubridad. — Venta de terreno.

Artículo único. — Desapruébase el convenio ad referendum que corre a fojas tres del expediente 222—D—914, celebrado con fecha 4 de Febrero de 1914 entre el Departamento Ejecutivo y el señor ingeniero Agustín González, en su carácter de presidente del directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por el cual dicha institución vende a la Municipalidad, con destino a la apertura de la calle José María Moreno entre Don Cristóbal y Río Cuarto, del terreno de su propiedad ubicado entre las calles Beauchef, Don Cristóbal, Río Cuarto y José María Moreno, una fracción compuesta de una superficie de dos mil ochocientos ochenta y nueve metros con noventa decímetros cuadrados, (m. c. 2.889.90), calculado el precio a razón de veintisiete pesos con treinta y siete centavos moneda nacional el metro cuadrado. A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

RESOLUCION. — 23 DE JULIO

Antonio Costa. — Venta de terreno.

Artículo único. — Desapruébase el convenio ad referendum celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Antonio Costa, con fecha 15 de Mayo de 1914, relativo a la venta de una finca de su propiedad situada en la calle Gazcón número 265, compuesta de una superficie total de seiscientos ochenta y seis metros con trece decímetros cuadrados (m. c. 686.13) o lo que resulte entre muros, afectada en su casi totalidad por la apertura de la avenida Warnes, por la suma de setenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (\$ m.n. 74.598.45), calculado el precio del terreno a ra-

zón de sesenta y cinco pesos el metro cuadrado, y en treinta mil pesos moneda nacional (\$ m/n. 30.000), la edificación existente.

A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

RESOLUCION. — 23 DE JULIO

Agustín Sasso. — Venta de terreno.

Artículo único. — De acuerdo con lo establecido en la cláusula 4a, declárase sin efecto el convenio ad referendum celebrado con fecha 27 de Noviembre de 1912, entre el Departamento Ejecutivo y el señor Agustín Sasso (hijo), por el cual este señor vende a la Municipalidad, con destino al ensanche de la avenida Forest, rectificación de la calle Pampa y formación de una ochava de cuatro metros, del terreno de su propiedad ubicado en la esquina de Forest y Pampa entre Washington y Martínez, dos fracciones compuestas de trescientos ochenta metros con cuarenta decímetros cuadrados (m. c. 380.40) y cincuenta y un metros con nueve decímetros cuadrados (m. c. 51.09), respectivamente, a razón de cuarenta pesos el metro cuadrado de la primera fracción y de treinta pesos por la misma unidad de la segunda. A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

RESOLUCION. — 23 DE JULIO

José Sambrucetti. — Indemnización.

Artículo 1o. — Páguese a don José Sambrucetti la indemnización de ciento treinta y cinco pesos moneda nacional que reclama por la pérdida de las mercaderías que le fueron indebidamente decomisadas.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento del artículo anterior se imputará al inciso 35 del presupuesto (ordenanzas especiales).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 27 DE JULIO

Casas de remate. — Inspección técnica.

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente ordenanza, todas las casas de remate donde se expongan productos alimenticios para la venta, deben inscribirse en la administración sanitaria y asistencia pública.

Art. 2o. — No podrán librarse a la venta los productos alimenticios sin previa inspección técnica, para lo cual comunicarán a la administración sanitaria, con cuarenta y ocho horas de anticipación, las cantidades y naturaleza de los mismos productos.

Art. 3o. — La inspección técnica procederá a rechazar e inutilizar todos los productos alimenticios que puedan ofrecer un peligro para la salud pública, otorgando un certificado en que conste la naturaleza de los productos, procedencia, causas de la inutilización, etc.

Art. 4o. — Las infracciones comprobadas a la presente ordenanza serán penadas con una multa de \$ 100 por la primera vez y 300 en caso de reincidencia.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 27 DE JULIO

Familia del Dr. Pirovano. — Donación.

Artículo 1o. — Acéptase la donación hecha al municipio por la familia del doctor Pirovano, consistente en todos los materiales necesarios para la construcción de una sala de operaciones en el hospital Pirovano, la que será ejecutada por el personal de obreros de ese establecimiento, como asimismo la donación de todo el material de operaciones para poner la sala en condiciones de trabajo.

Art. 2o. — El Departamento Ejecutivo expresará a la familia del doctor Pirovano, el agradecimiento de la Municipalidad por tan generoso donativo.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 27 DE JULIO

Compañía de Iluminación y Ornato. — Crédito.

Artículo único. — Vuelvan al Departamento Ejecutivo las presentes actuaciones para que impute a la partida 16 inciso 32 (ejercicios vencidos), la suma de \$ 15.000, reclamados por la Compañía General de Ilustración y Ornato, a que hace referencia el decreto del Departamento Ejecutivo, de fecha Junio 15 de 1915, y en caso de no ser esto posible, entregue a la misma sociedad dos letras por \$ 7.500 cada una, a tres y seis meses de plazo, debiendo imputarse esas letras, a su vencimiento, a la partida de ordenanzas especiales del año en que se realice el pago.

RESOLUCION. — 27 DE JULIO

Ejército de la Salvación. — Terreno Municipal.

Artículo 1o. — Prorrógase por dos años más el término fijado en la resolución del 26 de Diciembre de 1913, relativa al uso del terreno municipal ubicado en la calle Victoria esquina Loria y destinado a instalar la casa central y refugio de menesterosos que atiende el "Ejército de Salvación".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 27 DE JULIO

José A. Rojas. — Compra de sepulturas.

Artículo 1o. — Concédese gratuitamente y a perpetuidad a los herederos del coronel don José A. Rojas, las sepulturas A. 1 y 2 del tablón 1. manzana 7, sección 13, del cementerio del Oeste, donde descansan sus restos.

Art. 2o. — Si por cualquier causa dejare de dársele el destino a que se refiere el artículo anterior, quedará sin efecto

esta donación pasando a poder de la Municipalidad, con todo lo en él edificado, sin indemnización alguna.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 27 DE JULIO

Concepción Peña de Miranda. — Sepulturas.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para renovar gratuitamente, por el término de 5 años, a las señoras Concepción Peña de Miranda y Carmen A. de Ferrera, las sepulturas 7a., tablón 6, manzana 5a., de la sección 2a., del cementerio del Oeste, y la 1a., del tablón 8o., manzana 3a., sección 2a. del mismo cementerio, respectivamente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 27 DE JULIO

Alejandro Casteran. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Con la modificación de la parte relativa a la forma de pago, apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas una, celebrado con fecha 4 de Julio de 1914 entre el Departamento Ejecutivo y el señor Liborio Gaetani, en representación del señor Alejandro Casterán, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicado en la calle Montevideo número 696, afectada por la rectificación de dicha calle y compuesta dicha fracción de una superficie de cuatro metros con veintiseis decímetros cuadrados (m. c. 4.26), por la suma de seiscientos treinta y nueve pesos moneda nacional (\$ 639) calculado el precio a razón de ciento cincuenta pesos (\$ 150) el metro cuadrado.

Art. 2o. — El Departamento Ejecutivo efectuará el pago en el acto de la escrituración por estar ya incorporada a la vía pública la fracción de terreno que se adquiere, entregan-

do por la suma a que se refiere el artículo anterior, una letra sin interés a vencer dentro del primer semestre del año 1916, imputándose el gasto a la partida que a ese efecto deberá figurar en el presupuesto de ese año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 27 DE JULIO

Natalio Fortis. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Con la modificación en cuanto a la forma de pago, apruébase el convenio ad-referéndum celebrado con fecha 25 de Noviembre de 1913 entre el Departamento Ejecutivo y el señor Natalio Fortis, por el cual este último vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle Fonrouge No. 103, que se halla afectada por la apertura de la calle Ramón L. Falcón, compuesta dicha fracción de una superficie de cuarenta y nueve metros con veintidós decímetros cuadrados (m. c. 49.22), por el precio de quinientos noventa pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ m/n 590.64) calculado a razón de doce pesos el metro cuadrado; terreno que ya está incorporado a la vía pública.

Art. 2o. — El pago de la cantidad a que se refiere el artículo anterior se efectuará entregando el departamento ejecutivo una letra sin interés, con vencimiento dentro del primer semestre del año 1916; imputándose el gasto a la partida que a ese efecto deberá figurar en el presupuesto de ese año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 27 DE JULIO

Juan Carlos Casavega. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referéndum celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Juan Carlos Casavega, por el cual este señor vende a la Muni-

palidad una fracción de terreno de su propiedad, situada en la calle Burela esquina Nahuel Huapí, frentes nordeste y nordoeste, que está afectado por la formación de una ochava de seis metros y compuesta de una superficie de nueve metros cuadrados (m. c. 9).

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará al señor Casavega, por toda compensación, la cantidad de ciento ochenta pesos moneda nacional (\$ 180 m.n), calculado a razón de veinte pesos por el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya construido el cerco reglamentario en la nueva línea e incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso 33, partida 17 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 27 DE JULIO

Luis Bozzini. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Luis Bozzini, por el cual este señor cede a la Municipalidad dos fracciones del terreno de su propiedad ubicado en la calle Rioja número 1564, que está afectado por la rectificación de la avenida Garay y formación de parte de una ochava de seis metros y compuestas de una superficie total de diez y ocho metros con veintisiete decímetros cuadrados (m. c. 18.27).

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, cede al señor Bozzini una fracción de terreno compuesta de una superficie de tres metros con catorce decímetros cuadrados (m. c. 3.14), que por rectificación de la calle Garay debe incorporar a su propiedad, y además la exoneración de los derechos de línea en ambos frentes para la construcción de un edificio de planta baja y un piso alto en el mencionado terreno.

Art. 3o. — Este convenio tendrá valor legal desde el momento en que hayan sido incorporadas a la vía pública las fracciones cedidas, y firmada la escritura respectiva.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 27 DE JULIO

José A. Pacheco y Anchorena. — Venta de terreno.

Artículo único. — Desapruébase el convenio que corre a fojas cuatro, celebrado ad referéndum con fecha 3 de Junio de 1913 entre Departamento Ejecutivo y el señor José A. Pacheco y Anchorena, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad que forma parte del inmueble ubicado en la calle Tucumán números 1467/83, afectado por el ensanche de dicha calle, compuesta la indicada fracción de una superficie de ciento treinta y nueve metros con cuarenta decímetros cuadrados, por la suma de cincuenta y cinco mil setecientos sesenta pesos moneda nacional (\$ m.n. 55.760), calculado el precio a razón de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400) el metro cuadrado.

A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

RESOLUCION. — 27 DE JULIO

Juan B. Estrada. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Con la modificación de la parte relativa a la forma de pago, apruébase el convenio que corre a fojas una celebrado ad referéndum con fecha 3 de Julio de 1912 entre el Departamento Ejecutivo y el doctor Juan B. Estrada, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, que forma parte del inmueble ubicado en la calle Florida número 617 esquina Tucumán, afectado por la ampliación de una ochava a ocho metros, compuesta la indicada fracción de una superficie de trece

metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 13.75), por la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional (\$ m.n. 18.000) por toda indemnización.

Art. 2o. — Hallándose ya incorporada a la vía pública la fracción de terreno que se adquiere, el Departamento Ejecutivo efectuará el pago en una letra, sin interés, a dos años de plazo a contar de la fecha de la escrituración; imputándose el gasto a la partida que a ese efecto deberá figurar en el presupuesto del año del vencimiento de dicha letra.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 27 DE JULIO

Antonio Dischiavo. — Edificio a bajo nivel.

Artículo único. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para que, como excepción, con carácter transitorio y sujeto a las obligaciones establecidas en la ordenanza de fecha 30 de Noviembre de 1904, relativa a construcciones en la sección Boca y Barracas, conceda al señor Antonio Dischiavo el permiso que solicita para dejar subsistente en las condiciones en que se encuentra el edificio destinado a negocio y habitación que ha levantado en terreno de su propiedad, calle Echeverría esquina Húsares, a más bajo nivel que el que le corresponde.

RESOLUCION. — 27 DE JULIO.

Juan J. Challe. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébese el convenio ad referendum celebrado con fecha 17 de Septiembre de 1912, entre el Departamento Ejecutivo y el señor Francisco Quillunnet, en representación del señor Juan J. Challe, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle Perú número 907 esquina Estados Unidos, que se halla afectada por la rectificación

de la primera de las citadas calles, compuesta dicha fracción de una superficie de cinco metros con noventa y cinco decímetros cuadrados (m. c. 5.95), por el precio de mil once pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ m/n. 1.011.50), calculado a razón de ciento setenta pesos el metro cuadrado; terreno que ya está incorporado a la vía pública.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 4, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCIÓN: — 27 DE JULIO

José Soldati. — Trazado de calles.

Artículo 1o. — Apruébase el trazado de la calle situada entre las de Somellera y Riestra con el trayecto de Murguiondo a Cafayate y un ancho uniforme de diez y siete metros con treinta y dos centímetros (m. 17.32), abierta por el señor José Soldati en terreno de su propiedad, en la forma que se indica en el plano que corre a fojas ocho.

Art. 2o. — La aprobación del trazado de la calle a que se refiere el artículo anterior, y la incorporación de ésta, como vía pública al sistema general adoptado, solo tendrá efecto previa escrituración que el señor Alfredo Giusti, como apoderado del señor José Soldati, hará a favor de la Municipalidad de la superficie de tres mil sesenta y cuatro metros con veinticinco decímetros cuadrados (m. c. 3.064.25), que ocupa la indicada calle, y efectuado, además, el pago de la cantidad de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional (\$ m/n. 459.63), que al señor Soldati le corresponde abonar como impuesto por el mismo concepto.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 27 DE JULIO

Pago de varios créditos.

Artículo 1o. — 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para imputar a la partida 16, inciso 32 (ejercicios vencidos) del presupuesto vigente, los siguientes créditos.	
Exp. 508-I-915. Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad. Por suministro de corriente en los días 23, 24 y 25 de mayo de 1904	6.381.26
Exp. 507-I-915. Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad. Por suministro de corriente con motivo de las fiestas julias de 1914	5.220.29
Exp. 510-I-915. Turini y Obertini. Por suministro de engrudo a la dirección general de rentas	224.—
Exp. 509-I-915. Sociedad Anónima Compañía Arenera del Guazú. Por suministro de 9,13 ctms. cúbicos de arena para la usina de asfalto	\$ 58.43
Exp. 78594-S-914. Otto Scharrer y Hno. Por mudar tres cajas de hierro, de la oficina de procuración	130.—
Exp. 30499-L-915. La sudamericana. Por conservación de obras sanitarias en el palacio de la intendencia, y otras reparticiones municipales	250.—
Exp. 60151-L-914. La sudamericana. Por conservación de obras sanitarias en el palacio de la intendencia, y otras reparticiones municipales	250.—
Exp. 31398-L-915. Cipriano Laborde. Lavado y planchado de ropa para los hospitales	1.051.80

Exp. 78846-F-914. Bernardo Fuchs hijo. transporte de la cubierta de la calle Sar- miento, de Florida a 25 de Mayo	464.77
Exp. 31177-E-915. Casimiro Euillade. La- vado y planchado de ropa para los hos- pitaes	\$ 95.76
Exp. 15842-D-915. Dirección de las obras de salubridad. Por desviar un caño de agua corriente en la plaza San Martín	57.—
Exp. 54392-C-912. Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad. Cobra por arreglo del pavimento removido de una conexión que efectuó por orden de la di- rección general de alumbrado	240.—
Exp. 43229-D-915. Dirección de obras sa- nitarias. Cobra por diversos trabajos efec- tuados en las cañerías que se encuentran en la vía pública	197.—
Exp. 43693-A-915. Administración teatro Colón. Cobra la Compañía Alemana de Electricidad por corriente suministrada	718.90
Exp. 30155-S-915. F. Suarez y J. Gon- zález. Por provisión de conejos al insti- tuto Posteur	208.—
Exp. 53662-A-914. Administración del tea- tro Colón. Cobra la Compañía Alema- na de Electricidad, por corriente suminis- trada	4.406.24
Exp. 80568-D-914. C. R. Dornfeld. Por mantenimiento de ascensores y reposición de accesorios, en la casa-Falucho núme- ro 60	134.55
Exp. 31145-S-915. F. Suarez y J. Gon- zález. Por provisión de aves y huevos a los hospitaes	3.480.68
Exp. 192-S-915. Sociedad anónima Colum. Por un "antirrapant" para el coche oficial. No. 49	123.50

Exp. 850-C-913. Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad. Por suministro de corriente a varios edificios nacionales durante las fiestas del cementerio „ 4.803.23

Por el importe total de \$ 28.495.41

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 30 DE JULIO

Refuerzo de partidas.

Artículo 1o. — Refuézase con las sumas que a continuación se indican, las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Artículo 1o, Inciso 3o, partida 1a, gastos generales	\$ 5.000.00
Artículo 1o, Inciso 3o, partida 4a, impresión de la versión taquigráfica	„ 7.000.00
Artículo 2o, Inciso 13, Item 26, partida 1a, Reforma y conservación de edificios municipales	„ 36.000.00
Inciso 15, Item 10, partida 1a. Sostentamiento y reforma de pasos	„ 30.000.00
Fomento etc. Parque 3 de Febrero	„ 50.000.00
Inciso 32, partida 1a. Impresiones y libros	„ 10.000.00
Inciso 32, Partida 5a, Caja menor de las reparticiones	„ 25.000.00
Inciso 32, partida 6a. Uniformes	„ 50.000.00
Inciso 32, partida 7a. Servicio telefónico	„ 17.000.00
Inciso 32, partida 8a. Chapas	„ 46.000.00
Inciso 32, partida 16. Ejercicios vencidos	„ 510.000.00
Inciso 32, partida 18a. Combustible	„ 50.000.00
Inciso 32, Partida 20a. Servicio bonos pavimentación	„ 200.000.00
Inciso 32, partida 22a. Afirmado prop. municipales	„ 50.000.00

Inciso 35; Ordenanzas especiales	41.652.72
	\$ 1.227.552.72

Art. 2o. — La suma de un millón doscientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional (\$ 1.227.652.72 m/n.) que importan los refuerzos a que se refiere el artículo anterior, se tomarán de la partida que al final del presupuesto vigente figura bajo el epígrafe "sobrante para hacer frente a las diferencias que resulten por la autorización de cuatro duodécimos y otras autorizaciones.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 30 DE JULIO

Refuerzo de partidas.

Artículo 1o. — Refuézase la partida 3a. del ítem 55 inciso 18 del presupuesto vigente con la cantidad de 127.100 pesos m/n.

Art. 2o. — La suma que representa el refuerzo a que se refiere el artículo anterior se tomará de las siguientes partidas que desaparecen del presupuesto vigente.

Inciso 18. Ítem 55. Partida 2a.	\$	17.000.00
" 1 " 2a.	"	1.000.00
" 21 " 3a.	"	200.00
" 22 " 2a.	"	800.00
" 22 " 3a.	"	600.00
" 23 " 2a.	"	720.00
" 24 " 2a.	"	1.800.00
" 24 " 4a.	"	200.00
" 25 " 2a.	"	1.200.00
" 25 " 3a.	"	200.00
" 26 " 2a.	"	2.000.00
" 27 " 2a.	"	1.800.00
" 27 " 10a.	"	700.00
" 28 " 7a.	"	3.600.00

„ 28	„ 3a. . . .	„ 700.00
„ 28	„ 9a. . . .	„ 700.00
„ 29	„ 2a. . . .	„ 3.000.00
„ 29	„ 4a. . . .	„ 400.00
„ 29	„ 6a. . . .	„ 300.00
„ 30	„ 7a. . . .	„ 3.200.00
„ 30	„ 5a. . . .	„ 200.00
„ 30	„ 13a. . . .	„ 700.00

\$ 22.020.00

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 30 DE JULIO.

Reventa de localidades.

Artículo 1o. — Las empresas de teatros, cinematógrafos y salas de espetáculos públicos, en cuyos vestíbulos, puertas o interior se revenda, ofrezca o se indique el lugar donde se revendan localidades, así como los dueños ocupantes o empresarios de cualquier otro local donde se efectúen las mismas operaciones sin estar debidamente habilitadas para ello serán penados con multa de 500 \$ m/n., por cada infracción.

Art. 2o. — Toda persona que revenda localidades de teatros, cinematógrafos, circos y demás espectáculos públicos en contravención a cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza y en las de 19 de Diciembre de 1910. sufrirá pena de arresto de treinta días por cada infracción, la que no podrá ser sustituida por multas en dinero.

Art. 3o. — Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente ordenanza.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE JULIO

José Gondolo. — Juicio de expropiación.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para iniciar el correspondiente juicio de expropiación de la finca situada en la calle Castillo esquina arroyo Maldonado, frentes nordeste y sudoeste, de propiedad del señor José Gondolo, la que está afectada en su mayor parte por el ensanche y rectificación de dicho arroyo y compuesta de una superficie de doscientos quince metros con ocho decímetros cuadrados (m. c. 215.08) o lo más o menos que resulte entre linderos.

Art. 2o. — El Departamento Ejecutivo depositará judicialmente, como valor de la finca a que se refiere el artículo anterior, el importe de la valuación de la contribución directa, procediendo a la inmediata ocupación de la misma.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 4, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE JULIO

Luis Lariguet. — Donación.

Artículo 1o. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo de fecha Junio 26 de 1915 aceptando la donación de \$ 100, hecha por el señor Luis Lariguet y destinados a la adquisición de instrumentos de cirugía para el servicio del hospital Durand.

Art. 2o. — El Departamento Ejecutivo, dará las gracias al donante a nombre de la Municipalidad.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE JULIO

Ventura Refojo, y otros. — Sepulturas.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para vender a perpetuidad a los señores Ventura Refojo y Juan J. Martínez, sub-comisario y auxiliar de policía, respectivamente, las sepulturas que solicitan en el cementerio del Oeste, de acuerdo con la ordenanza de 31 de Julio de 1912, y por el precio que fija la ordenanza general de impuestos vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE JULIO

Ferrocarril del Oeste. — Arrendamiento.

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 21 de Julio de 1920, el arrendamiento de los terrenos municipales ocupados por la empresa del ferrocarril del Oeste, por el precio y demás obligaciones que establecen las resoluciones de 18 de Julio de 1905 y 9 de Febrero de 1912.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE JULIO

Juan José Blaquier. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Con la modificación en cuanto al precio y a la forma de pago, apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas veintitrés, celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Juan José Blaquier, con fecha 13 de Febrero de 1912, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicado en la calle Cuyo (hoy Sarmiento) esquina Reconquista, frentes norte y oeste, que está afectado por la ampliación de una

ochava a ocho metros, compuesta dicha fracción de una superficie de once metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 11.94), la que se halla incorporada a la vía pública, por la suma de diez y ocho mil ochocientos cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ m/n. 18.805.50), calculado el precio a razón de un mil quinientos setenta y cinco pesos moneda nacional (\$ m/n. 1.575) el metro cuadrado.

Art. 2o. — El Departamento Ejecutivo entregará en pago de la suma a que se refiere el artículo anterior, una letra sin interés a tres años de plazo a contar de la fecha de la escrituración; imputándose el gasto a la partida que a ese efecto deberá figurar en el presupuesto que corresponda al año del vencimiento de dicha letra.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 30 DE JULIO

Juan Sabaté. — Altura de un edificio.

Artículo único. — El Departamento Ejecutivo permitirá al señor Juan Sabaté, eleve la fachada en ambos frentes, del edificio que proyecta construir en la calle Pueyrredón esquina Juncal, frentes oeste y norte, hasta la altura uniforme de treinta y dos metros. A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

ORDENANZA. — 30 DE JULIO

Línea de la calle Curapaligüe.

Artículo único. — Modifícase la línea de edificación de la calle Curapaligüe entre las de Zelarrayán y Zañartú, adoptando la que se indica con tinta carmín en el plano que corre a fojas una, con la que se fija a dicha calle, en el trayecto que se indica, un ancho uniforme de diez y siete metros con

treinta y dos centímetros (mts. 17.32). A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

RESOLUCION. — 30 DE JULIO

Angel Roverano. — Pasaje subterráneo.

Artículo 1o. — La Municipalidad permite al señor Angel Roverano la ocupación del subsuelo de la vía pública, frente a la finca de su propiedad ubicada en la avenida de Mayo 556, en el espacio comprendido entre la pared de la estación subterránea "Perú" (lado sud) y la línea del sótano de la mencionada propiedad, que de acuerdo con el artículo 138 del reglamento general de construcciones, avanza un metro cincuenta centímetros (mt. 1.50) con respecto a la línea de edificación.

Art. 2o. — Entre esta última y la pared de la estación subterránea, el señor Roverano construirá por su cuenta exclusiva, un pasaje de comunicación entre el sótano de su propiedad y la estación del subterráneo, para lo cual cuenta con la conformidad de la compañía tramways Anglo-Argentina limitada. Igualmente construirá dos locales de tres metros por cinco metros noventa y cuatro centímetros (mts. 3.175 x 5.94) con salida al pasaje.

Art. 3o. — La construcción se efectuará de acuerdo con los planos agregados, de manera que sobre el pasaje y los locales mencionados en el artículo anterior, quede un espacio suficiente para colocar caños y cables en la zona cuya ocupación se permite.

Art. 4o. — Todos los gastos que se originen por remoción de caños, cables o por cualquier otro motivo, serán por cuenta del señor Roverano.

Art. 5o. — La Municipalidad tendrá el usufructo de uno de los dos locales a que se refiere el artículo 2o, pudiendo el señor Roverano o la compañía de tramways Anglo-Argentina limitada, según se convenga entre ambos, disponer del otro, en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de las ordenanzas aplicables al caso.

Art. 6o. — Este permiso es de carácter precario, pudiendo la Municipalidad dejarlo sin efecto o el señor Roverano renunciar a él en cualquier momento, en cuyo caso deberán reponerse las cosas en su estado actual, cerrando la comunicación con la estación subterránea y demoliendo las construcciones en la zona permitida. Estarán a cargo del señor Roverano todos los gastos que se originen por tal causa.

Art. 7o. — Déjase a salvo el derecho que tenga la compañía de tramways Anglo-Argentino limitada, para exigir el cierre de la apertura hecha en la pared de la estación subterránea, cuando lo considere conveniente.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE JULIO

Domingo Bonelli. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado con fecha 12 de Septiembre de 1914, entre el Departamento Ejecutivo y el señor Domingo Bonelli, por el cual la Municipalidad vende a este señor una fracción de terreno de su propiedad; que por rectificación de la línea de la calle Provincias Unidas, debe incorporar a su propiedad ubicada en la esquina de las calles Provincias Unidas, Mozart y Zequeira, frentes sud, este y norte, compuesta de una superficie de setenta y nueve metros con noventa decímetros cuadrados (m. c. 79.90), por la cantidad de mil ciento noventa y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, calculado a razón de quince pesos el metro cuadrado.

Art. 2o. — El señor Domingo Bonelli, efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 30 DE JULIO

Ensanche calle Brandzen. — Utilidad pública.

Artículo 1o. — Declárase de utilidad pública el en-

sanche de las calles Brandzen, Luzuriaga y avenida Alcorta, en el paraje en que cada una de éstas da frente al terreno de propiedad del doctor Gonzalo A. García, ubicado en la intersección de las mismas.

Art. 2o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para iniciar el correspondiente juicio de expropiación, del terreno de forma irregular ya incorporado a la vía pública y pavimentado, ubicado en la intersección de las calles Brandzen, Luzuriaga y avenida Alcorta, de propiedad del doctor Gonzalo A. García.

Art. 3o. — El Departamento Ejecutivo depositará judicialmente, como precio del terreno a que se refiere el artículo anterior, el fijado por la comisión de tasaciones arazón de cuarenta pesos el metro cuadrado, (\$ 40), ofrecido y no aceptado por el propietario; midiendo dicho terreno ocho metros treinta centímetros (mts. 8.30) de frente sobre la calle Brandzen, diez metros noventa centímetros (mts. 10.90) de frente sobre la calle Luzuriaga y trece metros cincuenta y cinco centímetros (mts. 13.55) de frente sobre la avenida Alcorta, según título.

Art. 5o — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE JULIO

Ramón García. — Sepulturas.

Artículo 1o. — Cóbrese al señor Ramón García, el excedente de terreno que existe en su sepulcro del cementerio del Norte, de acuerdo con la liquidación practicada por el departamento de obras públicas, que corre a fojas dos del expediente agregado-502-E-1915.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE JULIO.

Colegio del Sagrado Corazón. — Sepulturas.

Artículo 1o. — Concédese a la institución Colegios del Sagrado Corazón de la República Argentina por el término de 99 años, un metro de subsuelo en todo el frente que mira al norte de las sepulturas 6, 7, 8, 26, 27 y 28 del número 6, manzana 9, sección 5, que posee en el cementerio del Oeste.

RESOLUCION. — 30 DE JULIO

Honoraria Cáceres de Ascasubi. — Subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Honoraria Cáceres de Ascasubi, un subsidio de quinientos pesos para la terminación del mausoleo que se levanta en el cementerio de la Recoleta a don Hilario Ascasubi.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso 35 (ordenanzas especiales) del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 30 DE JULIO

Sueldos vacantes. — Derogación.

Artículo 1o. — Derógase la ordenanza de 30 de Octubre de 1914, y reestablécese el inciso c, del artículo 2o. de la ordenanza de Septiembre 26 de 1904, que dispone: "con el importe de los sueldos de los empleados vacantes, salvo que el Departamento Ejecutivo declare por decreto especial, que no se hace la provisión por razones de economía".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE JULIO

Adam Novaro. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébese el convenio ad referéndum celebrado con fecha 4 de Enero de 1912, entre el Departamento Ejecutivo y el señor Adam Novaro, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicada en la calle Sáenz Peña número 2020 entre las de Brasil y Armonía, que se halla afectada por la rectificación de la primera de las citadas calles, compuesta dicha fracción de una superficie de un metro treinta decímetros cuadrados (m. c. 1.30), por el precio de ochenta pesos moneda nacional (\$ m'n 80) por toda compensación; terreno que ya está incorporado a la vía pública.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 4, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 30 DE JULIO

Misas de cuerpo presente.

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 29 del cap. 5o, sec. 4a, tít. 1o. del D. M. en la forma siguiente: "no se podrán introducir cadáveres en los templos de la capital, sin la presentación a los encargados de los mismos, de un certificado expedido por el médico que asistió al fallecido en su última enfermedad, visado por el médico de guardia de la asistencia pública, en el que conste que la muerte no fué producida por enfermedad contagiosa ni infecto-contagiosa.

Art. 2o. — Modifícase el artículo 107 de la ordenanza general de impuestos en la siguiente forma: La introducción de cadáveres en los templos de la capital, solo será permitido

cuando se justifique haber obtenido el permiso de la dirección sanitaria, previo pago del derecho establecido.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 30 DE JULIO

Conducción de cadáveres. — Modificación.

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 14 del cap. 2o. tit. IV, sec. 14 del D. M. en la siguiente forma: "Las empresas de pompas fúnebres que conduzcan cadáveres en contravención a lo establecido en los artículos 10, 11, 12, 13, pagarán una multa de 200 pesos m/n por cada infracción. Cuando se constate escape de líquidos o gases en las cajas metálicas y siempre que la envoltura sea del espesor y aleación reglamentaria, la multa no podrá ser aplicada hasta después de transcurridas seis horas hábiles, contadas desde el momento en que la empresa reciba el aviso de la dirección general de cementerios".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE JULIO

Emiliana Arnon de Fonseca. — Sepulturas.

Artículo 1o. — Concédese gratuitamente a perpetuidad a la señora Emiliana Arnon de Fonseca, una sepultura de tercera categoría en el cementerio del Oeste, con el objeto de construir un sepulcro destinado a guardar los restos de su esposo don Abicay Fonseca, debiendo el Departamento Ejecutivo fijar su ubicación.

Art. 2o. — Si por cualquier causa dejare de dársele el destino a que se refiere el artículo anterior, volverá de hecho al dominio de la Municipalidad con todas las mejoras existentes sin indemnización alguna.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE JULIO

Devolución de impuestos a Sociedades de Beneficencia.

Artículo 1o. — Devuélvanse las sumas pagadas por concepto de impuestos teatrales a las siguientes sociedades de beneficencia:

Asociación a domicilio de Enfermos Pobres, exp. 637-A-915. \$ 37.80. — Sociedad Colonia Italiana, exp. 624. S. 915. \$ 500. — Sociedad Hijas de María de la Parroquia de Balvanera, exp. 589-S-915. \$ 32.40. — Sociedad San Vicente de Paul, exp. 1.208. S. 914. \$ 45. — Comisión de Damas de la Cruz Roja Francesa, exp. 550. C. 915. \$ 90. — Asociación de Santa Rita de Cacia, exp. 128. A. 914. \$ 72. — Sociedad Protectora de las Hermanas Pobres Enfermeras gratuitas a domicilio, exp. 1.245. S. 914. \$ 98. — Congregación de Hijas de María del Sagrado Corazón, exp. 407. C. 915. \$ 48.60. — Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul del Carmelo, exp. 603. C. 915. \$ 25.20. — Sodes, Neuer Descher Turverein y Deut. Singa, exp. 427. \$ 33.

Art. 2o. — La suma de novecientos ochenta y dos pesos moneda nacional a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso 35 (ordenanzas especiales) del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE JULIO

José de la Fuente — Reclamo impuesto.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, declárase mal concedido el recurso de apelación y vuelva al Departamento Ejecutivo.

RESOLUCION. — 30 DE JULIO

Carlos A. Danusso. — Venta de terreno.

Artículo único. — Desapruébase el convenio ad referendum celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Carlos A. Danusso, con fecha 24 de Octubre de 1913, relativo a la venta de una finca de su propiedad, afectada por el ensanche de la plaza San Martín, la que no está incorporada a la vía pública, y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 5 DE OCTUBRE

Juan J. Coelho. — Venta de terrenos.

Artículo 1.º. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado con fecha 20 de Julio de 1912, entre el Departamento Ejecutivo y el señor Juan J. Coelho, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle French número 3050, que se halla afectada por la rectificación de la citada calle, compuesta dicha fracción de una superficie de catorce metros con cincuenta y nueve décimos cuadrados (m. c. 14.59), por el precio de setecientos veinte y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ m'n. 729.50), calculado a razón de cincuenta pesos el metro cuadrado; terreno que ya está incorporado a la vía pública.

Art. 2.º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 4, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 3.º. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 5 DE OCTUBRE

Pablo Gaiazzi. — Compra de terreno municipal.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum que corre a fojas dos de este expediente, celebrado con fecha 16 de Septiembre de 1911, por el que la Municipalidad vende al señor Pablo Gaiazzi un sobrante de terreno municipal que debe incorporar a su propiedad ubicada en la calle Corrientes número 3670, compuesto de una superficie de once metros con veinticuatro decímetros cuadrados (m. c. 11.24) por la suma de setecientos ochenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 786.80 m'n), calculado a razón de setenta pesos el metro cuadrado.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 5 DE OCTUBRE

Juan D. Serrano. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum celebrado con fecha 23 de Diciembre de 1909, entre el Departamento Ejecutivo y el señor Luis Capurro en representación del señor Juan D. Serrano, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle Cabrera entre Gazcón y Pringles, que se halla afectada por el ensanche de la primera de las citadas calles, compuesta dicha fracción de una superficie de nueve metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados (m. c. 9.52) por el precio de ciento catorce pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional (\$ m'n 114.24), calculado a razón de doce pesos el metro cuadrado; terreno que ya está incorporado a la vía pública.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 4, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 5 DE OCTUBRE.

Antonio Ardoino. — Venta de terreno.

Artículo único. — De acuerdo con lo establecido en la cláusula 4a., declárase sin efecto el convenio que corre a fojas seis de este expediente, celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Antonio Ardoino con fecha 12 de Abril de 1913, relativo a la venta de una fracción de la finca de su propiedad ubicada en la calle Garay número 446, afectada por el ensanche de dicha calle, compuesta de una superficie de ochenta y un metros con trece decímetros cuadrados (m. c. 81.13). A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

RESOLUCION. — 5 DE OCTUBRE

Tráfico de carros. — Modificación.

Artículo único. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo, de fecha 6 de Abril de 1914, que corre a fojas tres del expediente agregado 504-S-914, por el que se autoriza con carácter precario la circulación de carros de dos ruedas cuyo peso exceda de dos mil kilos (kil. 2.000) y no conduzcan un peso mayor de dos mil kilos (kil. 2.000) bruto, dentro del radio comprendido por las calles Paseo de Julio, Paseo Colón, Callao, Entre Ríos y Caseros, siempre que los mismos se dediquen al transporte de mercaderías de las casas mayoristas y minoristas ubicadas en aquel, y que no se trate de carros cuya habilitación esté hecha después de Abril 23 de 1907. Sueto además este permiso a las disposiciones reglamentarias que en el mismo decreto se establecen. A sus efectos vuelvan estas actuaciones al departamento de su procedencia.

RESOLUCION. — 5 DE OCTUBRE

José Ruiz Aliés. — Venta de terreno.

Artículo único. — De acuerdo con lo establecido en la cláusula 5a., declárase sin efecto el convenio que corre a fojas siete de este expediente, celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor José Ruiz Aliés con fecha 15 de Octubre de 1913, relativo a la venta de una finca de su propiedad, ubicada en la calle Independencia número 380 esquina Defensa número 802, afectada totalmente por el ensanche de la primera de las citadas calles, compuesta de una superficie total de doscientos veintidós metros con ochenta y tres decímetros cuadrados (m. c. 222.83), por la cantidad de noventa y dos mil pesos moneda nacional, calculado el terreno a razón de trescientos diez pesos el metro cuadrado, y lo demás por la edificación existente. A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

RESOLUCION. — 5 DE OCTUBRE

Compañía Sud Americana de Telégrafos. — Venta de terreno.

Artículo único. — De acuerdo con lo establecido en la cláusula 5a., declárase sin efecto el convenio que corre a fojas siete de este expediente, celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor James Tiddy en representación de la Compañía Central and South American Telegraph Co., con fecha 3 de Septiembre de 1912, relativo a la venta de una fracción del terreno de su propiedad ubicado en la calle San Martín esquina Sarmiento con frente al norte y al oeste, afectado por la formación de una ochava de ocho metros de frente y compuesto de una superficie de quince metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 15.45) por la cantidad de veintinueve mil ciento treinta pesos con setenta y siete centavos moneda nacional (\$ 29.130.67 m/n), calculado a razón de mil ochocientos ochenta y cinco pesos con

cuarenta y ocho centavos el metro cuadrado. A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

RESOLUCION. — 5 DE OCTUBRE

Luis Duhau. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado con fecha 22 de Junio de 1914, entre el Departamento Ejecutivo y el señor Luis Duhau, por el cual éste último vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicada en la calle Andes número 649, que se halla afectada por la rectificación de la citada calle, compuesta dicha fracción de una superficie de diez metros con sesenta decímetros cuadrados (m. c. 10.60); por la cantidad de un mil sesenta pesos moneda nacional, calculado a razón de cien pesos el metro cuadrado; terreno que ya está incorporado a la vía pública.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida 4, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 5 DE OCTUBRE

Código de Contravenciones. — Modificación del Art. 201.

Artículo 1o. — Modifícanse, el capítulo VI, del título III, del código de contravenciones municipales, y el artículo 201 del mismo, en la siguiente forma:

“Capítulo VI. — Sufrirán la pena de uno a dos días y medio de arresto.”

“Artículo 201. — Los infractores de las disposiciones del presente capítulo, podrán substituir la pena de arresto por la de dos a cinco pesos de multa, computándose a razón de dos pesos por cada día de arresto.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 5 DE OCTUBRE

Fabricación de fideos.

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 23 del capítulo 10, sección 4a. del digesto municipal en la siguiente forma:

“En la elaboración de los fideos, solo será permitido para su coloración, el azafrán puro y el zapallo criollo, debiendo los fabricantes determinar expresamente, en cada caso, el colorante con que han sido elaborados”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 5 DE OCTUBRE

María S. de Miniaci. — Venta de terreno.

Artículo único — Desapruébase el convenio ad referendum celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Tomás B. Seco en representación de la señora María S. de Miniaci, por el cual esta señora vende a la Municipalidad, una finca de su propiedad situada en la calle Uruguay número 634, compuesta de una superficie de ciento veinte metros con treinta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 120.38) o lo que resulte entre muros, afectada en su totalidad por el ensanche de la calle Uruguay, por la suma de cincuenta y cuatro mil ciento setenta y un pesos moneda nacional (\$ m/n. 54.171), calculado a razón de cuatrocientos cincuenta pesos el metro cuadrado, incluso el valor del edificio existente. A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

RESOLUCION. — 5 DE OCTUBRE

Susana U. de Castilla. — Mayor altura.

Artículo único. — No ha lugar a la mayor altura solicitada por la señora Susana U. de Castilla y señor Andrés

de Ugarriza, para la fachada del edificio de su propiedad calle Uruguay 1251. A sus efectos vuelva al Departamento Ejecutivo.

RESOLUCION. — 5 DE OCTUBRE

Pasaje Güemes. Balcones Cerrados.

Artículo único. — El Departamento Ejecutivo permitirá a los señores Ovejero y San Miguel, propietarios del edificio denominado Pasaje Florida, construyan los balcones cerrados del último piso sobre el frente a Florida, indicados con A. en el plano de fojas dos, en la form proyectada. A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

RESOLUCION. — 5 DE OCTUBRE

Silverio Estebes. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Silverio Estebes por el cual éste último vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicada en la calle Venezuela esquina Yapeyú frentes sud y oeste, que está afectada por la formación de una ochava de seis metros y compuesta de una superficie de siete metros con ochenta y un decímetros cuadrados (m. c. 7.81).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará al señor Estebes por toda compensación, la cantidad de cuatrocientos sesenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 468.60 m/n), calculado a razón de sesenta pesos el metro cuadrado.

Art. 3o. — El gasto que demande la presente, se imputará a la partida 4a. ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 3 DE OCTUBRE

Mariano García Cueto. — Crédito de haberes.

Artículo 1o. — Páguese al señor Mariano García Cueto, ex-empleado supernumerario, la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos, correspondiente a los sueldos de los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo del corriente.

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso 3o, del artículo 1o, de la partida 1a. del presupuesto.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 5 DE OCTUBRE

Antonio C. Rolandelli. — Venta de terrenos.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio por el cual el señor Antonio C. Rolandelli vende a la Municipalidad, dos fracciones de terreno de su propiedad ubicadas, una en la calle Tramway esquina Miriñay, frentes sud y oeste, y otra en la de Tramway esquina Hidalgo, frentes sud y este, con destino a la formación de dos ochavas de seis metros cada una y compuestas de una superficie total de quince metros cuadrados (m. c. 15) por la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 450 m.n.), calculado a razón de treinta pesos (\$ 30 m.n.) por el metro cuadrado, debiendo efectuarse el pago en el acto de la escrituración.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 4a. ítem 26, inciso 13 del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 5 DE OCTUBRE

Santiago Marchese. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Santiago Marchese, por el cual este último vende a la Municipalidad, una fracción del terreno de su propiedad ubicado en la calle Elcano esquina Guevara frentes norte y este, de ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 8.55), con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ m/n. 256.50), calculado a razón de treinta pesos (\$ 30 m/n) el metro cuadrado; debiendo efectuarse el pago en el acto de la escrituración.

Art. 2o. — El gasto quedemand a el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13 del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 5 DE OCTUBRE

Eugenio Luraschi. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Julián E. Nicolini en representación del señor Eugenio Luraschi, por el cual este último vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, de siete metros con tres decímetros cuadrados (m. c. 7.03), situado en la calle Serrano esquina Gorriti frentes sud y oeste, con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de doscientos cuarenta y seis pesos con cinco centavos moneda nacional, (\$ m/n 246.05), calculado a razón de treinta y cinco pesos por el metro cuadrado; debiendo efectuarse el pago en el acto de la escrituración.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la

presente se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13 del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 5 DE OCTUBRE

Emilio Gretella. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Emilio Gretella, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicado en la calle Bogotá esquina Esperanza, frente al sud y al este, que está afectado por la formación de una ochava de seis metros y compuesto de una superficie de nueve metros con sesenta y seis décimetros cuadrados (m. c. 9.66).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará al señor Gretella por toda compensación, la cantidad de trescientos ochenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 386.40 m'n), calculado a razón de cuarenta pesos el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — El gasto que demanda la presente se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 5 DE OCTUBRE

Matilde L. de Robertson. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y la señora Matilde L. de Robertson, por el cual esta última vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicado en la calle Loreto esquina Arcos frentes sudoeste y noroeste, que está afectado por la formación de una ochava de cuatro

metros, y compuesto de una superficie de cinco metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 5.59), calculado a razón de cuarenta y cinco pesos por metro cuadrado.

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará a la señora de Robertson por toda compensación, la cantidad de doscientos cincuenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — El gasto que demande la presente se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 8 DE OCTUBRE

Compañía de Tranvías Anglo Argentina. — Modificación de recorrido.

Artículo único. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo de fecha 23 de Marzo del corriente año, que corre a fojas dos de este expediente, por el que se concede a la compañía de tranvías Anglo Argentina, la autorización que solicita para ampliar el recorrido de la línea número 13, en la siguiente forma:

De Plaza de Mayo por 25 de Mayo, Corrientes, Castelli, Valentín Gómez, Billingsgat, Jorge Newbery y Triunvirato hasta el portón principal de la Chacarita; volviendo por Triunvirato, Jorge Newbery, Lemos, Vera, Ramos Mejía, Machado, Sarmiento, Paseo de Julio y Rivadavia hasta el punto de partida. Provisoriamente y mientras no se termine la construcción de las vías en la calle Vera y Lemos; quedará esta línea con su punto terminal en la calle Thames; y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

ORDENANZA. — 8 DE OCTUBRE

Isaac Blumenthal. — Marquesina.

Artículo 1o. — En este caso, y por excepción, apruébase el despacho de la comisión de obras públicas, permitiéndose al señor Isaac Blumenthal dejar subsistente la marquesina construída en el edificio de la calle Callao número 181.

Art. 2o. — Comuníquese al Departamento Ejecutivo que esta comisión desea que en lo sucesivo la inspección de obras se haga con toda prolijidad para que no se repitan los casos de contravención a las ordenanzas, como el a que sefiere este expediente.

RESOLUCION. — 8 DE OCTUBRE

Julia Barreiro. — Apelación.

Artículo único. — Confírmase la resolución del Departamento Ejecutivo de fecha 26 de Marzo del corriente año que corre a fojas veintidós del expediente 551—B—915, y vuelva al citado departamento a sus efectos.

RESOLUCION. — 8 DE OCTUBRE

Marcial Insua. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Fausto C. Miguez, como apoderado general del señor Marcial Insua, por el cual este señor cede a favor de la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad situado en la calle Avelino Díaz de Rivera Indarte a Pedernera, que está afectado por la apertura de la primera de las citadas calles y compuesto de una superficie de setecientos noventa y un metros con veinte decímetros cuadrados (m. c. 791.20), eximiendo la mu-

nicipalidad por toda compensación al señor Insua, del pago de los derechos de trazado y apertura de calles que establece el artículo 116 de la ordenanza general de impuestos.

Art. 2o. — Previa aprobación de este convenio, el señor Insua escriturará a favor de la Municipalidad la superficie de terreno a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 15 DE OCTUBRE

Kleinworth sons y Cía. — Créditos.

Artículo 1o. — Apruébase la estipulación celebrada por el Departamento Ejecutivo con los banqueros señores Kleinworth sons y Cía., de Londres, por la cual se transfiere el 15 de Febrero de 1916 el pago de £ 800.874 en que quedan comprendidos los intereses y comisiones ya devengados y los intereses y comisión a devengarse por la renovación.

Art. 2o. — Las 22.590 £ que importan los intereses y comisión se imputarán a la cuenta especial "Avenidas".

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 15 DE OCTUBRE

Seligman Brothers. — Créditos.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para estipular con los señores Seligman brothers de Londres el pago de la suma de 300.000 libras de que son acreedores, seis meses después de terminada la guerra europea, en cuotas de 25.000 libras mensuales, devengando el interés de 6 o/o anual y 7 1/8 o/o de comisión semestral.

Art. 2o. — El primer trimestre correspondiente al expresado servicio se remitirá una vez que la operación quede definitivamente terminada, imputándose el gasto al inciso 34 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — El D. E. queda autorizado al vencimiento de cada trimestre a enviar a los banqueros las letras, el interés y comisión que corresponda.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 15 DE OCTUBRE

Parque Japonés. — Apelación.

Artículo único. — Vuelva al Departamento Ejecutivo para que de acuerdo con el artículo 7o. del contrato determine el precio de entrada a los jardines.

ORDENANZA. — 15 DE OCTUBRE

Filtros de porcelana.

Artículo 1o. — En los inquilinatos, hoteles, restaurants, almacenes con despacho de bebidas, lecherías, confiterías, cafés, casas de comida y de lunch, fondas y demás negocios ubicados fuera del radio que tiene aguas corrientes que en una forma u otra se sirva agua al público para uso interno, será obligatorio el uso de filtro.

Art. 2o. — Sólo podrán usarse filtros que hayan merecido la aprobación de la administración sanitaria.

Art. 3o. — A los efectos de lo dispuesto en el precedente artículo, la administración sanitaria, fijará en parajes adecuados de los referidos negocios, carteles con la enumeración de los sistemas de filtros que considere adecuados y con las instrucciones concernientes a su manejo.

Art. 4o. — Las infracciones a la presente ordenanza, serán penadas con multas de veinte pesos la primera vez y de cincuenta las subsiguientes.

Art. 5o. — Esta ordenanza estará en vigencia, a los noventa días de promulgada.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 15 DE OCTUBRE

Julian Avila. — Subsídio.

Artículo 1o. — Exonérase por el corriente año, a don Julián Avila, del pago del alquiler correspondiente a la casa que ocupa en el barrio obrero Butteler.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 15 DE OCTUBRE

Devolución de impuestos teatrales.

Artículo 1o. — Devuélvase a las siguientes sociedades de beneficencia, las sumas pagadas por concepto de impuestos teatrales: Exp. 763. A. 915. Asociación Cruz Roja Inglesa, \$ 18 — Exp. 124. A. 915. Asilo de niños Ramón L. Falcón, \$ 25.20 — Exp. 823. A. 915. Ateneo Hispano Americano, \$ 81.60 — Exp. 822. A. 915. Asociación Dámas Taller de la Providencia, \$ 61.70 — Exp. 859. C. 915. Comité Argentino Pro-Familias de Reservistas Italianos, \$ 329.60 — Exp. 725. C. 915. Conferencia de Señoras de S. Vicente de Paul, (consejo general) \$ 75.00 — Exp. 840. O. 915. Orfelinato Regina Coeli, \$ 32.40 — Exp. 777. S. 915. Sociedad Cooperadora del Hogar y la Escuela, \$ 2520 — Exp. 779. S. 915. Sociedad Instituto Femina, \$ 25.20 — Exp. 746. C. 915. Conferencia de Señoras del Purísimo Corazón de María, \$ 37.80.

Art. 2o. — La suma de setecientos once pesos con setenta centavos moneda nacional (\$ 711.70), que importa la presente se imputará al inciso 35 (ordenanzas especiales del presupuesto vigente).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 15 DE OCTUBRE

Colegio Sagrado Corazón. — Sepulturas.

Artículo 1o. — Concédese gratuitamente a la institución Colegios del Sagrado Corazón de la República Argentina, por el término de 99 años, un metro de subsuelo en todo el frente que mira al norte de las sepulturas 6, 7, 8, 26, 2 y 28 del número 6, manzana 9, sección 5, que posee en el cementerio del Oeste.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 19 DE OCTUBRE

Asociación Nacional de Foot Ball. — Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Exonérase por el año 1915, a la Asociación Argentina de Foot Ball, de los impuestos municipales que gravan al terreno avenida Alvear y Tagle, que la referida institución ocupa.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 19 DE OCTUBRE

Asociación Española de Barracas. — Devolución de impuestos.

Artículo 1o. — Devuélvase a la Asociación Española de Socorros Mutuos de Barracas y Buenos Aires, la suma de noventa pesos moneda nacional (90 \$) abonada por concepto del impuesto correspondiente por la cremación de nueve caláveres, imputándose dicha suma al inciso 35 (ordenanzas especiales del presupuesto vigente).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 19 DE OCTUBRE

Sociedad Argentina Música de Cámara. —

Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Exonérase a la Sociedad Argentina de Música de Cámara, del pago de los impuestos correspondientes a la fijación de los avisos de propaganda de los conciertos que ella realizará en el corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 19 DE OCTUBRE

Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca. — Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Exonérase a la Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca, del pago del impuesto general correspondiente a su propiedad Brandzen 567 al 71, y del derecho de inspección que debería pagar por la caballeriza que funciona en el mismo local.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 19 DE OCTUBRE

Hospital Británico. — Exoneración de derechos.

Artículo 1o. — Exonérase al Hospital Británico, del pago de los derechos liquidados, que corresponden a la reconstrucción de la pared del mencionado hospital, sito en la calle Caseros esquina Perdriel, que importan la suma de ciento veinte y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 19 DE OCTUBRE

C. J. Hambro y Sons. — Créditos.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado por el Departamentó Ejecutivo con los banqueros C. J. Hambro y sons de Londres, relativo a la prórroga por un año del anticipo de 800.000 libras esterlinas al 6 o/o de interés anual y 7/8 de comisión semestral, y con las demás condiciones expresadas en el mensaje de 5 de Octubre del corriente año.

Las sumas que deben girarse a Londres en el corriente año, en concepto de intereses y comisión, se imputarán a una cuenta especial provisoria que se cerrará inmediatamente de reforzada la partida de ordenanzas especiales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 19 DE OCTUBRE

Seligman Brothers y Cía. — Créditos.

Artículo 1o. — Modifícase la imputación a que se refiere el artículo 2o. de la resolución de fecha 15 de Octubre de 1915, relativa a la renovación del préstamo de los banqueros Seligman brothers de Londres en la siguiente forma: imputándose a una cuenta especial provisoria, que se cerrará inmediatamente de reforzada la partida de ordenanzas especiales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 22 DE OCTUBRE

Demasías de sepulturas.

Artículo 1o. — Declárase que las demasías existentes en los terrenos que ocupan los sepulcros, deberán ser cobradas a sus propietarios al precio que tenían esos terrenos en la épo-

ca en que fueron adquiridos de la municipalidad, con acumulación de intereses al tipo corriente en plaza.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 22 DE OCTUBRE

José Riva. — Apelación.

Artículo único. — Confírmase la resolución apelada de Enero 11 de 1915, y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

ORDENANZA. — 22 DE OCTUBRE

Casas de inquilinato. — Habitaciones.

Artículo 1o. — Los encargados de casas o locales que alojen en las mismas, aun cuando sea transitoriamente, mayor número de personas del que permita la capacidad de las habitaciones, sufrirán 20 \$ m/n., de multa por la primera vez, y 50 \$ m/n., por cada vez subsiguiente.

Art. 2o. — La capacidad de las habitaciones a que se refiere el artículo anterior será fijada por el Departamento Ejecutivo.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 22 DE OCTUBRE

Templo de la Merced. — Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Exonérase del impuesto correspondiente a un motor eléctrico, destinado al funcionamiento del órgano existente en el templo de Nuestra Señora de la Merced.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 22 DE OCTUBRE

Cruz Roja Aliada. — Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Exonérase al comité dirigente de la Cruz Roja Aliada, del impuesto correspondiente a los avisos que se fijarán en las alcancías, que la referida institución colocará en diversos lugares del municipio.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 22 DE OCTUBRE

Exposición de productos Norte Americanos. — Uso de un terreno.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para conceder al ingeniero don Eduardo Sauze, por la representación que invoca, el uso del terreno municipal a que se refiere el plano de fs. 6 para los fines y bajo las condiciones que se expresan por la Dirección de Paseos, en su informe de fs. 7 y demás que el Departamento Ejecutivo considere conveniente establecer.

Art. 2o. — Comuníquese etc.

RESOLUCION. — 26 DE OCTUBRE

Interpelación al D. E. — Actos administrativos.

Artículo 1o. — Requerir del Departamento Ejecutivo los informes que la ilustren sobre las causas, propósitos y resultados que correspondan a los siguientes actos:

- 1o.—Medidas tomadas en la Administración de Limpieza Pública.
- 2o.—Medidas tomadas en la Dirección de Alumbrado.
- 3o.—Concentración del expendio de ciertos consumos.
- 4o.—Medidas en defensa de la moralidad pública.

La Honorable Comisión Municipal recomienda al Departamento Ejecutivo la mayor brevedad en la remisión de estos informes.

RESOLUCION. — 26 DE OCTUBRE

Cavasa Hnos. — Apelación.

Artículo único. — Confírmase el decreto apelado de Junio 22 del año próximo pasado, y vuelva el presente expediente al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 26 DE OCTUBRE

Hermanitas de la Asunción. — Subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase a la sociedad Hermanitas de la Asunción la mensualidad de \$ 500, establecida en el presupuesto de 1914 (resolución 5 de junio), por los meses de Enero a Mayo de 1915 a que se extendió su vigencia.

Art. 2o. — El gasto de \$ 2.500, que importa la presente se imputará al inciso 35 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 26 DE OCTUBRE

Arturo J. Sarlo. — Apelación.

Artículo único. — Confírmase el decreto del Departamento Ejecutivo apelado, de Junio 3 del corriente año y vuelva el expediente a ese departamento a sus efectos.

RESOLUCION. — 26 DE OCTUBRE

Sociedad Unión Obrera. — Apelación.

Artículo único. — Destínese al archivo el presente expediente.

RESOLUCION. — 26 DE OCTUBRE

Servando Gallegos. — Sepulturas.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para vender al ex-juez de instrucción doctor Servando Gallegos, las sepulturas que solicita en el cementerio del Oeste, ste, de acuerdo con las condiciones establecidas en la ordenanza de 24 de diciembre de 1906, y ampliación de 31 de Julio de 1912.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 26 DE OCTUBRE

Varios empleados. — Sepulturas.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para vender en las condiciones que establece la ordenanza de Diciembre 24 de 1906 y ampliación de Julio 31 de 1912, por el precio que fija la ordenanza general de impuestos vigente, los lotes de sepulturas que solicitan los señores Luis A. Cafferata, Juan Roselli, Vicente D. Annaratone y Lorenzo Bernabó, en el sitio, superficie y demás detalles que constan en los expedientes adjunto número 835—25, 130—C—915, 726—9, 950—R—915, 740—10, 997—A—915 y 728—10, 997—A—915 y 728—10, 150—B—915.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 26 DE OCTUBRE

Supresión de automóviles oficiales.

Artículo 1o. — Suprimense todos los automóviles y carruajes del servicio municipal.

Art. 2o. — Exceptúanse el automóvil del señor Intendente municipal y los que se emplean en la traslación de enfermos y servicio urgente de asistencia médica y otros transportes municipales.

Art. 3o. — El Departamento Ejecutivo destinará tres de los automóviles que se suprimen para ser proporcionados alternativamente a los empleados que lo requieran con propósito de inspección u otro servicio público, a cuyo efecto estarán permanentemente disponibles en sitio adecuado.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Observada por el D. E.

RESOLUCION. — 26 DE OCTUBRE

Hermanas de Caridad. — Donación.

Artículo 1o. — Déjase sin efecto el aumento de \$ 15 establecido en el presupuesto vigente en la asignación de cada una de las once hermanas de caridad del hospital Pirovano. (Partida 15, ítem 26, inciso 18).

Art. 2o. — La suma que importa la supresión a que se refiere el artículo 1o. se destinará a comprar drogas, reforzándose con esa suma la partida correspondiente del presupuesto para el año en curso.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 26 DE OCTUBRE

Refuerzo de partidas.

Artículo 1o. — Refuézase las siguientes partidas del presupuesto vigente con las sumas que a continuación se indican:

Partida 1a, inciso 3o, artículo 1o.	\$ 5.000.—
Incisos 1o. y 2o. Art. 1o. } Sueldos personal ..	383.682.72
Incisos 1o. al 30 Art. 2o. }	
	\$ 388.682.72

los que serán distribuidos en la forma indicada por la contaduría en las planillas agregadas al presente expediente (número 50.913. I. 915).

Art. 2o. — La suma de 388.682.72 \$ que importan los refuerzos a que se refiere el artículo anterior se tomará de las siguientes partidas:

\$ 39.000, del inciso 9 ítem 20 partida 1: obras de construcción, conservación e higiene de los mercados municipales.

\$ 70.000, del inciso 9 ítem 20 partida 2: fomento "ferias francas".

\$ 118.000, del inciso 18 ítem 55 partida 4: obras hospital P. Piñero.

\$ 10.000, del inciso 32 partida 21: institución cocinas populares.

\$ 15.000, del inciso 15 ítem 10 partida 5: aceras en las plazas.

\$ 136.682.72, del inciso 13 ítem 26 partida 4: ensanche, rectificación y apertura de avenidas, calles y ochavas.

Total \$ 388.682.72.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 26 DE OCTUBRE

Angel Ronzoni. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Angel Ronzoni, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicado en la calle Nuñez esquina Superí, frentes norte y este, que está afectado por la rectificación de la primera de las citadas calles y compuesta de una superficie de cuarenta y ocho metros con ochenta y cuatro décimos cuadrados (m. c. 48.84).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará al señor Ronzoni por toda compensación, la cantidad de cuatrocientos ochenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 488.40 m/n.), calculado a razón de diez pesos el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 29 DE OCTUBRE

Mariano M. Juarez. — Resolución observada.

Artículo único. — Por las consideraciones aducidas en el presente dictamen, se resuelve no insistir en la resolución observada, de Julio 10 de 1914, y vuelva el expediente al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 29 DE OCTUBRE

Bernabé Robles. — Apelación.

Artículo único. — Confírmase la resolución apelada de fojas 2 vuelta de este expediente, y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 29 DE OCTUBRE

Lorenzo M. Irigaray. — Sepulturas.

Artículo 1o. — Sustitúyese el nombre "Cementerio del Norte" por "Cementerio del Oeste" en la resolución de Junio 6 de 1915, relativa a la compra de sepultura en mensualidades acordada al capitán de navío don Lorenzo M. Irigaray.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 29 DE OCTUBRE

Félix Ortíz y San Pelayó. — Créditos.

Artículo 1o. — Apruébase el decreto del departamento Ejecutivo de 4 de Agosto último, por el cual se extienden a favor de don Félix Ortíz y San Pelayo, dos letrás de pesos 10.000 c/u., a 6 y 12 meses de plazo, respectivamente, con el interés de 6 o/o anual, como saldo de la adquisición a que se refiere la resolución de 2 de Julio próximo pasado.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 29 DE OCTUBRE

Herminia M. de Vasquez Díez. — Créditos.

Artículo 1o. — Apruébase la forma de pago adoptada.

por el Departamento Ejecutivo, relativa a la adquisición de la finca Santa Fe 3496 esquina Alvarez 2477, propiedad de la señora Herminia M. de Vasquez Diez, de que informa el mensaje de 5 de Octubre próximo pasado.

Art. 2o. — La suma de 8.000 \$ que debe entregarse al contado se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 29 DE OCTUBRE

Galería de Cuadros. — Derogación.

Artículo 1o. — Derógase la ordenanza de 10 de Julio de 1914, relativa a la formación de una galería de cuadros en los salones de la honorable comisión.

Art. 2o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para convenir con la comisión del Museo Nacional de Bellas Artes el cange de las obras adquiridas por el Honorable Concejo Deliberante, por otras de motivos históricos o cuadros de costumbres del Buenos Aires antiguo, las que serán destinadas al Museo Municipal.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 29 DE OCTUBRE

Roberto Bunge. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el doctor Roberto Bunge, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicada en la calle Arengreen esquina Hidalgo, frentes sud y este, que está afectada por la formación de una ochava de seis metros, y compuesta de una superficie de siete metros con veintinueve décimos cuadrados m. c. 7.29).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará al doctor Bunge por toda compensación, la cantidad de ciento treinta y un pesos con veintidós centavos moneda nacional (\$ 131.22 m/n), calculado a razón de diez y ocho pesos por metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — El gasto que demande la presente se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 29 DE OCTUBRE

Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca. — Impuesto general.

Artículo 1o. — Devuélvase a la Sociedad Italiana Bomberos Voluntarios de la Boca, la suma de ciento noventa y dos pesos con cincuenta centavos m/n. (192.50, importe del impuesto general por los años 1913 y 1914, correspondiente a la propiedad calle Brandzen 567/71, ocupada por dicha institución, imputándose al inciso 35 (ordenanzas especiales) del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 29 DE OCTUBRE

Marta Unzué de Blaquier. — Donación.

Artículo 1o. — Acéptase el donativo de la señora Marta Unzué de Blaquier para la capilla del Hospital Alvear, a que se refiere el mensaje del Departamento Ejecutivo de Octubre 1o. del corriente año.

Art. 2o. — El Departamento Ejecutivo expresará a la señora de Blaquier el reconocimiento de los poderes públicos del municipio.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 29 DE OCTUBRE

Compañía Primitiva de Gas. — Créditos.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y la Compañía Primitiva de Gas, para el pago de la suma de un millón cuarenta y nueve mil doscientos catorce pesos con veintiocho centavos moneda nacional—que la Municipalidad adeuda por el servicio de alumbrado hasta el 31 de Agosto del corriente año—en la siguiente forma: “cinco letras de pesos 100.000 cada una y diez por \$ 50.000 cada una a un año de plazo y una más por el saldo a seis meses de plazo, con interés de seis por ciento (6 o/o) anual, acumulado a las mismas. Queda expresamente establecido que dichas letras serán renovables por un período de seis meses más, en las mismas condiciones y que se liquidan con el vencimiento de la mitad del plazo estipulado, al solo efecto de hacerlas negociables, como lo ha solicitado la citada compañía. Al mismo tiempo, se declara que los intereses devengados por la suma total, se acumularán por el importe de la mitad a estas letras y la otra mitad en oportunidad en caso de renovación, a fin de que no se paguen intereses sobre intereses.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 5 DE NOVIEMBRE

Eusebio Rebuelto. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para escriturar a favor de la Municipalidad una fracción del terreno de propiedad del señor Eusebio Rebuelto, ubicado en la calle Patagoñes, frente al norte, entre las de Agaces y Saujil, lote número 10, de la manzana A. afectada por la apertura de la avenida Sáenz y compuesta de una superficie de sesenta y cinco metros ochenta y un decímetros cuadrados, en la forma indicada en el plano corriente a fojas una.

Art. 2o. — Acéptase la cesión que hace el señor Rebuelto de siete metros diez y siete decímetros cuadrados de terreno de su propiedad destinados a la formación de una ochava de seis metros en la esquina de avenida Sáenz y Patagones, acogiéndose a los beneficios de la ordenanza de 3 de Noviembre de 1908.

Art. 3o. — Autorízase igualmente al Departamento Ejecutivo para escriturar a favor del señor Eusebio Rebuelto una superficie de terreno linder a la de su propiedad sobre la avenida Sáenz, compuesta de m. c. 51.02 de superficie, la suma de \$ 1.000; cuyo pago se efectuará en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — El gasto que demande la presente se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13, (ensanche de calles).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 5 DE NOVIEMBRE

Comisión Dominica. — Desestimiento

Artículo único. — Acéptase el desistimiento formulado por la Comisión Dominica y declárase sin efecto el convenio que corre a fojas seis de este expediente, celebrado entre el Departamento Ejecutivo y fray Lorenzo Fitz Maurice, prior del convenio de Santo Domingo en representación del mismo, con fecha 20 de Abril de 1911 relativo a la venta de una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Belgrano, de 5 de Julio a Defensa, que se halla afectada por el ensanche de la primera de las citadas calles y formación de dos ochavas, compuesta de una superficie de cuatrocientos cuarenta metros con sesenta y seis decímetros cuadrados (m. c. 440.66) por la cantidad de ochenta y ocho mil ciento treinta y dos pesos moneda nacional (\$ 88.132 m.n.), calculado a razón de doscientos pesos el metro cuadrado. A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

RESOLUCION. — 5 DE NOVIEMBRE

Pozos semisurgentes.

Artículo 1o. — Ampliase el artículo 365 del reglamento general de construcciones en la siguiente forma:

“Art. 365. — En los parajes donde no alcanza el servicio de obras de salubridad, los tambos y las caballerizas con más de cinco animales, deberán establecer pozos semisurgentes, con depósito elevado de la capacidad mínima de cien litros por cada animal.

“Estos pozos serán servidos por molinos a viento, o por motores de otro sistema que permitan alimentar y mantener siempre lleno el depósito.

“Para los establecimientos ya existentes, se acuerda un plazo de un año a contar desde la promulgación de la presente, para colocarse en las condiciones precedentemente indicadas.

Vencido dicho término el D. E. aplicará a los infractores una multa de cien pesos (\$ 100) cada quince días, y, si después de aplicada la tercer multa, el local permaneciera en contravención, ordenará su clausura inmediata, la que será mantenida hasta que se efectúen las obras disueltas.

“Se excavarán también los pozos sumideros que fueran necesarios, con los requisitos indicados en general.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 5 DE NOVIEMBRE

Juan Cassoulet. — Apelación.

Artículo único. — Confírmase el decreto recurrido de Junio 8 de 1915 y vuelva el presente expediente al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 5 DE NOVIEMBRE

Domingo Bianchi. — Apelación.

Artículo único. — Confírmase el decreto de Junio 3 de 1915, y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 5 DE NOVIEMBRE

Ernesto Damontes y Cía. — Apelación

Artículo único. — Vuélva el presente expediente al Departamento Ejecutivo a los efectos del precedente dictamen.

RESOLUCION. — 5 DE NOVIEMBRE

Carnicerías. — Pintura.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para suspender con carácter precacio, lo prescripto en los artículos 345 y 346 del reglamento general de construcciones en lo que a pintura se refiere, permitiendo el uso de la cal en lugar del ripolin, en los locales destinados a la venta de carne.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 5 DE NOVIEMBRE

Hermanas de la Asunción. — Devolución de impuestos.

Artículo 1o. — Devuélvase a la comisión auxiliar de las Hermanas de la Asunción, la suma de cuatrocientos ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 408.85) abonada por concepto de derechos de edificación correspondiente al local Carlos Calvo 1337.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso 35 (ordenanzas especiales) del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 5 DE NOVIEMBRE

Carlos Reali. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y don Carlos Reali, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, de nueve metros cuadrados (9 m. c.), situado en la calle Blanco Encalada esquina Acha, frentes sud este y nord este, con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de doscientos setenta pesos moneda nacional (\$ 270 m/n., calculado a razón de treinta pesos (\$ 30 m/n.), el metro cuadrado.

Art. 2o. — El pago se efectuará en el acto de la escrituración.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 5 DE NOVIEMBRE

Compañía Tranvías Ciudad de Buenos Aires y Suburbios

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para permitir a la Compañía de tranvías Ciudad y suburbios de Buenos Aires colocar cables aéreos de quinientos cincuenta volts, sobre las columnas de la Compañía Lacroze, en el trayecto comprendido por la calle Cabildo entre Blanco Encalada y el límite del municipio, por el término de un año, a contar de la fecha de acordado este permiso, debiendo sujetarse su instalación al plano y memoria descriptiva que corre

agregados a este expediente y a las indicaciones que al respecto formule la oficina técnica del Departamento Ejecutivo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 9 DE NOVIEMBRE

Obras de Salubridad. — Créditos.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para abonar a la Dirección de las obras sanitarias de la nación, la suma de doscientos diez y seis pesos moneda nacional (\$ 216 m.n.) importe de los trabajos realizados en varios puntos del municipio.

Art. 2o. — El pago a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida 16, inciso 32 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 9 DE NOVIEMBRE

Cupertino del Campo. — Créditos.

Artículo 1o. — Con imputación a la partida 16, inciso 32 (ejercicios vencidos) del presupuesto vigente, abónese al señor Cupertino del Campo la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional, importe de los cuadros que le fueron adquiridos de acuerdo con la ordenanza de Julio 10 de 1914.

RESOLUCION. — 9 DE NOVIEMBRE

Guillermo Padilla. — Créditos.

Artículo único. — Con imputación a la partida 16, inciso 32 del presupuesto vigente, abónese a la sociedad anónima "Guillermo Padilla limitada", la suma de doscientos setenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional (\$

271.20), importe de la nafta suministrada durante el mes de Diciembre de 1914, para los automóviles al servicio del Honorable Concejo Deliberante. A sus efectos pase al Departamento Ejecutivo.

RESOLUCION. — 9 DE NOVIEMBRE

Congregación Hijas de María. — Devolución de impuestos.

Artículo 1o. — Devuélvase a la Congregación Hijas de María (parroquia de General Las Heras), la suma de veinticinco pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 25.20) abonada por concepto de impuestos municipales correspondientes a la función dada a su beneficio el día 8 de Septiembre último en el Splendid Theatre, imputándose dicha suma al inciso 35 (ordenanzas especiales) del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 9 DE NOVIEMBRE

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Uso del Parque
— 3 de Febrero

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para permitir a la Sociedad de Beneficencia de la Capital, haga uso del parque 3 de Febrero durante tres días del mes de Noviembre de 4 a 8 p. m. para celebrar el tradicional corso de las flores.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 9 DE NOVIEMBRE

Piccardo y Cía. — Donación.

Artículo 1o. — Apruébese el decreto del Departamento Ejecutivo de 24 de Septiembre de 1915 aceptando el donación.

tivo hecho a la Municipalidad por la firma comercial Piccardo y Cía., consistente en el suministro de medicamentos que hayan de consumir los hospitales municipales durante los meses que faltan del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 12 DE NOVIEMBRE.

Cándido Escudero. — Apelación.

Artículo 1o. — Por los fundamentos del presente dictamen, no ha lugar al retiro pedido por don Cándido Escudero.

Art. 2o. — Devuélvase al señor Escudero la cantidad que en concepto de descuento pagó a la caja, por los servicios que ordenaba computarle el decreto del Departamento Ejecutivo de Enero 9 de 1911.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 12 DE NOVIEMBRE

Felisa C. de Bravo. — Apelación.

Artículo único. — Confírmase el decreto apelado de Agosto 4 de 1914, y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 12 DE NOVIEMBRE

Juan B Forte. — Sepulturas.

Artículo 1o. — Declárase que al señor Juan B. Forte, solamente le corresponde pagar, por la transferencia hecha a su favor de un sepulcro en el cementerio del Norte, la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, de

acuerdo con lo que dispone el artículo 201 de la ordenanza general de impuestos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 12 DE NOVIEMBRE

Compañía Primitiva de Gas. — Apelación.

Artículo único. — Destínese al archivo el presente expediente.

RESOLUCION. — 12 DE NOVIEMBRE

Naum. Ediquin y Cía. — Apelación

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al Departamento Ejecutivo a los efectos del precedente dictamen.

RESOLUCION. — 12 DE NOVIEMBRE

Carlos Fossatti. — Apelación.

Artículo 1o. — Revócase el decreto de Diciembre 24 apelado, dejándose sin efecto la orden de clausura que pesa sobre la casa calle Méjico número 2083/85.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 12 DE NOVIEMBRE

Jorge y Cáceres. — Apelación.

Artículo 1o. — Confírmase el decreto apelado; de 14 de Septiembre del corriente año y vuelva el expediente al Departamento Ejecutivo para que ordene el inmediato desalojo del local en cuestión.

RESOLUCION. — 12 DE NOVIEMBRE

Máximo González. — Expropiación.

Artículo 1o. — Declárase que la superficie de terreno de la propiedad de don Máximo González, cuya autorización para expropiar se concedió al Departamento Ejecutivo en el artículo 2o. de la resolución de 28 de diciembre de 1911, es de 183.07 m. c.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 12 DE NOVIEMBRE

Emilio Rodríguez. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula 3a. relativa a la forma de pago, apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor René Rodríguez, como apoderado del señor Emilio Rodríguez, por el cual este último vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicado en la calle Talcahuano esquina Córdoba números 1301 al 21, que está afectado por el ensanche de esta última calle y compuesto de una superficie de ciento treinta metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados (130.74 m. c.).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará al señor Rodríguez por toda compensación, la cantidad de cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y tres pesos moneda nacional \$ 58.833.00 m. n.), calculado a razón de cuatrocientos cincuenta pesos el metro cuadrado.

Art. 3o. — El Departamento Ejecutivo entregará en pago de la suma a que se refiere el artículo anterior, una letra sin interés a dos años de plazo a contar de la fecha de la escrituración, imputándose el gasto a la partida que a ese efecto deberá figurar en el presupuesto que corresponda al año del vencimiento de dicha letra.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 16 DE NOVIEMBRE.

Banco de Italia y Río de la Plata. — Apelación.

Artículo 1o. — Confírmase las medidas ordenadas por el Departamento Ejecutivo, referente a la higienización del mercado San Telmo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION — 16 DE NOVIEMBRE

Congregación Hijas de la Misericordia. — Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Exonérase del pago del impuesto general correspondiente al año 1914 y 1915, que graván a los locales calle Sáenz Peña 427, Belgrano 1528/40, Cabildo 1333, Directorio y Camacúa, y Asunción 3780, mantenidos por la Congregación Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION — 16 DE NOVIEMBRE

Hipólita G. de Otero. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y la señora Hipólita Gallinar de Otero, por el cual esta señora vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicada en la calle Neuquén esquina Andrés Lamas, frentes norte y oeste, que está afectada por la formación de una ochava de seis metros, y compuesta de una superficie de nueve metros cuadrados (m. c. 9).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará a la señora de Otero por toda compensación, la cantidad de ciento treinta y cinco pesos moneda nacional (\$ m.n. 135), calcu-

lado a razón de quince pesos (\$ m/n. 15) el metro cuadrado, cuyo pago se efectuará en el acto de la escrituración.

Art. 3o. — El gasto que demande la presente se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION — 16 DE NOVIEMBRE

Sucesión, Albert. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el señor Eduardo Albert, por el cual esta última, vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicada en la calle Campichuelo esquina Bogotá, frentes norte y este, que está afectada por la formación de una ocha-va de seis metros, y compuesta de una superficie de ocho me-tros cincuenta y nueve decímetros cuadrados (8.59 m. c.).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará a la sucesión Albert por toda compensación, la cantidad de dos-cientos cincuenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional (\$ 257.70 m/n.), calculado a razón de treinta pe-sos el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — El gasto que demande la presente se impu-tará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vi-gente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 16 DE NOVIEMBRE.

Miguel Noriega. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Miguel Noriega, por el

cual este señor vende a la Municipalidad cuatro fracciones del terreno de su propiedad, limitado por las calles Giribone, Del Colegio, Charlone y Heredia, que está afectado por la formación de cuatro ochavas de seis metros cada una, y compuestas de una superficie total de treinta y seis metros cuadrados (36 m. c.).

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — El gasto que demande la presente se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 16 DE NOVIEMBRE.

Francisco Jacopi. — Venta de terreno:

Apruébase el convenio celebrado entre el señor Francisco Vaccarezza en representación de don Francisco Jacopi, por el cual éste último, vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicada en la calle Alvarez esquina Béruti, frentes noreste y sud, que está afectada por la formación de una ochava de seis metros, y compuesta de una superficie de ocho metros con ochenta y siete decímetros cuadrados (8.87 m. c.).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará al señor Jacopi por toda compensación, la cantidad de quinientos treinta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 532.20 m.n.), calculado a razón de sesenta pesos el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — El gasto que demande la presente se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 19 DE NOVIEMBRE.

Interpelación al D. E. — Medidas administrativas.

Artículo 1o. — Adóptase la conclusión a que llega en su prolijo estudio la comisión especial constituida para dictaminar sobre la contestación del Departamento Ejecutivo a la interpelación de fecha 26 de Octubre del corriente, a saber: Fluye de lo expuesto que la acción del Departamento Ejecutivo en los puntos que motivaron el pedido de informes por parte de vuestra honorabilidad, consulta los intereses de la comuna y encuadra en general en las disposiciones legales.

Art. 2o. — Comuníquese al Departamento Ejecutivo y publíquese.

ORDENANZA. — 23 DE NOVIEMBRE.

Pájaros muertos. — Reglamentación de la venta.

Artículo 1o. — Modifícase la ordenanza de fecha 24 de Julio de 1900, artículo 34, página 311 del digesto municipal, en la siguiente forma:

“Queda prohibido en todas las épocas del año, la venta y el consumo dentro del municipio de toda clase de pájaros muertos, con excepción del gorrión, el que solo podrá expendirse con su plumaje y destripado, en los mercados y puestos de abasto.

“Los infractores a esta disposición, sufrirán una multa de cien pesos moneda nacional en cada caso y el decomiso del producto.”

Art. 2o. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 23 DE NOVIEMBRE.

José M. González Troncoso. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio por el cual el señor José M. González Troncoso vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, de ocho metros con diez decímetros cuadrados (m. c. 8.10), situado en la calle Mocoretá esquina Rivadavia, frentes sud y este, con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de seiscientos siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ m/n. 607.50), calculado a razón de setenta y cinco pesos (\$ m/n. 75) por el metro cuadrado; debiendo efectuarse el pago en el acto de la escrituración.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 4a. ítem 26, inciso 13 del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 23 DE NOVIEMBRE.

Línea de la calle Laprida.

Artículo 1o. — Declárase que el ancho de la calle Laprida de San Luis a Córdoba, deberá ser de diez y siete metros treinta y dos centímetros (17.32 m.).

Art. 2o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para celebrar convenios ad referendum de la Honorable Comisión, con los propietarios de terrenos afectados por la apertura de esta calle y en caso que no fuere posible arribar a un arreglo equitativo, autorízasele igualmente a iniciar los correspondientes juicios de expropiación.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 23 DE NOVIEMBRE.

Pedro Sahores. — Trazado de las calles.

Artículo único. — Apruébase el trazado de las calles proyectadas en el terreno de propiedad del señor Pedro Sahores, comprendido entre la avenida General San Martín y calles Zamudio y Tinogasta, de acuerdo con el plano número 1.262 que corre agregado a fojas seis de este expediente, y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 23 DE NOVIEMBRE.

Compras directas. — Reglamentación.

Artículo 1o. — Amplíase el capítulo 2o. del título 1o. sección II del digesto municipal, con el siguiente artículo:

"Siempre que una licitación no dé resultado por falta de concurrentes o por rechazo de las propuestas presentadas o cuando llegase a producirse la inejecución de un contrato de suministros por incumplimiento del contratista o por otras causas; en el mismo decreto que declare desierta la licitación o rechazados los proponentes o caducado el contrato, se llamará a una nueva licitación.

El Departamento Ejecutivo queda autorizado para hacer compras directas, en el intervalo comprendido entre el rechazo de una licitación y la realización de la nueva.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 23 DE NOVIEMBRE.

Cabarets, etc. — Reglamentación.

Artículo 1o. — Cuando en los locales conocidos bajo el nombre de cabarets, café, restaurant, bar, con o sin camarera y cualquier otro negocio análogo, se produzcan alteraciones del

orden, pudiendo por las constancias de distintos sumarios policiales, reputárseles centro de escándalo y desorden, se procederá a su clausura por el plazo de quince días, aplicándose a su dueño una multa de quinientos pesos moneda nacional. Si reabierto, los hechos se producen en la misma forma y número, se decretará la clausura definitiva del mismo.

ORDENANZA. — 23 DE NOVIEMBRE.

Prostitución clandestina. — Modificación de la ordenanza.

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 12 del capítulo 1o, título 3o, del digesto municipal en la siguiente forma:

“Art. 12. — Cuando por intermedio de la inspección general y de la administración sanitaria se compruebe la existencia de un prostíbulo clandestino, el respectivo local será inmediatamente desalojado sin perjuicio de la imposición de las penas a que se hayan hecho acreedores tanto los ejecutores como los amparadores del acto.

“Esa comprobación deberá hacerse por medio de sumario con intervención de las tres reparticiones citadas”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 26 DE NOVIEMBRE.

Juan Longhi. — Exoneración de derechos.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Juan Longhi, por el cual se reconoce el decreto de dominio que la Municipalidad tiene sobre una fracción de tierra que debe ser incorporada a la calle Ramón L. Falcón, y cuya copia corre transcrita en el escrito de fojas 3 del presente expediente.

Art. 2o. — Exonérase al señor Longhi del pago de la cantidad de cincuenta y un pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, correspondiente a los derechos por la cons-

trucción del frente de su propiedad, o sea los llamados "derechos de línea".

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 26 DE NOVIEMBRE.

Luis Perrotta. — Exoneración de derechos.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Luis Perrotta, por el cual se reconoce el derecho de dominio que la Municipalidad tiene sobre una fracción de tierra que debe incorporarse a la calle Ramón L. Falcón, y cuya copia corre transcripta en el escrito de fojas 4 del presente expediente.

Art. 2o. — Exonérase al señor Luis Perrotta del pago de la cantidad de \$ 51.96 m/n. correspondiente a los derechos por línea de frente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 26 DE NOVIEMBRE.

M. Mansilla. — Apelación.

Artículo único. — Revócase el decreto apelado de Septiembre 28 del corriente y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 26 DE NOVIEMBRE.

Conferencia de San Vicente de Paul. — Devolución de impuestos.

Artículo 1o. — Devuélvase a la Conferencia de San Vicente de Paul, la suma de sesenta y nueve pesos y treinta centavos abonados por los impuestos teatrales correspondientes al beneficio dado en el "Splendid Theatre" el 11 de Septiembre del corriente año.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso 35 de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 26 DE NOVIEMBRE.

Escuelas e Institutos Filantrópicos. — Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Exonérase a las Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos, del pago del impuesto correspondiente a un motor eléctrico que funciona en el taller de la escuela gratuita para niños pobres, ubicada en la calle Santa Fe número 4364.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 26 DE NOVIEMBRE.

Jorge I. Cáceres. — Clausura de un local.

Artículo único. — Declárase que en la reclamación interpuesta por el señor Jorge I. Cáceres, respecto del decreto de clausura de la casa Río Bamba número 749, dictado por el Departamento Ejecutivo, dicho señor ha intervenido en carácter de propietario administrador y no en el de dueño del negocio que en esa casa funcionaba a nombre de un locatario suyo, Antonio Fite. Póngase en conocimiento del interesado y fecho archívese.

ORDENANZA. — 26 DE NOVIEMBRE

Pintura en los frentes de edificios.

Artículo 1o. — Suspéndese por el corriente año, y el siguiente, los efectos de la ordenanza de 3 de Mayo de 1912, que prescribe la pintura de los frentes de los edificios.

ORDENANZA. — 26 DE NOVIEMBRE

Pagos en letras.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para abonar en letras, a los acreedores de la Municipalidad que lo soliciten, debiendo en el caso de que los interesados exijan el pago de intereses, requerirse la autorización de la Comisión Municipal.

Art. 2o. — Vuelvan al Departamento Ejecutivo los créditos de esta naturaleza que se encuentran en la Honorable Comisión a los efectos del cumplimiento de esta ordenanza.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 30 DE NOVIEMBRE.

Luis Meincke. — Balcón cerrado.

Artículo único. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para permitir al señor Luis Meincke, construya los balcones abiertos con columnas en el edificio que proyecta construir en la calle Almirante Brown 522, de acuerdo con los planos que corren agregados a este expediente y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 30 DE NOVIEMBRE.

Plaza de Belgrano. — Ensanche.

Artículo único. — Archívese el presente expediente referente al ensanche de la plaza de Belgrano hasta la calle Cabildo.

RESOLUCION. — 30 DE NOVIEMBRE.

José Ma. Bustos. — Exoneración de pago de afirmado.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con don Honorio Bustos Morón, con fecha 4 de Octubre de 1899, en virtud del cual se concedió al recurrente la exención del pago del afirmado construido frente a su propiedad calle Caseros números 463|67, 471|85 y 493.

Art. 2o. — El importe de la deuda original de \$ 10.634.56 en bonos de pavimentación, se imputará al inciso de ordenanzas especiales de la Honorable Comisión.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE NOVIEMBRE.

Tito Vela. — Venta de terreno.

Artículo único. — Desapruébase el convenio ad referendum, que corre a fojas catorce de este expediente, celebrado con fecha 22 de Octubre de 1914, entre el Departamento Ejecutivo y el señor Tito Vela, por el cual este señor vende a la Municipalidad, con destino a la rectificación y ensanche del arroyo Maldonado, una fracción del terreno de su propiedad, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros con veinte decímetros cuadrados, (m. c. 428.20) por la suma de siete mil setecientos quince pesos, con veinte centavos moneda nacional (\$ 7.715.20 m|n.), calculado el precio a razón de diez y seis pesos (\$ 16 m|n.) el metro cuadrado. A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia..

RESOLUCION. — 30 DE NOVIEMBRE.

José Santamaría. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Desapruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor José Santamaría, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicado en la calle San Juan números 1531|35, afectada por el ensanche de dicha calle, y compuesta de una superficie de cincuenta y cuatro metros con setenta y tres decímetros cuadrados (54.73 m. c.), por la cantidad de catorce mil setecientos setenta y siete pesos con diez centavos moneda nacional.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE NOVIEMBRE.

Juan F. Ameghino e hijos. — Créditos.

Artículo 1o. — Vuelva al Departamento Ejecutivo el presente crédito de los señores Juan F. Ameghino e hijos, para que impute al inciso 35 del presupuesto vigente (ordenanzas especiales), la suma de \$ 2.306.85 m/n., como saldo del importe total originado por la construcción del mingitorio subterráneo, ubicado en la esquina de Perú y avenida de Mayo (ordenanza de Abril 26 de 1912).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE NOVIEMBRE.

Mario Bravo y otros. Compra de terrenos.

Artículo 1o. — Apruébanse los artículos 1o, 2o, 3o, 4o y 5o. del convenio celebrado entre el doctor José Antonio Capdevila, en representación de la Municipalidad, y los doctores Mario Bravo, Pablo González Escarrá y Horacio

Beccar Varela y el señor Romualdo Mosquera, corriente a fojas 14 y 15 del expediente 2.675. C. 914 agregar.

Art. 2o. — Modifícase el artículo 6o. del mismo en la siguiente forma: "6o. El señor Romualdo Mosquera y el doctor Horacio Beccar Varela aceptan percibir en sus caracteres respectivos, y en conjunto, y sin perjuicio de las relaciones entre ellos, el 25 o/o del 65 o/o del valor total de cada terreno, respecto del cual se transe, según las tasaciones a que se ha hecho mención. El 25 o/o a que tienen derecho dichos señores, les será liquidado a medida que la Municipalidad cobre las cuotas, o por cesión de créditos hipotecarios equivalentes al monto total del 25 o/o".

Art. 3o. — Amplíase el mismo convenio con la siguiente cláusula: "7o. Los adquirentes de los terrenos a que se refiere esta transacción, renuncian a todo derecho de indemnización por los perjuicios que pudieran resultarles, motivados por cambios de nivel de las calles que cortan esos terrenos".

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 3 DE DICIEMBRE.

Refuerzo de incisos.

Artículo 1o. — Refuérense los incisos 34 y 35 del presupuesto (obligaciones a vencer y ordenanzas especiales del presupuesto vigente) con las sumas de \$ 282.718.72 y \$ 84.281.28, respectivamente.

Art. 2o. — La suma de 367.000 \$ que importan dichos refuerzos, se tomará de las siguientes partidas del presupuesto:

Item 20, partida 1a. inciso 9o. Obras de construcción, etc., en los mercados	\$ 100.000
Item 26, partida 4a, inciso 13. Ensanche, apertura y rectificación de avenidas, calles y ochavas	200.000
Item 6o. partida 1a. inciso 17. Baños y lavaderos	30.000
Partida 8a. inciso 32. Chapas	19.000

Partida 19a. inciso 32. Para cercos y veredas	3.000
Partida 23a. Para fiestas patrias	15.000
Total	\$ 367.000

Art. 3o. — Impútese al inciso 34. (Pago de obligaciones), la suma de \$ 282.718.72, girada a los banqueros Seligman Brothers y Hambro sons, por pago de intereses, comisiones y gastos de los anticipos renovados por resolución de 22 de Octubre próximo pasado, cuya imputación provisoria se autorizó a una cuenta especial que será inmediatamente cerrada.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RÉSOLUCION. — 3 DE DICIEMBRE.

Costa y Gregorini. — Prorratio.

Artículo 1o. — Compútese en el prorratio del costo del pavimento construido en la calle Paysandú, entre las de Gona y Planes, la totalidad de la superficie de terreno de propiedad de los señores Costa y Gregorini que de acuerdo con la ley número 7091, se halla afectada a él.

RÉSOLUCION. — 3 DE DICIEMBRE.

Sucesión Clark. — Créditos.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al Departamento Ejecutivo, para que impute al inciso 35 del presupuesto vigente la suma de 5800 \$ mandada abonar a la sucesión Clark, por la indemnización a que se refiere la resolución de Julio 31 de 1914.

RESOLUCION. — 3 DE DICIEMBRE.

Varios créditos. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida 3a, inciso 3o, artículo 1o. del presupuesto (gastos generales de publicidad) los siguientes créditos:

Expediente 796. R. 915. Rosas Manuel J.	\$	70.50
Expediente 1020. R. 915. Revista de economías y finanzas	„	93.00
Expediente 921. M. 915. Moretti y Zambra	„	139.50
Total . . .		\$ 303.00

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 3 DE DICIEMBRE.

M: Castilla Portugal. — Sepulturas.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para vender al ex empleado municipal (jubilado) señor M. Castilla Portugal, los lotes de sepulturas que solicita por el presente expediente en el cementerio del Oeste, al precio que fija la ordenanza de impuestos vigente, y en las condiciones establecidas en la ordenanza de Diciembre 24 de 1906.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 7 DE DICIEMBRE.

Flórida M. de Salas Posse. — Apelación.

Artículo 1o. — Devuélvase el presente expediente al Departamento Ejecutivo para su archivo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 7 DE DICIEMBRE

Joaquín C. Repetto. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula segunda, apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Joaquín C. Repetto, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicado en la calle Díaz Vélez esquina Almagro, frentes norte y este, que está afectado por la formación de una ochava de seis metros, y compuesta de una superficie de siete metros, y compuesta de una superficie de siete metros con ochenta y un decímetro cuadrado (7.81 m. c.).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio abonará al señor Repetto por toda compensación la cantidad de \$ 468.60 centavos calculado a razón de \$ 60 el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — El gasto que demande la presente se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 7 DE DICIEMBRE

Pavimentación de calles.

Artículo 1o. — El Departamento Ejecutivo mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, de acuerdo con la ley de la materia, las siguientes calles:

Benoit, de Río de Janeiro a Patricias Argentinas; Cabrera, de Sadí Carnot a Billingham; Franklin, de Río de Janeiro a Patricias Argentinas; Mendoza de Burela a Constituyentes; Plaza, de Paroissien a avenida del Tejar; Ramos Mejía de Arengreen a Benoit.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 7 DE DICIEMBRE

Juan Momenti. — Venta de terreno.

Artículo 1.º. — Con la modificación de la cláusula tercera, apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Juan Momenti, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicado en la calle Monroe esquina Húsares, frentes noroeste y nordeste que está afectado por la rectificación y ensanche del arroyo Vega, y compuesta de una superficie de doscientos ochenta y cinco metros, setenta y nueve decímetros cuadrados (285.79 m. c.).

Art. 2.º. — La Municipalidad en cambio, abonará al señor Momenti por toda compensación la cantidad de tres mil cuatrocientos veintinueve pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 3429.48 m.n.), calculado a razón de doce pesos el metro cuadrado. La municipalidad efectuará el pago, entregando una letra a dos años de plazo a contar de la fecha de la escrituración, sin interés.

Art. 3.º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida que corresponda al presupuesto del año del vencimiento de la letra a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 7 DE DICIEMBRE

Anacleto Torres. — Apelación.

Artículo único. — Confírmase la resolución apelada y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 10 DE DICIEMBRE.

José Boggiano. — Apelación.

Artículo único. — Confírmase el decreto apelado de Octubre 26 de 1914 y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 10 DE DICIEMBRE.

Jerónimo Melli. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas 5 de este expediente, por el cual el señor Jerónimo Melli vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, compuesta de cuatro metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados, situada en la esquina de las calles Lavalle y Salguero (frentes norte y oeste), con destino a la ampliación de una ochava de seis metros, por la cantidad de ciento ochenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 182.40 m.n.), calculado a razón de cuarenta pesos por metro cuadrado, debiendo efectuarse el pago en el acto de la escrituración.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 4, ítem 26, inciso 13 del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE DICIEMBRE.

E. Farias de Orlandini. — Apelación.

Artículo único. — Confírmase el decreto apelado de Agosto 4 de 1914, y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 10 DE DICIEMBRE.

Juan Antonio Molina. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas 8 de este expediente, por el cual el señor Juan Antonio Molina vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, compuesta de nueve metros con noventa y nueve decímetros cuadrados (9.99 m. c.), situado en la esquina de las calles Canalejas y Trelles, frentes norte y este, con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de ciento diez y nueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 119.88 m.n.), calculado a razón de doce pesos por metro cuadrado, debiendo efectuarse el pago en el acto de la escrituración.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 4, ítem 26, inciso 13 del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE DICIEMBRE.

Sinforoso Molina. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas 5 de este expediente, por el cual el señor Sinforoso Molina vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, compuesta de nueve metros cuadrados, situado en la esquina de las calles Coronel Díaz y avenida Alvear, frentes sud este y sudoeste, con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de novecientos pesos moneda nacional, calculado a razón de cien pesos por metro cuadrado, debiendo efectuarse el pago en el acto de la escrituración.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 4, ítem 26, inciso 13 del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE DICIEMBRE.

Enrique Gonzalez. — Apelación.

Artículo único. — Confírmase el decreto apelado de Junio 4 de 1915 y vuelva al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

RESOLUCION. — 10 DE DICIEMBRE.

Carolina Marziale de Vinaccia. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Luis Stabile, en representación de la señora Carolina Marziale de Vinaccia, por el cual esta última vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicado en la calle Chiclana número 2967, que está afectada por la rectificación de la calle Garay y compuesta de una superficie de treinta y dos metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (32.84 m. c.).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará a la señora de Vinaccia por toda compensación, la cantidad de novecientos ochenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 985.20 m.n.), calculado a razón de treinta pesos el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 10 DE DICIEMBRE.

Inocencio Tabacco. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el

Departamento Ejecutivo y el señor Inocencio Tabacco por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicado en la esquina de las calles Directorio y Dolores, frentes norte y oeste, que está afectada por la formación de una ochava de seis metros, y compuesta de una superficie de ocho metros, y treinta y dos decímetros cuadrados (8.32 m. c.).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará al señor Tabacco por toda compensación, la cantidad de ochenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 83.20), calculado a razón de diez pesos por metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — El gasto que demande la presente se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 14 DE DICIEMBRE.

Francisco Lanes. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Declárase de utilidad pública la ocupación del terreno de propiedad del señor Francisco Lanes, ubicado en la calle Trafal esquina Teuco, compuesto de una superficie de ciento ochenta y siete metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados (m. c. 187.56), indicado con baño amarillo en el plano que corre a fojas una de este expediente.

Art. 2o. — El Departamento Ejecutivo iniciará el correspondiente juicio de expropiación del terreno a que se refiere el artículo anterior, procediendo a su inmediata ocupación, previo depósito judicial del importe de la valuación de la contribución directa.

Art. 3o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 4, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 14 DE DICIEMBRE.

Justo Barcos. — Expropiación.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para iniciar el correspondiente juicio de expropiación del terreno situado en la avenida Alvear, entre Darragueira y Cro, con frente al noroeste, de propiedad del doctor Justo Barcos, el que está afectado por el ensanche de la avenida Alvear, y compuesto de una superficie de ciento ochenta y tres metros con treinta y cinco decímetros cuadrados (183.35 m. c.).

Art. 2o. — El Departamento Ejecutivo depositará judicialmente, como valor del terreno a que se refiere el artículo primero, la cantidad de mil ochocientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 1.833.50 m/n.).

Art. 3o. — El gasto que demanda e cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 4, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 14 DE DICIEMBRE.

Emilio M. Eldoon. — Crédito.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para abonar a la señorita Emilia M. Eldoon la suma de un mil setecientos pesos moneda nacional, (\$ 1.700 m/n), importe de las obras efectuadas en su propiedad edificada en la avenida Cruz entre avenida La Plata y Fournier, por el cambio de nivel de las calles que circundan la manzana en que ella está ubicada, estando comprendida en esa cantidad toda indemnización.

Art. 2o. — Impútese la referida suma de un mil setecientos pesos al inciso 35 (ordenanzas especiales) del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 14 DE DICIEMBRE.

Compañía Alemana de Electricidad. — Crédito.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para abonar a la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad la suma de \$ 55.193.54 m/n, importe del suplemento de lo cobrado por el alumbrado público durante los años 1912 y 1913 y los meses de Enero y Agosto de 1914, proveniente del mayor precio del carbón.

Art. 2o. — Autorízase al Departamento ejecutivo para convenir con la empresa recurrente la forma de pago de dar cuenta oportunamente a la Honorable Comisión.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 14 DE DICIEMBRE.

Sociedad Missionsdruckerei. — Exoneración de impuesto de afirmado.

Artículo 1o. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo de 24 de Abril del corriente año por el cual la Municipalidad toma a su cargo el pago del pavimento construído frente a la propiedad de la Sociedad Missionsdruckerei, ubicada en la calle Medrano, Paraguay, Alvarez y Mansilla.

Art. 2o. — El gasto de \$ 13.314.48 que importa la presente, se imputará al inciso 35 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 14 DE DICIEMBRE.

Ferro Carril Oeste. — Permuta de terrenos.

Artículo 1o. — Apruébase el nuevo trazado de la calle Flores entre Nazca y Carrasco, en la forma proyectada en el plano F. II 2405 que corre a fojas catorce, con un

ancho uniforme de ocho metros sesenta y seis centímetros (mts. 8.66).

Art. 2o. — La empresa del ferrocarril del Oeste escriturará a favor de la Municipalidad, el terreno de su propiedad necesario para el nuevo trazado de la calle Flores, entre Nazca y Carrasco, igual a una superficie de trece mil seiscientos treinta y dos metros con ochenta decímetros cuadrados (m. c. 13.632.80), estando incluídas en ella veinticuatro ochavas de seis metros cada una y nueve incompletas. La empresa recurrente abonará además los derechos que por trazado y apertura de calles, establece el artículo 116 de la ordenanza general de impuestos.

Art. 3o. — Previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la empresa recurrente procederá a la apertura de la calle Flores en su nuevo trazado, y se obliga a la construcción del pavimento de granito con base de hormigón en todo su trayecto, a la de cercos y veredas en la misma extensión y a la formación de las ochavas reglamentarias que le correspondan.

Art. 4o. — La Municipalidad en cambio, permite a la empresa del ferrocarril del Oeste, la ocupación del actual trazado de la calle Flores, entre Nazca y Carrasco, igual a una superficie de diez mil seiscientos veinte metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados (m. c. 10.620.57) incluídas en ella doce ochavas incompletas, necesaria para las obras de bajo nivel y duplicación de vías que debe realizar en virtud de la ley 7846. La empresa recurrente no podrá dar al terreno de que se trata, otro destino que el que se indica.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 14 DE DICIEMBRE.

Ferrocarril del Oeste. — Cesión de terrenos.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el ingeniero se-

ñor Santiago Brian en representación de la empresa del ferrocarril del Oeste, por el cual dicha empresa cede a la Municipalidad tres fracciones de terreno de su propiedad, indicadas en el plano adjunto (firmado por el ingeniero Silva) con lavado carmín, dos de ellas marcadas con la letra B y C, y la tercera rayada con carmín en el mismo plano y marcada con la letra E; compuestas de una superficie total de veintinueve mil seiscientos cincuenta y nueve metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 29.659.69) así dividida: fracción B, actualmente ocupada por la calle Zavaleta desde Amancio Alcorta hasta las vías del ferrocarril Oeste, compuesta de una superficie de diez y seis mil seiscientos noventa y seis metros con noventa y un decímetros cuadrados (m. c. 16.696.91). Fracción C, actualmente ocupada por la calle Labarden desde las vías del Ferrocarril Sud hasta el Riachuelo, compuesta de una superficie de diez mil sesenta y dos metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 10.062.55). Fracción E, situada sobre la calle Amancio Alcorta, compuesta de una superficie de dos mil novecientos metros con veintitres decímetros cuadrados (m. c. 2.900.23).

Art. 2o. — La citada empresa devuelve a la Municipalidad la fracción de terreno municipal, indicada en lavado carmín en el mismo plano y marcada con la letra A, compuesta de una superficie de once mil setenta y seis metros con setenta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 11.066.79), que ocupa de acuerdo a lo establecido en la ley 3170.

Art. 3o. — La Municipalidad en cambio, cede a la empresa del ferrocarril del Oeste la fracción de terreno de su propiedad indicada en el plano citado con lavado amarillo y marcada con la letra D, compuesta de una superficie de veintinueve mil setecientos cincuenta y tres metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 29.753.74), libre del terreno ocupado por la calle Iguazú, divididos en la siguiente forma: veintinueve mil seiscientos cincuenta y nueve metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 29.659.69) cedidos en propiedad a la empresa por igual superficie recibida, y noventa y cuatro metros con cinco de-

címetros cuadrados (m. c. 94.05) con carácter provisional y en las mismas condiciones en que la empresa ocupa actualmente la fracción A y de acuerdo en todo a lo establecido en la ley 3170.

Art. 4o. — En caso que la empresa no necesitara para el uso a que se destina la citada superficie de noventa y cuatro metros con cinco decímetros cuadrados (m. c. 94.05) deberá devolverla a la Municipalidad ubicándola lindera con el resto del terreno municipal en el ángulo A, de la fracción D.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 17 DE DICIEMBRE.

Tráfico Público. — Circulación de vehículos.

Artículo 1o. — Desde el 1o. de Enero de 1916, los automóviles y carruajes de alquiler, podrán estacionarse libremente en todas las plazas, estaciones de ferrocarriles y dársenas, en la forma y número que lo determine el D. E., teniendo en cuenta la capacidad y demás condiciones de los sitios de estacionamiento.

Art. 2o. — Además de las calles habilitadas ya, para la circulación de vehículos desocupados en busca de pasajeros, habilitanse con el mismo objeto las de Cangallo, San Martín y Suipacha, no admitiéndose otras desviaciones en su marcha que las que excepcionalmente acordare el D. E.

Art. 3o. — Después de terminados los espectáculos públicos y antes de las 6 a. m. se permitirá el estacionamiento hasta de 8 vehículos por boca-calle no debiendo hacerse sobre las vías de tranvías. El motor de los automóviles no deberá funcionar, ni su conductor descender del pescante, ni hacer sonar la bocina.

Art. 4o. — Sólo podrán acordarse permisos para estacionamientos especiales, a los vehículos destinados al servicio exclusivo de los socios del Jockey Club, Círculo de Armas, Club del Progreso y demás Clubs que lo obtengan de la Intendencia.

Art. 5o. — Queda prohibida la circulación de carros pesados por las avenidas Rivadavia, Corrientes, Córdoba y Santa Fe, desde Callao hasta Pueyrredón, solos cuando tengan que efectuar operaciones en las mismas en cuyo caso solo deberán hacerlo entrando y saliendo por la esquina más inmediata.

Art. 6o. — Queda absolutamente prohibido subirse a los guardabarros, estribos y partes traseras de los vehículos para ofrecer objetos, servicios o con cualquier otro motivo.

Art. 7o. — La obligación de observar la mano derecha para todo vehículo, sin otra excepción que los carros del Cuerpo de Bomberos, ambulancias y coches de la Asistencia Pública y los carros municipales destinados al riego y barrido de las calles.

Art. 8o. — Solamente podrán llevar chapa oficial, los siguientes coches:

- 1 para el Excmo. Sr. Presidente de la Nación.
- 1 para cada uno de los 8 ministros del P. E. N.
- 1 para el Presidente del H. Senado.
- 1 para el Presidente de la H. Cámara de Diputados.
- 1 para el Presidente de la Suprema Corte.
- 1 Para S. S. Ilustrísima Arzobispo de Buenos Aires.
- 1 para el señor Intendente Municipal.
- 1 para el señor Presidente de la H. Comisión Municipal.
- 1 para el Jefe de Policía.

Cuando cualquiera de los expresados funcionarios carezca de coche oficial, podrá hacer uso de la chapa en su coche particular.

Art. 9o. — La chapa oficial da derecho a elegir estacionamiento, cortar filas y a ocupar sitios de preferencia en fiestas, ceremonias y actos oficiales.

Art. 10. — Queda facultado el señor Intendente para acordar a los embajadores, ministros y encargados de negocios, acreditados ante nuestro gobierno, un carnet especial, que les dé los derechos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 11. — Las infracciones a los artículos 5, 6 y 7, se-

rán penadas con multa de 10 a 20 \$, y de 50 \$ en caso de reiteración.

Art. 12. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 17 DE DICIEMBRE.

Ampliación del cálculo de recursos.

Artículo 1o. — Ampliase el cálculo de recursos del presupuesto vigente con la suma de 45.000 pesos que se tomarán del depósito existente en el Banco Municipal a que se refiere el artículo 2o. de la ordenanza de Julio 19 de 1907, sobre objetos dejados en los hospitales.

Art. 2o. — Refuézase la partida 3a., ítem 55, inciso 18 del presupuesto vigente con la suma procedente de la ampliación de recursos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — Déjase sin efecto el aumento de sueldo acordado por el presupuesto vigente a las setenta hermanas de caridad que prestan sus servicios en los hospitales Ramos Mejía, Rawson, Alvear, Tornú y Alvarez, y de acuerdo con su solicitud destínase la suma de \$ 7.350.— que importan dichas rebajas, a reforzar la partida 3a., ítem 55, inciso 10 del presupuesto (para alimentos, drogas, eac., de la asistencia pública).

Art 4o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 21 DE DICIEMBRE.

Consolidación de la deuda municipal.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para que proceda a la realización y cobro del activo, expresado en la planilla acompañada, y cuyo valor aproximado se justiprecia en la suma de 165.762.320.91.— hasta tanto sea necesario para cubrir el débito de 53.662.210.13, consignado en la misma planilla.

Art. 2o. — A los efectos indicados en el artículo precedente el Departamento Ejecutivo gestionará activamente la percepción de los valores en créditos y propondrá a la Honorable Comisión la venta en subasta pública de los inmuebles mencionados, a medida que lo estime conveniente según el estado de la plaza, previa tasación por la Comisión respectiva, dos terceras partes como base para la venta, y plazo que indicará en cada caso con el interés del 7 o/o anual.

Art. 3o. — Las ventas autorizadas en el artículo anterior, serán efectuadas en cuanto a los terrenos de la avenida Diagonal Norte, solamente hasta la suma necesaria para reembolsar a la Municipalidad de la que tiene adelantada de sus rentas propias en las respectivas expropiaciones, y con sujeción a los artículos 10 y 11 de la Ley 8854.

Art. 4o. — Dentro del término de cinco años deberán necesariamente liquidarse los valores del activo en la suma suficiente para la cancelación total de los débitos.

Art. 5o. — A los acreedores se les dará certificados por el importe total de sus créditos que devengarán el 7 o/o del interés anual, pagaderos por trimestres vencidos hasta el día en que sean cancelados.

Art. 6o. — Los certificados serán formulados al portador en valores de \$ 50, 100, 500 y 1000 y serán emitidos por series a medida que lo requieran los vencimientos de los débitos.

Art. 7o. — Todos los ingresos procedentes de esta liquidación serán depositados, dentro de las 48 horas de percibidos, en el Banco de la Nación Argentina, en una cuenta especialmente abierta para esta liquidación, y solamente se podrá girar sobre ellos, con el exclusivo objeto de cancelar los débitos; todo ello bajo la responsabilidad del artículo 70 de la Ley Orgánica.

El pago y consiguiente retiro de los certificados se verificará toda vez que existan sumas no menores de \$ 200.000, resultantes de la liquidación. Al efecto se procederá al sorteo para determinar los certificados que hayan de pagarse, desde cuya fecha no gozarán de interés.

Art. 8o. — Durante la liquidación los certificados tendrán fuerza cancelatoria por su valor nominal:

- 1o. Para el pago de los inmuebles vendidos a los efectos de esta liquidación.
- 2o. Para el pago de multas de todo género y para depósitos por garantías y licitaciones, pudiendo también substituirse por ellos los que existan en dinero u otros títulos.
- 3o. Para el pago de todos los impuestos y derechos atrasados en la fecha de la promulgación de la presente ordenanza.
- 4o. Para el pago de los servicios vencidos y multas por contribución de pavimentos, en la fecha de la promulgación de la presente ordenanza.

Art. 9o. — Los cupones por intereses vencidos serán aceptados como dinero efectivo en pago de todo género de impuestos o derechos.

Art. 10. — El Departamento Ejecutivo informará trimestralmente al Concejo Deliberante de las operaciones producidas, con el estado general de la liquidación que será publicado en el Boletín Oficial y en uno de los principales diarios de la capital.

Art. 11. — Las ventas serán efectuadas por intermedio de algunas de las oficinas municipales que indicará el Departamento Ejecutivo, en el edificio del Banco Municipal de Préstamo.

Art. 12. — El Departamento Ejecutivo gestionará del Gobierno de la Nación la derogación de la Ley 8855 autorizando la apertura de la avenida de Norte a Sud, a fin de que puedan destinarse a la presente liquidación el valor de los inmuebles que han sido expropiados al efecto, sin perjuicio de continuar percibiendo el recurso a que se refiere el artículo 12 de dicha Ley, para atender los empréstitos contratados.

Art. 13. — El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza.

Art. 14. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE.

Pabellón en el Mercado Bullrich. — Consignación de productos.

Artículo 1o. — No ha lugar a la construcción del pabellón proyectado en cuanto hubiere de ser pagdo con los ingresos correspondientes a impuestos, alquiler, comisiones, etc., a percibirse en él.

Art. 2o. — Invítase al Departamento Ejecutivo a presentar a la Honorable Comisión un proyecto de ordenanza en virtud de la cual pueda el municipio desempeñar el rol de consignatario para los productos enunciados.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE.

Concesión de una red de teléfonos para servicio de información, etc.

Artículo 1o. — Autorízase el Departamento Ejecutivo para conceder al señor Alex Schwimmer el establecimiento dentro del municipio de la Capital, de una red de teléfonos aplicadas especialmente a servicios de informaciones y audiciones, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que corre a fojas 7 y 8 a 10 inclusive, respectivamente, de este expediente, para cuyo fin podrá hacer uso de la vía pública en la forma que determinan las ordenanzas y reglamentaciones respectivas.

Art. 2o. — El término de esta concesión será de (30) treinta años, contados desde la fecha de su escrituración, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones por (20) veinte años más si al cumplirse el primer plazo de treinta años el concesionario hubiera cumplido en todas sus partes con los proyectos anuales de trabajos, que para su aprobación previa deberá someter a la Intendencia Municipal.

Art. 3o. — Vencido el plazo de (30) treinta años o (50) cincuenta años, en su caso, las instalaciones pasarán en su

totalidad gratuitamente a poder de la Municipalidad, quedando el concesionario obligado a entregarlas en perfecto estado de conservación para el servicio de su destino.

Artículo 4o. — El concesionario abonará a la Municipalidad en compensación, y como único impuesto, el (6 o/o) seis por ciento de sus entradas brutas, durante los (30) treinta primeros años y el (12 o/o) doce por ciento durante los últimos (20) veinte años, si el plazo fuera prorrogado, quedando obligado el concesionario a abonar por este concepto como mínimum la cantidad de \$ 50.000) cincuenta mil pesos moneda nacional anuales, en caso de que el porcentaje no alcanzara a esta suma.

Abonará igualmente todos aquellos derechos que representen una retribución de servicios; debiendo los pagos efectuarse trimestralmente, dentro de los primeros diez días de cada trimestre.

Art. 5o. — A fin de establecer las liquidaciones y contralor correspondientes, el Departamento Ejecutivo podrá examinar cuando lo juzgue conveniente los libros y documentos de la empresa, sin perjuicio de que ésta presente en el primer trimestre de cada año, un balance completo y detallado del año anterior, suministrando las informaciones que se le pidan.

Art. 6o. — Estarán a cargo exclusivo del concesionario los gastos de remoción y reparación de pavimentos y veredas, originados por sus trabajos, siendo de su cuenta celebrar los convenios con los propietarios de instalaciones existentes en el subsuelo para la remoción de las mismas.

Art. 7o. — Fijase un plazo de (6) seis meses desde la promulgación de la ordenanza respectiva, para la escrituración de esta concesión, y la de dos años después de esta fecha para que el concesionario empiece a abonar el mínimum de (\$ 50.000) cincuenta mil pesos moneda nacional anuales a que se refiere el artículo 4o.

Art. 8o. — En garantía de esta concesión el concesionario depositará en el Banco Municipal de Préstamos, a la orden de la Intendencia Municipal, la suma de (\$ 150.000) ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en bonos municipales o en dinero efectivo. En el primer caso se devolverán al concesionario los cupones o intereses vencidos.

Art. 9o. — Esta concesión se considerará caduca si dentro de los tres años (3) siguientes a la escrituración del contrato no se pusiera en servicio la primera sección de teléfonos o si por cualquier motivo las instalaciones no funcionaran durante el término de dos (2) años en cualquier época de la concesión. En uno y otro caso las instalaciones pasarán a poder de la Municipalidad sin indemnización alguna ni devolución de las sumas abonadas por el concesionario.

Art. 10. — Las instalaciones deberán ser aéreas, salvo en los cruces de una manzana a otra que serán subterráneas en conductos de barro vitrificado, de tipo aprobado por el Departamento Ejecutivo, y se cumplirán las disposiciones especiales que rigen en la colocación de cables, cañerías e instalaciones telefónicas.

En el caso de que se establezca por el municipio u otras empresas autorizadas por él, túneles subterráneos para el pase de cables de todo género, los concesionarios cambiarán por esta forma y a su costa las instalaciones aéreas referidas en el párrafo anterior, en los plazos que señale la autoridad municipal.

Art. 11. — El permiso para los trabajos de instalación podrá ser rehusado con causa justificada o cuando se considere que pueda afectar la seguridad pública. En tales casos la oficina respectiva comunicará a la intendencia las causas de su oposición, a fin de que esta, después de oír a la empresa, resuelva lo que corresponda.

Art. 12. — Solo se permitirán comunicaciones sobre informaciones, diversiones, etc., quedando absolutamente prohibidas las que afecten la moral, el orden público y el respeto a las instituciones del país.

Art. 13. — El precio máximo por el uso de cada aparato principal instalado será de (\$ 10) diez pesos moneda nacional mensuales, y por el uso de cada aparato auxiliar en la misma casa (\$ 5) siete pesos de igual moneda.

Cada departamento en las casas de este género se considerará como casa independiente.

Art. 14. — Sobre la tarifa que rija se hará una rebaja de (50 o/o) cincuenta por ciento para los hospitales, sanatorios

e institutos análogos que pertenezcan al gobierno nacional o a la Municipalidad.

Art. 15. — Autorízase al concesionario para instalar aparatos con el objeto indicado en todos los teatros y salas de espectáculos públicos, quedando absolutamente a su cargo los convenios o arreglos necesarios con los concesionarios de los mismos.

Con respecto al teatro Colón y mientras dure el actual arrendamiento, la empresa concesionaria deberá celebrar arreglos con la empresa arrendataria para la instalación de los referidos aparatos; obligándose la Municipalidad, después del vencimiento de dicho contrato a permitir sin pago alguno la colocación en él de los aparatos necesarios para las audiciones.

Estos aparatos no deberán perjudicar la estética ni las condiciones acústicas de las salas y deberán ser previamente aprobados por el Departamento Ejecutivo.

Art. 16. — Sin perjuicio de las obligaciones que emergen del presente contrato, la concesión queda subordinada al cumplimiento de todas las ordenanzas y reglamentaciones en vigor y de las que en adelante se dictaren,, siempre que no afecten las bases de este contrato.

Art. 17. — La Municipalidad se reserva el derecho de expropiar en cualquier momento esta concesión. El costo de las instalaciones se determinará en tal caso por peritos designados por ambas partes y en caso de que no pudieran ponerse de acuerdo por un tercero designado por los mismos. A estos mismos corresponderá la estimación de la bonificación que debe acordarse al concesionario.

Art. 18. — En cualquier tiempo en que el servicio presentara deficiencias, comprobadas que sean por el D. E., con intervención de sus oficinas técnicas y de los concesionarios, serán compelidos a subsanarlas, dentro del término que prudencialmente le señale el Gobierno Municipal en cada caso en concepto de poder rescindir si no lo hiciera o rescindiera en ellas.

Art. 19. — El concesionario señor Alex Schwimmer podrá hacer transferencia de la presente concesión previa aprobación de la Municipalidad.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE.

José Perri. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor José Perri, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicado en la esquina de las calles Azul y Remedios, frentes Norte y Oeste, que está afectada por la formación de una ochava de seis metros, y compuesta de una superficie de nueve metros con once décimetros cuadrados (m. c. 9.11).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará al señor Perri por toda compensación, la cantidad de setenta y dos pesos con ochenta-y-ocho centavos moneda nacional (\$ 72.88 m/n), calculado a razón de ocho pesos por metro cuadrado. La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 3o. — El gasto que demande la presente se imputará a la partida 4a. ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE.

Pabellón de las Rosas. — Patente.

Artículo 1o. — Rebájase a tres mil pesos moneda nacional; la patente de seis mil pesos que por el artículo 57 de la ordenanza general de impuestos debe pagar durante el corriente año el pabellón de las Rosas.

Art. 2o. — En adelante por las fiestas o funciones que en ese local se realicen se pagará en cada caso el impuesto que corresponda, de acuerdo con la ordenanza de la materia.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE.

Sociedad Tipográfica Bonaerense. — Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Exonérase a la Sociedad Tipográfica Bonaerense, del pago de los impuestos correspondientes a la cremación de cincuenta y seis cadáveres, como también del importe de las partidas de defunción respectivas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 24 DE DICIEMBRE.

Daniel F. Martínez. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas diez y siete (17) de este expediente, por el cual el señor Daniel F. Martínez vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, compuesta de ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 8.55), situado en la esquina de las calles Freyre y Loreto (frentes N. E. y S. E.) con destino a la formación de una achava, por la cantidad de ciento veintiocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional (\$ 128.25 m/n.), calculado a razón de quince pesos por metro cuadrado, debiendo efectuarse el pago en el acto de la escrituración.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 4, ítem 26, inciso 13 del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 24 DE DICIEMBRE.

Angela Colodrero de Sudriá. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y la señora Angela Colodrero de

Sudriá, con la venia de su esposo, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad dos fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en las esquinas de las calles Donado y Congreso frentes N. E. y N. O. y Donado y Mar Chiquita frentes N. E. y S. E. que están afectadas por la formación de dos ochavas de seis metros cada una, y compuestas de una superficie total de diez y siete metros con veinticinco decímetros cuadrados (m. c. 17.25).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará a la señora de Sudriá por toda compensación, la cantidad de ciento setenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 172.50 m.n.), calculado a razón de diez pesos por metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — El gasto que demande la presente se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 24 DE DICIEMBRE.

Refuerzo de incisos.

Artículo 1o. — Refuézcase la partida 12, inciso 32 del presupuesto de gastos vigente, con la suma de \$ 100.000 que se tomará de las siguientes partidas:

Partida 1a, inciso 9o, ítem 20.

(Obras de construcción, conservación e higiene de los mercados municipales)	\$ 9.000

Partida 4a, inciso 13, ítem 26.

(Ensanche, apertura y rectificación de avenidas calles y ochavas)	„ 25.000

Partida 1a, inciso 17, ítem 6o.

(Baños y lavaderos)	„ 8.000

Partida 2a, inciso 25, ítem 47.

(Para funcionamiento de hornos de basuras)	„ 6.000

Partida 4a, inciso 32.

(Publicaciones) „ 8.000

Partida 5a, inciso 32.

(Caja menor de las reparticiones) „ 7.500

Partida 13, inciso 32.

(Teatro Colón, etc.) „ 18.500

Partida 22, inciso 32.

(Afirmado frente a propiedades municipales) „ 18.000

Total. . . . \$ 100.000

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 24 DE DICIEMBRE.

Venta de nafta en la vía pública.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para permitir la instalación en los parajes públicos del municipio, de bombas de sistemas aprobados por el Departamento Ejecutivo para proveer de nafta a los automóviles en la vía pública, las cuales no podrán en ningún caso destinarse a otro objeto.

Art. 2o. Los sitios para hacer las instalaciones y colocar los aparatos, serán designados en cada caso por la Intendencia, quedando los interesados obligados a cambiar la ubicación dentro de la misma plaza, paseo o calle, de todas aquellas que por cualquier causa de interés público o por razones de estética o de tráfico considere así conveniente ordenarlo la Intendencia, corriendo los gastos que se originen a cargo exclusivo de los interesados, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 3o. — Todas las instalaciones que se proyecten deberán ser sometidas a la aprobación previa de la Intendencia, sin cuyo requisito no podrán iniciarse los trabajos respectivos.

Art. 4o. — Los depósitos de nafta serán subterráneos y de la capacidad que autorice la Intendencia, no pudiendo levan-

tarse sobre la superficie de la tierra otra instalación que la de la bomba propiamente dicha; la que podrá también la Intendencia disponer se coloque en subterráneo.

Todas las instalaciones y en todo tiempo deberán mantenerse en perfecto estado de conservación e higiene, y las bombas disponer los aparatos registrados del expendio de nafta, los que serán sellados por la Intendencia.

Art. 5o. — La carga de los tanques no podrá hacerse fuera de las horas que oportunamente fijará la Intendencia, debiendo los envases portátiles reunir las condiciones de seguridad necesarias y conectarse con el depósito subterráneo, por medio de caños de goma reforzado, que llevarán en sus extremidades telas metálicas protectoras.

Atr. 6o. — El tipo de los carros-tanques destinados al servicio de las bombas, serán igualmente sometidos a la aprobación de la Intendencia.

Art. 7o. — Los permisos que se otorguen durarán diez años, como máximun, a contar desde la fecha de la escrituración respectiva.

Art. 8o. — Al vencimiento del plazo, las instalaciones, implementos, tren rodante, tanques, etc., en perfecto estado de funcionamiento y uso, pasarán a ser propiedad de la Municipalidad, sin que los interesados puedan alegar derecho a indemnización alguna.

Art. 9o. — Entre el primero y el cinco de cada mes, durante los diez años del permiso, los interesados entregarán a la Municipalidad como contribución, un quinto de centavo por cada litro de nafta que expendan en los aparatos.

Art. 10. — A los efectos del mejor contralor de la venta de nafta y percepción de la contribución fijada, la Municipalidad tendrá amplia intervención en la administración de los negocios de los interesados, quedando estos obligados a facilitar todos los medios necesarios a su fiscalización.

Art. 11. — Los interesados pagarán los derechos correspondientes por inspecciones y apertura de la vía pública, cuando esto se efectúe para la instalación de las bombas, de acuerdo con lo establecido por la ordenanza general de impuestos.

Art. 12. — El precio para la venta de la nafta será sometido a la aprobación del Departamento Ejecutivo a medida de las oscilaciones que se produzcan en plaza.

Art. 13. — El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente permiso, será penado con multa que establecerá el Departamento Ejecutivo, según la gravedad de la falta, dentro de la suma de doscientos pesos moneda nacional, debiendo descontarse del respectivo depósito de garantía.

Art. 14. — La reiteración de cualquier falta determinará la caducidad del permiso, si así lo creyere conveniente el Departamento Ejecutivo.

Art. 15. — Para responder al fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, los interesados depositarán al escriturar, en el Banco Municipal de Préstamos, la cantidad de cinco mil pesos en títulos municipales que le serán devueltos al término del permiso. Cuando este depósito sea afectado por la imposición de multas, deberá reintegrarse dentro de las cuarenta y ocho horas de hecha la intimación de caso, bajo apercibimiento de incurrir en las penas determinadas en el artículo 13.

Art. 16. — Los interesados se obligan a cumplir todas las obligaciones que se les impongan, para la seguridad y mejor funcionamiento de los aparatos a instalar.

Art. 17. — Los garages que posean bombas para nafta, de sistema autorizado por el Departamento Ejecutivo y se hallen situados frente a plazas o calles anchas, podrán ser autorizados por el Departamento Ejecutivo a expender nafta en detalle a los automóviles en la vía pública, haciendo una pequeña instalación con contador, en la misma.

Art. 18. — Estos permisos estarán sometidos a las disposiciones de los artículos 2, 3, 7, 11, 12, (13 en cuanto a la multa) 14 y 16.

Art. 19. — Entre el primero y el cinco de cada mes, durante todo el tiempo del permiso, estos garages entregarán a la Municipalidad, como retribución, un quinto de centavo por cada litro de nafta que expendan en la vía pública.

Art. 20. — Los aparatos expendedores de nafta, no podrán distar menos de cuatrocientos metros uno de otro, medidos según la línea de la calle.

Art. 21. — En cada plaza no podrá funcionar más que un solo aparato expendedor de nafta de una sola procedencia, aunque sean de propiedad de distintos interesados.

Art. 22. — El número máximu de aparatos dependerá de las dimensiones de la plaza, debiendo guardar estos la distancia de cuatrocientos metros establecidos en el artículo 20.

Art. 23. — A partir del primero de Enero del año mil novecientos diez y nueve, quedará prohibido en el municipio cargar automóviles en la vía pública por medio de latas, cuyo expendio al detalle con este objeto no será permitido.

Art. 24. — La explotación de estos permisos no podrá oponerse en forma alguna a las disposiciones que adopte el Superior Gobierno Nacional, en el caso que la explotación de los yacimientos petrolíferos de Comodoro Rivadavia, u otros que se descubrieran en el territorio de la República, permita la elaboración de los subproductos, y no dará lugar a indemnización por parte de la Municipalidad.

Art. 25. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE.

Presupuesto General de Gastos.

ORDENANZA. — 31 DE DICIEMBRE.

Ordenanza general de impuestos y cánulos de recursos.

RESOLUCION. — 31 DE DICIEMBRE.

Luis M. Mazza y Cía. — Créditos.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para imputar a la partida de ejercicios vencidos del presupuesto de 1916 la suma de 39.573.91 m/n. adeudados a los señores Luis M. Mazza y Cía., a que se refieren los siguientes expedientes:

Exp. 41.181. M. 915.

Octubre 31. Provisión pasto	\$ 15.387.21
" " " avena, afrecho y ce- bada	" 4.366.13
Exp. 40.615. M. 915.	
Octubre 16. Provisión pasto	" 8.095.60
Exp. 40.301. M. 915.	
Octubre 11. Provisión avena y afrecho	" 3.440.17
" " " pasto	" 8.284.80
	\$ 39.573.91

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 31 DE DICIEMBRE.

Presentación de solicitudes.

Artículo 1o. — Toda presentación de particulares, encaminada en el sentido de una reconsideración, debe ser devuelta por improcedente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 31 DE DICIEMBRE.

María González. — Apelación.

Artículo 1o. — Revócase el decreto apelado, de Agosto 9 de Julio 376, una vez que el dueño del negocio efectúe las obras indicadas en los informes de la inspección general y de la administración sanitaria, corrientes a fojas 9 y 10 de este expediente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 31 DE DICIEMBRE.

Casas de departamentos. — Inscripción.

Artículo 1o. — Modifícase la ordenanza de 8 de Octubre de 1912 en la siguiente forma: "No estarán sujetas a inspección ni inscripción municipal las casas de departamentos, cuando estos sean completamente independientes y estén arrendados separadamente a distintas personas, a no ser que en ellos se subarrienden más de cuatro habitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, capítulo 2o, título 4o, sección 4a, página 261 del digesto municipal.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCIÓN. — 31 DE DICIEMBRE.

Francisco Mezzadri. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas cuatro (4) de este expediente por el cual el señor Francisco Mezzadri vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad compuesta de **nueve metros con ochenta y un decímetros cuadrados (m. c. 9.81)**, situado en la esquina de las calles Castillo y Humboldt (frentes nord y este), con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de ciento noventa y seis pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 196.20 m/n.), calculado a razón de veinte pesos por metro cuadrado; debiendo efectuarse el pago en el acto de la escrituración.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13 del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 31 DE DICIEMBRE.

Augusto Durelli. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas doce (12) de este expediente por el cual el señor Augusto Durelli vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, compuesta de seis metros con sesenta y seis decímetros cuadrados, situado en la esquina de las calles Maure y Cabildo (frentes sudeste y sudoeste), con destino a la formación de una ochava, por la cantidad de trescientos treinta y tres pesos moneda nacional (\$ 333 m/n), calculado a razón de cincuenta pesos por metro cuadrado; debiendo efectuarse el pago en el acto de la escrituración.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13 del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 31 DE DICIEMBRE.

Luis Andreani. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas veinte (20) de este expediente, por el cual el señor Luis Andreani vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad compuesto de ocho metros con sesenta decímetros cuadrados (m. c. 8,60, situado en la esquina de las calles Conesa y Olaguer, frentes sudeste y sudoeste con destino a la ampliación de una ochava a seis metros, por la cantidad de ciento veintinueve pesos moneda nacional (\$ 129 m/n), calculado a razón de quince pesos por metro cuadrado; debiendo efectuarse el pago en el acto de la escrituración.

Art 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la

presente se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13 del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 31 DE DICIEMBRE.

Gunardo Lange. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y la señora Berta E. de Lange, como administradora de la sucesión de don Gunardo Lange, por el cual esta última vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicado en la esquina de las calles Pampa y Tronador, frentes nordeste y noroeste, que está afectado por la formación de una ochava de seis metros, y compuesta de una superficie de nueve metros cuadrados (m. c. 9).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará a la sucesión Lange por toda compensación, la cantidad de ciento ochenta pesos moneda nacional (\$ 180 m.n), calculado a razón de veinte pesos por metro cuadrado. La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 3o. — El gasto que demande l apresente se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 31 DE DICIEMBRE.

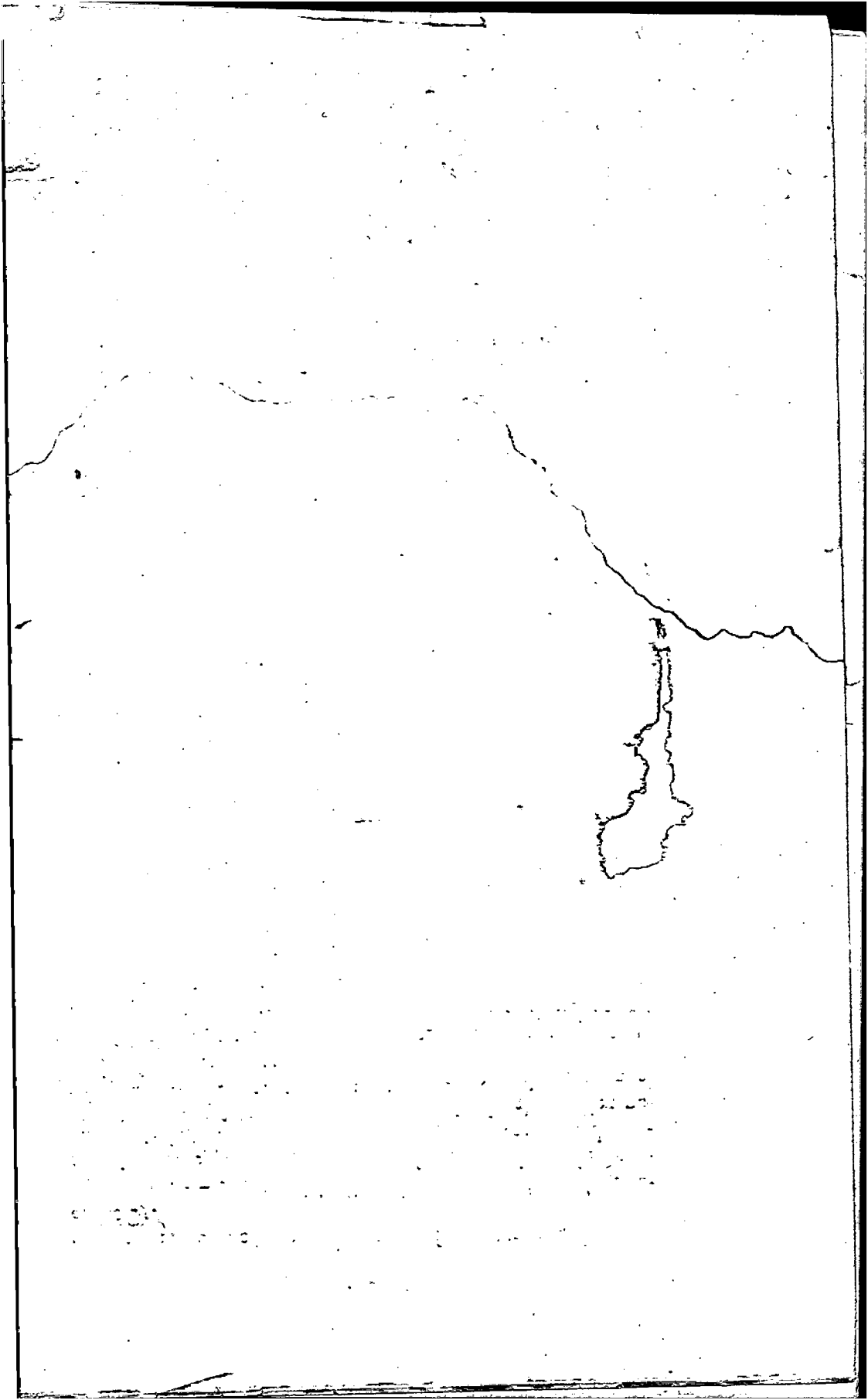
Manuel Tallafarro. — Venta de terreno.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referéndum celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Manuel Tallafarro, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicado en la calle Belgrano números 1859/67, que está afectado por la rectificación de la citada calle y compuesta de una superficie de

ocho metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados (m. c. 8.52).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, abonará al señor Tallafero por toda compensación, la cantidad de novecientos treinta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 937.20), calculado a razón de ciento diez pesos por metro cuadrado, debiendo efectuarse el pago en el acto de la escrituración.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 4a, ítem 26, inciso 13 del presupuesto del corriente año.



Minutas de comunicación al D. E.

SANCIONADAS EN 1915

ENERO 4 DE 1915.

Relativa a provisión de puestos vacantes.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el señor Intendente, no proveyera los puestos vacantes ni las que vacaren durante la vigencia del presupuesto, que se ha sancionado en la fecha, con excepción de aquellas cuyas funciones sean de imprescindible necesidad.

OCTUBRE 5 DE 1915.

Remisión del Presupuesto.

Señor Intendente:

La Comisión Municipal vería con agrado que el Departamento Ejecutivo remita a la mayor brevedad posible el proyecto de presupuesto y cálculo de recursos para el año próximo de 1916.

JULIO 13 DE 1915.

Remisión del Presupuesto.

Señor Intendente:

La Honorable Comisión Municipal vería con agrado que le fueran remitidos a la mayor brevedad los proyectos de presupuesto, cálculo de recursos y leyes de impuestos para el año próximo.

NOVIEMBRE 23 DE 1915.

Cumplimiento del Artículo 63 de la Ley Orgánica.

Señor Intendente Municipal:

La Honorable Comisión Municipal vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, diera estricto cumplimiento a lo que dispone el artículo 63 de la ley orgánica, que aparece interrumpido desde administraciones anteriores.

DICIEMBRE 23 DE 1915.

Alumbrado público.

Señor Intendente:

La Honorable Comisión Municipal vería con agrado que el señor Intendente remitiese a la brevedad posible a esta Comisión, los antecedentes relacionados con el alumbrado público a gas, como así mismo estudiara la posibilidad de cambiar parte de este alumbrado por lámparas de luz eléctrica incandescentes de filamento metálico, a fin de obtener con este cambio una economía en el servicio.

HECOMISION MUNICIPAL

Nómina de los Señores Comisionados

PRESIDENTE

Dr. PLACIDO MARIN

VICE-PRESIDENTE 1º

Dr. JOSE MARIA DE ACHAVAL

VICE-PRESIDENTE 2º

Dr. DOMINGO SALVAREZZA

COMISIONADOS

Ingeniero EDUARDO AGUIRRE

Dr. ENRIQUE DE ANCHORENA

Sr. DIEGO BAUDRIX

Dr. EDUARDO L. BIDAU

„ JUAN MARIA BOSCH

Sr. EMILIO N. CASARES

„ HECTOR COBO

Dr. ANTONIO DELLEPIANE

„ JESUS MARIA ESPECHE

Sr. CARLOS GUERRERO

Dr. ALBERTO VICENTE LOPEZ

„ JOSE H. MARTINEZ CASTRO

Sr. H. MARTINEZ DE HOZ

(Renunció)

Sr. CARLOS MOLINA SALAS

Ingeniero DOMINGO NOCETTI

Sr. ARTURO Z. PAZ

Dr. MANUEL QUINTANA

Sr. SATURNINO ENZUE

„ LUIS E. ZÜBERBÜHLER

SECRETARIO

Sr. RAFAEL CARRASCO

PRO-SECRETARIOS

Sr. A. SANCHEZ VIAMONTE

„ MARTIN URTUBEY

COMISIONES INTERNAS

Interpretación

Interpretación

Dr. Eduardo L. Bidau (Presidente)

„ José María de Achával

„ Alberto Vicente López

Hacienda

Dr. José H. Martínez Castro (Presidente)

„ Antonio Dellepiane

„ Domingo Salvarezza

„ José María de Achával

Sr. Saturnino J. Unzué

Obras Públicas

Sr. Carlos Molina Salas (Presidente)

„ Domingo Noceti

„ Héctor Cobo

„ H. Martínez de Hoz

Presupuesto y Cuentas

Dr. Antonio Dellepiane (Presidente)

Sr. Arturo Z. Paz

Dr. Juan María Bosch

Sr. Emilio N. Casares

Dr. Manuel Quintana

Higiene y Beneficencia

Sr. Carlos Guerrero (Presidente)

„ Jesús María Espeche

Dr. Enrique de Anchorena

Sr. Arturo Z. Paz

INDICE ALFABETICO

Ordenanzas, Resoluciones y Minutas de comunicación

AÑO 1915

A

	Páginas
Aguirre Victoria.—Altura de un edificio	30
Albert Sucesión.—Venta de terreno	161
Alies José. Ruiz.—Venta de terreno	125
Ameghino Juan F. e Hijos.—Créditos	171
Andrea Miguel de.—Venta de terreno	61
Andreani Luis.—Venta de terreno	203
Anticipos.—Renovaciones	43
" Renovación	51
Aperturas de varias calle.—Supresión	45
Ardoino Antonio.—Venta de terreno	121
Arechavaleta Mercedes M. de.—Venta de terreno	61
Arraga Antonio.—Desestimio	74
Ascasubi Cacerés Honoria.—Subsidio	118
Asociación Española de Barracas.—Devolución de impuestos	137
Asociación Nacional de Foot Ball.—Exoneración de impuestos	137
Automóviles oficiales.—Supresión	144
Avenida de la Riestra.—Apelación	56
Avenida San Martín.—Rectificación	56
Avila Julián.—Subsidio	135

B

Badaró Ovidio.—Venta de terreno	37
Baldovinos Juan.—Sepulturas	89

	Páginas
Baliña Manuel R.—Sepulturas	92
Banco de Italia y Río de la Plata.—Apelación	160
Barcos Justo.—Expropiación	181
Baring Brothers y Cía.—Empréstito avenidas	28
Barreiro Julio.—Apelación	133
Barthet Juan.—Apelación	51
Partolozzi Rafael.—Venta de terreno	40
Bejarano Estanislao G. D.—Venta de terreno	66
Bengolea Pedro J.—Venta de terreno	27
Bercetche Pedro.—Donación	74
Bianchi Domingo.—Apelación	153
Blaquier Juan José.—Venta de terreno	113
Blaquier Marta Uñzué.—Donación	149
Blumenthal Isaac.—Marquesina	133
Boggiano José.—Apelación	177
Bonelli Domingo.—Venta de terreno	116
Bon Marché.—Nueva línea	93
Bonos de pavimentación.—Reglamentación	72
Bottarelli Santiago.—Venta de terreno	18
Bottazzini Gerónimo.—Venta de terreno	17
Bozetti Héctor.—Venta de terreno	81
Bozzini Luis.—Venta de terreno	103
Bravo Felisa C. de.—Apelación	157
Bravo Mario y otros.—Compra de terreno	171
Broggi Angel.—Venta de terreno	85
Bruzzone Pascual.—Venta de terreno	78
Bunge Roberto.—Venta de terreno	148
Bustos José M.—Afirmados	170

C

Cabarets, etc.—Reglamentación	165
Cabred Jacinto J.—Venta de terreno	32
Cabrera Manuel A.—Venta de terreno	59
Caceres Jorge J.—Aclaración	168
Calle Basualdo.—Rectificación	57
„ Brandzen.—Ensanche	116

	Páginas
Cazón.—Derogación de una ordenanza	57
„ Curapaligüe.—Línea	114
„ Laprida.—Línea	164
Campo Cupertino del.—Créditos	155
Campo Estanislao del.—Sepulturas	13
Canessa Francisco C.—Venta de terreno	82
Capdevielle Pablo.—Compra de terreno	6
Capece Francisco.—Venta de terreno	54
Carcedo Eduardo.—Venta de terreno	85
Carminatti, Francisco.—Venta de terreno	91
Carnicerías.—Ordenanza	153
Carreras de las Lía R.—Compra de terreno	75
Casas de departamentos.—Inscripción	202
Casas de remate.—Inspección	99
Casas de inquilinato.—Habilitaciones	140
Casavega Juan Carlos.—Venta de terreno	102
Cassoulet Juan.—Apelación	152
Castagnari Fernando.—Venta de terreno	42
Casteran Alejandro.—Venta de terreno	101
Castilla Portugal M.—Sepulturas	174
Castilla Susana U. de.—Mayor altura	127
Cavasa Hnos.—Apelación	142
Cercos y veredas.—Suspensión de la ordenanza	69
Cernadas José R.—Venta de terreno	34
Challe Juan J.—Venta de terreno	105
Chiusoli Dante.—Balcón cerrado	72
Chas Vicente.—Hornos de ladrillos	50
Clark Sucesión.—Créditos	173
Código de contravenciones.—Modificación	126
Coelho Juan J.—Venta de terreno	122
Colegio Pío X.—Exoneración de impuestos	61
Colegio Sagrado Corazón.—Sepulturas	118
Colegio Sagrado Corazón.—Sepulturas	137
Comastri Angel.—Ochava	80
Comisión Dominica.—Desestimiento	151
Comisión Municipal.—Compatibilidad de funciones	4

	Páginas
Descarga de residuos.—Ordenanza	72
Devolución de Impuestos teatrales	136
Díaz Alejo.—Venta de terreno	77
Díaz Manuel J.—Compra de terreno	75
Díez Tomás.—Venta de terreno	39
Dischiayo Antonio.—Edificio a bajo nivel	105
Disfraces de Carnaval.—Ordenanza	52
Dormal Julio.—Imputación	82
Duhau Luis.—Venta de terreno	126
Duquenoy Gastón.—Indemnización	45
Durelli Agustín.—Venta de terreno	203

E

Edificación frente a plazas.—Derogación	94
Ejército de la Salvación.—Terreno municipal.	100
Eldoon Emilio M.—Crédito	181
Empleados.—Licencias	77
Empleados varios.—Sepulturas	143
Empresa Las Catalinas.—Venta de terreno	76
Escudero Cándido.—Apelación	157
Escuelas e Institutos Filantrópicos.—Exoneración de im- puestos	168
Estebes Silverio.—Venta de terreno	128
Estrada Juan B.—Venta de terreno	104
Exposición de Productos Norte Americanos.—Uso de un terreno	141

F

Fernández Aurelia.—Venta de terreno	41
Fernández Leopoldo y Gregorio.—Venta de terreno	91
Fernández Cantilo M.—Afirmado	79
Ferrari Juan M.—Venta de terreno	9
Ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires.—Arrendamien- to	5

	Páginas
Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.—Venta de terreno	65
Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.—Venta de terreno	69
Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.—Venta de terreno	74
Ferrocarril Oeste.—Arrendamiento	113
Ferrocarril del Oeste.—Cesión de terrenos	183
Ferrocarril del Oeste.—Permuta de terrenos	182
Fideos fabricación de	127
Filtros de porcelana.—Ordenanza	135
Fleury Tronquoy F.—Apelación	8
Fonseca Emiliana Arnon de.—Sepulturas	120
Fonso Francisco di.—Venta de terreno	44
Forte Juan B.—Sepulturas	157
Fortis Natalio.—Venta de terreno	102
Fossati Carlos.—Apelación	158
Fresone Domingo.—Venta de terreno	34
Fuente de la José.—Apelación	121
Fürst Felipe.—Venta de terreno	43

G

Gaiazzi Pablo.—Compra de terreno	123
Galeano Pellegrini Ana de.—Sepulturas	90
Galería de cuadros.—Derogación	148
Gallegos Servando.—Sepulturas	143
Galluccio Antonio M.—Venta de terreno	87
Garay Don Juan.—Estátua	24
García Luisa Uriburu de.—Sepulturas	62
García Ramón.—Sepulturas	117
García Cueto Mariano.—Crédito	120
Gelly y Obes General.—Nomenclatura	26 29
Gianeo Vicente.—Venta de terreno	19
Giménez Lucía Lastrá de.—Venta de terreno	81
Gondolo José.—Expropiación	112
González Enrique.—Apelación	179
González María.—Apelación	201
González Máximo.—Expropiación	150
González Troncoso José M.—Venta de terreno	164

	Páginas
Grampa Bernardo.—Venta de terreno	88
Grande, Rafael.—Ochava	82
Gretella Emilio.—Venta de terreno	131

H

Hambro y Sons.—Créditos	139
Hermanas de Caridad.—Donación	144
Hermanas de la Asunción.—Exoneración de impuestos.	153
Hermanitas de la Asunción.—Subsidio	142
Holst Enrique.—Compra de terreno	5
Hospital Británico.—Exoneración derechos	138
Hospital Tornú.—Médico	53

I

Impuestos.—Fijación de uno nuevo	88
Imputación de varios créditos	70
Imputación varios créditos	174
Insua Marcial.—Venta de terreno	133
Interpelación al D. E.—Actos administrativos	141
Interpelación al D. E.—Aprobación de las medidas adoptadas	163
Interpretación de Leyes	54
Intrieri Eugenio.—Apelación	49
Irazú Antonio.—Venta de terreno	30
Irazú Antonio.—Venta de terreno	35
Irazú Antonio.—Venta de terreno	35
Irazú Antonio.—Venta de terreno	36
Irigaray Lorenzo M.—Sepulturas	73
Irigaray Lorenzo M.—Sepulturas	147
Isleño Félix.—Apelación	18

J

Jacopi Francisco.—Venta de terreno	162
Jorge y Cáceres.—Apelación	158

	Páginas
Joselevich Simón.—Venta de terreno	83
Juárez Mariano M.—Apelación	146
Jubilaciones, Retiros etc.—Amortización de anticipos	47

K

Khun Luis.—Venta de terreno	87
Kleinworth Sons y Cía.—Créditos	134
Kleinworth Sons y Cía.—Prórroga anticipo	4

L

La Edificadora.—Venta de terreno	52
Lange Gunardo.—Venta de terreno	204
Lanes Francisco.—Venta de terreno	180
Lariguét Luis.—Donación	112
Leloir Antonio C.—Venta de terreno	86
Leone José.—Afirmado	25
Lértora Juan Q.—Venta de terreno	29
Logarzo Pedro.—Venta de terreno	89
Longri Juan.—Exoneración de derechos	166
López Manuel.—Venta de terreno	73
López Vicente Fidel.—Homenaje	9
Luraschi Eugenio.—Venta de terreno	130

M

Mace W. José.—Venta de terreno	38
Mansilla M.—Apelación	167
Manozo Antonio.—Venta de terreno	31
Marchese Santiago.—Venta de terreno	130
Marchetti y otros.—Venta de terreno	55
Martínez Daniel F.—Venta de terreno	195
Maryet Víctor.—Apelación	73
Mazza Luis M.—Crédito	200

INDICE

IX

	Páginas
Medina José A.—Venta de terreno	17
Meincke Luis.—Balcón cerrado	169
Melli Gerónimo.—Venta de terreno	177
Mercado Bullrich.—Pabellón	190
Mezzadri Francisco.—Venta de terreno	202
Mezzano Rosa.—Massone de.—Venta de terreno	41
Miniaci María S. de.—Venta de terreno	127
Ministro de Chile.—Donación	88

MPNUTAS DE COMUNICACION

Provisión de puestos vacantes	207
Remisión del presupuesto	207
" " "	208
Cumplimiento del Art. 63 de la Ley orgánica	208
Alumbrado a gas	208
Miranda Concepción Peña de.—Sepulturas	101
Misas de cuerpo presente	119
Molina Juan Antonio.—Venta de terreno	178
Molina Sinforoso.—Venta de terreno	178
Molina Salas Carlos.—Venta de terreno	46
Momento Juan.—Venta de terreno	176
Monti, Sucesión.—Juicio de expropiación	50
Moreno y Domingo.—Apelación	8
Multas.—Exoneración	47
" "	48
Murray N. D.—Apelación	8

N

Naum Ediquin y Cía.—Apelación	158
Nazar, Sucesión.—Cesión de terrenos	63
Negro Luis José.—Compra de terreno	10
Nomenclatura de calles.—Modificaciones	33
Nomenclatura de calles	94
Noriega Miguel.—Venta de terreno	161
Novaro Adam.—Venta de terreno	119

O

Obras de Salubridad.—Venta de terrenos	97
Obras de Salubridad.—Créditos	155
Olivera Alfredo E. y otros.—Venta de terrenos	67
Orlandini Farias E.—Apelación	177
Ortiz y San Pelayo.—Créditos	147
Otero Hipólita G. de.—Venta de terreno	160

P

Pabellón de las Rosas.—Patente	194
Pacheco y Anchorena José A.—Venta de terreno	104
Padilla Guillermo.—Créditos	155
Padula Humberto.—Sepulturas	6
Pagos en letras.—Ordenanza	169
Pájaros muertos.—Reglamentación	163
Parque Japonés.—Apelación	135
Pasaje Güemes.—Balcones cerrados	128
Pavimentación de calles	175
Pederzet Ricardo.—Sepulturas	12
Pedreño Juan.—Venta de terreno	76
Perri José.—Venta de terreno	194
Perrotta Luis.—Exoneración de derechos	167
Piccardo y Cía.—Donación	156
Pinedo González José.—Juicio de expropiación	92
Pinturas en los frentes	168
Pirovano Familia de.—Donación	99
Plaza de Belgrano.—Ensanche	169
Ponisio Martín.—Prórroga de una concesión	79
Porfilio Salvador.—Indemnización	53
Pozos semi surgentes.—Ordenanza	152
Presupuesto.—Ampliación del cálculo de recursos	187
Presupuesto de gastos.—Modificación	36
" " " para 1915.—Sanción	36
" " " —Vigencia de un duodécimo	36

	Páginas
Presupuesto.—Vigencia de un duodécimo	16
„ „ „ „	3
„ „ „ „	3
„ de gastos para 1916	200
„ —Refuerzo de partidas	109
„ „ „ „	110
„ „ „ „	145
„ general de recursos	200
„ —Refuerzo de incisos	172
„ „ „ „	196
Propietarios de la zona: Asamblea, Centenera, Balbastro y Doblas.—Exoneración de derechos	80
Propietario Nueva Pompeya.—Exoneración de derechos	51
Prostitución clandestina.—Ordenanza	166

R

Ramme Pablo.—Venta de terreno	31
Realí Carlos.—Venta de terreno	27
Realí Carlos.—Venta de terreno	154
Rebuelto Eusebio.—Venta de terreno	150
Recondo Francisco B.—Venta de terreno	49
Refojo Ventura y otros.—Sepulturas	113
Repetto Joaquín C.—Venta de terreno	175
Reventa de localidades	111
Rey Manuela García de.—Venta de terreno	67
Ricart Manuel.—Venta de terreno	78
Ries y Cía.—Venta de terreno	40
Riva José.—Apelación	140
Riviere Valeria.—Venta de terreno	93
Robertson Matilde L. de.—Venta de terreno	131
Robles Bernabó.—Apelación	147
Rodríguez Emilio.—Venta de terreno	159
Rodríguez Dolores.—Valuación	25
Rodríguez y Salvadores.—Construcción de nichos	65
Rojas José A.—Sepulturas	100

	Páginas
Rolandelli Antonio C.—Venta de terrenos	129
Romero Adela C. de.—Venta de terrenos	80
Ronzoni Angel.—Venta de terreno	146
Rossi Alberto.—Venta de terreno	39
Rosso Benedicto F. de.—Venta de terreno	60
Roverano Angel.—Pasaje subterráneo	115
Ruidos en la vía pública.—Ordenanza	46

S

Sabaté Juan.—Altura de edificio	114
Sahores Pedro.—Trazado de calles	165
Salas Posse Florinda M.—Apelación	174
Samá Francisco y otros.—Venta de terreno	42
Sambrucetti José.—Indemnización	98
Sammartino Mateo.—Sepulturas	6
Santamaría José.—Venta de terreno	171
Sarlo Arturo J.—Apelación	142
Sasso Agustín.—Venta de terreno	98
Saverio Manso y esposa.—Venta de terreno	68
Schwimmer Alet.—Concesión de teléfonos	190
Seguin Carlos.—Altura de un edificio	32
Seligman Brothers.—Créditos	134
Seligman Brothers y Cía.—Créditos	139
Serrano Juan D.—Venta de terreno	123
Sociedad Argentina Música de Cámara.—Exoneración de impuestos	63
Sociedad Argentina Música de Cámara.—Exoneración de impuestos	138
Sociedad Beneficencia de la Capital.—Permiso	156
Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca.—Exoneración de impuestos	138
Sociedad Bomberos Voluntario de la Boca.—Exoneración	149
Sociedad Empleados Nacionales.—Sepulturas	83
Sociedad Missionsdruckerei.—Exoneración de impuestos	182
Sociedad Tipográfica Bonaerense.—Exoneración de impuestos	195

	Páginas
Sociedad Unión Obrera.—Apelación	143
Sociedades de Beneficencias.—Devolución de impuestos	95
Sociedades de Beneficencias.—Devolución de impuestos	96
Sociedades de Beneficencias.—Devolución de impuestos	121
Soldatti José.—Trazado de calles	106
Solicitudes al H. Concejo	201
Sudría Angela Colodrero.—Venta de terreno	195
Sueldos vacantes.—Ordenanza	118

T

Tabacco Inocencio.—Venta de terreno	179
Tallaferro Manuel.—Venta de terreno	204
Telefónos para servicio de información	190
Templo de la Merced.—Exoneración de impuestos	140
Terreno Municipal.—Venta	9
" " "	10
" " "	11
" " "	11
" " "	12
Terrenos avenida San Martín.—Expropiación	32
Torres Anacleto.—Apelación	175
Tráfico de carros.—Modificación	122
Tráfico Público.—Circulación de vehículos	123
Transporte de verduras.—Ordenanza	79
Tranvías Anglo Argentino.—Modificación de recorrido	7
" " Ampliación de recorrido	8
" " Cambio de recorrido	14
" " " "	14
" " " "	14
" " " "	15
" " " "	15
" " Nuevos servicios	15
" " Nuevo recorrido	18
" " Cambio de recorrido	20
" " " "	20
" " " "	20
" " " "	21

